TOMO 151 Montevideo, Sábado 29 de Mayo de 1943 Núm. 10999

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto-ley. Se modifica la ley 10.050, en los títulos que comprenden los cuadros y efectivos, los ascensos, el retiro y las disposiciones transitorias. (*)

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 14 de 1942.

Visto el mensaje y proyecto de decreto-ley elevado en consulta al Consejo de Estado, con fecha 22 de Agosto de 1942, referente a modificaciones a introducirse en la ley Orgánica Militar 10.050, en sus títulos VIII, X, XI y XVI, que tratan de los "Cuadros y efectivos", "De los ascensos", "Del retiro militar" y "disposiciones transitorias" respectivamente y que tiende a perfeccionar la ley vigente, salvando inconvenientes y errores que la práctica de su aplicación ha hecho preceptibles y que urge corregir a la brevedad;

Atento al informe favorable del Consejo de Estado que encuentra lógico y justifica el aumento de Oficiales en el arma de aeronáutica, desde que responde a una evidente necesidad y subsana, en algo, la situación que la ley 10.050 creaba a los Oficiales de esta arma; que acepta también el criterio sustentado por el Poder Ejecutivo en lo referente a la apreciación de los Oficiales en condiciones de ascenso y el establecimiento de normas concordantes, eliminando el procedimiento que traducía en una cifra de aproximación al milésimo, las virtudes, las cualidades y los defectos de ún Oficial y sustituyendo la medida matemática de casi imposible aplicación, por una estimación conceptual más práctica y más justa, manteniendo no obstante, los sistemas que señala la ley 10.050, de Antigüedad Calificada y Mérito;

Considerando: que al prestar aprobación y compartir los fundamentos invocados por el Poder Ejecutivo, la Comisión informante propone algunas reformas y ampliaciones que, sin alterar el espíritu de las modificaciones consultadas, constituye un evidente mejoramiento de las mismas y están informados por un verdadero sentido realista y abonado por la experiencia, al tiempo que significa verdaderas conquistas tales como: la creación del Tribunal Supremo de Ascensos y Recursos con funciones específicas que constituyen una garantía para los Oficiales calificados, ya que el problema de la calificación no afecta solamente al porvenir del Oficial, sino lo que es más profundo, la disciplina y la moral del Ejército; el arbitrio del ascenso fuera de cuadros, que atenúa los inconvenientes del retiro administrativo sin quitar el estímulo personal, y permite al Estado un mayor aprovechamiento de los excelentes elementos de que se desprende; la supresión del retiro administrativo de los Sargentos y limitación del de Sargentos 1.os, desde que la formación de estos clases es onorosa y no es prudente, en consecuencia, una renovación tan liberal de los mismos, modificaciones éstas que fueran aceptadas por el Consejo de Estado y propuestas al Poder Ejecutivo, que a su vez, comparte la opinión de este organismo consultivo.

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 175, 176 y 179 del título VIII 'De los cuadros y efectivos", de la ley Orgánica Militar número 10.050, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 175. A partir de la publicación del presente decreto-ley, sólo podrán ascender al grado de General de División, los Generales en actividad, que hubieran obtenido este grado antes del 1.o de Febrero de 1941, inclusive.

Artículo 176. Una vez que, por aplicación del artículo anterior, no existan Generales en condiciones de ascenso al grado de General de División, por haber obtenido aquella promoción después del año 1941, las vacantes que se produzcan en los cuadros de aquel grado de la jerarquía, pasarán a acrecentar las del General, que no podrán exceder de 14.

El número de Generales de División, mientras existan, no excederá de seis y el total de éstos y los Generales no podrá pasar de dieciséis.

Artículo 179 El efectivo de los Jefes y Oficiales correspondiente a las diversas armas no podrá exceder, en tiempo de paz, del que se indica a continuación:

Oficiales Superiores:

Generales	14
Coroneles	51

Jefes y Oficioles:

	Inf.	Art.	Cab.	Ing.	Aeron.
Tenientes Coroneles	26	16	16	8	5
Mayores	48	31	28	14	7

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 22 de Mayo.

Los índices del 1.er Trimestre aparecieron con el N.o 10981 (7 de Mayo de 1943).
En venta el Registro Nacional de Leyes 1942

Capitanes	97	45	46	20	12
Tenientes 1.os	90	40	40	20	25
Tenientes 2.os	70	32	32	16	20

El número de Alféreces será anualmente el que resulte después de las promociones de los Cadetes y Sargentos 1.os aprobados en los cursos de la Escuela Militar, debiendo, sin embargo, el Poder Ejecutivo adoptar con la suficiente antelación, y a propuesta de la Inspección General del Ejército, de acuerdo con las necesidades de cada arma, las medidas para ajustar ese número a las normas fundamentales que deben regir la composición de los escalafones de Oficiales, impuestas por la organización del Ejército.

Del efectivo de Coroneles, corresponderán tres al Arma de Aeronáutica.

Art. 2.o Modifícanse los artículos 253, 256, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 275, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 290, 291, 292, 296, 301, 303, 309, 311, 312, 314, 315, 316, 317 y 318, del título X "De los ascensos" de la ley Orgánica Militar número 10.050, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 253. Las vacantes no son intercambiables de una arma a otra hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, no así para el caso previsto para el ascenso a Coronel que lo serán, con excepción de los del arma de aeronáutica.

En el grado de Coronel, se conservará la designación del arma de origen.

Artículo 256. Para estar en condiciones de ascenso se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado.
B) Tiempo de mando efectivo de tropa en el grado.
C) Capacidad militar para el grado inmediato superior.
D) Conducta buena.
E) Actitud física.
F) Aptitud de vuelo para los Oficiales de Aeronáutica.

Art. 263. El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Cadete: el que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar.
B) Sargento 1.°: 3 años.
C) Alférez: 3 años.
D) Teniente 2.°: 2 años.
E) Teniente 1.°: 3 años.
F) Capitán: 4 años.
G) Mayor y Teniente Coronel: 4 años.
H) Coronel: 5 años.
I) General (mientras exista el grado de General de División): 3 años.

Art. 264. Se entiende por mando efectivo de tropa el tiempo de servicio prestado en unidades orgánicas con arreglo al grado que tenga el Oficial, o funciones superiores a su propio grado que le sean adjudicadas.

Se considerarán en las condiciones precedentes:

A) En la Inspección General del Ejército: el Inspector General. Los Oficiales con ese destino sólo durante el tiempo que se encuentren en campaña a causa de operaciones, moniobras o ejercicios en que intervengan.

B) En el Estado Mayor General del Ejército: el Jefe, Subjefes, y los Oficiales con ese destino, sólo durante el tiempo que se encuentren en campaña a causa de operaciones, maniobras o ejercicios en que intervengan.

C) En Regiones Militares: los Jefes, Subjefes, Jefes de Brigadas y Comandantes de Armas. Los Oficiales de los comandos y Estados Mayores regionales, sólo durante el tiempo que se encuentren en operaciones, maniobras y ejercicios en que intervengan.

D) En servicio efectivo en las grandes y pequeñas unidades; debiendo valorarse esos servicios para la calificación según las siguientes circunstancias en orden decreciente:

1.° En operaciones de guerra.
2.° En maniobras.
3.° En destacamento independiente en campo raso.
4.° En destacamento.
5.° Normalmente en las tropas.

E) En las unidades constituídas por los alumnos de las Escuelas Militares.

F) En los cursos, con carácter de alumno en las Escuelas Militares nacionales y extranjeras.

G) En el Instituto Geográfico Militar, en servicios efectivos prestados en cargos técnicos que exijan la permanencia en campaña señalada para las tareas anuales de las brigadas de trabajo.

H) En los cargos militares que por excepción de su naturaleza exijan el ejercicio del mando de tropa, o de tenerlas a sus órdenes, previa resolución superior que así lo disponga, y durante el tiempo que se mantenga esa situación.

I) Se computará también como mando efectivo de tropa, el tiempo pasado en los siguientes destinos siempre que el Oficial hubiera computado, en el grado anterior, el mando de tropa efectivo previsto en los incisos anteriores:

Ministerio de Defensa Nacional: como Jefe de División y de Sección y demás cargos previstos en su organización.

Inspección General del Ejército: Jefe y Subjefe de Estado Mayor, Inspectores de Armas, Jefe de División y Sección y demás cargos previstos en su organización.

Regiones Militares: Jefe de Estado Mayor Regional, Jefe de Servicios Divisionarios, Jefe de Sección y demás cargos previstos en su organización.

Servicios: Directores y Subdirectores de Servicios y demás cargos previstos en su organización.

J) En las fuerzas policiales militarizadas orgánicamente en unidades tácticas de carácter estable y que se rijan, para su instrucción y disciplina, por los reglamentos del Ejército de la República. Siempre que los Oficiales que presten, o hayan prestado servicios en esas fuerzas, no computen el tiempo mínimo de mando de tropa exigido por el artículo 265, deberán ser sometidos a las pruebas prácticas que se rendirán, por una sola vez en su grado, a fin de evidenciar las aptitudes de capacidad militar y física, que exige esta ley. Esas pruebas consistirán, para lo primero, en la solución de temas tácticos sobre la carta o plano en relieve y sobre el terreno, y se referirán exclusivamente a los reglamentos en vigencia en el país, debiéndose indicar con seis meses de anticipación, por lo menos, cuando uno de esos reglamentos faltare, cuál regirá en sustitución para dicha prueba. Para lo segundo se practicarán pruebas de entrenamiento físico de acuerdo con las exigencias de cada graduación.

Art. 265. El tiempo mínimo de mando de tropa en el grado, exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) Sargento 1.°: 3 años.
B) Alférez a Teniente 1.° inclusive: 2 años.
C) Capitán: 3 años.
D) Mayor: 2 años.
E) Teniente Coronel: 1 año.
F) Coronel: 1 año.
G) General (mientras se mantenga el grado de General de División): 1 año.

Ningún Oficial de las armas combatientes, salvo los Oficiales aspirantes a las distintas especialidades del Cuerpo Técnico o los que se encuentren desempeñando funciones de carácter esencialmente técnico, puede dejar de computar el mando efectivo de tropa, que determina el artículo 264 en sus incisos A), B), C), D), E), F), G) y H), en dos grados sucesivos de la jerarquía, aunque haya rendido con aprobación las pruebas que lo sustituyen.

El militar que, en razón del destino dado por el Poder Ejecutivo, no compute el tiempo mínimo de mando de tropa establecido en el artículo 265 sólo satisfará esa condición para el ascenso, cuando sea aprobado en las pruebas prácticas de idoneidad que obligatoriamente debe rendir, por una sola vez en el grado, en las condiciones reglamentarias señaladas para los colocados en el inciso J) del artículo 264.

Art. 266. La aptitud física se comprobará en cuanto se refiere a la salud por las constancias del legajo personal y por la ficha de reconocimiento hecha por la Junta Médica de la Sanidad Militar, y que es obligatoria antes de ser incluído el Oficial, en la lista de ascenso de cada grado. Con respecto a la resistencia física, se comprobará por la manera de desempeñarse en las funciones del cargo y en caso de duda, por el sometimiento a las pruebas que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 267. La conducta militar se prueba con la documentación del legajo personal, en el grado que se considere para el ascenso, y se refiera a la corrección de procederes del Oficial en la vida militar, íntima y civil, así

como el carácter y espíritu militar para desempeñar con dignidad, plena conciencia de la responsabilidad y valor, los funciones del grado inmediato superior.

La corrección administrativa y el estado económico del Oficial en lo que se refiere a la escrupulosidad en el pago de sus compromisos, serán factores fundamentales para juzgar esta aptitud.

Artículo 268. La capacidad militar se probará:

A) Cadete, mediante la aprobación en los exámenes que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás exigencias reglamentarias vigentes en dicho instituto.
B) Sargento 1.o, mediante el desempeño con suficiencia de las funciones respectivas durante el tiempo de permanencia en el grado, y haber cursado con aprobación el plan de estudios respectivo de la Escuela Militar.
C) Alférez, Teniente 2.o, Capitán, Mayor y Coronel, por la circunstancia de haber desempeñado los cometidos inherentes a su grado y haber merecido la calificación de Muy apto o Apto, otorgada por el Tribunal respectivo.
D) Tenientes 1.os, por la circunstancia de haber desempeñado los cometidos inherentes a su grado; por haber merecido la calificación de Muy apto o Apto, otorgada por el Tribunal respectivo y por la aprobación indispensable de las pruebas del curso de pasaje de grado que deberá realizar en la Escuela de Armas y Servicios o en la Escuela de Aeronáutica Militar para los Tenientes 1.os de Aeronáutica, cuya duración, en esos cursos, no será menor de un año escolar.
Las tres circunstancias mencionadas deben concurrir simultáneamente.
E) Teniente Coronel, por haber desempeñado con suficiencia los cometidos inherentes a su grado y obtenido la calificación de Muy apto o Apto, otorgada por el Tribunal respectivo. Deberá, además haber sido aprobado en el curso especial teórico-práctico, que al efecto reglamentará el Poder Ejecutivo y que se realizará en el Instituto Militar de Estudios Superiores, y cuya duración no será menor de un año escolar.

Artículo 275. La condición aptitud de vuelo, establecida en el artículo 256, para el ascenso de los Oficiales del Arma de Aeronáutica, es imprescindible; y la carencia de esa prueba elimina al Oficial de las listas de ascenso, aun cuando reuniera las otras condiciones exigidas.

Artículo 281. El ascenso en el Ejército se hará exclusivamente por:

A) Antigüedad calificada
B) Mérito; y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 282. Los Oficiales que hayan cumplido el tiempo legal para el ascenso señalado para cada grado, serán clasificados, por la Comisión Calificadora, de acuerdo con sus aptitudes, en cuatro grupos a saber:

A)—Primer grupo:

Figurarán en él, aquellos Oficiales que, además de poseer antigüedad computable en el grado y mando de tropa exigidos en los artículos 263 y 265, respectivamente, de esta ley, del estudio del legajo personal, en el grado, hayan comprobado que poseen cualidades muy buenas de capacidad militar, conducta y aptitudes físicas que permitan considerárseles con condiciones para desempeñar con eficiencia, el grado inmediato superior.

Estos Oficiales serán calificados con nota de Muy apto y serán tenidos en cuenta para el ascenso por mérito.

B)—Segundo grupo:

Figurarán aquellos Oficiales que, además de poseer antigüedad computable en el grado y mando de tropa exigidos en los artículos 263 y 265 respectivamente, de esta ley, del estudio de su legajo personal en el grado se compruebe que poseen las cualidades de capacidad militar, conducta y aptitudes físicas, necesarias para el desempeño de grado inmediato superior.

Estos Oficiales serán calificados con nota de Apto, y sólo podrán ascender por antigüedad calificada.

C)—Tercer grupo:

Figurarán los Oficiales que, habiendo computado antigüedad en el grado, y mando de tropa que establecen los artículos 263 y 265 respectivamente de esta ley, del estudio de su legajo personal en el grado, se compruebe que no poseen capacidad militar, conducta o aptitudes físicas indispensables al grado inmediato superior.

Estos Oficiales serán calificados con nota de No apto.

D)—Cuarto grupo:

Figurarán aquellos Oficiales que, habiendo computado antigüedad en el grado, y mando de tropa que establecen los artículos 263 y 265 respectivamente, de esta ley, del estudio del legajo personal en el grado, se compruebe que no han demostrado capacidad militar, conducta o aptitudes físicas para el grado que poseen, como en el caso del inciso anterior y que por la magnitud y trascendencia de las faltas de carácter disciplinario, profesional, administrativo o moral cometidas, sean calificados con la nota de Deficiente.

Artículo 283. Los Oficiales calificados de Muy apto y Apto serán colocados en una lista única por orden de antigüedad computable, que constituirá el orden de ascensos por Antigüedad Calificada.

Cuando exista igualdad en el tiempo (años, meses y días) correspondiente a la Antigüedad Computable entre dos o más Oficiales se colocará en primer término al de mayor antigüedad en el grado y así sucesivamente, de grado en grado hasta llegar a la antigüedad de Ejército.

Art. 284. Los ascensos por Mérito serán otorgados por el Poder Ejecutivo entre los Oficiales que habiendo sido calificados por la Comisión Calificadora con nota de Muy apto, confirmada por el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, y que, encontrándose en la primera mitad de la lista mencionada en el artículo 283, no les haya correspondido ascenso por Antigüedad Calificada.

Para ser incluído en la lista de ascenso por Mérito a las graduaciones de Capitán y Coronel se requerirá además, como condición imprescindible, el haber obtenido nota mínima de 8 en los cursos de Teniente 1.o y Teniente Coronel, respectivamente.

En esa lista se especificará la cifra que determinan los años, meses y días computables en el grado.

Si el número de vacantes a llenarse por Mérito, fuese mayor que el total de Oficiales que se encuentren en la primera mitad de la lista mencionada, las vacantes que excedan serán llenadas en la misma forma, con los Oficiales que reunan las condiciones exigidas y que se encuentren en la segunda mitad de la mencionada lista de Antigüedad Calificada.

El Poder Ejecutivo podrá no llenar el total de las vacantes producidas en tales circunstancias.

Art. 285. Las vacantes a llenarse en los distintos grados, se distribuirán entre los dos sistemas de ascensos establecidos en la presente ley, de acuerdo a la siguiente proporción:

A) Tenientes 2.os, Tenientes 1.os y Capitanes: dos tercios por Antigüedad Calificada y un tercio por Mérito.
B) Mayor: un medio por Antigüedad Calificada y un medio por Mérito.
C) Teniente Coronel: un tercio por Antigüedad Calificada y dos tercios por Mérito.
D) Coronel: todas por Mérito.
E) General: todas por Mérito.
F) General de División :(mientras exista este grado), todas por Mérito.

Las vacantes que se produzcan se llenarán en cada grado y arma teniéndose en cuenta la proporción asignada en la distribución para los dos sistemas, en los últimos ascensos concedidos antes de la promulgación del presente decreto-ley.

Art. 286. Las calificaciones de los Oficiales sirven de fundamento esencial para el ascenso. Deben ser, por tanto, la expresión fiel de las cualidades del Oficial en cuanto tengan relación con la capacidad moral, intelectual, física o técnica, así como de sus virtudes o defectos. En consecuencia, el juicio que emitan los superiores tiene que ser justo, recto y ecuánime, atendiendo sólo el bien del servicio y los altos intereses del Ejército, que se confunden con los del país.

Art. 287. Del error de las calificaciones será directamente responsable el superior que las discierna, constituyendo su falta de equidad o de escrupuloso concepto, un antecedente muy desfavorable para su propia calificación, y, en consecuencia, sujeto a sanción disciplinaria o penal, según corresponda, la que en todos los casos hará efectiva, cuando haya evidente mala fe o falta de preocupación, en el superior correspondiente.

Artículo 290. Las autoridades que se indican a continuación calificarán a los Oficiales que están subordinados, con nota de concepto las aptitudes físicas, de Conducta, y de Capacidad Militar, basado ese concepto en las anotaciones que consten en las libretas respectivas, las que deberán ser tenidas al día, por todos los Oficiales desde el grado de Capitán inclusive, hasta General de División, y en los demás documentos relativos a la actuación del Oficial.

Dichas autoridades son:

A) Los Jefes de Batallón, Grupo de Artillería, Grupo de Escuadrones y Grupo de Aeronáutica, y en general todo Comandante de tropas organizadas en unidades tácticas, aun cuando se trate de unidades regimentadas.
B) Los Jefes de Regimiento.
C) Los Jefes de Brigada.
D) Los Comandantes de Armas de cada Región Militar.
E) Los Jefes de División, Departamento o Sección, del Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército, Estado Mayor General del Ejército, Estados Mayores Regionales, u otros organismos militares.
F) Los Directores de las Escuelas Militares, Reparticiones e Institutos Militares.
G) Los Inspectores de Arma. Estos calificarán en Capacidad Militar a todos los Jefes que les sean subalternos en grado hasta los Capitanes del arma, que por sus funciones deban inspeccionar.
H) El Jefe de la Región Militar, al Subjefe, al Jefe de Estado Mayor de la Región, Comandantes de Arma de la Región, a los Jefes de las Brigadas adscriptas y a los Oficiales de igual grado que los Comandantes de Arma, que les estén subordinados.
I) El Inspector General del Ejército, al Jefe de Estado Mayor General del Ejército, a los Jefes de Región Militar, a los Inspectores de Escuelas y Cursos de Armas, al Inspector General de los Servicios, Directores de Escuelas Militares, que le sean subordinados, Oficiales en misión en el extranjero y todos los que se hallen directamente a sus órdenes.
J) El Ministro de Defensa Nacional, al Inspector General del Ejército y a los Jefes y Oficiales que dependan directamente de su autoridad.
K) El Presidente de la República, al Ministro de Defensa Nacional, si es militar, y a sus Edecanes.
I) La Comisión Calificadora de Servicios Militares, a todos los Oficiales del Ejército, hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, cualquiera que sea el cargo que desempeñen.
M) El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, a todos los Coroneles, cualquiera que sea el cargo que desempeñen y a los Oficiales Calificados Muy Apto, para constituir con ellos las listas definitivas de Ascenso, y a todos los Oficiales que considere conveniente revisar su calificación aun cuando no figuren en las listas de Ascenso por Mérito.

Art. 291. Ningún Oficial podrá emitir nota de concepto ni juicio concreto sobre otro de igual grado o superior, cualquiera sea el cargo que desempeñe.

Art. 292. Para formular las listas de ascensos se formarán: una Comisión Calificadora y un Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.

A) Una Comisión Calificadora de Servicios Militares para los Oficiales desde Alférez hasta Teniente Coronel inclusive, integrada por un Oficial Superior designado por el Poder Ejecutivo, los Inspectores de Armas y Escuelas y un Jefe como Secretario, este último sin voz ni voto. Integrarán, además esta Comisión, un Coronel procedente de cada arma designado también por el Poder Ejecutivo al solo efecto de intervenir en las calificaciones de los Oficiales de su arma de origen.
B) El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, compuesto por 5 Generales de División o Generales, en situación de actividad o retiro, debiendo, por lo menos, tres de sus miembros estar en actividad, que calificará a los Coroneles, confirmará definitivamente las calificaciones de Muy Apto y entenderá en los recursos interpuestos por los Oficiales en alzada, luego de informados por la Comisión Calificadora, si correspondiere, para ser elevados por intermedio de la Inspección General del Ejército, a resolución del Ministerio de Defensa Nacional.

Actuará como Secretario sin voz ni voto, un Jefe perteneciente a la 3.a División del Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando exista vacante de General de División, el Poder Ejecutivo integrará el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos con Generales de División, si no los hubiere en número de 3 en dicho Tribunal, siendo éstos los únicos miembros que calificarán a los Generales en condiciones de ascenso para este grado.

Artículo 296. Cuando un Oficial considere que ha habido error en la calificación que le concierne o en los asientos de las libretas de anotaciones personales y antecedentes que a él se refieren, podrá solicitar la revisión de los mismos dentro de un plazo perentorio de cinco días a partir de la notificación respectiva.

En tales casos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.º El recurso se remitirá por intermedio del Jefe de la Región respectiva, Repartición o Instituto a la Comisión Calificadora de Servicios Militares, con el expediente que se forme encabezado con el escrito inicial y acompañado de todos los antecedentes que hayan motivado el recurso, y si los hubiere, los nuevos elementos de juicio indispensables para la dilucidación de lo que es cuestionado.
El legajo personal respectivo, si se juzga necesario, o lo solicita el interesado, se agregará por cordón.
Una vez estudiados los antecedentes por la Comisión Calificadora, ésta lo remitirá con informe al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.
2.º Estudiados los antecedentes por este Tribunal, emitirá opinión y el expediente con informe del Inspector General del Ejército, se elevará al Ministerio de Defensa Nacional para su resolución.

Artículo 301. Los informes anuales de calificación, previa vista al interesado, serán directamente elevados al superior inmediato de quien los formula cuyo superior los cursará por la vía correspondiente a la 3.a División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, expresando fundadamente su conformidad o desconformidad con el informe considerado.

El Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional, y el Inspector General del Ejército cursarán directamente a la 3.a División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, los informes anuales de calificación que les corresponda emitir.

Artículo 303. Las calificaciones de aptitud física, conducta y capacidad militar, estarán basadas en los asientos registrados en las libretas de anotaciones personales, en las notas de concepto, informes y partes de inspección y en las constancias escritas de los demás elementos de juicio de que disponga la Comisión Calificadora de Servicios Militares, o el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, en cada caso, todos los cuales serán agregados al informe de calificación.

Estas calificaciones se harán empleando la siguiente anotación: Muy bueno, Bueno, Regular y Deficiente.

Las notas numéricas otorgadas en escuelas y cursos, deberán ser traducidas a estas expresiones, con el siguiente significado.

Desde el 1 al 4 Deficiente; superior a 4 hasta 7 Regular, entre 7 y 8 Bueno, de 8 inclusive a 10 Muy bueno.

La calificación de los Oficiales debe ser:

A) Anual.
B) En el grado.

La calificación anual, se basa en el informe anual de calificación, que debe incluir el juicio concreto del Jefe calificador.

La calificación en el grado se basa en las constancias del legajo personal del militar calificado desde que cumple el mínimo de antigüedad en el grado exigible para el ascenso de acuerdo con el artículo 263.

En las calificaciones, tanto anuales como en el grado, sólo las respectivas Comisiones Calificadoras o Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, otorgarán las notas de Muy bueno, Bueno, Regular y Deficiente, y las de Muy apto, Apto, No apto y Deficiente, correspondientes a las listas de ascensos.

Artículo 309. Si en el término de diez años no se hubiere producido ninguna vacante en la más alta graduación de la jerarquía de dichos servicios y en los distintos ramos del Cuerpo Técnico, el Poder Ejecutivo podrá producir una, pasando a retiro o jubilando al titular más antiguo, con el sueldo del grado inmediato superior, si tuviera más de 35 años de servicios y hubiera obtenido calificación de Muy apto, en los dos últimos períodos de su actuación en el grado, o con el de su grado en caso que no reuniera esas circunstancias.

Artículo 311. Una vez hecha la calificación de los Oficiales por parte de los Jefes respectivos, la Comisión Calificadora de Servicios Militares procederá a confeccionar la lista de ascensos por Antigüedad Calificada, y a remitir al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, la de Mérito para su debida confirmación, y éste las deberá elevar, así como las de Coronel y General, por intermedio de la Inspección General del Ejército al Ministerio de Defensa Nacional, el 10 de Enero de cada año.

Art. 312. El cometido que corresponde a la Comisión Calificadora de Servicios Militares, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, consiste en:

A) Expedirse sobre el informe anual de calificaciones, las notas de concepto y juicios concretos que le hayan sido adjudicados al Oficial por sus superiores.

B) Determinar la antigüedad computable en el grado, que corresponda a cada Oficial.
C) Tomar en consideración las notas de cursos o de pruebas de capacidad, en cuanto corresponda.
D) Adjudicar la calificación en el grado que la propia Comisión confiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303.

El cometido asignado al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos es el mismo antes señalado para los casos de intervención en ascensos de Coronel y General y además el de confirmar las calificaciones de Muy apto para los ascensos por Mérito.

Artículo 314. De todos los Oficiales desde Alférez a Teniente Coronel inclusive, en condiciones de ascenso, se formularán dos listas por grado y arma y en orden decreciente, una por antigüedad computable y otra en el mismo orden por méritos para el ascenso por Mérito, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 283 y 284 de esta ley.

Art. 315. De todos los Tenientes Coroneles en condiciones de ascenso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 283 de esta ley, con excepción de los de Aeronáutica, se formulará por el Tribunal respectivo, una lista en orden decreciente de méritos siguiendo el orden de Antigüedad Computable sin distinción de armas, para el ascenso por Mérito.

De los Tenientes Coroneles de Aeronáutica en condiciones de ascenso, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 284 y 285 de esta ley, se formulará una lista en la misma forma que la anterior, para el ascenso por Mérito.

Art. 316. De todos los Coroneles en condiciones de ascenso, se formulará una lista única, sin distinción de armas, en orden decreciente de méritos, siguiendo el orden de Antigüedad Computable, para el ascenso por Mérito.

Art. 317. Se formularán, asimismo, tres listas: una en la que se incluirán a todos los Oficiales calificados con nota de Apto, con expresión de arma y grado; otra en la que se incluirán a todos los Oficiales calificados con nota de No apto, también con expresión de arma y grado, y otra en la que figurarán todos los Oficiales calificados con nota de Deficiente, con las mismas expresiones de arma y grado.

En dichas listas deberá especificarse la causa de la inclusión de cada Oficial en ellas.

Art 318. Para la confección de las listas de ascensos de que trata este capítulo, el organismo calificador que debe formularlas se ajustará a las siguientes normas:

A) Primeramente analizará las calificaciones anuales de que hayan sido objeto y el legajo personal en el grado, de los Oficiales en condiciones de ascenso.
B) En segundo término, se determinará si el Oficial ha demostrado o no aptitudes para el desempeño en el grado inmediato superior.
C) Adjudicará luego la nota de Muy apto y Apto, a los comprendidos en el primer caso y procederá al estudio de los que se hallaren en el segundo, para determinar:

   1.o Si la causa de exclusión de los calificados en el primer grupo, se debe a no haber demostrado, el Oficial, mantener sólo las aptitudes para el grado que posee, o por comprobársele faltas de carácter disciplinario, profesional, administrativo o moral, inclusive en su vida privada, que merezca la calificación de No apto o Deficiente.

D) Determinará si por la magnitud y trascendencia de la falta de carácter disciplinario, profesional, administrativo o moral, a que alude el apartado 1.o anterior, debe el Oficial que la ha cometido, ser calificado de No apto o Deficiente. Dicha calificación deberá ser adjudicada por la Comisión Calificadora a todo Oficial que se encuentre comprendido en este inciso, aun cuando no tenga el tiempo mínimo para el ascenso, o no reuna alguna de las condiciones que exige esta ley.

Art. 3.o Modifícanse los incisos E), F) y G) del artículo 344 y los artículos 345, 346, 348, 349, 351 y 366 del título XI "Retiro militar" de la ley Orgánica Militar número 10.050, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Inciso E) — Por haber sido calificado dos veces Deficiente en una misma graduación; tres veces No apto en una misma graduación hasta el grado de Mayor inclusive, y dos veces para las demás escalas de la jerarquía.

Inciso F) — Por haber obtenido la calificación de Apto durante diez períodos anuales en el grado para los Alféreces, Tenientes 2.os, Tenientes 1.os y Capitanes; durante siete períodos anuales en el grado para los Mayores y Tenientes Coroneles, durante seis períodos para los Coroneles y cuatro para los Generales.

Inciso G) — Por no haber dado cumplimiento, por dos veces consecutivas, a la exigencia relativa al curso de pasaje de grado, o en las pruebas prácticas determinadas en esta ley, o por haber sido reprobado dos veces consecutivas en el referido curso o en las indicadas pruebas.

Artículo 345. Para asegurar el número de vacantes que deben producirse anualmente en cada arma y graduación, se aplicará el sistema de ascensos fuera de cuadros con permanencia limitada en actividad militar, cuando apareJara ese ascenso la situación del Oficial que debe producir la vacante; o de retiro administrativo, que tiene por finalidad contribuir a producir las vacantes necesarias. Ambos sistemas se aplicarán en las graduaciones de General a Mayor inclusive, de acuerdo con la escala que se establece a continuación, por arma y graduación:

General de División: 1 vacante por año.
General: 3 vacantes cada dos años, (dos y una alternativamente).
Coronel: 5 vacantes por año.
Coronel de Aeronáutica: 1 vacante cada tres años.

Para las otras graduaciones, el mínimo de vacantes será el siguiente:

Infantería

Teniente Coronel: 2 ½ vacantes por año.
Mayor: 4 vacantes por año.

Artillería

Teniente Coronel: 1 ½ vacantes por año.
Mayor: 2 ½ vacantes por año.

Caballería

Teniente Coronel: 1 ½ vacantes por año.
Mayor: 2 ½ vacantes por año.

Ingenieros

Teniente Coronel: 1 vacante cada dos años.
Mayor: 1 ½ vacantes por año.

Aeronáutica

Teniente Coronel: 1 vacante cada dos años.
Mayor 1 ½ vacantes cada dos años.

Artículo 346. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, el Poder Ejecutivo efectuará durante el mes de Febrero de cada año y siempre con fecha 1.° del mismo mes, el pase a retiro de los Oficiales comprendidos en los incisos E), F) y G) del artículo 344.

Si el mínimo de retiros por las causas indicadas en el inciso anterior, y las vacantes producidas por ascenso no fueran suficientes para totalizar el mínimo de vacantes determinadas en el artículo 345 de esta ley, el Poder Ejecutivo las provocará, pasando a las nuevas situaciones de Fuera de Cuadros o Retiro Administrativo, según corresponda, a los Oficiales más antiguos en el arma y graduación donde fuera necesario proveer el mínimo de vacantes, con excepción de la graduación de Coronel en que se elegirá a los más antiguos, sin distinción de armas.

Se exceptúa de la aplicación del pase a cualquiera de las dos situaciones, Fuera de Cuadros o Retiro Administrativo, a los Oficiales a quienes ese año, correspondiera ascender por su colocación en las respectivas listas de ascenso.

Los Oficiales ascendidos Fuera de Cuadro, deberán prestar servicios activos durante el tiempo establecido como mínimo en la graduación que adquieran, los Generales cuatro años, y sólo podrá ser interrumpida esa actividad por haber alcanzado el límite de edad señalado en el artículo 344. Terminado el tiempo señalado para cada grado, pasarán a la situación de retiro, con obligaciones militares, como todos los demás retirados, hasta alcanzar cuatro años más el límite de edad de retiro obligatorio.

Artículo 348. El retiro a que se refiere el artículo 345 de la presente ley, se aplicará en los cuadros de ropa, solamente en la categoría de Sargento 1.° hasta completar, cada año, el número de vacantes que deben llenarse, de acuerdo con la siguiente escala proporcional por armas:

Infantería: 3 vacantes por año.
Artillería: 1 vacante por año.
Caballería: 1 vacante por año.
Ingenieros: 1 vacante por año.
Aeronáutica: 1 vacante cada dos años.

Art. 349. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, el Poder Ejecutivo efectuará durante el mes de Fe-

brero de cada año, y siempre con fecha 1.° del mismo mes, los siguientes retiros:

A) De los Sargentos 1.os que hayan obtenido calificación de Deficiente durante dos años consecutivos, o No Apto durante tres años continuados.

B) En el caso de que el número de los que se encuentren en las condiciones preindicadas y las vacantes producidas por ascenso no totalicen el mínimo de vacantes exigido por la presente ley, se completarán administrativamente:

1.° Retirando los que siendo más antiguos en la graduación y pudiendo hacerlo, no hayan querido realizar el curso de pasaje de grado.

2.° Retirando a continuación a los que hayan sido aplazados por dos veces consecutivas en dicho curso.

3.° Retirando, si aún no bastara para completar la cifra mínima, a los más antiguos en el arma y graduación, siempre que no tengan menos de 15 años de servicios militares.

Los Sargentos 1.os que se encuentran realizando el curso de pasaje de grado, o que lo hayan realizado y aún no hubieren sido ascendidos, no serán retirados administrativamente.

Art. 350. Las fracciones de vacantes que figuran en los artículos 345 y 348, se irán acumulando año a año, a fin de ser llenadas en el momento de producirse la vacante completa.

Art. 351. Los Sargentos 1.os, retirados administrativamente con nota de Muy Apto o Apto, serán ascendidos a Alférez de Reserva, y mantendrán, mientras no sean movilizados, los emolumentos de Sargento 1.°. Estos serán preferidos para llenar las vacantes que se produzcan en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, cuando éstas se refieran a cargos administrativos.

Artículo 366. El Oficial retirado administrativamente para producir vacante, de acuerdo con los principios establecidos en la presente ley, gozará de la situación y haber siguientes:

1.° La del grado inmediato superior, fuera de cuadros, para prestar servicios activos por el tiempo mínimo que se señala para el grado que adquiera, y el haber correspondiente de sueldo y compensación, íntegramente, si ha sido calificado con la nota de Muy Apto, establecida en el artículo 282, en los dos últimos períodos de calificación que preceden a la fecha de su pase a la situación "Fuera de Cuadros".

2.° También la del grado superior inmediato, fuera de cuadros, para prestar servicios activos en los servicios, por el tiempo mínimo que señala para el grado que adquiera, y el haber correspondiente de sueldo y compensación íntegramente, al Oficial calificado con la nota de Apto establecida en el artículo 282, durante los tres últimos años anteriores a su pase a la situación "Fuera de Cuadros".

Para el caso previsto en el inciso 2.° se requerirá además, para los Coroneles, 40 años de servicios computables; para los Tenientes Coroneles 35 años y Mayores 30 años.

Si los Oficiales indicados en los incisos 1.° y 2.° del presente artículo no desearan prestar servicios, permaneciendo en la situación "Fuera de Cuadros", pasarán a retiro con el sueldo y compensación del grado inmediato superior, pero sin este grado.

3.° El sueldo y compensación de su grado, a los Oficiales no comprendidos en los incisos 1.° y 2.° de este artículo, aun cuando no tuvieren 30 años de servicios computables en el Ejército, siempre que permanezcan en actividad fuera de cuadros, el tiempo señalado como mínimo en el grado inmediato. En caso de tener 30 años de servicios computables podrán pasar a retiro con sueldo y compensación íntegros y los que no tuvieran 30 años computados y desearen acogerse al retiro, gozarán del sueldo íntegro y tantas treinta avas partes de la compensación como años de servicios computara el Oficial.

En todos los casos los Oficiales comprendidos en los incisos 1.°, 2.° y 3.° de este artículo quedan amparados por las disposiciones que rigen el retiro voluntario, que le serán optativas.

Sólo en el caso previsto en el artículo 324 de esta ley, la situación "Fuera de Cuadros", dará derecho a ascenso, y en ninguno a la incorporación definitiva a la situación de actividad, cumplida la permanencia accidental.

Art. 4.° Modifícase el artículo 427 del Título XVI "Disposiciones Transitorias", de la ley Orgánica Militar número 10050, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 427. Las notas de curso de pasaje de grado realizado por los Tenientes 1.os serán tenidas en cuenta por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, a los efectos de lo prescripto en los artículos 268, 282, 284 y 312 de la presente ley para los ascensos por Mérito y por Antigüedad Calificada; la nota del curso de pasaje de grado de los Tenientes Coroneles se tendrá en cuenta a los efectos de lo establecido en los artículos 269, 284 y 312, para aquellos ascendidos en ese grado a partir del año 1942; los cursos realizados o que realicen los Tenientes Coroneles, antes de la sanción de esta ley, tendrán el carácter determinado en el inciso E) del artículo 30 de la ley número 9331.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Ley. Se suspenden por un plazo las disposiciones sobre erradicación de la garrapata y lucha contra la sarna bovina.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, decrete la suspensión de las disposiciones relacionadas con la erradicación de la garrapata, y la lucha contra la sarna bovina, en aquellos casos en que —a juicio de la Dirección de Ganadería— dicha suspensión sea conducente a disminuir los perjuicios derivados de la actual situación de sequía.

Art. 2.° La facultad referida se aplicará tan solo cuando el estado físico de los animales no tolere la observancia de las correspondientes medidas sanitarias.

Art. 3.° Las disposiciones de la presente ley —en materia de erradicación de la garrapata— se aplicarán exclusivamente en la "Zona Norte", y en las subzonas de la "Zona Sur", infectadas que no se encuentren en régimen de saneamiento.

Se actuará, además, con las limitaciones que, en cada caso, las circunstancias exijan, procurando no producir perjuicios a terceros.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Mayo de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 13 de 1943.—Número 416|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

3

Decreto. Se declaran caducadas unas cuotas de trigo, que se señalaron para los molinos, y se dispone la industrialización del saldo de la cosecha.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 17 de 1943.—Número 390|943.

Vista la persistencia de las razones que fundamentaron los decretos de fechas Enero 13, Febrero 25 y 27 y Marzo 30 del corriente año, las que presumiblemente, se verán agudizadas en el invierno:

Considerando: que es conveniente aumentar los stocks de forrajes a los efectos de agilitar su distribución y utilización;

Que aunado al interés primordial de proporcionar a nuestros productores rurales el forraje que demanden las necesidades de sus establecimientos, existe la necesidad de liquidar a la brevedad, el saldo de la cosecha 1941|42, que se encuentra fuertemente infestada de gorgojo, por así requerirlo la economía nacional:

Que a pesar de la industrialización, por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, de 20.000 toneladas de trigo de la cosecha de referencia, persiste un remanente, constituído por los rechazos producidos, inapto para ser transformado en harina, por lo que su valor industrial es nulo;

Que debido a las dificultades existentes para el transporte, ha sido imposible entregar a los molinos dentro de un plazo razonable las cuotas que señala el decreto-ley de 25 de Noviembre de 1942 y que se hace imprescindible fijar una fecha límite para la entrega de las cuotas, con la finalidad de que los molinos tengan mayores disponibilidades para la adquisición e industrialización de la nueva cosecha, beneficiándose, por consiguiente, a nuestros productores que encontrarán una más rápida salida para sus trigos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la fecha del presente decreto quedan caducadas las cuotas a recibir por los molinos que fueran señaladas por decreto-ley de 25 de Noviembre de 1942, aunque las mismas no se hubieran cumplido en su totalidad.

Art. 2.o Cométese al Servicio Oficial de Distribuciónn de Semillas la idustrialización total del saldo de trigo de la cosecha 1941-42 que quede en poder del Banco de la República, al caducar la entrega de cuotas, según lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.o Queda igualmente autorizado el mencionado organismo para disponer la trituración, pura o con mezclas apropiadas que mejoren su valor bromatológico, del remanente constituído por los trigos de rechazo, de la cosecha 1941-1942 y partidas no aptas para la molienda de la cosecha 1942-43 que eventualmente pudieran encontrarse en esas condiciones.

Art. 4.o Declaranse incluídos al presente decreto, los artículos 2o., 3.o y 4.o del decreto de Marzo 30 próximo pasado.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

4

Decreto. Se prorroga el plazo para la aplicación del impuesto único de Tablada a determinados ganados, dándose cuenta a la Asamblea General.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Número 990|A|941.

Visto el decreto-ley de 13 de Enero último, por el que se suspendió hasta el 31 de Marzo, la aplicación del impuesto nacional único de Tablada, de $ 0.0047 por kilogramo de peso vivo, a los ganados flacos, para invernar, que sean despachados en las correspondientes balanzas con destino al interior;

Resultando: que, persistiendo, al vencimiento de dicho plazo, las causales que determinaron aquel régimen de emergencia, el Poder Ejecutivo lo prorrogó hasta el 15 del mes en curso, dando cuenta de ello a la Asamblea General;

Considerando: que en las presentes circunstancias, permanece aún incambiada la situación que diera origen a la sanción de las referidas disposiciones, el Poder Ejecutivo estima conveniente mantener dicho régimen por un tiempo prudencial, contribuyendo así a paliar los efectos de la crisis que afecta a nuestra producción pecuaria;

Que si bien la medida a adoptarse es de competencia del Poder Legislativo, el imperio de las circunstancias no permite la dilación que implica gestionar la sanción legal, por lo que se debe proveer nuevamente por vía administrativa, sin perjuicio de comunicarle la decisión adoptada, a los fines pertinentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 1.o de Setiembre próximo, la vigencia del decreto-ley de 13 de Enero próximo pasado, por el que se suspendió la aplicación del impuesto nacional único de Tablada de $ 0.0047 (cuarenta y siete diez milésimos) por kilogramo de peso vivo a los ganados flacos, para invernar, que sean despachados en las correspondientes balanzas con destino al interior.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 14 de 1943.

A la Asamblea General:

Por decreto-ley y decreto de fechas 13 de Enero y 30 de Marzo próximo pasados, respectivamente, el Poder Ejecutivo suspendió hasta el 15 de Mayo en curso, la aplicación del impuesto nacional único de Tablada de $ 0.0047 por kilogramo de peso vivo, a los ganados flacos, para invernar, que fueran despachados en las correspondientes balanzas con destino al interior.

La suspensión del gravamen de referencia, impuesta por la grave sequía que azotó recientemente al país, fué una de las múltiples medidas adoptadas por el Poder Administrador, con el fin de paliar los efectos de aquella contingencia que afectó tan sensiblemente a nuestra producción pecuaria.

Venciendo en el día de mañana, el plazo de suspensión fijado y persistiendo las mismas causales que dieron mérito a la sanción de las mencionadas disposiciones, se impone el mantenimiento de dicho régimen de emergencia, hasta tanto desaparezca la situación precaria porque atraviesa nuestra ganadería.

Pero como la medida que correspondería adoptar en este caso es de resorte legislativo, compenetrado de la gravedad de la situación y atento a que las circunstancias no permitían la dilación que necesariamente implica el trámite constitucional respectivo, el Poder Ejecutivo ha dictado, con fecha de hoy, un decreto por el que se prorroga hasta el 1 o de Setiembre próximo, la vigencia del decreto-ley de fecha 13 de Enero del año en curso.

Estimando qu la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo ha de ser ratificada en todas sus partes por ese Alto Cuerpo, contribuyendo así a la solución del grave problema creado a nuestra producción pecuaria, reitero al Poder Legislativo las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

5

Resolución. Se aplica un régimen especial a unos trigos atacados por el gorgojo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 17 de 1943.—Número 326|943.

Visto el inciso 9 del artículo 3.o del decreto-ley de 14 de Diciembre de 1942;

Resultando, que los trigos de la zafra 1942-43 están sufriendo una infestación de gorgojo de igual o mayor intensidad que la ocurrida para la zafra 1941-42;

De conformidad con el inciso B) del artículo 1.o de la ley número 10.075, de fecha 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar aplicable a los trigos de la zafra 1942-43 lo preceptuado en el inciso 9.o del artículo 2.o del decreto de Junio 24 de 1942, modificativo del decreto de 13 de Febrero de 1942, reglametario de la ley del 28 de Enero de 1942, sobre comercialización de la cosecha triguera.

2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Ley. Se prorroga la suspensión del horario continuo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 15 de Junio del corriente, la suspensión de la aplicación del horario continuo para el comercio, fijado por el decreto-ley de 18 de Setiembre de 1942.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de Mayo de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Majo 21 de 1943.—Número 466|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos despachados por el Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el día 21 de Mayo de 1943.

1 al 5—(Carpeta 1349|939). — Se dispone que el señor Oscar Gascue, funcionario de la Contaduría General de la Nación, pase a prestar servicios en comisión, en la Comisión Nacional de Subsistencias.

6—(Carpeta 15|943). — Se autoriza el pago de $ 78.00 a favor de la Dirección G. de Impuestos Directos, destinados al reemplazante del portero titular de la Sucursal de Rentas de Rivera, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad, y por el período comprendido entre el 15 de Diciembre de 1942 y el 2 de Marzo del presente año.

7—(Carpeta 1422|941). — Se declara "natural" una partida de 5.000 litros de vino tinto propiedad del bodeguero de la Capital, señor David Cancela.

8 al 10—(Carpeta 17410|936). — Se confirma la resolución de 28 de Marzo de 1941, por la que se dejaba sin efecto el llamado a licitación para el arrendamiento y explotación pesquera de las lagunas del Este (Sauce, José Ignacio, Garzón, etc., etc.).

11—(Carpeta 135|943). — Se autoriza la importación libre de derechos, tasas portuarias, etc., de las mercaderías que gestiona el Ministerio de Salud Pública, destinadas a uso exclusivo de sus dependencias.

12—(Carpeta 658|943). — Se declara "natural" una partida de 2.800 litros de vino blanco, propiedad del bodeguero de la Capital señor Rudecindo Giménez (cosecha actual).

13—(Carpeta 527|943). — Se presta aprobación a los estatutos de la "Azucarera del Litoral S. A." (Azucarlito).

14—(Carpeta 1157|942). — Se concede al señor Leopoldo Vatteone un último plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta resolución, para que proceda al reembarco de una partida de Bromoformo.

15—(Carpeta 118|943). — Se autoriza el pago de $ 18.78, a favor de la Compañía Telegráfica Westerns Limitada, por concepto de telegramas trasmitidos por orden de este Ministerio durante el mes de Abril próximo pasado.

16—(Carpeta 1278|942). — No se hace lugar a la gestión de "O C.R.I.S A." solicitando reconsideración de la resolución de fecha 13 de Febrero próximo pasado, confirmando la de la Dirección General de Impuestos Directos, referente al pago de sobretasa inmobiliaria por operaciones hipotecarias realizadas por la misma.

17—Mensaje a la Asamblea General remitiendo proyecto de ley, por el que se deroga lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la ley de 13 de Julio de 1933, por los que se autoriza la constitución de hipotecas a favor del Estado, destinadas a garantir el impuesto de herencias.

18—(Carpeta 13|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para proceder a un llamado a licitación restringida, para la adquisición de 20 cajas de matrices para mimeógrafo.

19—(Carpeta 395|943). — Se declara que no corresponde el pago del impuesto de faros por los vapores "Colonia", "Montevideo" y "Maldonado", administrados por la Administración Nacional de Puertos.

20—(Carpeta 618|943). — Se autoriza la devolución de $ 298.00 a favor de The Montevideo Trading Company Limited, importe de valor pagado por estampillas correspondiente a cigarrillos importados, que no pueden ser utilizadas.

21 al 22—(Carpeta 616|943). — Se declara que el alambre de cobre electrolítico, a que se refiere la gestión del señor Gregorio Igorra, queda sujeto al aumento de 15 o|o en el peso, fijado por resolución de 13 de Diciembre de 1915.

23—(Carpeta 1327|941). — Se autoriza la subasta de la propiedad urbana de Treinta y Tres, empadronada con el número 1755, por falta de pago del impuesto inmobiliario.

24—(Carpeta 561|942). — Se declara cancelada la personería jurídica acordada con fecha 15 de Mayo de 1942, a la S. A. Naviera Uruguaya.

25—(Carpeta 140|943). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de 545 sacos de azúcar, destinados a la Dirección General de los Institutos Penales.

26—(Carpeta 1306|942). — Decreto por el que se aprueba el presupuesto de compensaciones, contratación de servicios, etc., a regir en el ejercicio en curso, en la Sección Tasaciones del Río Negro, dependiente de la Dirección de Catastro.

27 y 28—(Carpeta 617|943). — Se autoriza a la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones, para contratar directamente la impresión del código "Schedule B.", conteniendo nómina y detalle de mercaderías a importarse de los Estados Unidos de Norte América.

Firmados fuera de relación, con fecha 14 de Mayo

29—(Carpeta 11379|932). — Decreto referente al cumplimiento del horario de oficina por parte de los empleados públicos.

30—(Carpeta 12466|933). — Decreto que designa una Comisión integrada por el Fiscal de Hacienda de segundo turno, doctor Eliseo Bordoni Posse, el Fiscal de lo Civil de tercer turno, doctor Raúl Blengio Salvo y el doctor Francisco Gamarra, con el cometido de proyectar una ley que comprenda las diversas disposiciones vigentes en materia de impuestos de herencias y gananciales.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

26ª SESION. -- MAYO 5 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

trado en la órbita de la jurisdicción privativa de la Cámara, saliendo de la jurisdicción personal del Diputado interpelante. — Discusión de las distintas cuestiones planteadas por el señor Diputado interpelante, y modificación de los términos en que había sido planteada primitivamente la interpelación. — Votación afirmativa del pedido de interpelación en los nuevos términos acordados.

22—Reorganización del Instituto de Pesca. — Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, propuesta por la Comisión de Fomento de la Producción, sobre precio de venta del pescado. — Discusión y aprobación de la Minuta.

23—Amparo a las viudas e hijos de los náufragos desaparecidos con motivo del torpedeamiento del vapor "Montevideo". — Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, presentada por el señor Representante don Carlos T. Gamba. — Ampliación propuesta por el señor Representante don Miguel Vieyte, para que sean amparados también los deudos de los náufragos desaparecidos de la grúa H-2. — (Se pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de Asamblea General). — Reanudada la sesión, se aprueba la Minuta de Comunicación tal como fué presentada.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangemberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Medardo A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Francisco Viera, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminia Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Enrique V. Martínez, Osorio Martirena y César I. Rossi.

Con aviso, los señores Representantes: José L. Chouhy Terra, Alfredo García Morales y Euclides Sosa Aguiar.

Sin aviso, los señores Representantes: Héctor Alvarez Cina, Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Eofelio de Dovitiis y Oscar Secco Ellauri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 3 minutos).

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Proyecto por el que se acuerda a los jubilados o retirados que sean llamados a desempeñar sub-secretarías de Estado, la facultad de optar entre su asignación de pasividad o el sueldo correspondiente a dichos cargos.

—Usufructo por el Centro de Aeronáutica del Uruguay de un predio de propiedad del Estado en la zona de construcción del Aeródromo de Melilla.

Copia autenticada del mensaje de la Suprema Corte de Justicia, solicitando se forme nueva lista de Conjueces y dando cuenta de los inconvenientes que apareja para el buen funcionamiento, el sistema vigente de integración de la Suprema Corte.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Licencias anuales obligatorias para los trabajadores.

—a la Comisión de Legislación Social.

Liberación de derechos y gravámenes aduaneros a los despachos efectuados por las Usinas Eléctricas, de materiales con destino a la instalación de la red telefónica subterránea.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Subsidio a la Intendencia Municipal de Rivera, a fin de que se haga cargo del cuidado y conservación de la parte uruguaya de la "Plaza Internacional", construida sobre la frontera, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento.

—A la Comisión de Presupuesto.

Comunicaciones de los Ministerios:

Del de Obras Públicas, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Celestino H. Bianchi, referente al estado de la carretera que une la capital del Departamento de Colonia con la ciudad de Carmelo.

Del de Ganadería y Agricultura, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Raúl A. Gaudín, sobre racionamiento de nafta a los propietarios de pequeños molinos harineros.

Del de Obras Públicas, en que contesta la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, acerca de la construcción de la carretera que empieza en la Estación Cazot y Castellanos y va a empalmar con la del Tala y San Jacinto.

De mismo Ministerio en que acusa recibo del pedido de informes del señor Representante don José Rosa Giffuni, referente a recursos para la construcción de la carretera Florida-Reboledo y expropiación de terreno destino a parque público y balneario sobre el Río Santa Lucía.

Del de Salud Pública, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Ernesto Guggeri, referente a los servicios de lactantes en nuestro país.

—A sus antecedentes.

—La Comisión de Fomento de la Producción presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo relativa a la intensificación de la venta del pescado y precio del mismo.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante don Carlos T. Gamba presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, relacionada con la situación de desamparo en que se encuentran las viudas e hijos de los náufragos del vapor de bandera uruguaya "Montevideo".

—Se votará oportunamente.

El señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco solicita del señor Presidente requiera del señor Ministro de Relaciones Exteriores la remisión de una copia del proyecto de Tratado de Comercio con la República Argentina.

—Trasmítase

El señor Director de la Aeronáutica Civil contesta la exposición del señor Representante doctor Raúl A. Gaudín, referente a la subvención que se otorga a los centros de aviación de la República.

—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don Esteban Bacigalupi, por el que se modifica el artículo 5.° de la ley N.° 9164, de 19 de Diciembre de 1933. (Exigencia del título de abogado para el desempeño de los cargos de secretarios de los Tribunales de Apelaciones).

B) Del mismo señor Representante, por el que se establece el procedimiento a seguir en los casos en que la ley ha cometido a los escribanos la realización de notificaciones o emplazamientos a domicilio.

—A la Comisión de Códigos.

3

El señor Representante don Esteban Bacigalupi presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 5.° de la ley N.° 9164 de 19 de Diciembre de 1933, que quedará redactado así:

"Art. 5.° La exigencia de título de abogado, establecida respecto de los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, no se hará efectiva respecto de los escribanos que en la fecha de la sanción de esta ley, desempeñaban cargos de Secretarios Judiciales en los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Por el adjunto proyecto de ley se modifica el artículo 5.º de la ley 9164 de 19 de Diciembre de 1933, respecto a la exigencia de ser abogado para desempeñar las funciones de Secretario o Adjunto de los Tribunales de Apelaciones.

Para ejercer las funciones de Secretario en la Suprema Corte y Tribunales, es necesario tener título de abogado de acuerdo con el artículo 201 del Código de Organización de los Tribunales.

No obstante, se debió respetar las situaciones creadas con los actuarios que ejercían funciones en aquel entonces, pero por la ley referida de 1933, la excepción sólo alcanzó a los Escribanos que ejercían dichas Secretarías.

Dicha excepción reconocía la capacidad de los funcionarios que ejercían dichos cargos desde hacía tiempo y el derecho a la permanencia en el cargo.

Pero la ley no contempló a los que en aquella fecha tenían derecho al ascenso en su carrera de actuarios en los demás Juzgados de la Administración de Justicia.

Por tales fundamentos es de equidad retrotraer los efectos del artículo 5.º de la ley precitada a todos los Escribanos que en aquella fecha desempeñaban cargos de Actuarios o Actuarios Adjunto en los Juzgados Letrados de la República.

Tengo conocimiento, que el Consejo de Estado último tuvo para su estudio una iniciativa similar remitida por el Poder Ejecutivo, sin haberse pronunciado al respecto.

Saludo a los señores Representantes con la consideración más distinguida.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

El mismo señor Representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que en los casos previstos por las leyes de 11 de Noviembre de 1926, 16 de Diciembre de 1927, y 17 de Junio de 1931 y en todos aquellos en que la ley ha cometido a los escribanos la realización de notificaciones o emplazamientos a domicilio, deberá seguirse el procedimiento que se establece en el artículo siguiente.

Art. 2.º Las diligencias deberán iniciarse con un acta en que se establezca el pedido de la parte interesada, suscribiendo esa acta, el peticionante y el escribano. A continuación de esa acta, el escribano seguirá extendiendo las que correspondan a las diligencias solicitadas y que el escribano realice. Tratándose de notificaciones o emplazamientos, si el requerido se negara a firmar se hará constar ese hecho con dos testigos presentes; y si no se encontrara presente o hubiera cambiado de domicilio, pero la diligencia se efectuara en domicilio legalmente hábil, el escribano realizará la diligencia, dejando a la persona que encuentre en el domicilio, copia del acta de requerimiento, todo en presencia de dos testigos. Hechas las notificaciones solicitadas, todo lo actuado será agregado a su Registro de Protocolizaciones o Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, según corresponda.

Art. 3.º Las disposiciones precedentes no modifican en forma alguna las del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, relativas a los protestos.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

En la aplicación de la ley de 17 de Junio de 1931, se ha planteado la cuestión de la equivalencia del acta notarial aludida en dicha ley, tanto en el caso de presencia de la parte obigada como en el de ausencia de la misma.

El acta notarial en los casos en que la ley faculta para ello al Escribano, es instrumento público. Pero al Registrador respectivo, se le presenta la duda cuando no está presente el obligado y en el domicilio indicado en el contrato, el Escribano ha de realizar la diligencia en ausencia del promisario comprador. La Ley Orgánica relativa a los Protestos prescribe las formas del acta notarial solamente para dichos casos. Las otras leyes de la materia hablan igualmente del Acta Notarial, pero ninguna de ellas ha salvado el inconveniente de la ausencia del obligado.

En la referida ley de 1931, el legislador no ha dicho nada acerca de solemnidades a este respecto y no puede interpretarse que ha deseado hacerlo como en la ley de 1878.

El legislador debió reglamentarla también para el caso de ausencia del obligado. Por tal silencio, las partes tienen que recurrir a la costosa vía judicial, que se lo soluciona.

El acta notarial puede constatar la ausencia del obligado, como también cualquier otro hecho relacionado con el hecho concreto, inclusive la validez de lo establecido en el adjunto proyecto de ley.

Por tales fundamentos, y los que en oportunidad haré presente en la Comisión respectiva que estudie este asunto, es que someto a la consideración de los señores Legisladores, el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar a los señores Diputados, con la mayor consideración.

Esteban Bacigalupi, Representante por Rivera".

4

—Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores representantes que no concurrieron a la sesión del día 4 de mayo:

Con licencia, los señores: Martínez, Martirena y Rossi.

Con aviso, los señores: Batlle Berres, José L. Chouhy Terra, García Morales y Sosa Aguiar.

Sin aviso, los señores: Arrillaga Safons, Barrios Amorín, De Dovitiis, Domínguez Cámpora, Massiotti Silveira, Puig Spangemberg y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 4 de Mayo:

Fomento de la Produción, integrada:

Sin aviso, los señores: Arrarte Corbo, Cardoso, Domínguez Cámpora, Guerrero Flores, Quadros, Regules, Secco Ellauri y señora Arévalo de Roche.

Legislación Social:

Sin aviso, los señores: García da Rosa, Quadros y Vieyte.

Presupuesto:

Con aviso, el señor Martínez.

Sin aviso, el señor Viña.

Investigadora en la Aduana:

Sin aviso, señores: Barrios Amorín, Cutinella y Viña.

—Habiendo número está abierta la sesión.

5

Se va a dar cuenta en primer término que se ha designado a los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, señores Diputados Eduardo Acevedo Alvarez, Alfredo Puig Spangemberg y Pedro Chouhy Terra para integrar la Comisión de Legislación Social a fin de estudiar el proyecto sobre Vivienda Popular. Para considerar los proyectos sobre Construcción de Edificios Escolares, creación de mil ayudantías e impuesto a los vinos, con los señores Diputados don Carlos T. Gamba, señorita Magdalena Antonelli Moreno y doctor Ramón M. Salgado, de la Comisión de Instrucción Pública; con los señores don Juan F. Guichón, doctor Tomás G. Brena y don Antonio Richero, de la Comisión de Fomento de la Producción, y con los señores Diputados don Vicente Grucci, don Adolfo Tejera y don Lisandro Cersósimo, de la Comisión de Presupuesto.

Se designa al señor Diputado Maximilano López Linder, para reemplazar al señor Diputado Ernesto Guggeri en la Comisión de Instrucción Pública.

Se han inscripto once señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Dispone cada uno de ellos de tres minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: hace aproximadamente dos años el Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Vialidad, procedió al estudio de una pequeña obra en el arroyo Malbajar, en el camino que une Sarandí del Yí con Polanco de Río Negro. Esa pequeña obra de vialidad, según el proyecto de la Dirección correspondiente, insumiría apenas una suma de $ 2.700.00.

Se constituyó con ese objeto una comisión de vecinos que, de acuerdo con la ley, ha reunido la contribución monetaria necesaria, es decir, el 50 % del costo de esta obra.

Como próximamente empezará el período de lluvias frecuentes, y es el único obstáculo que se encuentra en ese camino, el vecindario tiene interés en que esa obra se realice a la brevedad posible.

Con ese objeto, hago moción para que la *versión taquigráfica* de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — La prensa de Salto se ha hecho eco, señor Presidente, de una injusticia cometida por la Dirección General de Correos, con un ejemplar y meritorio funcionario de ese Instituo Postal en Salto. Se trata del señor Domingo I. Altamirano, Estafetero en Comisión desde el año 1927, y que por una resolución de la Dirección General de Correos ha debido entregar la estafeta al nombrado últimamente por la misma Dirección.

Sorprende la actitud de la Dirección General de Correos, sobre todo teniendo en cuenta que el señor Altamirano, por los informes elevados por los Inspectores Generales, Señores José Salgado y Eduardo Vázquez, en estos últimos tiempos, y el mes pasado por el mismo Administrador del Correo de Salto, señor Menditegui, es un funcionario cumplidor de su deber, y no merecedor, por lo tanto, de esa resolución, que yo estoy seguro que el Director General de Correos, mal informado, no debió haber tomado.

Yo solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Dirección General de Correos, en la certidumbre de que el señor Director recogerá o pedirá datos al mismo Administrador de Correos de Salto, lo que le dará oportunidad para reconsiderar esa medida, tomando una nueva resolución que no podrá ser otra que confirmar al señor Altamirano en el cargo que desempeña correctamente desde 1927.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada a la Dirección General de Correos.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Gaudin.

SEÑOR GAUDIN. — Como lo manifestaba ayer, los astilleros de la ciudad de Salto están casi totalmente paralizados por la falta de material. Han despedido a la mayoría de sus obreros, y los obreros que aún conservan su trabajo limitan su actividad a ocho o diez jornadas por mes.

Esto ha provocado una situación desesperante en las barriadas obreras de aquella ciudad. Los obreros se han dirigido a distintas ramas del Gobierno haciendo llegar su clamor. También el Centro de la Industria y Comercio del Salto, recogió el eco de esta solicitud dirigiéndose al Ministerio respectivo. Asimismo debo agregar que los representantes por Salto — y entre ellos, cumple a mi lealtad destacarlo, el doctor Oliú — se han interesado reiteradamente para que se le busque solución a ese problema. Las Oficinas del Ministerio informaron que esperan una resolución de la Dirección de Exportaciones e Importaciones, y un informe de la Dirección de Asuntos Económicos. Pero es el caso, señor Presidente, que no se puede pretender que los obreros esperen pacientemente una resolución burocrática cuando están amenazados por la miseria, que es consecuencia lógica de la desocupación y de los brazos caídos.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Industrias.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: he recibido oportunamente un pedido de numerosa cantidad de vecinos de la 10.a Sección del departamento de Tacuarembó, en el sentido de que propiciara la inmediata construcción o ejecución de un trozo de carretera que, arrancando del pueblo de Paso de los Toros, siguiera en dirección Norte, es decir, dentro del trazado y de los estudios ya hechos de la carretera que va de Paso de los Toros a Rivera.

Después de recibir este pedido, yo me trasladé a aquella localidad y constaté, por mí mismo, que hay una doble conveniencia: del punto de vista vial y del punto de vista de una obra de humanidad que es necesario hacer en aquella zona, como en toda la campaña del país, en momentos realmente afligentes por la desocupación y por la pobreza que imperan.

En la zona de Paso de los Toros, señor Presidente, están los estudios hechos, está el amojonamiento, y solamente falta poner mano a la obra, y es de toda urgencia y necesidad que los trabajos de esa carretera que se han empezado a construir por la Estación "Pampa", en dirección Sur, se empiecen también por Paso de los Toros en dirección Norte, porque a ocho o diez kilómetros próximos a Paso de los Toros, el camino es casi intransitable por la naturaleza del terreno desparejo, áspero, con toda clase de inconvenientes para el tránsito de vehículos y porque el problema de humanidad existe allí singularmente agudizado por la cantidad de gente desocupada que hay, en estos momentos especialmente, en que las obras de hidroelectrificación del Río Negro están disminuídas en su volumen, y hay una gran cantidad de gente dessocupada a la cual hay que solucionarle el problema invernal que tienen por delante, dándole, por lo menos, trabajo en una obra pública tan reclamada, como esa.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — En estos últimos días se me ha hablado reiteradamente de la necesidad de que la Administración Nacional de Puertos dé satisfacción a la opinión pública aclarando algunos aspectos del suceso trágico que conmovió a nuestra República.

Hace poco tiempo se hundió frente a las costas de Montevideo una draga, y en ese naufragio perdieron la vida cerca de veinte hombres, todos los que la tripulaban. La Justicia ha tomado intervención en los hechos y están detenidos, y creo que procesados, los tripulantes del remolcador que conducía a la draga, acusados de haber cortado el cabo de remolque, cosa que ellos, por su parte, niegan.

Pero esto corresponde a la Justicia, y yo no voy a entrar en ello. Pero hay algunos hechos extremadamente graves, a los que, por otra parte, se ha referido la prensa reiteradamente, y de los que aparece responsable la Administración de Puertos.

Esos hechos extremadamente graves son los siguientes. Primero: el remolcador "Artigas", que era el que conducía la draga, no estaba en condiciones de navegar. ¿Cómo la Administración de Puertos pudo autorizar su salida? ¿Quién autorizó su salida?

Segundo hecho: desatado el temporal y producida la inminencia del naufragio, llegó al puerto de Montevideo una embarcación a pedir auxilio, y entonces se produjo un hecho realmente monstruoso: los funcionarios exigieron una garantía para despachar una embarcación de auxilio. Tenía alguien que hacerse responsable de los gastos que pudiera acarrer el auxilio a los náufragos, para que se fuera en socorro de ellos. Pasaron dos horas, y cuando recién apareció una persona generosa, dispuesta a hacerse responsable de los gastos, es despachada la embarcación y salió el vapor "Huracán", pero salió el "Huracán" sin reflectores, y, como el temporal había hecho cambiar de sitio en que se encontraba la grúa primitivamente, el "Huracán" no dá con ella.

Hay quien dice que desde esta embarcación hasta llegaron a oírse los últimos gritos de los hombres que ya estaban muriendo, pero no pudieron localizar la grúa, y la catástrofe se produjo en toda su magnitud.

Yo creo que estos son hechos tan graves, señor Presidente, que he considerado de mi deber hacerme eco de ellos en el seno del Parlamento, y reclamo, desde mi banca, de la Administración Nacional de Puertos, explicaciones públicas que den satisfacción a la justificada inquietud popular ante estos hechos a que me he referido.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace algún pedido?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Presidente.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Continúo, señor Presidente, con una breve exposición que había iniciado en la sesión de ayer sobre la reanudación de las relacio-

nes diplomáticas de nuestro país con la Unión Soviética, diciendo que nadie puede poner en duda la conveniencia para el país de la efectividad de la reanudación de relaciones con la Unión Soviética, acto de verdadera justicia que es honor para nuestra patria, porque significa tener relaciones con un país realmente amigo de la independencia de cada pueblo, con el inmenso país que ha roto el mito de la invencibilidad del ejército de la barbarie nazi y que en Stalingrado decidió, valgan las expresiones del Rey Jorge, el destino libre del mundo.

Nuestro país actúa, honrándose, defendiendo la causa de la humanidad civilizada, en el frente de los pueblos que combaten al nazi-fascismo y que están encabezados por la Unión Soviética, Inglaterra y Norte América; y, desde cualquier punto de vista que se mire, resulta una verdadera incongruencia que no exista relaciones normales entre nuestro país y uno de los que luchan por los destinos de la libertad en el mundo: la Unión Soviética.

¿Cómo es posible que en situación tal se diga se estudiarán las conveniencias de dar efectividad a las relaciones con el país que, junto con Norte América e Inglaterra, está salvando a la humanidad de la barbarie nazi? El señor Ministro de Relaciones Exteriores debe estar seguro, y bien seguro, de que el pueblo entero está contra toda dilación en el problema que estoy analizando.

No trato de establecer en esta breve intervención las conveniencias comerciales de la reanudación de relaciones, que ya las conoce bien el país desde la época en que mantuvimos estas relaciones y que están explicadas en los fundamentos de un proyecto de nuestro partido presentado en esta misma Cámara hace ya mucho tiempo.

Terminando, vuelvo a insistir en que el país reclama del Gobierno una clara actitud, la efectividad de las relaciones con la Unión Soviética, que por otra parte, será apoyada por todos los partidos antifascistas que representan la inmensa mayoría de la opinión pública y que durante la reciente campaña electoral se manifestaron por la renudación de las relaciones con la Unión Soviética.

Esperando que el Gobierno dé los pasos necesarios para enviar de inmediato el representante diplomático a la Unión Soviética y dé concreta efectividad a la reanudación de relaciones, lo que todo el país aplaudirá como una verdadera expresión de democracia activa, yo pido que mis palabras pasen al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(No habiendo observación se vota.—**Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: continuando mis breves palabras de la sesión de ayer relacionadas con la desocupación en el Departamento de Rivera y principalmente a la localidad de Minas de Corrales, las amplío en el sentido de la necesidad de crear obras públicas en dicho Departamento, obras cuyos recursos en muchos casos han sido votados y algunas de ellas han sido estudiadas.

Para no cansar a la Cámara con la relación de las obras a realizarse, entrego para que se incorpore a la versión taquigráfica el memorándum respectivo de las obras más urgentes a realizar.

Ampliando la necesidad de hacer obras en dicho Departamento y teniendo presente la escasez de artículos de primera necesidad, voy a manifestar que el Rotary Club de la ciudad de Rivera se ha dirigido a los señores Diputados por ese Departamento, solicitando gestionen ante los Poderes Públicos, que libre paso en la frontera con el Brasil, a ciertos artículos de primera necesidad, cuyo costo en el país vecino es muy reducido teniendo en cuenta el cambio actual de la moneda con relación a la nuestra, tales, como azúcar, fariña, porotos, lentejas, grasas, yerba y otros.

La solicitud que hace el Rotary Club de Rivera es aplicable solamente a aquellas personas cuya situación económica es mala, excluyendo, como es lógico, a los comerciantes. En la campaña hay individuos que por vivir a mucha distancia de la frontera, cuando se aprovisionan en el Brasil, lo hacen trayendo varios kilogramos de cada artículo y las autoridades, cumpliendo con su deber, se los decomisan. Nuestra gestión tiende a lograr cierta tolerancia para con esos individuos, que podrían conseguir un certificado en el juzgado de paz seccional y en el cual se deje constancia de su pobreza.

Por lo tanto, en ese sentido hago moción y teniendo muy en cuenta las disposiciones del año 1934, se autorice a que, por intermedio de la Aduana de Rivera, artículos como dulces y otros, se permita su introducción, previo permiso en cada caso y se tenga en cuenta esa disposición para los artículos de primera necesidad mencionados y que su introducción beneficie a los pobres de dicho Departamento de Rivera.

Con tal motivo, pido que pase al Poder Ejecutivo esta sugestión personal, que creo es compartida por los legisladores del Departamento de Rivera. Complemento en este sentido lo que dije ayer y pido que se pase toda la versión al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasan al Poder Ejecutivo las palabras del señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

"Memorándum del Diputado por Rivera, Escribano E. Bacigalupi, para el señor Ministro de Obras Públicas. (Integra la Comisión de Obras Públicas de la Cámara).

---

1. Comenzar las obras de ampliación del Hospital de Rivera.
2. Por Dirección Saneamiento llevar agua a Cerro del Marco ciudad de Rivera.
3. Dirección Saneamiento. Agua para las lavanderas de el Municipio de Rivera que sea gratis.
4. Ingeniero para la Dirección Técnica de Rivera. (En Comisión Dirección de Vialidad).
5. Dirección Hidrografía. Navegación interior, transportes fluviales para carbón y leña por el río Tacuarembó y arroyo Cuñapirú.
6. Construcción carretera que partiendo de Minas de Corrales termine en la Nacional Tacuarembó-Rivera (20 kilómetros). El camino a Paso del Cerro está en muy malas condiciones.
7. Ejecutar 2 kilómetros de carretera saliendo de Corrales hasta el encuentro de la recientemente construída.
8. Aumentar a 50 obreros el número de los que trabajan en la carretera de Minas de Corrales a Yaguarí, que atraviesa la zona papera.
9. Llamar a licitación para el edificio de la escuela de segundo grado de Minas de Corrales; los 90.000 pesos votados se invirtieron en otros edificios.
10. Solucionar el problema del agua potable a Minas de Corrales.
11. Dirección de Arquitectura. Construcción del albergue para la Escuela Industrial de Minas de Corrales. Se votaron $ 1.500. La escuela no puede funcionar.
12. De Tranqueras. Nota elevada el 12 de Abril próximo pasado al señor Ministro. Comisión pro adelanto de Tranqueras. Para transporte del arroz y maní. hacer carretera 12 kilómetros, ramal a la carretera principal. El ingeniero Masoller hizo estudios.
13. Proyecto de ley presentado por el Diputado Bacigalupi. Ampliación Deuda Obras Públicas 1942, fondos que distribuirá el Ministerio de Obras Públicas a los Municipios, de acuerdo al plan de obras.
(Esto afecta a todos los Municipios del Interior).
14. Dirección Vialidad. Ingeniero Rampoldi, estuvo en Rivera hace quince días para combinar trabajos. Informe que se puede hacer.
15. Dirección Vialidad. Apurar licitación Puente Curticeiras. Carretera Manuel Díaz. Ruta N.o 5. Activar iniciación trabajos continuación Ruta N.° 5 y Tranqueras a empalmar con esa ruta.
16. Se accedió por la Intendencia el pedido de cobrar tres meses a los carros, pero el Intendente dice, la conveniencia de suprimir toda la patente y sustituirla por un impuesto a los campos.
17. Obras pendientes de las leyes Setiembre 15|939, Setiembre 4 de 1940, Diciembre 19|941, Julio 17 de 1942, del Departamento de Rivera.

Vialidad, Saneamiento, Arquitectura. Montevideo, Abril 30 de 1943.

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: hasta el 13 de abril del corriente año el Fiscal Letrado del departamento de Soriano ha estado ausente por espacio de ocho meses, debiendo tomar sus asuntos el Fiscal Letrado de Río Negro.

Un profesional vinculado a asuntos judiciales me escribe y, entre otras cosas, me dice: "Para darle una idea de la enormidad que significa la anormalidad descripta, bas-

ta con citarle lo que ocurre con aquellos presos por delitos leves, que, debiendo permanecer detenidos sólo veinticuatro horas, deben quedar cautivos por diez y quince días, debido a la falta de Fiscal, siendo incontables los trastornos de todo orden que se ocasionan a los profesionales que ventilan asuntos ante el Juzgado de Soriano.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de estas palabras pase al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que corrija esta seria anomalía a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios para que se envíe al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

14

—Tiene la palabra el señor Diputado Oís.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: En el "Diario Oficial" de hoy aparece un decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de abril por el que se prorroga por un mes, —es decir, desde el 30 de abril hasta el 31 de mayo— el plazo para que se cumplan las disposiciones relativas al establecimiento de estaciones de concentración para el embarque de ganado a la Tablada.

Como ese plazo del 31 de mayo vence dentro de pocos días, y no hay ninguna razón para que esas disposiciones se cumplan, por los inconvenientes que traen aparejados, yo pediría, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que conoce perfectamente la situación desastrosa de la campaña que se prorrogara por tiempo indeterminado el cumplimiento de estas disposiciones, porque las concentraciones de ganado para la Tablada en la forma que había sido pedido por el Ferrocarril Central traería grandes inconvenientes para los ganaderos en el transporte de hacienda y para esas estaciones. Deberán hacerse grandes recorridos y todos conocemos las dificultades que hay en este momento con los pastoreos, porque no se cumple, en gran parte de los Departamentos, la ley de pastoreos, y, en otros lados, por la escasez de pastos y aguadas.

Por otra parte, nunca se justifica que el Ferrocarril Central tenga con las concentraciones para los embarques una economía apreciable, máxime cuando había aumentado las tarifas de los fletes de antes de la guerra en un 50 %, y en parte más.

Por estas razones, pido al Poder Ejecutivo que estudie este asunto y disponga la suspensión, hasta que esta situación cambie, del plan pedido por el Ferrocarril Central.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que estudie mi pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Oís.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco**).

15

—**Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.**

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: continúo con mi disertación de ayer.

Y pasemos, señor Presidente, al edificio para asiento de oficinas, maquinarias y casa habitación para la Dirección de Saneamiento, de la ciudad de Carmelo. Ahí está la obra a medio terminar, esperando que una mano bienhechora con espíritu progresista y compenetrado de la urgente necesidad de dar fin a esta obra tan necesaria, tome la iniciativa. Todo esto, señor Presidente, pasa en una ciudad de la importancia de Carmelo, importancia que ha hecho que el Estado comparta la inquietud de sus pobladores, mejorándola en su situación de ciudad de campaña, al declararla Zona Nacional de Turismo; pero, señor Presidente, para que la industria del turismo pueda ser explotada y rinda el beneficio que la ley otorga a la zona, hay que dotar a esa localidad de las mejoras indispensables para facilitar el turismo, la comodidad para llegar hasta donde la naturaleza es pródiga en clima y en ambiente. Como la parte noroeste del departamento de Colonia reúne y llena todas las condiciones de una zona de turismo, es justo que el Estado se preocupe de la intensificación de las vías de comunicación. Así, esa parte privilegiada de nuestro territorio podrá ser admirada por todos.

A diez kilómetros de Carmelo se encuentran las históricas ruinas de la "Calera de las Huérfanas". ¿Quién de los hijos de esta tierra que haya asistido a las escuelas no conoce el episodio histórico de la Calera de las Huérfanas y el arroyo Juan González? ¿Y quién no sabe que esas ruinas fueron en otra época lugar de recogimiento de los indígenas, que contribuyeron a formar parte de nuestra nacionalidad? Parte de ese templo, señor Presidente, que pertenece a nuestra historia, aún se mantiene en pié, como desafiando la desidia de nuestros gobernantes, que permanecen indiferentes para con las cosas que representan nuestra nacionalidad, siendo a la vez una desconsideración para los bizarros luchadores que forjaron nuestra independencia. Ahí están las ruinas esperando que nuestro ambiente de hombres civilizados reconstruya ese magnífico edificio histórico.

La Comisión Nacional de Turismo acaba de comprar un predio de 30 hectáreas de campo alrededor de la histórica capilla de las Huérfanas, declarada hace ya tiempo Monumento Nacional.

Después de este paso, señor Presidente, es necesario iniciar su reconstrucción de acuerdo con los datos históricos.

Al pié de la capilla, señor Presidente, corre un hermoso arroyo, el Juan González, por donde nuestro Patriarca José Gervasio Artigas llegara a la Calera de las Huérfanas con su glorioso ejército el 9 de abril de 1811.

Pues bien, señor Presidente: para arribar a la histórica ruina desde Carmelo, es necesario pasar ese arroyo; pero su paso en el camino de acceso es tan deficiente, debido a la desidia de las autoridades nacionales y municipales, que en muchas épocas del año es imposible llegar hasta la capilla, ya que resulta también imposible atravesar el arroyo.

En estos días, señor Presidente, me he enterado, por un admirador de la ciudad de Carmelo, mi amigo el Comandante de Marina, actual Prefecto de Puertos, señor Noel Mancebo, —quien acaba de dedicarle a la ciudad de Carmelo su última e interesante producción literaria "Ensayos"—, que existe un proyecto de construcción de un puente sobre el arroyo Juan González, pronto para llevarlo a la práctica, y cuyo autor es el ingeniero Rodríguez Luis. Este proyecto trata la obra tomándola desde el punto de vista histórico.

Sería interesante, entonces, señor Presidente, que el Ministerio de Obras Públicas estudiara la forma de llevar a la realidad una obra de tanta importancia, que solucionaría en forma práctica y artística un interés turístico y también solucionaría la forma de servir un interés común en toda una vasta zona de la región.

Yo entiendo, señor Presidente, que tomar en cuenta mis reclamos, es, además, una política de buen gobierno, porque trae aparejado todo un beneficio colectivo, de acuerdo con la moderna tendencia de vida, y repercutiría en forma beneficiosa y humana en la clase trabajadora del departamento, que hoy pulula por los caminos del mismo en demanda de trabajo, sin lograr encontrar la fuente donde poder saciar el hambre y las restantes necesidades para la vida.

Confío, señor Presidente, en que el Ministerio de Obras Públicas, en manos de un hombre que siente el bien social, —por lo menos así lo creo y hay antecedentes que lo acreditan—, ha de tratar de escuchar a los hombres que, como el representante que habla, se siente solidario con el reclamo de la gente de trabajo, en el sentido de que una mayor justicia nivele a las clases desheredadas, y ha de oír el reclamo de una población de tierra adentro, llena de saneados méritos en el sentido de superarse día a día, acercándose en todo lo posible por su tenaz esfuerzo particular a gozar de los privilegios que la vida moderna otorga a cada uno de los hijos de esta tierra.

El señor Ministro de Obras Públicas se encuentra, en este sentido, doblemente comprometido: el compromiso moral que él crea al colaborar con este gobierno, y el compromiso especial contraído con la masa obrera del departamento de Colonia, al prometerle formalmente darle ocupación en obras públicas a todo trabajador que por circunstancias especiales fuera despedido de empresas particulares.

Dados los problemas que abarca mi exposición, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y a la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Obras Públicas, a la Comisión Nacional de Turismo, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

16

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — En La Paloma, localidad sita en la séptima sección del Departamento de Durazno, se plantea en términos muy agudos el problema del agua potable.

Hay un pozo que provee a la población. Este pozo está servido por un molino y un motor a nafta. Pero el molino fué arrasado por un temporal del mes de Noviembre: el motor a nafta no funciona y desde entonces no se han tomado medidas eficaces para corregir la situación. Se ha tenido que recurrir a expedientes tales como el aditamento de una larga palanca a la bomba del molino, y es de imaginar el espectáculo que presentan las mujeres y los niños — en una población desnutrida como es en parte la de aquella localidad — trabajando con su sola fuerza en una bomba que necesita la fuerza de un motor.

La Dirección de Saneamiento había planeado hace algún tiempo una especie de red de distribución, con la instalación de pozos surtidores en distintos puntos de la población. Pero lo urgente es que se disponga de un motor y de una casa para el encargado de su funcionamiento, a fin de que aunque solo sea en el sitio donde el agua surge, puedan aprovisionarse de ella los que la necesitan.

Y los que la necesitan son, puede decirse, todos los pobladores, porque La Paloma, por el hecho de estar situada en una colina, no tiene otros pozos particulares. Y como la inmensa mayoría de sus casas no son de material, tampoco tienen aljibe y la falta de agua ha producido ya, por contaminación de las que existen, un estado epidémico, una especie de tifoidea, que no ha hecho mayores males por un verdadero milagro.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, para que se disponga con urgencia la solución de establecer un motor que funcione, con un encargado que lo atienda y que tenga donde vivir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

17

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: he recibido personalmente denuncias de parte de varios tamberos y por carta, de distintos puntos del interior del país, en el sentido de que, a pesar de haber sido fijado el precio del afrecho y del afrechillo en $ 3.80, se siguen cobrando por algunos molineros precios exhorbitantes, hasta de $ 6.00, $ 6.80 y más.

Yo pronuncio estas palabras, señor Presidente, sabiendo que se han tomado medidas al respecto por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, pero es mi deber formular esta denuncia procurando que ese Ministerio busque los caminos para encontrar una solución definitiva a este asunto.

Se me ocurre, señor Presidente, teniendo noticias que se ha implantado un sistema de vales a ese objeto, que podría darse mayor publicidad a ese sistema, de manera que todos los interesados sepan cuál es el procedimiento para defenderse de los que están esquilmando de esa manera a los tamberos y productores que necesitan de tan imprescindible artículo.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el sentido de que se tomarán medidas inmediatas para terminar con los procedimientos de los que están explotando a los productores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

18

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — La Comisión de Asuntos Internos ha informado ya un proyecto relativo a modificaciones al sistema actual de la media hora previa. Ese informe va a ser repartido en estos días.

Como toda modificación del Reglamento necesita ser tratada en sesión especial, y siendo este un asunto urgente, aunque no grave, pero de verdadera conveniencia, ya que el número excesivo de diputados que solicita usar de la palabra habitualmente perjudica la eficacia de sus petitorios, yo hago moción en el sentido de que la Cámara se reuna el lunes próximo, a las cuatro de la tarde, en sesión especial, antes de la sesión ordinaria, a ese efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el pedido del señor Diputado, para que la Cámara realice una sesión extraordinaria a las 16 horas del próximo lunes, para tratar dos modificaciones al Reglamento presentadas por la Comisión de Asuntos Internos: una, que se relaciona con la media hora previa; y la otra, relacionada con las exposiciones de los señores Ministros. Se necesitan cincuenta votos

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y siete votos**).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Primeramente deseo pedir, en nombre de mis compañeros de la Comisión Investigadora de la Aduana, permiso para faltar a la sesión, porque está sesionando dicha comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Comisión a que se ha referido el señor Diputado a sesionar durante la reunión de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

19

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Ahora quiero pronunciar breves palabras, señor Presidente, referentes a un hecho que no por ser simplemente local, deja de tener cierta importancia.

En el pueblo de "Tarariras" existe un servicio de Salud Pública que se completaba con uno de asistencia obstétrica para las mujeres pobres. Estuvo durante veinte días una profesional para llenar ese cometido: pero es el caso, señor Presidente, que desaparecida esta profesional obstétrica — y de esto van ya tres años — las grávidas pobres de aquel pueblo son asistidas por idóneas, curanderas o simplemente por vecinas de buena voluntad, hecho que evidentemente no es un motivo de orgullo para Salud Pública.

Como nos consta que el señor Ministro actual está en una satisfactoria rectificación de esos famosos "pases en Comisión", yo ruego que se envíe la versión de mis palabras al Ministerio respectivo por si esta deficiencia correspondiera a uno de esos abusos de "pases en Comisión...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta**).

20

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hace un tiempo esta Cámara votó una minuta de comunicación solicitada por la Comisión de Abaratamiento de los artículos de primera necesidad, aumento de salarios y fuentes de trabajo, dirigida al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre la exoneración de impuestos fiscales a las lentejas, porotos, fariña, etc.

Yo, señor Presidente, pregunto a la Mesa si se ha recibido alguna información de que el Poder Ejecutivo o el Ministerio respectivo hayan respondido, tal cual corresponde, a la urgencia de este caso: que hayan tomado alguna medida que redundara en el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha recibido ninguna comunicación. Si el señor Diputado lo cree conveniente, la Presidencia puede reiterar ese pedido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago la indicación en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, para una cuestión de orden.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Deseo que un proyecto presentado por mí en el año 1932, sobre fomento forestal y fijación de arena, en la zona Este de la República, el señor Presidente lo saque del archivo y lo pase a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Hace algún tiempo varios diputados del sector Nacionalista Independiente, inclusive el que habla, presentamos un proyecto relacionado con la situación en

que se encontraba un gran número de empleados públicos que fueron injustamente exonerados, por razones políticas, en el período de la dictadura terrista.

Yo tengo especial interés, señor Presidente, — si la Mesa puede informarme, — en saber a qué Comisión pasó ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR PENCO. — Yo pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión de Constitución y Legislación General al pronto despacho de este proyecto, si fuera posible, a los efectos de que figurara en la orden del día de las sesiones del próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

21

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que corresponde que en la sesión de hoy se resuelva el asunto pendiente, con referencia a la interpelación a los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores. De manera que si la Mesa no dispone otra cosa, yo plantearía la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay asuntos en la orden del día, sino los que se vayan planteando por los señores Diputados.

SEÑOR CARDOSO. — Se trata, entonces, como asunto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En una sesión anterior yo sostuve el punto de vista de que los hechos nuevos que se habían producido con motivo de mi pedido de informes al Poder Ejecutivo hacían que esta interpelación saliera de la jurisdicción exclusivamente personal del Diputado interpelante para caer en la jurisdicción de la Cámara.

Yo voy a dar hoy las razones que tengo para sostener esa tesis; pero, antes deseo puntualizar una vez más, en forma muy breve, cuál ha sido el sentido de esta interpelación.

El sentido de esta interpelación está expresado con claridad en los fundamentos de la moción por mí formulada, que fueron leídos en Cámara oportunamente y que últimamente han sido repartidos a todos los señores Diputados.

En esos fundamentos surgen con claridad tres cosas, que yo quiero destacar: la primera, es que no está en juego, al formar juicio sobre este asunto, de ninguna manera, la actitud de Estados Unidos, la actitud del Uruguay ni la actitud popular de nuestros países, especialmente la de mi país, en cuanto a la solidaridad común frente al enemigo, también común, de la humanidad; en segundo término, quiero destacar este otro aspecto que surge de los fundamentos de mi moción y que está en el sentido esencial de la misma: el deseo de reivindicar el derecho del Parlamento a examinar estos asuntos, a juzgarlos y hasta a decir la última palabra sobre ellos; y, en tercer término, estaba en el sentido de la moción el deseo de que se justificase, si es que podía ello tener justificación, la existencia en ese convenio de cláusulas desdorosas paar la dignidad nacional, por lo menos cláusulas inconvenientes en un convenio internacional como este del que nos estamos ocupando.

Creo que no es este el momento, señor Presidente, de analizar estas cláusulas inconvenientes; pero yo siento la necesidad de dejar por lo menos constancia — y a ello me voy a limitar, — de que en el nuevo texto del convenio se puede comprobar que las reformas introducidas no son sustanciales; que las cláusulas que eran consideradas inconvenientes siguen desgraciadamente siendo inconvenientes y, además, que hay otras cláusulas que no han sido tocadas y que son tan inconvenientes como aquellas que han sido motivo de las modificaciones.

Dicho esto, sobre lo que quería dejar establecida con claridad mi posición, es decir, sobre el verdadero sentido de esta interpelación, a fin de que no haya absolutamente ningún malentendido sobre ella, voy a dar con la mayor concisión posible, las razones por las cuales yo creo que, como decía hace un instante y como lo dije el otro día, el asunto, producido los hechos nuevos que son de conocimiento de la Cámara, especialmente producido el informe escrito del Poder Ejecutivo, sale de mi jurisdicción para ser de la jurisdicción colectiva de la Cámara.

El primer hecho nuevo es el siguiente: los Ministros interpelados envían informes escritos a la Cámara; y le plantean a la Cámara la posibilidad — ruego a los señores Diputados que aprecien el alcance de esta circunstancia, — de que esos informes sean suficientes. En efecto, como yo lo hacía notar el otro día, uno de los párrafos finales de la nota dice: "Si los informes que se dan a esa Cámara no resultaren suficientes, los suscritos, Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, estaríamos dispuestos a ampliar verbalmente esta exposición, y a atender las explicaciones que tuvieran a bien solicitar los señores Diputados".

Es decir, que los Ministros condicionan su venida a la Cámara al hecho de que la Cámara misma juzgue que sus explicaciones escritas sean suficientes o no.

Pero hay otro hecho acaso más importante que éste, y es el siguiente, que lo expresan los Ministros en su nota a la Cámara. Dice: "Que el Poder Ejecutivo después de analizar detenidamente el problema planteado, resolvió aprobar por unanimidad el nuevo texto del contrato"— esto es lo importante, — "y el Poder Ejecutivo adelanta que se propone dar comienzo de inmediato a su ejecución". Nuevo hecho que la Cámara, y no sólo el Diputado interpelante, debe juzgar antes de resolver la cuestión planteada.

De él yo saco las siguientes deducciones: en primer término, el Poder Ejecutivo nos coloca frente a un hecho consumado. El lo dice con toda claridad: el nuevo contrato ha sido aprobado definitivamente por el Poder Ejecutivo y adelanta el Poder Ejecutivo al Parlamento que se propone dar comienzo a su ejecución. Posiblemente en estos mismos momentos en que nosotros estamos reunidos aquí, los trámites para la ejecución del Convenio ya están en marcha.

Estamos, pues, en este sentido, frente a un hecho consumado. Aprecie la Cámara, pues, si tengo razón yo para sostener que hay una circunstancia absolutamente nueva y de gran importancia que la Cámara debe juzgar. Pero hay algo más relacionado con este mismo punto: si el Poder Ejecutivo entiende que se han introducido modificaciones sustanciales en el nuevo texto, debió, ese nuevo texto del Convenio, ser sometido a la ratificación del Parlamento, de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República.

(Apoyados).

—De manera que hay aquí, pues, un problema constitucional que también la Cámara debe apreciar. Y todavía, en relación con esto —con esto del hecho consumado, con esto de la intervención o, mejor dicho, de la no intervención del Parlamento— yo quiero hacer notar un aspecto de la cuestión que me parece digno de que conste también en esta deliberación en defensa de esa preciosa arma parlamentaria que es el derecho de interpelación.

Estando votada la interpelación por la Cámara, el Poder Ejecutivo no espera a que la interpelación se produzca para concluir, como concluyó, una nueva forma del Convenio. Me parece una actitud censurable tanto más cuanto que, como se decía explícitamente en la moción votada, se le pedían al Poder Ejecutivo explicaciones sobre estos puntos concretos: si existen gestiones para modificar las cláusulas, en qué estado se encuentran, etc.

Quiere decir que el Parlamento tenía interés en conocer la marcha de los acontecimientos. El Poder Ejecutivo tuvo conocimiento de esto y sin embargo concluyó las gestiones y ahora comunica al Parlamento que el hecho está absolutamente terminado, que está consumado.

Señor Presidente: yo he formulado estas consideraciones para demostrar que no se trata simplemente de que yo diga: "Ya no es necesario que vengan los Ministros", o que, por el contrario, insista en que los Ministros vengan para informar sobre las cláusulas del empréstito.

Hay ahora otros aspectos de la cuestión. Yo he querido limitarme a señalarlos con toda concisión, y los dejo a la consideración de la Cámara.

Quiero simplemente decir, para terminar esta brevísima exposición, que sea cual fuere el destino que tenga este asunto, creo haber servido los intereses materiales y morales de mi país.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia debe expresar que, a juicio de ella, si el señor Diputado no desiste de la interpelación, no obstante la información enviada por el Poder Ejecutivo, la interpelación podría hacerse sin la intervención de la Cámara. Sólo puede haber problema si el señor Diputado desiste de una interpelación ordenada por la Cámara.

Me parecería, entonces prudente, y necesario, que previamente el señor Diputado diga si él desiste de la interpelación, o si la mantiene. El problema podría aparecer si el señor Diputado desistiera de una cosa que el Cuerpo hubiera resuelto: pero, si el señor Diputado no desiste, a juicio de la Mesa no hay problema. Habría que fijar la fecha de la interpelación.

SEÑOR CARDOSO. — Como he planteado el asunto con toda claridad, espero la decisión de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Es indudable que el problema que ha planteado el señor Diputado Cardoso, en cuanto al fondo, es un gran asunto público que debe ventilarse para que el país lo conozca integralmente.

Superando la pequeña incidencia de procedimiento que está establecida entre el criterio del señor Diputado y el criterio del señor Presidente, yo me inclino al criterio del señor Presidente; pero, superando ese pequeño punto procesal, creo que la Cámara, lo que podría resolver, es lo siguiente: ya que el señor Diputado Cardoso plantea el asunto a la Cámara, sin manifestarse con respecto a si asume o retira la interpelación planteada, que la Cámara suspenda por ahora la interpelación, pasando los antecedentes a la Comisión de Asuntos Internacionales y a la Comisión de Asuntos Financieros, integradas estas Comisiones por el propio señor Diputado Cardoso, para que estudien los antecedentes y oigan a los dos Ministros, pidiéndole que se expida dentro de esta primera quincena, para con todos esos antecedentes, entonces, la Cámara tome la decisión que corresponda.

Esta forma puede ser objetada de acuerdo con un exceso de rigor parlamentario, pero yo creo que es una solución práctica en este momento.

Es cierto que este contrato de veinte millones de dólares contiene una gran cantidad de cuestiones; plantea problemas de distinta significación, que deben estudiarse con los Ministros en Comisión, para poder agotar esas cuestiones y saber exactamente cómo ha sido la elaboración de ese proceso.

Desde luego, es preciso saber concretamente por qué no se acudió al crédito interno del país y se ha acudido al crédito externo, con todos los riesgos que el crédito externo tiene. Y todo análisis previo, con las demás cuestiones que se pueden plantear, creo que se haría de una manera mucho más útil para la Cámara y para el país si se hace en el seno de las Comisiones parlamentarias, en primer término, para que estas Comisiones produzcan el informe y lo traigan a la Cámara, a fin de que con todos los antecedentes a la vista, podamos tomar una posición realmente útil para el Poder Ejecutivo y para la economía nacional.

Por eso, señor Presidente, sin ahondar el tema, porque me parece que alrededor de esta moción el tema de fondo queda al margen, me inclino a proponer a la Cámara la moción, para que la considere y la vote después que el debate se haya agotado, para no interrumpir ahora la dilucidación de este problema, es la de que estos antecedentes pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, e integrada a su vez por el doctor Cardoso, para que los estudie y oiga en su seno a los dos Ministros.

Yo declaro también, como lo ha dicho el señor Diputado Cardoso, que no temo el debate público de este asunto; y no lo temo porque, en ningún caso, podrá comprometer para nada las tranquilas relaciones de gran lealtad que existen entre nuestro país y los Estados Unidos de Norte América, porque nuestro país tiene una actitud de clara y absoluta confianza en la política actual y en la obra actual de los Estados Unidos, y yo creo que no tenemos que limitar el debate parlamentario por esas circunstancias. Si lo canalizamos hacia las Comisiones para que lo traigan después a la Cámara, es simplemente por la dignidad del propio asunto y por el estudio que la Cámara debe hacer del mismo.

Con estas consideraciones yo dejo planteada la moción, y anuncio que al final del debate —para que no haya que limitar a cinco minutos la intervención de los señores Diputados— voy a formular la moción a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia ha creído conveniente —porque no hay por otra parte, ningún asunto— que se discuta esto en particular y dar veinte minutos a cada legislador.

Debe expresar, asimismo, que ya había sido acordado entre la Presidencia y los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, la fecha de la interpelación para el próximo viernes, pero ha sido dejada en suspenso por el planteamiento que ha hecho el señor Diputado Cardoso de este asunto en Cámara. De manera que ya había, por parte del Poder Administrativo, el deseo de fijar fecha para la asistencia a Sala de sus Ministros.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Presidente se empeña en hacer ver a la Cámara que corresponde al Diputado Interpelante que había, la decisión de la cuestión y subraya ahora el hecho de que hasta la fecha de la interpelación estaba convenida.

Yo no acepto —con perdón del señor Presidente— sus manifestaciones, porque me parece de una tan absoluta claridad el texto de la nota del Poder Ejecutivo, que creo que no puede haber lugar a dudas. He leído dos o tres veces el párrafo correspondiente; los Ministros condicionan —ahora otra cosa es si en su trato directo con el señor Presidente su actitud es distinta— los Ministros condicionan, repito, y ello está escrito en la nota enviada a la Cámara, su venida al seno de la misma a que sus afirmaciones escritas sean satisfactorias o no para la Cámara. Por eso me consideré en el deber de insistir en que fuera la Cámara misma la que resolviera.

Ahora, el señor diputado Regules plantea una nueva instancia de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permite, señor diputado?...

La insistencia de la Presidencia es porque ha entendido que era del solo resorte del señor Diputado poder decir "quiero la interpelación", y entonces no hubiera habido necesidad del planteamiento de este problema. La Presidencia ha querido amparar al señor Diputado en su derecho.

SEÑOR CARDOSO. — Está visto que no nos ponemos de acuerdo con el señor Presidente.

He planteado esta interpelación, señor Presidente, sin ningún propósito de inútil agitación pública. Yo iba a decir "exijo", pero digo reclamo de todos mis colegas, y del Presidente incluso, el derecho de que así me lo reconozcan; y, como no la he planteado con ningún propósito de inútil agitación pública, no tengo ningún inconveniente en admitir la proposición del señor Diputado Regules. Eso sí: me parece que, además del punto de vista estrictamente de materia internacional y del que tenga que ver con el aspecto financiero, hay un aspecto institucional o constitucional que yo he subrayado en el curso de mi exposición, y es el que se refiere a si el Poder Ejecutivo, una vez que logró que se introdujeran en el convenio modificaciones sustanciales, podía aprobarlas y ponerlas en ejecución —recalco este hecho— sin la anuencia o sin la aprobación del Parlamento, de acuerdo con lo que establece la Constitución.

Por lo demás, está el otro punto, no de índole estrictamente constitucional, pero que tiene que ver con las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, y es que el Poder Ejecutivo haya terminado el nuevo convenio sin esperar la realización de la interpelación. Yo me permito sugerir que este asunto antes de venir a consideración de la Cámara, sea considerado por la Comisión de Asuntos Internacionales y la de Financieros y Bancarios, pero también con participación de la Comisión de Constitución y Legislación General.

En esa forma, yo no tengo inconveniente en aceptar la proposición del señor Diputado Regules. Los señores Ministros en el seno de esta Comisión aclararán, si les es posible los puntos fundamentales que yo he planteado en la sesión de hoy y que son hechos nuevos producidos después de la interpelación, "hechos nuevos", recalco una vez más, que son los que me llevaron a mí a plantear a la Cámara el asunto en estas condiciones, haciendo en cierto modo renuncia, si no expresa, admito implícita, del derecho que me otorgaba la anterior actitud de la Cámara, que espero que la Cámara apreciará como debe.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La forma en que se ha ido aumentando la Comisión asesora propuesta por el señor Diputado Regules, primero, la Comisión de Asuntos Internacionales, luego, la de Asuntos Financieros y, por último, la de Constitución y Legislación General, con el agregado del señor Diputado Cardoso, me parece que nos va a permitir deducir que no es conveniente la medida que se propone.

SEÑOR CARDOSO. — Yo admitiría que no fuera integra la Comisión de Asuntos Constitucionales, sino dos miembros de la misma.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a constituir una especie de pequeño Parlamento que discutirá el asunto con la consecuencia fatal y necesaria de que después él mismo se volverá a discutir en el gran Parlamento en que estamos. Vale decir, una etapa inútil, larga e inconveniente, porque por más que se diga, este asunto en este momento incomoda a las relaciones internacionales. En un momento en que nuestra preocupación debe ser mantener los contactos naturales de solidaridad y cordialidad con los Estados Unidos de América, es inconveniente, a mi juicio, que este proceso sobre el empréstito, estos juicios, a mi modo de ver, más o menos ligeros, sobre la contratación del empréstito prosigan sin que se produzca un estudio a fondo del Parlamento y se sepa la verdad en toda su extensión.

Desgraciadamente nuestro país ha tenido que acudir a empréstitos externos en época de guerra exterior, y se ha dado el espectáculo de que los países que están en guerra le prestan a los países que están en paz, lo que no habla muy en favor de los países que están en paz y habla muy bien en favor de los países que están en guerra.

En la guerra de 1914 el fenómeno fué el contrario: nosotros nos dimos el lujo de prestarle $ 30.000.000 a Inglaterra y $ 15 000.000 a Francia.

Y esta vez nos toca a la inversa: pedir prestado a los que están entregando su dinero, su sangre y su vida por la causa que es común.

Por eso considero que es inconveniente todo lo que tienda a sustraer y aún a prolongar la consideración de este asunto. Una vez planteado debe ser considerado y resuelto de inmediato, a fondo, con la presencia de los Ministros y la asistencia de todos los diputados, no sólo de los miembros de determinadas Comisiones, que si mañana por una casualidad resolvieran que no había motivo a la interpelación, dejarían siempre en suspenso la sospecha acerca del asunto en sí mismo.

Por tal motivo, señor Presidente, voy a proponer que se fije a la mayor brevedad posible, la fecha de la interpelación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no voy a votar la moción que anuncia va a formular el señor Diputado Regules, porque entiendo, como bien lo decía el Diputado preopinante. que es la Cámara la que debe entrar a considerar directamente este asunto, por las razones que ha formulado y, además, por otra.

El Reglamento autoriza que el tercio de la Cámara pueda llamar a sala a un Ministro para pedirle explicaciones. Sería peligroso que este procedimiento de que pasara a una Comisión o a determinadas Comisiones, se terminara por aconsejar a la Cámara que no hay motivo de interpelación y, por lo tanto, estaría violado el propósito y el deseo de un tercio de los Representantes de la Cámara, que esa es la exigencia reglamentaria para obtener la concurrncia de un ministro a sala.

Indudablemente, podría suceder, a pesar de que el señor Presidente parece que cree de otra manera, por el gesto que hace.

SEÑOR PRESIDENTE. — La razón que tiene la Presidencia es que la interpelación ya está votada. De manera que el tercio ya podría hacer uso de su derecho.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero siempre que se mantuviera el tercio, porque puede suceder que en una votación de sorpresa se anulara el deseo de aquel tercio de la Cámara, y de esa manera se hiciera perder la oportunidad de la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre por el mismo tercio podría volver a pedirse.

Pero la Presidencia ha entendido que ni siquiera era el tercio lo que se necesitaba, sino el solo pedido del Diputado interpelante. De manera que en esa materia no ha podido existir ese temor que tiene el señor Diputado en este momento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que si es la Cámara la que ha creído oportuno intepelar a un Ministro, es la Cámara la que debe oirlo y resolver en cuanto a los informes que ese Ministro dé en lo que respecta a los puntos motivo de la interpelación.

Yo creo, señor Presidente, que si se ha fijado para el día viernes la fecha para realizar la interpelación...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

Había sido suspendida esa fecha. Ante el pedido de un señor Diputado de plantear el asunto, se suspendió esa fecha del viernes.

Había sido resuelta anteriormente, pero como el señor Diputado Cardoso planteó el día lunes este asunto para que fuera tratado el día miércoles — en el día de hoy —, la Presidencia difirió con el Poder Ejecutivo la fecha hasta la próxima semana, porque no sabía que resolvería la Cámara al respecto.

La fecha de la interpelación sería fijada la semana próxima, en cualquier día que así lo resuelva la Presidencia y los señores Ministros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, señor Presidente, yo creo que debe fijarse cuanto antes esa fecha y que es necesario que los Ministros vengan a dar las explicaciones, no sólo en lo que tiene relación con lo planteado por el señor Diputado Cardoso, sino con esta otra segunda etapa a que se refería el mismo señor Diputado: a aquella que tiene referencia a las reformas hechas a ese convenio y que no han tenido sanción legislativa. Y creo que aún tiene motivo esa interpelación, por cuanto por lo que hemos conocido por la prensa y por los informes llegados a la Cámara, el convenio de ese empréstito no ha sufrido mayores modificaciones, como lo ha afirmado quien ha intervenido directamente en su contratación, como es el actual Vice-Presidente de la República, doctor Guani.

Yo creo, como decía el señor Diputado Rodríguez Larreta, que esta interpelación debe tratarse cuanto antes, no con el propósito de hacer sobre ella ruido o un escandalate, como muy bien lo expresaba el señor Diputado Cardoso, sino con el objeto de que el Parlamento esté interiorizado de cómo se han hecho estas cosas, que se concretaron en una época en que no había Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su moción el señor Diputado?

SEÑOR REGULES. — La moción que yo presenté, no creo que tenga ninguna dificultad. No creo que tampoco motive ninguna sospecha, como lo anticipaba el señor Diputado Rodríguez Larreta. Pero creo que este tipo de mociones, cuando no se votan de inmediato, en esta clase de asuntos, no se pueden mantener. De manera que yo la retiro, porque una vez que se ha hecho cuestión de que es necesario darle publicidad a esta discusión, una publicidad inmediata, para mí no hay otro camino sino que el de que la Cámara acceda a la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado retira su moción y no hay otro señor Diputado que haga una similar, no hay nada que votar, porque la interpelación ya está votada.

SEÑOR ZUBIRIA. — El señor Diputado Cardoso plantea la interpelación alrededor de dos puntos. El primero se refiere a cuáles son las obligaciones contraídas por el Banco de la República al firmar el empréstito contratado con el Banco de Exportaciones e Importaciones de Estados Unidos, y el segundo, a cuál es la posición actual del Poder Ejecutivo ante el mencionado convenio.

Esos son los dos puntos que comprendía la primitiva interpelación del señor Diputado socialista.

(Murmullos).

—El Poder Ejecutivo respondió por escrito a este planteamiento que había hecho el señor Diputado Cardoso.

Yo creo que procedía la interpelación y la voté en definitiva, pero creo que el señor Diputado Cardoso agrega en este instante un aspecto nuevo que, desde luego, no lo pudo haber planteado en aquella oportunidad, porque se trata de hechos producidos con posterioridad. Ese hecho nuevo se relaciona con la legitimidad de los actos realizados por el Consejo de Ministros, actos que tienen relación con el perfeccionamiento y con la terminación de este convenio.

Sobre este tercer punto, señor Presidente, que es el hecho nuevo, la Cámara no se pronunció cuando se pidió la interpelación. De manera que como la interpelación no la hace el Diputado, sino que la hace la Cámara, en mi concepto en este instante, si el señor Diputado Cardoso se da por satisfecho con la respuesta del Poder Ejecutivo acerca de los dos puntos que planteó, lo único que queda en pie es el tercer aspecto, el aspecto nuevo, el hecho reciente, que, ése sí, sería objeto de una interpelación y exigiría que la Cámara votara si procede o no la interpelación por esa conducta del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR ZUBIRIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En la sesión de anteayer dejé constancia de que, a mi juicio, la nota no era satisfactoria. El haber admitido hoy la moción del señor Representante Regules, no quiere decir que yo me considerara satisfecho con las explicaciones del Poder Ejecutivo, sino que, en vista de los hechos consumados, en vista de los nuevos hechos a que se hace referencia, no veía inconveniente en que las Comisiones Especiales de la Cámara consideraran el asunto.

SEÑOR ZUBIRIA. — De manera, señor Presidente, que la interpelación procede. El señor Diputado socialista y la Cámara, aparentemente, están dispuestos a llamar a Sala a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda. Lo único que en mi concepto corresponde agregar, a los efectos de que se fijen los puntos que deberán ser sometidos a los señores Ministros en la interpelación, es ese hecho nuevo. En la interpelación será estudiado para que los señores Ministros expliquen cómo el Poder Ejecutivo, sin la concurrencia del Parlamento, en concepto del señor Diputado Cardoso, ha podido proceder al perfeccionamiento de ese convenio.

En síntesis, considero que la posición del señor Diputado Cardoso supone ampliar la interpelación formulada precedentemente con estos tres aspectos.

Por mi parte, no me voy a resistir a votar la interpelación por las razones que he dado antes, por más que dejo a salvo esta observación; este convenio se empezó a gestar en la época en que el país no tenía una organización legítima y perfecta del punto de vista institucional, y acaso por esa circunstancia se entiende que el perfeccionamiento de ese acto jurídico, de ese convenio que se ha tramitado, debía realizarse por la vía del Poder Ejecutivo.

En síntesis, pues, votaré la interpelación con estas aclaraciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, no hay que poner nada a votación, porque la interpelación ya estaba ordenada. El tercer punto podrá ser motivo de discusión durante la interpelación que el señor Diputado socialista va a plantear, y los señores Ministros contestarán o no.

SEÑOR CARDOSO. — Lo plantée como un interrogatorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado lo podrá plantear durante el desarrollo de la interpelación.

La posición de la Presidencia en este caso ha sido insistente, porque ha creído siempre, celosa de los derechos del señor Diputado interpelante que si él entendía que las manifestaciones ministeriales no eran suficientes, no tenía por qué plantear este asunto en Sala.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me voy a permitir discrepar otra vez con el señor Presidente.

Creo que los señores Ministros muy bien pueden negarse a dar informes en cuanto al asunto planteado por el señor Diputado Zubiría, si él no es, concretamente, motivo de la interpelación. Creo que éste ha sido un procedimiento seguido en todas las Legislaturas en que yo he actuado. Los señores Ministros pueden decir, muy bien, que ese no es el motivo de la interpelación y que nan sido llamados por otros asuntos y que se les plantea uno nuevo. Tampoco la Cámara puede sorprender a un Ministro planteándole en Sala asuntos para los cuales puede no estar preparado. Yo creo que si el señor Diputado Cardoso, que es el autor de la interpelación, no tuviera inconveniente, podría agregarse eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Cardoso amplía la moción?

SEÑOR CARDOSO. — Lo puede hacer cualquier señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa le parecería suficiente, — si no se hacen observaciones — enviar la versión taquigráfica del debate de hoy a los señores Ministros: pero el señor Diputado puede hacer la moción si le parece conveniente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo, — si me permite el señor Presidente, — que todos estamos de acuerdo en que estamos perdiendo el tiempo!

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Presidente: creo que habría que modificar algunos de los términos de la interpelación, tal como fué aceptada por la Cámara. Por de pronto, en el segundo punto de la interpelación votada se establecen las siguientes preguntas: "Cuál es la posición actual del Poder Ejecutivo ante el mencionado convenio; si existen gestiones para modificar sus cláusulas; en qué estado se encuentran y cuál sería la actitud del Gobierno en el caso de no obtener modificaciones".

Estas ya son cosas resueltas. No parece natural que si la Cámara vota una nueva proposición, ratifique esos puntos, que si eran oportunos en otro momento, han dejado de serlo desde el instante que el Poder Ejecutivo ha remitido los antecedentes del empréstito, determinando cuáles son las modificaciones que se hacen en el contrato y que fueron aceptadas por ambas partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara, señor Diputado, no ratifica ni rectifica nada. Quedan las cosas como están.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a terminar de exponer mi punto de vista, señor Presidente. La Cámara tiene que votar un complemento, como lo determinaba hace un momento el señor Diputado Zubiría, y tiene que votarlo, porque, posiblemente, es el aspecto más serio del problema que está en discusión, desde que, si el Poder Ejecutivo del régimen anterior, del régimen de facto del 21 de febrero, pudo, por decreto ley, pactar con el Banco de Exportaciones e Importaciones de Estados Unidos las bases de esta operación, — y este convenio, constitucionalmente, era incontestable por su legitimidad, — no ha tenido el actual gobierno la misma potestad, desde el momento que cualquier modificación a un contrato de empréstito, aún cuando sea más favorable para el interés del país, debe, necesariamente, ser objeto de sanción parlamentaria. Parlamento, no existía cuando el convenio original fué aceptado; Parlamento, existe en este instante en que se modifica el contrato. Por eso es imprescindible que la Cámara se pronuncie sobre este tercer aspecto de la interpelación, aspecto que ha determinado claramente el señor Diputado Zubiría, y por lo mismo que va a haber nuevo pronunciamiento de la Cámara, me parece necesario modificar el texto de la interpelación, en cuanto a los puntos que fueron contestados en el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

Pido, señor Presidente, que al pronunciarse la Cámara acerca de la interpelación en este momento, se modifique o se elimine, mejor dicho, el segundo punto de la interpelación originaria y se concretara al tercer punto, que es el aspecto constitucional, en forma que podría ser así, y que voy a dictar a la Secretaría: "Si considera el Poder Ejecutivo que ha podido, por sí, aceptar modificaciones al contrato del empréstito pactado con el Banco de Exportaciones e Importaciones de Estados Unidos.

Ya que ningún señor Representante asume esa actitud, alguien tiene que hacer moción para que la Cámara se pronuncie. El señor Representante Cardoso no quiere tomar la iniciativa de este tercer punto. Si no lo hace, yo acepto con mucho gusto, aunque me parece muy natural que sea el señor Diputado Cardoso el que lo haga.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?... Tal como lo ha hecho notar el señor Diputado Acevedo Alvarez, el segundo punto de la interpelación no procede, pero no procede porque los hechos producidos le han hecho perder actualidad, pues se pregunta si existen gestiones de modificación, en qué estado se encuentran, etc. De manera que ese punto está demás. Yo propondría que se suprimiera, porque de hecho no iba a ser motivo de consideración cuando concurran los señores Ministros. Queda en pie el primer punto que se refiere al alcance de las obligaciones contraídas por la República al firmar el Convenio.

Ahora, en cuanto al tercer punto, cuando yo plantée el asunto ante la Cámara, lo plantée como un interrogante, acaso porque no soy especialista en la materia, y no pude definir mi acttiud, mi opinión acerca del punto. Me parece, a primera vista, de acuerdo con el claro texto constitucional, que si se han introducido modificaciones sustanciales al Convenio, deben ser ratificadas por el Parlamento. No tengo ningún inconveniente en que ese punto se agregue; absolutamente. De manera que el hecho de que yo aparezca como interpelante sobre él, no hace que comprometa mi opinión sobre el punto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Diputado Cardoso planteó esta cuestión, pero manifestó después que él desearía no asumir la iniciativa en este tercer punto, en este nuevo aspecto.

SEÑOR CARDOSO. — Lo único que no deseo es comprometer desde ya mi opinión sobre el punto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es por eso que yo tomé en ese caso la iniciativa; pero lo lógico es que sea el propio Diputado interpelante el que haga relacionar la interpelación sobre este tercer punto.

SEÑOR CARDOSO. — Hecha esta aclaración, de que la aceptación del agregado no significa que yo en este momento defina mi opinión, no tengo ningún inconveniente en hacerla mía y agregarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado pone un tercer punto en la interpelación?

SEÑOR CARDOSO. — Yo acepto lo que propone el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Entonces el señor Diputado modifica su interpelación, agregándole ese tercer punto?

SEÑOR CARDOSO. — En realidad, el segundo punto no tiene razón de ser ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, el señor Diputado sustituye el segundo punto por ese tercero.

(Murmullos).

SEÑOR ESPALTER. — Si mal no he entendido, la Mesa ha dicho "la nueva interpelación".

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: la sustitución del segundo punto por otro.

Se va a dar lectura a la modificación del segundo asunto de la interpelación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

Léase.

(Se lee:)

"Si considera el Poder Ejecutivo que ha podido aceptar por sí las modificaciones al contrato del empréstito pactado con el Banco de Exportaciones e Importaciones de los Estados Unidos de Norte América.

—Se va a votar...

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido que la Mesa me diga si se trata de una nueva interpelación o de una modificación de la anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una modificación a los términos de la interpelación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CALLERIZA. — Entonces, ¿no es una nueva interpelación?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: es una modificación a la interpelación ya propuesta.

La Mesa no hubiera puesto a votación la interpelación tal cual se había votado antes, por el hecho de que ya estaba votada. Si la pone ahora a votación, es porque hay un nuevo pedido de interpelación del señor Diptado Cardoso, que no se puede discutir, y que tiene que votarse de inmediato.

SEÑOR FUSCO. — Pero ¿por cuenta de quién va la modificación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por cuenta del señor Diputado Cardoso.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y ocho en setenta).

—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

Se va a dar lectura de una minuta de comunicación propuesta por la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — La Comisión de Fomento de la Producción, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, se hallaba abocada al estudio de un proyecto enviado por el Gobierno anterior sobre una reorganización del Instituto de Pesca, por el cual se le arbitraban nuevos recursos, se le dotaba de una capacidad financiera suficiente y se contemplaba la explotación de la pesca y la venta de pescado en gran escala.

Se hallaba abocada al estudio de ese proyecto, que recién se había repartido, y se habían realizado algunas sesiones, discutiéndose en general el asunto, cuando la Comisión de Abaratamiento del precio de los artículos de primera necesidad, de esta Cámara, solicitó de la Comisión de Fomento de la Producción que la asesorara sobre la posibilidad de lograr la venta de pescado a precio reducido, tanto en la Capital de la República como en los Departamentos del litoral e interior.

En vista de eso, fué citada la Comisión Administrativa Honoraria del S. O. Y. P., y luego de varias sesiones, se llegó a determinadas conclusiones, que se expresan en los fundamentos de esta minuta de comunicación que recién acaba de ser repartida.

En el día de ayer, prácticamente, se realizó una deliberación final sobre este punto concreto relativo a venta de pescado a precio barato, y se plantearon los fundamentos que han sido repartidos entre los señores Diputados.

Por lo expuesto, mociono para que se lean por Secretaría los fundamentos de la minuta de comunicación, y luego sea puesta a consideración de la Cámara.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, doctor Arturo Lussich).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta de comunicación.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación

"La Cámara de Representantes vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que el S. O. Y. P., pueda intensificar su producción en un mínimo de doscientos mil kilos mensuales, y sostenga un precio de venta para el kilo de pescado, que oscile en $ 0.10.

Sala de la Comisión, Mayo 5 de 1943.".

—En discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo había pedido que se leyeran por Secretaría los fundamentos, porque los señores Diputados recién han recibido el repartido y no han tenido tiempo de leerlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado —supongo que es el miembro informante— ¿no cree más eficaz que él hiciera un resumen?... Porque la Cámara no va a oír la lectura.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — No tengo inconveniente.

El proyecto que había sido sometido a la consideración del Parlamento sobre reorganización del S. O. Y. P., abarcaba una serie de aspectos de los más complejos, de difícil y laborioso estudio. La Comisión tendrá que abocarse a él, a través de distintas secciones; será necesario contemplar un aspecto financiero, un aspecto económico, y un aspecto social. Mil detalles tendrán que ser ajustados y existe disparidad de criterio con respecto a muchos puntos fundamentales. De manera que la Comisión no pudo abocarse a la resolución de ese proyecto en los términos perentorios que exigiría una eficaz ayuda al abaratamiento del costo de la vida. De ahí que recogiera una sugestión de la Comisión de la Cámara que tiene a su cargo el estudio del abaratamiento del costo de la vida, cuando solicitó que la Comisión de Fomento tratara de que, por algún medio, se obtuviera la venta del pescado al público a un precio en verdad económico. Es así que pidió informes a la Comisión Administrativa del S. O. Y. P. Esta Comisión planteó a la Comisión de Fomento varios inconvenientes. El S. O. Y. P. no tiene los recursos suficientes para intensificar la pesca. En ausencia de esos recursos se ve de manos atadas para dar a la industria de la pesca el incremento necesario a fin de que ella sea productiva. En vista de eso, se buscó y se encontró una fórmula que permitirá un incremento en la extracción del pescado. Y también abaratar el precio de venta al público.

La fórmula inmediata era dotar de nuevas embarcaciones al S. O. Y. P., para que pudiera duplicar o triplicar la cantidad de pescado para la venta.

Existen dos sistemas para incrementar la extracción: uno con la pesca de trol y otro con la pareja de barcos. Se buscó el segundo medio porque era el que se creyó que estaría más en condiciones de lograrlo, y es así que contando el S.O.Y.P. con una embarcación adecuada para hacer un arrastre de red, necesitaba otra embarcción, un remolcador de unos cien caballos de fuerza, aproximadamente. Esa otra embarcación no se pudo lograr en la Administración de Puertos. Una sub-comisión designada por la Comisión de Fomento de la Producción estudió este aspecto, y luego de analizar las posibilidades de la Administración de Puertos, tuvo que producir un informe desfavorable a esa iniciativa, indicándole a la Comisión de Fomento que por ese camino no se lograría la obtención de la otra embarcación.

Hurgando entre las unidades disponibles, o con posibilidad de obtención, se llegó a situar un barco perteneciente a la Aduana de la Capital. Ese barco, el "Chapicuy", se consideró factible que fuera aplicado a las faenas de la pesca; sin embargo, las tratativas que se han hecho ante la Dirección de Aduanas, aún no han tenido el éxito que deseábamos todos.

Luego, ha debido buscarse la posibilidad del arrendamiento de un trol, que es una embarcación especial para la pesca de altura, dotado de todos los elementos necesarios para la conservación del pescado y las artes para la pesca misma. A ello tendrá que arribarse mediante un arrendamiento, que se tratará de efectuar, de una unidad de la flota mercante argentina.

Pero, mientras tanto, por uno u otro medio, la Comisión Administrativa del S.O.Y.P. podrá aumentar en 200.000 kilos de pescado mensuales la extracción que haría en nuestros mares. Ello abarataría el precio de venta del mismo, porque los gastos generales, en lugar de incidir sobre una extracción de 200.000 kilos, incidiría sobre una extracción de 400.000 kilos, y eso permitiría, según los cálculos expresados por los técnicos, poner a la venta el pescado sucio, en muelle, en el hangar 11, a no más de diez centésimos el kilo. Con ello se daría un gran paso en el abaratamiento de este producto de consumo tan importante en nuestra población, y al mismo tiempo se podrían enviar a las Intendencias de campaña, cantidades que, en el correr del tiempo, podrían hacerse de más en más interesantes.

Fué necesario estudiar los recursos con que habría que dotar al S.O.Y.P. para proceder a este incremento en su explotación. El S.O.Y.P. no tenía recursos propios; sus rubros estaban en déficit. De ahí que se arbitrara una fórmula mediante la cual pudiera desplegar esa actividad. Ella consistiría en que se le abriera una cuenta, por la Tesorería de la Nación, sobre la cual podría girar hasta veintitrés mil pesos mensuales y a la cual también se vertería el producto de la venta del pescado. Con ello, más o menos, estaría financiado, y se lograría el abaratamiento del precio del pescado, y el pequeño déficit que pudiera producirse lo insumiría el Instituto de Pesca, déficit que, acumulado a todos los anteriores, tendrá que ser resuelto por el proyecto de fondo que está a estudio de la Comisión.

Para no extenderme más, señor Presidente, me pongo a disposición de la Cámara y dejo esta exposición, pidiendo que se vote la minuta.

(Apoyados).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Quiero hacerle una pregunta al señor miembro informante.

En los fundamentos de la minuta de comunicación está nuestra firma, pero, releyéndola, observo que plantea la manera cómo se van a distribuir los 400.000 kilos de pescado y dice:

"Oficinas del Estado, 40.000 kilos; clientes fijos del S.O.P.Y. capital 80.000 kilos, interior 20.000 kilos; venta en carnicerías, 150.000 kilos; puestos municipales, 70.000 kilos; kioskos y lugares improvisados, 40.000 kilos".

Como yo entiendo que el S.O.Y.P. tiene en su propia organización una serie de repartidores a domicilio, yo no sé si donde dice "clientes fijos del SOYP, capital", están incluídos esos repartidores a domicilio.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). Están incluídos

SEÑOR RICHERO. — Entonces, haré una observación sobre otro punto.

Se nos ha informado en la Comisión que las gestiones que se hicieron ante los pescadores, para facilitar esta intensificación de la pesca, no llegaron a feliz término. Yo creo que es necesario decir aquí que sería preciso hacer un esfuerzo mayor para hacer comprender a esos pescadores la necesidad de que colaboren en una tarea que va a tener, desde luego, una importancia extraordinaria, porque se trata de un alimento básico para la población; y yo creo que planteándoles las cosas y atendiendo sus propios intereses, los pescadores de inmediato accederían a aceptar este temperamento.

Nada más.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: al estudiarse el asunto en Comisión, y a propuesta del Diputado doctor Brena, se hizo un agregado a la exposición de motivos presentada por el señor Diputado Chouhy Terra, que está textualmente contenido en el párrafo que dice así: "Pero se puede asegurar que el precio de venta del pescado, sin limpiar, puesto en el Hangar II, no sería superior a diez centésimos el kilogramo".

Como es probable que la prensa publique el texto de la minuta de comunicación, para evitar confusiones propondría que se agregara, donde dice que oscilará en diez centésimos: "sin limpiar, puesto en el Hangar II".

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). ¿Me permite?

Precisamente el señor Diputado Brena, que fué autor de esa moción, me acaba de hacer llegar unas líneas que aclaran perfectamente y creo que es más lógico. La minuta diría así:

"La Cámara de Representantes vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que el S.O.Y.P. pueda intensificar su producción en un mínimo de 200.000 kilos mensuales y sostenga un precio de venta para el kilo de pescado de $ 0.10, puesto en el hangar, vigilando, por medio del organismo pertinente, el precio de la distribución".

Creo que así se contemplaría mejor y se evitarían equívocos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la minuta de comunicación con la nueva redacción.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que el S.O.Y.P. pueda intensificar su producción en un mínimo de 200.000 kilos mensuales y sostenga un precio de venta, para el kilo de pescado, de $ 0.10 puesto en el hangar, vigilando, por medio del organismo pertinente, el precio de la distribución".

SEÑOR PRESIDENTE. ¿Acepta el miembro informante?

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). Sí señor.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Es solamente para observar que del texto de la minuta no surge si el pescado cuyo precio se fija en la misma, es limpio o sin limpiar, ya que este producto se vende de esas dos maneras. Entiendo que sería fundamental establecerlo.

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — Tiene razón el señor Diputado. Por lo tanto, solicito que donde dice "kilo de pescado", se agreguen las palabras "sin limpiar", porque existen las dos formas de venta a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Aparte de ese hecho a que se han referido los señores Diputados, yo entiendo que el S.O.Y.P., sobre todo si realiza la pesca en las zonas del Este, ha de traer pescado de distinta calidad; ha de traer pescado muy fino, y ha de traer pescado ordinario, y es éste, precisamente, el que podrá ser vendido a $ 0.10 al pueblo.

Me parece, pues, que esta minuta debía estar completada en es sentido, también, para que no vaya a ocurrir que el pueblo crea que se le va a vender la brótola o la merluza a $ 0.10 el kilo. Entiendo que debería establecerse allí que el pescado que se ha de vender a ese precio es el de calidad inferior.

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — La objeción de que existe pescado que en realidad tenga un precio mejor que otro. es muy cierta; pero la verdad es que esta intensificación de la pesca que había proyectado el S.O.Y.P. se refiere nada más que a la pesca común que está haciendo ahora, de dos días de navegación del buque. No se irá a la pesca de pescado fino, porque resultaría antieconómico, ya que el precio del carbón para ir a pescar la merluza y la brótola, que requieren viajes largos, aumentaría el precio de esas especies. En cambio, la pesca de la corbina y otras especies inferiores, aunque de muy buena calidad, se puede realizar más cerca y vender a precio más barato.

SEÑOR PARAVIS. — La brótola y la merluza de ninguna manera podrían venderse a ese precio. Por otra parte, me dicen que el S.O.Y.P. se ha comprometido con la Intendencia de Maldonado a comprar todo el pescado que obtengan los pescadores de la zona y, además, el que obtenga la Intendencia por sus propios medios y que le sobre de la venta diaria que realizará en Maldonado, a precio también reducido.

A mí se me ocurre que esta minuta podría indicar solamente la calidad de pescado que se va a vender a $ 0.10 sin limpiar.

(Interrupciones).

—Me parece que se debe poner simplemente que es el pescado común el que se va a vender al pueblo. No se necesita nada más.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — El miembro informante consultó al respecto esa posibilidad que anuncia el señor Diputado, con los miembros del S.O.Y.P. y se llegó a la conclusión de que es conveniente establecer el kilo de pescado, en general, sin hacer especificación de especies. Evidentemente no podrá realizar una pesca de altura, porque resultaría encarecido el costo.

(Interrupciones).

—Debo agregar que la Comisión realizó cuatro sesiones en conjunto con la Comisión Admnistrativa del S.O.Y.P., y se debatieron todos estos puntos.

SEÑOR CAPPOZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZOLI. — Es evidente, señor Presidente, que la observación del señor Diputado Paravís tiene mucho fundamento. El prevé, con toda razón, una serie de conflictos que a diario van a suscitarse entre los vendedores de pescado del S.O.Y.P. o por su intermedio, y entre la Intendencia Municipal o cualquier otro organismo, y la masa consumidora. Ello se presta a discusiones que, en la seguridad de que han de producirse, deberían ser previstas y subsanadas con tiempo e inteligentemente por este órgano legislativo.

Me hace notar mi colega el señor Diputado Carbonell, que siendo una minuta de comunicación no obliga a nada ni a nadie. Evidentemente, si no obliga, me parece que es bizantina esta discusión, inoficiosa, y parecería un pasatiempo de la Cámara y no una función de seriedad y utilidad pública la que estamos realizando.

Evidentemente sería lamentable este extremo que me ha señalado el señor Diputado Carbonell, y a que podría llegarse.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Le hice la indicación de que no obligaba, para indicarle que no había utilidad en establecer especificaciones. A lo que se obliga, es que se venda una cantidad de pescado solamente a este precio. La especificación la hará el instituto encargado de la pesca. No quiere decir esto que la discusión de la Cámara sea inútil.

(Murmullos).

SEÑOR CAPPOZZOLI. — No era tan claro, porque el señor Diputado Carbonell dijo que no obligaba. Pero le agradezco la aclaración, que me tranquiliza bastante.

Creo que en el lenguaje corriente, que se usa por los vendedores de pescado, la calificación "pescado común" deja sobreentendida la calidad, sin especificaciones técnicas de clase alguna. A nadie se le va a ocurrir que va a comprar a $ 0.10 el kilo de pescado fino, sin limpiar, que hasta ayer se vendía a $ 0.80, $ 0.90 y hasta $ 1.00 el kilo.

No sería este Parlamento el que debería calificar tan injustamente a un gremio meritorio de trabajadores del mar, diciendo que ha estado explotando al pueblo cuando le vendía un kilo de brótola a $ 0.80. Si nosotros establecemos que el precio del pescado será de $ 0.10 el kilo, sin limpiar y de calidad común, creo que se habrán salvado todos los inconvenientes, y habremos realizado una obra útil y necesaria para la población en general y en particular para la población necesitada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de cómo ha quedado redactada la minuta.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de que el S.O.Y.P. pueda intensificar su producción en un mínimo de doscientos mil kilos mensuales y sostenga un precio de venta de $ 0.10 el kilo de pescado común, sin limpiar, puesto en el hangar, vigilando, por medio del organismo pertinente, el precio en la distribución".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba la minuta leída.

23

—Se va a dar lectura de otra minuta de comunicación.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

Mociono para que la Cámara se dirija al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, encareciéndole la necesidad de que el Poder Ejecutivo acuda, dentro de su competencia constitucional (artículo 76.º), a solucionar la situación de desamparo económico en que se encuentran las viudas e hijos de tres de los catorce marinos desaparecidos en la barca de salvataje que desprendió el vapor de bandera uruguaya "Montevideo" cuando fué torpedeado en aguas del Mar Caribe, en acto verdadero de guerra y de indudable servicio al Estado y en oportunidad notoria, y que son: Venancia Taralli de Hernández, Teresa Pérez de García, esposas; y Magdalena Couture, compañera, a cargo de dos hijos, ambos reconocidos por el padre desaparecido.

Montevideo, Abril de 1943.

Carlos T. Gamba, Representante por Montevideo".

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: el motivo y contenido de esta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, yo creo que son suficientemente expresivos y elocuentes por sí mismos.

Si la ley, por una disposición contenida en el artículo 76 de la Constitución, no hubiera impedido a esta Cámara proponer pensiones graciables, no habríamos tenido necesidad de dirigirnos al Poder Ejecutivo.

Abrigo la esperanza y más que la esperanza, la convicción de que la Cámara hubiese asentido a la creación de una pensión graciable que llegara a solucionar en parte la situación de angustia que se creó para algunos hogares, de familias que perdieron el sostén de sus esposos con motivo del torpedeamiento del barco "Montevideo" que en oportunidad fué echado a pique en aguas del Mar Caribe cuando atravesaba aquellas aguas en servicio real del Estado, enfrentándose a los peligros de una navegación poblada de grandes riesgos, uno de los cuales fué precisamente el que ocasionó la pérdida de numerosas vidas en aquel entonces, lo que es de notoriedad para el espíritu y la comprensión públicos del país, hecho que produjo en aquel entonces intensos actos de reacción que aún no han sido olvidados por cierto, por parte de quienes siguen con atención las distintas circunstancias que el conflicto europeo ha ido creándoles a los países de América entre los cuales nos contamos nosotros.

El Código Civil, — y sin duda los miembros de la Cámara que acostumbran, por sus características profesionales a manejarse bien dentro de él, lo recordarán, — establece en uno de sus capítulos cuando trata de "ausentes", sobre todo de aquellos que se encuentran en las condiciones de los hombres a que me refiero, y en particular en el artículo 57, que con permiso de la Mesa voy a leer, en su primer apartado, lo siguiente:

"Si después que una persona recibió una herida grave en la guerra o naufragó la embarcación en que navegaba, o le sobrevino otro peligro semejante, no se ha sabido más de ella y han transcurrido desde entonces dos años, podrá solicitarse la declaración de ausencia". Este artículo se completa con otro del mismo capítulo, que es el 60, el cual establece que: "La declaración de ausencia no podrá decretarse por el Juez hasta pasado un año desde la primera publicación, con arreglo al artículo anterior. Decretada que sea, el Juez mandará que se publique por los periódicos".

Quiere decir que en primer término, deben pasar dos años desde el momento que se consideraron perdidas las vidas de los ausentes. Y luego, de presentarse al Juez competente para obtener esa declaración, habrá de transcurrir un año para que el Juez pueda proveer. Quiere decir que habrán pasado tres años del momento de la catástrofe para que desde ese momento en adelante sus herederos puedan tramitar en las instituciones de previsión y de seguros, los derechos que les correspondan, a obtener pensiones, según los sueldos que gozaban los desaparecidos.

No es posible someter a los herederos de servidores del Estado, de tanto valor, que en horas de peligro para el país enfrentaron esos peligros y en ellos perdieron la vida, a esa situación de expectativa durante tan largos años, en los cuáles no se sabe cómo podrán solventar los gastos de la vida, si no tuvieran otros proventos en sus hogares que aquellos originados en las pensiones o sueldos que tenían los jefes de esas familias, así afectadas en forma angustiosa.

Por eso, señor Presidente, la minuta se dirige al Poder Ejecutivo, porque la misma Constitución ha transferido a ese Poder el derecho o el cometido, la obligación o la posibilidad de crear pensiones graciables, pensiones de recompensa a los servidores del Estado, que sin duda van a parar a cargo de Rentas Generales, cosa que no puede hacer la Cámara, sino que debe presentarse un proyecto financiado. No podemos crear un sistema de financiación para tres módicas pensiones de un escaso alcance mensual y, por lo tanto anual, para situaciones que pueden ser absolutamente perentorias. Por lo tanto, es el Poder Ejecutivo a quien corresponde en esta oportunidad darle satisfacción a una necesidad evidente, a un deseo legítimo por parte de quienes quieren aliviar las necesidades de estos hogares que fueron terriblemente castigados, en una hora de verdadera lucha para los destinos del país.

Para no hacer más larga mi exposición, si alguno de los señores Representantes deseara algún otro dato relativo a estas cuestiones, deseo manifestar que he acumulado todos los antecedentes necesarios para que la Cámara formara opinión concreta y votara afirmativamente esta minuta y que, en consecuencia, contestaría las observaciones o preguntas, si se formularan; de no ser así, desearía que este petitorio tuviera breve andamiento.

Por el momento he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la minuta de comunicación.

—Léase.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

"Mociono para que la Cámara se dirija al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, encareciéndole la necesidad de que el Poder Ejecutivo acuda, dentro de su competencia constitucional (artículo 76°), a solucionar la situación de desamparo económico en que se encuentran las viudas e hijos de tres de los catorce marinos desaparecidos en la barca de salvataje que desprendió el vapor de bandera uruguaya "Montevideo", cuando fué torpedeado en aguas del Mar Caribe, en acto verdadero de guerra y de indudable servicio al Estado, y en oportunidad notoria, y que son: Venancia Taralli de Hernández, Teresa Pérez de García, esposas; y Magdalena Couture, compañera, a cargo de dos hijos, ambos reconocidos por el padre desaparecido".

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Me parece, señor Presidente, que el proyecto de minuta de comunicación no debe circunscribirse a aquellos que se encuentran comprendidos en esa situación como náufragos del vapor "Montevideo". Hay situaciones análogas, de otros hechos más o menos similares.

Creo que la tragedia de la Grúa H.12, ocurrida en la rada de Montevideo, que tuvo también un saldo de náufragos no aparecidos, cuyas viudas e hijos se encuentran en el mismo desamparo, merece igual atención. Y en la cantidad

de postulantes que tramitan sus derechos ante la Caja de Jubilaciones, es frecuente que se planteen situaciones que es justo y humano contemplár, como con todo acierto y loable propósito lo ha propuesto el señor Diputado Gamba.

Pediría, entonces, la modificación de la minuta de comunicación, para buscar el procedimiento que, con carácter permanente, — ya sea en el texto mismo de la ley de jubilaciones civiles, ya sea en una modificación a lo establecido por el Código, ya sea estableciendo por ley la sección correspondiente para los servidores del Estado, — asegure un procedimiento más rápido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara va a pasar a un intermedio, para dar lugar a la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa, a las 19 horas y 20 minutos. — Se reanuda la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

—Continúa la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la minuta de comunicación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—No habiendo más asuntos se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 27 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry.
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos.

27.ª SESION (EXTRAORDINARIA)

MAYO 6 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazaran, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Crucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lidner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Masiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangemberg, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Francisco Viera, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Osorio Martirena, Ventura Puig, César I. Rossi y Euclides Sosa Aguiar.

Con aviso, los señores Representantes: José L. Chouhy Terra, Alfredo García Morales y Raúl Gaudin.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Javier Barrios Amorín, Oscar P. Calleriza, Eofelio de Dovitiis, Alberto Domínguez Cámpora, Enrique D. Martínez, José A. Quadros, Segundo F. Santos, Medardo A. Silvera, Miguel A. Trianón y Antonio Valiño y Sueiro.

—Habiendo número está abierta la sesión.
(Son las 16 horas).

2

La Cámara ha sido citada, de acuerdo con la resolución del 5 de Mayo, para considerar la modificación del artículo 129 del Reglamento, relativa a la limitación del número de oradores en la media hora previa. Se requieren cincuenta votos para votar, que ya hay en la casa. Con sólo veinticinco se puede sesionar.

La segunda disposición es con respecto a las exposiciones verbales de los señores Ministros de Estado.

Léase primeramente el proyecto relativo a la limitación del número de oradores en la media hora previa.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Incorpóranse al artículo 129 del Reglamento de la Cámara, los siguientes apartados finales:

"En cada sesión ordinaria, durante dicha media hora, el número de oradores no podrá exceder de seis, correspondiendo, en ese caso, hasta cinco minutos a cada uno de ellos. El número de oradores podrá exceder de seis, si los Representantes inscriptos no ocuparan toda la media hora, pudiendo entonces concederse la palabra a los oradores que se hubieren inscripto posteriormente, hasta el término de la expresada media hora. La Secretaría abrirá un registro en el que se inscribirán los Representantes que excedan del número fijado, quienes lo harán en las sucesivas sesiones ordinarias, siguiendo el orden de su inscripción.

En la referida media hora, la Mesa aplicará estrictamente las disposiciones reglamentarias relativas a las interrupciones. No podrán tampoco plantearse durante ella cuestiones urgentes o de orden, ni hacer aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los oradores".

Montevideo, marzo 19 de 1943.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

"FUNDAMENTOS

El derecho que acuerda el Reglamento de la Cámara a los Representantes (artículo 91, inciso M), de hacer exposiciones verbales ante la Cámara, sobre cualquier asunto, cuando a su juicio sea conveniente que tome conocimiento de él, durante la primera media hora de las sesiones ordinarias, se ha hecho ilusorio, en virtud del crecido número de oradores que se inscriben al efecto.

La distribución de esa media hora entre los diputados que hablan durante ella, de acuerdo con la norma fijada por el artículo 129, asigna con frecuencia a cada uno un espacio de tiempo de dos o tres minutos, en cuyo término es imposible casi plantear el asunto de que se trate.

A corregir esta anomalía tiende este proyecto de resolución que la Mesa considera oportuno someter a la consideración de la Cámara y que a su juicio puede salvar la dificultad que ofrece el ejercicio del derecho que consagra el Reglamento, permitiendo que él se realice con la eficacia requerida.

Montevideo, Marzo 19 de 1943.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha tomado en consideración una iniciativa de la Mesa de la Cámara, que se refiere a ampliaciones al artículo 129 del Reglamento, cuya sanción aconseja.

I. Régimen actual

El artículo 129 del Reglamento consagra el derecho de los señores Representantes a formular, durante la primera

hora de las sesiones ordinarias, exposiciones ajenas a los asuntos de la orden del día. Para el caso de haberse inscripto, a tal efecto, más de un legislador, los 30 minutos se distribuyen proporcionalmente entre los interesados.

La experiencia recogida en el presente período, pone de manifiesto tres cosas: 1.° Que normalmente el número de legisladores que hacen uso de esta prerrogativa es superior a seis; 2.° Que en razón de ello, el término de tiempo que les correspnode a cada uno, es insuficiente para el más esquemático desarrollo de cualquier asunto o problema. 3.° Que la mayoría de las exposiciones que se formulan, se refieren a llamados de atención o pedidos dirigidos a los señores Ministros o reparticiones públicas, sobre cuestiones que afectan intereses departamentales, gremiales o de grupos sociales.

II. Las ampliaciones que se proyectan

Sobre esos tres hechos, se estima tecnificar el régimen vigente, logrando:

1.° Que cada legislador goce de un término mínimo lógico, para exponer su pensamiento. 2.° Que las indicaciones, que por su carácter preciso y particular no requieran una exposición en público, puedan llegar al órgano de gobierno pertinente, por vía de la Mesa y conocimiento de la Cámara. 3.° Que se cumpla un orden de preferencia, a efectos de hacer uso de la palabra, de carácter mensual y no diario.

A tales fines, se aconseja incorporar al artículo 129 vigente del Reglamento, seis apartados finales, que contemplan los siguientes puntos:

1.° **Regla:** seis oradores por sesión, con 5 minutos para cada uno.

2.° **Excepción:** de quedar tiempo excedente, podrían hacer uso de la palabra —con término máximo de 5 minutos cada uno— los demás inscriptos en el registro, respetando el orden de inscripción.

3.° **Registro:** se da carácter permanente mensual al registro, en lugar de ser diario (inciso 6.°).

4.° **Orden:** se aplicará estrictamente el Reglamento, no admitiéndose interrupciones ni cuestiones de ningún orden.

5.° **Exposiciones por escrito:** con lo cual se logrará descongestionar este término de exposiciones previas. La Mesa deberá informarse sobre ellas, para controlar el estilo y la pertinencia, indicando a la Cámara el trámite correspondiente, que se resolverá sin discusión.

6.° **Liquidación del Registro:** al término de la última sesión ordinaria de cada período mensual, se abrirá la posibilidad para que todos los Representantes que aun figuran en el registro, puedan hacer sus exposiciones.

Con estas adiciones a las normas vigentes, la Comisión piensa que se subsanan inconvenientes indiscutibles del régimen actual, y por ello aconseja la aprobación del proyecto que somete a la ilustrada consideración de la Cámara.

Sala de la Comisión, Mayo 3 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, miembro informante. — Carlos T. Gamba. — Luis Penza. — Efraín González Conzi. — Raúl Gaudín. — Ismael N. Esquibel. — Toribio Olaso".

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Incorpóranse al artículo 129 del Reglamento de la Cámara, los siguientes apartados finales:

"En cada sesión ordinaria, durante dicha media hora, el número de oradores no podrá exceder de seis, correspondiendo, en ese caso, hasta cinco minutos a cada uno de ellos. No obstante, si los Representantes inscriptos no ocuparan toda la media hora, podrá concederse la palabra a los oradores que se hubieran inscripto posteriormente, hasta el término de la expresada media hora. La Secretaría abrirá un registro, en el que se inscribirán los Representantes que excedan del número fijado, quienes lo harán en las sucesivas sesiones ordinarias, siguiendo el orden de su inscripción.

En la referida media hora, la Mesa aplicará estrictamente las disposiciones reglamentarias relativas a las interrupciones. No podrán tampoco plantearse durante ella cuestiones urgentes o de orden, ni hacerse aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los oradores.

Los Representantes podrán, también, presentar a la Mesa, exposiciones escritas, que no excederán de una carilla formato oficio, de las cuales se dará cuenta en extracto, al finalizar la mencionada media hora y cuyo trámite se votará sin discusión.

Al término de la última sesión de cada período mensual, la sesión se prorrogará por todo el tiempo necesario, a fin de que durante él formulen sus exposiciones los oradores inscriptos que no hubieran podido hacerlo en las sesiones ordinarias de dicho mes, por exceder del número fijado. En este caso, las exposiciones no podrán exceder de cinco minutos".

Art. 2.° Agréguese al Reglamento la presente modificación.

Sala de la Comisión, Mayo 3 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, miembro informante. — Carlos T. Gamba. — Luis Penza. — Efraín González Conzi. — Raúl Gaudín. — Ismael N. Esquibel. — Toribio Olaso".

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo estimo, señor Presidente, que esta resolución es realmente feliz, porque el sistema hasta ahora empleado se prestaba a una desfiguración de la intención de esa media hora previa, en que las exposiciones se hacían de un modo precipitado y hasta por el hecho violento para los Diputados de verse interrumpidos en la mitad de una frase o en la mitad de una exposición. Me parece razonable la determinación de cinco minutos para cada orador.

Ahora, lo que no he encontrado bien, señor Presidente, es que vencido el plazo de media hora, el orador que se hubiese inscripto para esa media hora previa, si no estuviese en Sala en el momento en que le toca su turno, pierda ese turno y vaya a hacer "cola", para emplear el término del día. Me parece un exceso de rigor. Parecería que alcanzara que el legislador que se halle inscripto y que no estuviese en Sala en esa media hora previa, al perder el primer turno, se quedara para el sexto, pero no que lo perdiera definitivamente para ese día, esperando, tal vez, todo el mes, por haber faltado en ese minuto preciso. Una ausencia puede ser perfectamente involuntaria y hasta puede responder a una obligación del legislador, como suele ocurrir cuando está asistiendo a sesiones de Comisiones. Puede un orador que se halle inscripto para un día determinado, llegar justo medio minuto después de su turno, y habiendo sido llamado, por cumplir con su obligación, pierde el derecho que le confería la prioridad de su inscripción.

Me parece que no se perdería el fruto de esta disposición, que considero saludable con dejar que ese Diputado inscripto no pierda su derecho por el hecho de no llegar en esa sesión en el momento oportuno, quedando primero si es primero y segundo si es segundo.

Yo creo, señor Presidente, que se podría establecer, respetando el espíritu de esta resolución, que los inscriptos para determinado día no pierdan su derecho por no llegar exactamente en los minutos que corresponden, y sería en ese sentido que yo mocionaría: para que no se perdiese ese derecho para el día en que se ha inscripto.

Otro asunto que no he entendido, señor Presidente, es que esta inscripción mensual parecería limitar la posibilidad de cada uno a no hablar más que una vez por mes, porque si el Diputado se inscribe para esa media hora previa y por un motivo fortuito no ha podido estar presente en Sala, este Diputado tendrá que esperar al mes próximo para poder hablar, es decir, cuando toda oportunidad para la exposición que deseaba hacer tal vez hubiera pasado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como miembro informante voy a aclarar algunos puntos de los planteados por el señor Diputado García Pintos.

En cuanto a la primera cuestión, debo confesar que la Comisión de Asuntos Internos, cuando estudió esta ampliación al Reglamento, sobre la iniciativa del señor Presidente y del señor Secretario de la Cámara, no estudió el caso concreto que presenta el señor Diputado García Pintos. Pero creo que está dentro del espíritu de la Comisión el señalar que si uno de los seis primeros inscriptos para hablar en una tarde antes de que termine la media hora previa, se encuentra en Sala, podrá hacer uso de su derecho. Si no llegara a poder hablar ese día, no tendría que esperar a la última sesión del mes a que se refiere el se

ñor Diputado García Pintos, sino que sería el primero de la sesión inmediata siguiente, porque el registro que lleva la Secretaría, que se llama en el informe "Registro Mensual", se va agotando o se va acudiendo a él, sesión a sesión. Si terminada la media hora de las sesiones ordinarias, aún quedaran Diputados inscriptos que no hayan podido hacer uso de la palabra, entonces, siguiendo el orden de presentación o de figuración, hablarían al final de la última sesión ordinaria del período mensual.

La segunda observación que hace el señor Diputado García Pintos, se refiere a si cada Diputado sólo una vez al mes puede disponer de estos cinco minutos de la media hora previa. De la lectura de la disposición que se trae a consideración de la Cámara, no surge ningún mérito para esa interpretación. En la sesión de hoy, se pueden haber inscripto 15 Diputados para hacer uso de la palabra; hablan los 6 primeros, o los 7, o los 8 primeros, porque los cinco minutos son un derecho a favor del Diputado, pero no fijan la obligación de utilizarlos. Puede ser que en una sesión se llegue a que 10 Diputados hagan uso de la palabra, quedaría agotado el registro ese día, o en el registro que darían figurando uno o dos Diputados. Al día siguiente se van haciendo las nuevas inscripciones que serán respetadas por la Mesa, según el orden de presentación o de inscripción.

Un Diputado que habla hoy, mañana puede inscribirse de nuevo y puede ser, si le tocara el número 3, 4 o 5 del registro, que al día siguiente le corresponda hablar de nuevo. No hay mérito para extraer de esta disposición la consecuencia de que el derecho de hacer uso de la palabra en la media hora previa, para cada Diputado, en el período mensual, se agote en una sola vez.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero esa tranquilidad que da el señor miembro informante no surge del texto de la resolución. El texto de la resolución parace indicar que cuando el Diputado inscripto no está en Sala en ese momento, pierde su turno. Ahora, realmente, si el señor miembro informante nos da esa seguridad, no tiene razón de ser, naturalmente, la observación que yo hacía.

Insisto, simplemente, en lo arbitrario que sería que si yo, inscripto en segundo término, no estuviera en Sala cuando ha hecho uso de la palabra el primer inscripto, quedase para el día siguiente, cuando yo en realidad estoy en la media hora previa. Con sólo aclarar que los seis primeros inscriptos no pierden su derecho por no estar en Sala en el momento oportuno, quedaría obviada la dificultad que se me ocurre.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le repito al señor Diputado que el punto, concretamente, no fué tratado en Comisión, pero lógicamente me parece que si dentro del término de la media hora cualquiera de los 6 inscriptos en los seis primeros términos, se halla en Sala, hará uso de la palabra, porque tiene un orden preferencial sobre el 7.º. Es decir, que lo excepcional sería que el 7.º, el 8.º o el 9.º pudieran hacer uso de la palabra.

SEÑOR BIANCHI. — Pido a palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Deseo hacer una consulta al señor miembro informante: ¿qué derecho tienen los legisladores con respecto a la actualidad del tema que se vaya desarrollando en Cámara? Porque podría ocurrir que si un asunto de actualidad quedara postergado, luego el Diputado no tendría porqué hacer uso de la palabra.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La consulta que formula el señor Diputado fué considerada por la Comisión. La objeción que hace nos la formulamos nosotros mismos, pero evidentemente, si la Mesa o la Cámara tuvieran que entrar a valorar la actualidad o la importancia de las cuestiones que fueran a plantear quienes solicitaran el uso de los 5 minutos, todo el sistema de racionalización o de ajuste que se proyecta, quedaría liquidado.

Pero debe tener presente el señor Diputado, que por estas modificaciones al Reglamento se crea una vía tan normal como la otra para hacer efectivo, en la sesión, el motivo de la intervención que se desea hacer; porque el señor Diputado, si no tiene número o puesto que le haga posible formular en el día su exposición, puede hacer llegar a la Mesa, por escrito, con la extensión máxima de una carilla, el problema que le interesa, y todos los días, el señor Presidente, terminada la media hora previa, deberá dar cuenta a la Cámara, en forma esquemática, de las cuestiones llegadas a la Mesa en forma escrita. Si el señor Diputado tiene una cuestión urgente, grave y de interés, que ocurre en el momento, y no le corresponde hacer uso de la palabra ese día, tendrá la vía de hacerlo por escrito al señor Presidente, quien dará cuenta a la Cámara, la que hará un pronunciamiento de trámite, porque la Cámara tiene que votar el trámite que indique la Mesa. Por lo tanto, estará en situación mejor que la de hoy, ya que no tiene un término hábil para hacer uso de la palabra, porque en dos o tres minutos no se puede abordar ningún tema.

SEÑOR BIANCHI. — Estoy de acuerdo, señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Deseo hacer una pregunta al señor miembro informante: para un asunto de actualidad, esa exposición por escrito a presentar a la Mesa, ¿deberá ser hecha siempre dentro de la media hora previa por los diputados que en ese día no hayan podido hacer uso de la palabra durante esa media hora previa?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dentro de la media hora previa. Esto se deduce de la lectura del texto de la resolución, que dice que terminada la media hora previa el Presidente dará cuenta a la Cámara, o sea, para cerrar ese episodio previo a la sesión.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Muy bien. Muchas gracias. Mi propósito era que quedara bien claro.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — En uno de los últimos párrafos del proyecto de resolución se dice que al término de la última sesión de cada período mensual, la sesión se prorrogará por todo el tiempo necesario a fin de que durante él "formulen sus exposiciones", etc. etc.

Yo me pregunto, señor Presidente, si por término medio se han venido inscribiendo hasta ahora alrededor de doce oradores para hacer uso de la palabra en la media hora previa —enorme cantidad de oradores que ha hecho necesaria la presentación de este proyecto de resolución, para que sea más eficaz su intervención y el tiempo más útil y la exposición más valedera— si se ha tenido en cuenta señor Presidente, que siendo 6 los oradores que matemáticamente podrán hacer uso de la palabra en la media hora previa en cada sesión...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le advierto al señor Diputado Cappozzoli que matemáticamente el número de oradores no está limitado a seis. Le señalaba al señor Diputado García Pintos hace un momento, que pueden hablar siete u ocho.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Matemáticamente son seis; ahora, prácticamente, podrá suceder lo que anuncia el señor Diputado Paysse Reyes, pero yo entiendo, señor Presidente, que el número de Diputados que tendrán interés en hacer sus exposiciones no ha de variar por el proyecto de resolución que se presenta ahora a consideración de la Cámara.

En consecuencia, quedarán diariamente alrededor de cinco a seis señores Diputados que no podrán hacer uso de la palabra en la media hora previa y seguirán acumulando para la última sesión de cada mes, y tendremos esa llamada, jocosamente, "cola", de Diputados que quieren hacer uso de la palabra en esos cinco minutos que les acuerda el Reglamento, que ascenderán alrededor de quince Diputados, que a cinco minutos cada uno, significarían setenta y cinco minutos, es decir, una hora y cuarto.

Me coloco en el término más favorable para la economía de este proyecto en la financiación del tiempo que se destina para esta oratoria; pero me temo con mucha razón que no sean solamente quince Diputados, que puedan ser veinte o treinta, y entonces el problema se presentará en forma fatal.

Dos horas y media de prórroga de la última sesión, será una solución platónica, porque la Cámara, posiblemente y seguramente, se quedará sin número o algo por el estilo. Se me ocurre colocarme en esta posición mental, señor Presidente, porque he podido apreciar que en la media hora previa que se asigna reglamentariamente por el artículo que está en vigencia, muy poca, por no decir poquísima, atención presta la Cámara colectivamente a esas exposiciones, por la naturaleza, por la finalidad y porque, por otra parte, por regla general, solo se da el voto afirmativo o negativo, y no hay discusión.

¿Qué acontecería, señor Presidente, si dejáramos las exposiciones que no han podido formularse, para el final de la última sesión de cada mes? ¿Qué atención se prestaría por parte de la Cámara?... Yo me atrevo a vaticinar, señor Presidente, que la atención sería poco menos que el hacer mutis por el foro y dejar sin número a la Cámara. Vale decir, que la enmienda no sería mucho peor que el soneto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Debo advertirle al señor Diputado que hay cuatro vías de "desagote" en esa última se-

sión ordinaria, de la "cola" a que se ha referido el señor Diputado.

Primera vía: la de la presentación por escrito a la Mesa de una serie de indicaciones, que según el cálculo acertado que ha realizado el señor Presidente y el señor Secretario, representaría el cincuenta por ciento de las intervenciones actuales, porque está visto que la mitad de las intervenciones en esta media hora previa, se reduce a hacer llegar cuatro palabras al Ministro A o al Ministro B para que pague determinados jornales o para que se active la construcción de un puente, etc.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Me permite?...

Desgraciadamente, son más de cuatro palabras.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En efecto, desgraciadamente son mucho más de cuatro palabras, pero se refieren a problemas muy concretos y muy pequeños, que al ser expresados por escrito, provocarían descongestionamiento de las peticiones.

La segunda, es que asegurándole al señor Diputado cinco minutos de intervención, podrá emplear esos cinco minutos para plantear una, dos o tres cuestiones, con lo que se evitarán las intervenciones en las medias horas previas en otras sesiones ordinarias.

La tercera vía de descongestionamiento o de desagote, es la que automáticamente producirá la falta de actualidad del tema. Los que no hayan podido hablar en una sesión o en la inmediata siguiente, sobre un asunto que pierda actualidad, no van a esperar la última sesión del mes para plantear su asunto.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pero sería lamentable, si es que debemos asignarle importancia y seriedad al sentido de esas palabras, que se desean pronunciar, valernos de ese recurso, que sería recurso de mala ley, quitarle oportunidad.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Advierta el señor Diputado que tiene la vía, tan normal como la otra, de efectuar la presentación por escrito, es decir, que el tema no lo descartamos.

La cuarta razón, del automático descongestionamiento de la última sesión ordinaria, la dió el propio señor Diputado cuando dijo que si esa sesión va a tener una extensión tan inusitada, quien quiera presentar cuestiones que no tienen actualidad o importancia, corre el riesgo de no poderla plantear, porque la sesión puede quedar sin número, o sea, que se procederá con un sentido automático de prudencial empleo de la última sesión, porque todos los señores Diputados van a tener el buen cuidado de plantear los asuntos que tengan importancia, para poderse hacer oir en Sala.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Ese no ha de ser un cargo señor Diputado Payssé Reyes, para los señores Diputados que han venido haciendo uso de la palabra reiteradamente en la media hora previa. Hay que suponer que todos y cada uno de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra, lo habrá hecho en la inteligencia de prestar un servicio a la población. De manera, pues, que ese argumento no tiene mucha consistencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede decir que, precisamente, por la labor hecha por los señores Diputados en estos dos meses, ha podido sacar la conclusión de que un 50 o un 70 o|o de los problemas planteados podrían ser resueltos por el envío de esas notas o esas minutas sin la necesidad de intervenir en Sala. De manera que el señor Diputado puede tener absoluta seguridad de que los deseos de los señores Diputados, por este régimen, podrán llevarse a cabo en forma perfecta.

Estoy seguro, por otra parte, que va a ser muy difícil que al terminar las sesiones mensuales, haya muchos Diputados con el deseo de hablar sin que hayan podido hacerlo.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Yo, por mi parte, no tengo ningún inconveniente en aceptar la premisa sentada por el señor Presidente, respecto de lo que ha de suceder. Celebraría que así sucediera, pues sería lamentable que tuviéramos que volver sobre nuestros pasos porque la experiencia nos dijera lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mire, señor Diputado: casi todas las cuestiones que han planteado los señores Diputados no tienen carácter político, sino que tienen carácter de pedidos, de requerimientos, de noticias a los Ministerios, sin la necesidad de la intervención en Cámara.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un problema que la Mesa desearía que se aclarara antes de votarse, y es el que se refiere a la primera objeción que hizo el señor Diputado de la Unión Cívica con respecto a cuál va a ser el derecho del legislador que, anotado para hablar dentro de la media hora previa, no lo haga porque no está presente en Sala.

Hasta ahora, el régimen que ha seguido la Mesa es el de que el legislador que no está presente pierde su turno. El señor Diputado, por el contrario, propone una cosa totalmente distinta, a juicio de la Mesa un poco injusta, y es que si un Diputado que le toque estar entre los seis primeros no está presente, pase a ser el primero en la sesión próxima siguiente.

De todas maneras, la Presidencia necesita que la Cámara aclare su punto de vista sobre este asunto, para no tener tropiezos en la aplicación del reglamento.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no veo en qué podría perjudicarse la disciplina que se quiere introducir en la media hora previa por el hecho de incluir una frase como ésta en la resolución: "Los Diputados inscriptos en los seis primeros puestos para hacer uso de la palabra, no perderán el derecho de hacerlo en ese día por no estar en Sala en el momento que, por orden de inscripción, le corresponda hablar". Yo estoy inscripto y, esa diligencia en inscribirme, me da cierto derecho de prelación sobre los que vienen después; yo estoy inscripto, y me toca hablar el primero en el día de mañana, pero he aquí que por un motivo X — y pongo el más justo, porque estoy en una sesión de Comisión, — llego después que ha empezado a hablar el número dos. Quiere decir que yo ya ese día no he de hablar por no haber estado en Sala cuando le tocaba hablar al número uno. Ese derecho anterior, que yo había adquirido por una inscripción diligente, no parece justo que se pierda por ese medio minuto de atraso al llegar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La posición del señor Diputado sería la siguiente: que los seis primeros legisladores que están inscriptos, no pierdan su derecho de hablar si están presentes en Sala los seis dentro de la media hora previa.

Esa sería, entonces, la aplicación del espíritu del reglamento.

(Apoyados).

—La Cámara debe resolver.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Yo creo que se deben seguir las normas que se han seguido hasta ahora. El legislador que en el momento de ser llamado para hacer uso de la palabra no esté presente, a mi juicio, pierde el turno. Por otra parte, la práctica nos ha demostrado que diariamente se inscriben más de doce, catorce o quince diputados.

En cuanto a la observación que acaba de hacer el señor Diputado, en cuanto a que el asunto puede perder oportunidad, me parece que no sería tanto el tiempo que se perdería, pues si no puede plantearlo un día, puede hacerlo perfectamente al día siguiente.

De lo contrario, lo que podría hacer sería volverse a anotar, y si no, todo el mundo no estaría atento a la Cámara y correríamos el riesgo de que la Cámara no tuviera número al iniciar la sesión.

De manera que yo comparto en un todo las explicaciones dadas por la Mesa, y sostengo que se pierde el turno si el Diputado no está presente cuando se le llama, y que lo que puede hacer es anotarse otra vez para tener número de preferencia en la siguiente sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su proposición el señor Diputado García Pintos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El régimen que la Presidencia tiene dentro del sistema actual, es que, en primer término, la media hora se divide entre el número de Diputados inscriptos. De manera que entonces le toca, por ejemplo, dos minutos a cada Diputado. Cuando el segundo y el tercero no están, no se aumenta el número de minutos que a cada uno pudiera corresponder, sino que se llega al último; pero ésto porque se divide la media hora entre los Diputados inscriptos. En cambio, la observación que hace el señor Diputado es otra muy distinta, que yo me temo que pueda dar lugar a discusiones más tarde: le guarda siempre al legislador el derecho de hablar dentro de la media hora del primer día, en que está inscripto. Parecería que el que no está presente pierde su turno.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no lo entiendo así, señor Presidente. Yo creo que el derecho de prelación algo significa y que no se debe perder en ese día, siendo secundario que hable en primero, segundo o sexto lugar. Es claro que si no está después del sexto, yo lo entiendo; pero estando en Sala, dentro de la media hora previa destinada a hablar, para lo cual adquirió un derecho, no veo la razón de perderlo, por el hecho de no estar en el momento preciso en que se le da la palabra, pudiendo hacerlo en segundo lugar, o en tercero, o en cuarto.

Yo decía simplemente que era una cosa factible mantener la disciplina que contempla este proyecto, sin perjudicar ese derecho de prelación que la Mesa propone precisamente para los seis primeros inscriptos.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Me parece que está muy bien, señor Presidente, el proyecto sometido a consideración de la Cámara, y lo voy a votar. Pero no veo claramente la razón del apartado 3.° del proyecto, que dice que los representantes podrán presentar a la Mesa exposiciones escritas, que no excederán de una carilla, formato oficio.

(Apoyados).

—El señor Presidente señalaba al señor Diputado Cappozzoli que uno de los grandes beneficios del proyecto iba a estar en estas exposiciones escritas de los legisladores. Yo lo creo así también. Es una de las innovaciones más interesantes del proyecto; pero lo que no entiendo es porqué ha de ser limitada la exposición a una carilla. La Cámara, señor Presidente, en ese caso no pierde el tiempo; las exposiciones hechas por escrito ganarían en eficiencia o en eficacia; el Ministro, la corporación a que van destinadas, podrían ser muy bien informados, no en una carilla formato oficio, sino en muchas carillas; cuanto mayor precisión contuviera la exposición por escrito, más facilitaría la gestión que se solicita. No entiendo, señor Presidente, en una palabra, el por qué de esta limitación de las exposiciones escritas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?...

Le voy a explicar. Primero, se ha querido guardar una relación de medida entre la exposición oral y la exposición escrita; segundo, en el ambiente de la Comisión, en alguno de sus miembros, había cierta resistencia al procedimiento de la exposición escrita, por lo siguiente: la exposición oral está controlada directa e inmediatamente por la Cámara, y la exposición escrita no se va a leer en Cámara, por cuanto no se ganaría un minuto de tiempo, sino que el señor Presidente dará cuenta y aconsejará un trámite, y la Cámara lo votará.

Pero el señor Diputado tiene que admitir que en una exposición escrita sobre un asunto cualquiera, puede esconderse un problema de orden político, en el cual el exponente pueda hacer consideraciones de orden político muy importantes, sobre las cuales, desde luego, no habrá un pronunciamiento de la Cámara en cuanto al fondo del asunto, pero hay un pronunciamiento de trámite que en algún modo compromete también al propio Cuerpo. Y que, por otra parte, obligaría a los demás representantes, o, mejor dicho, les quitaría la posibilidad a los demás representantes para dar respuesta.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a decir al señor Diputado, para poder entendernos, que el régimen sería parecido, si no similar en absoluto, al que está contenido en el Reglamento respecto a las solicitaciones de informes. Y en esos pedidos de informes a los Ministerios o a las diversas instituciones u organismos públicos, no existen limitaciones; y esos asuntos de trascendencia política, es posible que estén mejor contenidos en esas solicitudes de informes por escrito que en estas exposiciones, que en general no contienen otra cosa que pedidos de los señores legisladores sobre pozos de agua potable, sobre deficiencias de una escuela, sobre lo intransitable de un camino, sobre la necesidad de tal o cual puente, etcétera.

¿Y qué problema de trascendencia política podría contener, y qué importa, digo, que en algún caso contuviera un problema de trascendencia política, si el mismo legislador puede plantear ese problema por la otra vía reglamentaria de la solicitación de informes, que tampoco controla la Cámara?

En todo caso, en último término, si es que tuviera razón el señor Diputado, la Mesa controlaría si en cada uno se trata realmente de problemas con las características de los que se quiere resolver por este proyecto, o si se trata de exposiciones de otra naturaleza; con el derecho, entonces, de la Mesa de plantear a la Cámara o plantearle al mismo legislador la desviación en que pueda incurrir en sus solicitaciones.

Pero yo me afirmo en el criterio, señor Diputado, de que, si se ve comprimido aquí, por la brevedad del tiempo, para plantear el problema, por ejemplo, de la necesidad de tal o cual carretera o de tal puente, mucho mejor es que se le permita al legislador informar detalladamente en ese pedido al Ministerio de Obras Públicas sobre la necesidad de que él quiere ocuparse.

Yo creo, y lo creo sinceramente así, señor Diputado, sin perjuicio de que si la Comisión no acepta he de votarlo...

SEÑOR PRESIDENTE.— El señor Diputado, ¿propone que no haya límite en el número de carillas, o le parece conveniente que sean dos o tres?

SEÑOR ESPALTER. — Me parece que todas estas cosas deben estar bajo el contralor de la Mesa. Si algún señor Diputado incurre en desviaciones, el señor Presidente tendrá el derecho de llamar la atención del legislador, o de plantear a la Cámara el mal uso de la prerrogativa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Cuando me interrumpió la explicación que estaba dando, iba a ese punto.

Este derecho de la exposición por escrito tiene una condición que es la de la rapidez del trámite, porque al término de la media hora diaria, la Mesa deberá dar cuenta y la Cámara votar el trámite. Esto le indica al señor Diputado que si las exposiciones no están concebidas en una forma sintética y muy rápida, crearán la imposibilidad material del cumplimiento de la disposición del Reglamento, porque aunque el señor Presidente y los señores Secretarios se transformen en Frégolis, no podrán hacerlo en la media hora o en los cinco minutos que el Reglamento marca para presentar las diez o doce exposiciones escritas de una extensión superior a una página.

(Interrupciones del señor Diputado Espalter. Suena la campana de orden.)

— Déjeme terminar, señor Diputado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Mesa no exige que se le solicite la palabra, porque cree más conveniente el desarrollo del dialogado, cuando se hace en orden; pero, cuando se disputa la palabra, no tiene más remedio que intervenir.

Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado ha planteado una serie de ejemplos sobre los motivos de las exposiciones por escrito,que, desde luego, liquidan el problema, porque cuando se habla de un puente, de jornales, de mejoramiento de un servicio, no hay ninguna cosa que pueda complicar, y entonces busca la analogía y asimilación del pedido de informes, con estas exposiciones. Me permito advertir que son dos institutos completamente diferentes. El pedido de informes va en la cuenta y responsabilidad exclusiva del que los solicita y no hay trámite votado por la Cámara. En las exposiciones hay trámite votado por la Cámara.

SEÑOR ESPALTER. — En los dos casos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero, además, en estas exposiciones de la media hora previa, no es obligatorio referirse a un pedido concreto ante un centro de autoridad, por un problema, sino que muchas de estas exposiciones pueden referirse a temas completamente abstractos, sin trámite a un Ministerio, y que no se refieran a pedir algo, sino a protestar contra algo, a indicar una dirección política, a contestar algo del debate del día anterior. Esto se puede hacer también por escrito, y la Cámara necesita fundamentalmente que haya un control por la Mesa de las exposiciones por escrito. Si no, ninguno de los legisladores se animaría a votar el trámite sobre las exposiciones que ni siquiera han sido leídas por el Presidente.

Por esta razón, y sabiendo que lo mejor se opone a lo bueno, es que se ha aconsejado este sistema, que no es perfecto, pero que es práctico dentro de lo posible. Si partimos de la base de que a la Cámara le interesa que el Presidente controle las exposiciones, éstas tienen que ser breves. Estoy de acuerdo con el señor Diputado que sería muy útil que cuando se habla del problema del trigo, con un pedido concreto al Ministerio de Ganadería y Agricultura, se acompañe un memorándum de diez hojas y se agote el problema. Eso podría ser útil; pero, con ese procedimiento, la Mesa no puede controlar lo que se le presenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado se conformaría con que se llegara a dos o tres carillas? ¿Haría alguna observación a este respecto? ¿Que sean tres?

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por otra parte, debo decir al señor Diputado, que la práctica de la Presidencia y de la Secretaría, en cuanto a los informes por escrito que han presentado los señores Diputados, es que esos pedidos sean de una carilla o de una carilla y media, los que se elevan por lo general, a los señores Ministros. De manera que no ha sido elegido caprichosamente el número de hojas, sino que es más o menos la práctica corriente de la Cámara.

Si no se hace observación, se pueden aceptar tres carillas.

SEÑOR ESPALTER. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esto queda terminado.

Antes de votar la moción del señor Diputado García Pintos, sería necesario que este señor Diputado aclarara su pensamiento con respecto a lo siguiente: si alguno de los señores Diputados que contituye el número de los seis no está presente, ¿queda como primero en la sesión siguiente, o pierde su derecho?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo entiendo que, por el texto, el orador que no esté presente en el momento que le toca hablar, pierde su derecho de hacerlo en esa media hora previa.

Yo propondría que se aclarara con una simple frase, que dijera que el orden en el uso de la palabra es facultativo y no preceptivo. Quiere decir que si el orador no está en el turno en la ocasión que le corresponde, no por

eso pierde el derecho de hacer uso de la palabra ese día en esa media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero al día siguiente lo perdería? Es decir, señor Diputado: en la sesión del primero hablan el séptimo o el octavo, porque el cuarto o el quinto no están presentes; esos legisladores al siguiente día, ¿son el primero y el segundo, o han perdido su turno? Con el régimen actual, perderían su turno. Con la proposición del señor Diputado...?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Siguen la cola de todos los demás inscriptos. Esto se deduce.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: por la disposición reglamentaria seguiría a la cola. ¿Por la proposición que hace el señor Diputado pasaría a ser primero en la sesión siguiente?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo creo que no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Perdería su turno?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No estaría en la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la moción del señor Diputado García Pintos es la siguiente: que los seis primeros inscriptos, estando presentes durante la media hora previa, no pierden su turno, aunque el primero haya llegado tercero; pero pierden su turno si el sexto no está dentro de la media hora.

Si no se hace observación se va a votar el artículo con la disposición de que en lugar de una página puedan ser tres carillas, y con la de que no se pierde el turno dentro del día, pero se pierde para el día siguiente si no está presente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En atención a la modificación derivada de la observación del señor Diputado Espalter, en ese inciso 3º se podría agregar: "...hasta 30 minutos antes de iniciarse la sesión". Este término no se había puesto porque las exposiciones eran muy breves, pero si no se fija un plazo mínimo, la Secretaría estará en la imposibilidad material de tomar razón de las exposiciones que le han presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: parecería conveniente que la Secretaría leyera de un día para otro, es decir, que las mociones que se presentan en el día de hoy después de las dieciocho horas, sean leídas en el día siguiente, porque la Secretaría y la Presidencia tienen que leerlas y no habría tiempo suficiente para hacerlo. Este tiene que ser, necesariamente, el régimen, porque no habría administración de tiempo posible para poder dar lectura y pedir la aprobación en el mismo día que se han presentado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Todo eso lo pensó la Comisión, pero sucede ésto: nosotros sesionamos los días lunes, martes y miércoles. Si el miércoles se presenta una exposición por escrito porque el legislador no puede inscribirse para hablar ese día, y ha optado por la vía escrita porque el asunto que plantea tiene urgencia, se le abría la vía para que el mismo día la cuestión quedase liquidada.

Si se va a dar cuenta recién en la próxima sesión ordinaria, planteada una cuestión el miércoles, hasta el lunes de la semana siguiente no se daría curso a la petición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin duda alguna, el aspecto más incómodo es el de las mociones presentadas el miércoles, que tendrían que leerse el lunes siguiente. Esa es la parte inconveniente: pero, ¿cómo hacen la Secretaría y la Presidencia para leer y dar cuenta de la lectura, cuando son catorce o quince los informes que se presentan, con tres carillas cada uno de ellos?

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — A la situación de excepción planteada por el señor Presidente podría agregarse la de que las versiones de las exposiciones presentadas el día 18, se deberían leer en la primera sesión del mes siguiente.

De manera que para obviar esa dificultad, yo me atrevo a proponer otra solución: la de que las exposiciones entregadas al iniciarse la sesión sean controladas en el curso de la misma por la Mesa y se dé cuenta al final de la sesión. Sería la única forma de poder contemplar las excepciones a que se ha referido el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser al principio de la sesión, si los señores Diputados presentaran con dos o tres horas de anticipación a la sesión sus exposiciones.

SEÑOR SALGADO. — Eso no es posible lograrlo, ni es posible exigirlo. Tal vez, lo más lógico sería facultar a la Mesa para que examinara las exposiciones y se expida sobre ellas al final.

Yo propongo eso concretamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Va a sonar la hora de terminación de esta sesión.

Parecería conveniente, si los señores Diputados no se oponen, que la Cámara continuara con este asunto en el día de hoy, si antes de las 20 horas se terminase con el único asunto que figura en la orden del día de la sesión de la hora 17, o en el día de mañana, a las 16 horas, en el caso de que no pudiera ser tratado hoy.

(Apoyados).

—Se va a votar, si se procede en la forma indicada por la Mesa.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

—Como son las 17 horas, la Cámara pasa a sesión ordinaria. Se suspende la sesión.

(Así se efectúa a las 17 horas y se reanuda a las 18 horas y 15 minutos, actuando en la presidencia el doctor Arturo Lussich).

—Continúa la sesión.

Se va a dar lectura al artículo único del proyecto de resolución presentado por la Comisión de Asuntos Internos, tal cual ha quedado redactado.

(Se lee:)

"Artículo único. — Incorpóranse al artículo 129 del Reglamento de la Cámara, los siguientes apartados finales:

"En cada sesión ordinaria, durante dicha media hora, el número de oradores no podrá exceder de seis, correspondiendo, en ese caso, hasta cinco minutos a cada uno de ellos. No obstante, si los Representantes inscriptos no ocuparan toda la media hora, podrá concederse la palabra a los oradores que se hubieran inscripto posteriormente, hasta el término de la expresada media hora. La Secretaría abrirá un registro en el que se inscribirán los Representantes que excedan del número fijado, quienes lo harán en las sucesivas sesiones ordinarias, siguiendo el orden de su inscripción.

"En la referida media hora, la Mesa aplicará estrictamente las disposiciones reglamentarias relativas a las interrupciones. No podrán tampoco plantearse durante ella cuestiones urgentes o de orden, ni hacerse aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los oradores.

"Los Representantes podrán, también, presentar a la Mesa exposiciones escritas, que no excederán de tres carillas, formato oficio, de las cuales se dará cuenta en extracto en la misma sesión, y cuyo trámite se votará sin discusión.

"Al término de la última sesión de cada período mensual, la sesión se prorrogará por todo el tiempo necesario, a fin de que durante él formulen sus exposiciones los oradores inscriptos que no hubieran podido hacerlo en las sesiones ordinarias de dicho mes, por exceder del número fijado. En este caso, las exposiciones no podrán exceder de cinco minutos".

—En discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Como no hay quórum en Sala para tomar resolución sobre este proyecto de modificación al Reglamento, porque se requieren cincuenta votos, y como ya ha quedado resuelto que en este caso la sesión continuaría mañana a la hora 16, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta.**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 30 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
D. César I. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena
D. Francisco Viera

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cersósimo
D. Ricardo A. Gómez Gayazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Alberto Domínguez Cámpora
D. Daniel Fernández Crespo
D. Ovidio Fernández Ríos
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elío García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. Ernesto Guggeri
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. José María Penco
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Medardo A. Silvera
Dr. Antonio Valiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Cecilio Arrarte Corbo
D. José L. Chouhy Terra
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

PRESUPUESTO

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Adolfo Tejera
Lisandro Cersósimo
Vicente Grucci
Enrique D. Martínez
Martín M. Ois
Ramón Viña
Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.
Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes a las 16 y 30 hs.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Alfredo Puig Spangenberg
Pedro Chouhy Terra
Alberto Domínguez Cámpora
Antonio G. Fusco.
Alfredo García Morales
Enrique D. Martínez
Toribio Olaso
Miguel Vieyte
Secretario: Ricardo Faget.
Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17.30 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Carlos T. Gamba
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Ismael N. Esquipel
Raúl Gaudín
Efraín González Conzi.
Toribio Olaso
Luis Penza

Integrado para revisión del Reglamento

José P. Cardoso
Eofelio de Dovitiis
Salvador García Pintos
Antonio Richero
Secretario: Ricardo Faget.
Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.15 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Ovidio Fernández Ríos
Secretario: Elio García Austt
Magdalena Antonelli Moreno
Jorge Carbonell y Migal
Carlos T. Gamba
Juan Francisco García
Francisco Gilmet
Ernesto Guggeri
Ramón M. Salgado
Oscar Secco Ellauri
Horacio Terra Arocena
Secretario: Eduardo J. Sobredo.
Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17.30 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: José María Penco
Tomás G. Brena
José Pedro Cardoso
Gabriel José D'Amado
Daniel Fernández Crespo
Mauro García da Rosa
Héctor A. Grauert
Juan A. Lorenzi
José A. Quadros
Julia Arévalo de Roche
Ramón M. Salgado
Marcelino Urioste
Miguel Vieyte
Herminio Zunino
Secretario: José Pedro Isasa.
Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: José V. Ruibal
José A. Cappozzoli
Salvador García Pintos
José Olivera Ubios
Miguel Angel Trianón
Antonio Valiño y Sueiro
Secretario: Señorita Adela Cabrera.
Días de sesión: Mies., del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Juan F. Guichón
Secretario: Cecilio Arrarte Corbo
Humberto Badano
Celestino Bianchi (hijo)
Luis A. Brause
Tomás G. Brena
Carlos L. Fischer
Raúl Gaudín
Ramón Guerrero Flores
Enrique Oribe Coronel
Ventura Puig
Antonio Richero
Medardo A. Silvera

Integrada para problemas vinculados con la sequía

José P. Cardoso
Pedro Chouhy Terra
Alberto Domínguez Cámpora
José A. Quadros
Dardo Regules
Julia Arévalo de Roche
Oscar Secco Ellauri
Secretario: Pedro C. Nogueira.
Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Antonio G. Fusco
Secretario: Héctor Payssé Reyes
Felipe Amorín Sánchez
Tomás J. de la Fuente
Aquiles Espalter
Sofildo Hernández
Salvador M. Ferrer Serra
Segundo F. Santos
Alberto F. Zubiría
Secretario: Juan P. Bruno.
Días de sesión: Mies., del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Alberto Domínguez Cámpora
Secretario: Eduardo Rodríguez Larreta
Héctor Alvarez Cina
Oscar P. Calleriza
José L. Chouhy Terra
Dardo Regules
Segundo F. Santos
Secretario: Luis P. Nadal.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: César I. Rossi
Secretario: Atilio Arrillaga Safons
Esteban J. Bacigalupi
Luis Alberto Barbé
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
José M. Damboriarena
Carlos Massiotti Silveira
José Rosa Giffuni
Secretario: Jerónimo Cleffi.
Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes a las 17 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: Pantaleón L. Astiazarán
Carmelo R. González
Florentino Guimaraens
Arturo Reyes Cabrera
Oscar Secco Ellauri
Francisco Viera
Secretario: Luis P. Nadal.

CODIGOS

Presidente: Héctor Alvarez Cina
Secretario: Salvador M. Ferrer Serra
Alberto F. Zubiría
Atilio Arrillaga Safons
Segundo F. Santos
Amador Sánchez
Euclides Sosa Aguiar
Simón B. Amighetti
Carlos A. Mora Otero
Secretario: Juan C. Beramendi.
Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 hs.

COMISIONES ESPECIALES

COMBUSTIBLES

Designada: Febrero 22 de 1943.
Instalada: Febrero 24 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal
Secretario: José María Penco
Simón B. Amighetti
Aquiles Espalter
Carlos L. Fischer
Antonio G. Fusco
Salvador García Pintos
Juan A. Lorenzi
Antonio Richero
Secretario: Eduardo J. Sobredo.

DESOCUPACION, SALARIOS Y ABARATAMIENTOS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Designada: Marzo 5 de 1943.
Instalada: Marzo 15 de 1943.

Presidente: Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Ramón M. Salgado

Eofelio de Dovitiis
Daniel Fernández Crespo
Carlos T. Gamba
Héctor Grauert.
José G. Lissidini
Carlos A. Mora Otero
José Olivera Ubios
Luis Penza
Antonio Richero
Amador Sánchez
Medardo A. Silvera
Adolfo Tejera
Miguel A. Trianón
Secretario: Alfredo Urioste

Nota. — Esta Comisión tiene plazo para expedirse hasta el 5 de Mayo de 1943.

ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS PROBLEMAS DE LA LECHE

Designada: Marzo 17 de 1943.
Instalada: Marzo 22 de 1943.

Presidente: Arturo Lussich
Secretario: Ernesto F. Paravís

Antonio G. Fusco
Ramón M. Salgado
Miguel A. Trianón
Oscar Secco Ellauri
Tomás G. Brena
Julia Arévalo de Roche
José P. Cardoso
Secretario: Luis P. Nadal.

Días de sesión: Lunes a las 17 horas.

Nota. — La Comisión tiene un plazo de treinta días para expedirse.

COMISIONES INVESTIGADORAS

IRREGULARIDADES EN LA ADUANA

Designada: Febrero 26 de 1943.
Instalada: Marzo 10 de 1943.

Presidente: Guillermo Retamoso
Secretario: Salvador M. Ferrer Serra
Javier Barrios Amorín
A. Carlos Cutinella
Tomás J. de la Fuente
Salvador García Pintos
Sofildo Hernández
Ramón Viña
Herminio Zunino

Secretario: Juan P. Bruno.

DEL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Designada: Marzo 5 de 1943.
Instalada: Marzo 6 de 1943.

Presidente: Jorge Carbonell y Migal.
Secretario: Héctor Payssé Reyes

Esteban J. Bacigalupi
Raúl Gaudín
Ramón Guerrero Flores
Alfredo Puig Spangenberg
Julia Arévalo de Roche

Secretario: Jefe de Sección, José P. Blixen.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Sábado 29 de Mayo de 1943 — Núm. 10999

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$	20.000	$	30.00 la página
De $ 20.001	"	"	50.000	"	50.00 " "
" " 50.001	"	"	100.000	"	70.00 " "
" " 100.001	"	"	200.000	"	100.00 " "
" " 200.001	"	"	300.000	"	120.00 " "
" " 300.001	"	"	400.000	"	135.00 " "
" " 400.001	"	"	500.000	"	150.00 " "
" " 500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 " "
" "	en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir paños para capotes tipo "1920", entretela ordinaria, satinet ordinario, bayeta, botones corozo escudos de 20 y de 15 mm., broches negros para cuellos, hormillas de 15 mm., con destino a Talleres, para la confección de capotes para la Dirección de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4850-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir chapa de hierro usada, cortada, clavos de herrar Corona o similar número 7 y número 8, raspacascos de 375 mm., cortacascos, tenazas para herrar, fuelles de 800 mm., mango de fresno para martillos, limas chatas, acero para puntero acero para tranchas, mangos de fresno para marrones, bigornias de 70 kilos, toberas, torno de 13 centímetros de boca, martillos de fragua, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4849-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 235.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino al ganado al servicio de las Unidades del Ejército, hasta el mes de Diciembre próximo, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se eencuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4848-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 10.000 pullovers según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4851-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 200 metros cabo de manila de 180 mm. de mena, 160 metros camo mani-

la de 240 mm. de mena, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4852-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir lona número 3, cabo de cáñamo alquitranado, vaivén cáñamo blanco, cabo manila de 90 mm. de mena, cabo de alambre de 40 mm. de mena, cabo manila de 185 mm. de mena, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4853-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir muebles casilleros, bancos, colectivos, pupitres, escritorios, mueble casillero para boletines, fichero y archivo metálico, bibliotecas, mesas, máquinas de escribir, mesas para máquinas, perchas de pie, perchas de pared, mueble archivo biblioteca, reloj de pared, pizarrón fijo y de caballete, caja de hierro, panoplias, salivera bajas, papeleras, con destino a la Escuela de Educación Física Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones y diseños que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

(Cuenta corriente) My.20-4474-v.my.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir entretela ordinaria de 0.m. 40 de ancho, forro sarga marrón ordinario de 1 m. 40 de ancho, satinet ordinario de 1 m. de ancho, paño divisa de 1 m. 50 de ancho, forro para mangas de 1 m. 00 de ancho, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres, para la confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4679-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir alpargatas color yerba mate, lienzo de 1m.50 de ancho, loneta N.o 8 de 0m. 70 de ancho, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4680-v.jn 3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 2 cornetas soprano en Si bemol con una válvula, 2 cornetas tenor en Si bemol con una válvula, 1 corneta barítono en Si bemol con una válvula, 1 octavino en Re bemol, 1 requinto en Mi bemol, 3 clarinetes soprano en Si bemol, 2 saxofones contralto en Mi bemol, 1 saxofón tenor en Si bemol, 2 fliscornos soprano en Si bemol 4 trombones en Si bemol, 1 bombardino en Si bemol, 1 bajo sousaphon en Mi bemol, 1 bajo sousaphon en Si bemol, 1 par platillos turcos de 38 centímetros, con destino al Regimiento de Infantería número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4681-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir arroz común, fideos en paquetes, harina de trigo en bolsitas, ciruelas, maizola, galletitas tipo María o similar, galletitas surtidas, fósforos, velas, escobas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de la s12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943.

(Cuenta corriente) My.24-4682-v.jn 3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 127

Construcción edificio en Salto

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Salto de acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Junio de 1943 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).

Precio del ejemplar: $ 30.00.

Nota. — Esta licitación ha sido autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones, con fecha 12 de Mayo de 1943. — Montevideo Mayo 21 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.25-4726-v.jn.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 137

Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle Cerrito 563165, de esta ciudad, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Junio de 1943 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (cuarto piso).

Precio del ejemplar: $ 15.00.

Nota. — Esta licitación fué autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones, con fecha 8 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.25-4727-v.jn.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 138

Llámase a licitación para la provisión de un receptor de radiotelegrafía - telefonía, de acuerdo con el pliego que se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Julio de 1943 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.27-4789-v.jn.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACIONES N.os 136 Y 137

Llámase a licitación para el suministro de maderas duras y pino spruce (licitación número 136) y brea Marín Gluet, algodón para calafateo, tachuelas de zinc, felpa alquitranada, varillas de hierro galvanizado y tachuelas (licitación número 137), de acuerdo al pliego que se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan C. Gómez). Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán abiertas el día 23 de Junio de 1943, a la hora 15 (licitación número 136) y a la hora 16 (licitación número 137) respectivamente, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.25-4749-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 3143

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de (A) postes de pino tea, (B) Alambre de cobre y cable de acero trenzado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Junio de 1943 a la hora 14 y 30 (A) y 16 (B) en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.26-4788-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.

EDICTO DE EXPROPIACION

A los efectos dispuestos por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, se hace saber que en virtud de decreto dictado por el Poder Ejecutivo, se ha resuelto proceder con destino a la Escuela Mecánica y Electrotécnica, a la expropiación de las propiedades sitas en la manzana 199 de esta ciudad, cuyos padrones, propietarios y áreas afectadas se expresan a continuación:

1.o Propiedad de la sucesión de don Segundo Temperán, empadronada con el número 1739, que consta de una superficie de 140 metros 75.

2.o Propiedad de doña Angela Calderara y Fernando Pensado, empadronada con el número 1740 y con una superficie de 165 metros 69.

3.o Propiedad de doña Josefa y Teresa Geido Delbono, empadronada con el número 1738 y compuesta de una superficie de 315 metros 10.

4.o Propiedad de la sucesión de don José Buonomo, empadronada con el número 1737, compuesta de una superficie de 160 metros 91.

Se previene: 1.o Que los respectivos antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Legal de la División Inmuebles Nacionales de la Dirección General de Catastro, calle Río Branco número 1413; y 2.o Que vencido ese plazo los propietarios o sus apoderados o representantes y el poseedor u ocupante gozará de un nuevo plazo de ocho días, a los fines del artículo 16 de la ley. — G. Torres Pagola, Jefe Escribano de la Sección Legal.

(Cuenta corriente) My.22-4592-v.my.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Mayo 31: hora 13 y 45, volantas; 14, género turco para toallas; 14 y 15, máquinas de carpintería (segundo llamado); 14 y 30, vidrios; 14 y 45, electricidad; 15, maíz, alfalfa seca y avena en grano (segundo llamado); 15 y 15, verduras y frutas (segundo llamado); 15 y 30, tejidos (segundo llamado).

Junio 7: hora 13 y 15, cámaras frigoríficas; 13 y 30, ferretería; 13 y 45, barraca; 14, carpintería.

Julio 5: hora 13, Arsenicales. Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1943.

(Cuenta corriente) My.27-4823-v.my.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Un cargo de Auxiliar Técnico de Histo-fisiología del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas (méritos).

Un cargo de Auxiliar Técnico de Química del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas (méritos).

Un cargo de Bibliotecario - Traductor del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas (méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Porvenir (oposición).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución (méritos).

Un cargo de Auxiliar Técnico de Electrobiología del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas (méritos).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 28 de Junio próximo a la hora 17. — Montevideo, Mayo 24 de 1943.

(Cuenta corriente) My.27-4824-v.my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:

Licitación número 39. — Artículos de bazar y ferreterías: día 8 de Junio de 1943 a la hora 15.

Licitación número 40. — Mueblerías y carpinterías: día 8 de Junio a la hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas sitas en 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Mayo 24 de 1943.

(Cuenta corriente) My.28-4835-v.jn.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de cinco viviendas individuales destinadas a los señores LEO FERNANDEZ RAMON GONZALEZ, HERMENEGILDO MOREIRA, JUAN AMARILLO y HECTOR V. SANGUINETTI, y para la ampliación de otras tres viviendas prometidas en venta a los señores EVERTON CORREA, VICTOR REDONDO ARRIERO y señora JOSEFA PAZOS DE BONSI de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 8.00 (ocho pesos) en la Tesorería del mismo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 15 de Junio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 20 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.24-4664-v.jn.3.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION N.o 3
Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de artículos de imprenta el día y hora que se indican:

Licitación número 3. — Bonos de Asistencia Social: día 2 de Junio a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 19 de 1943.

(Cuenta corriente) My.22-4582-v.jn.2.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 4576
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas varias, sellos numeradores automáticos, timbradores a seco, juegos de letras de goma y tinta de imprenta, para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 7 del próximo mes de Junio a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.25-4725-v.jn.4.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitación pública número 4485
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles para la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo (escritorios y sillas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851 donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 31 del corriente mes a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.19-4463-v.my.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de impresos destinados al Instituto Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.28-4843-v.jn.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN APARATO DESTINADO A LA EJECUCION DE ENSAYOS DE DUREZA POR EL PROCEDIMIENTO "ROCKWELL"

Llámase a licitación para la provisión de un aparato destinado a la ejecución de ensayos de dureza por el procedimiento "Rockwell" con destino al Instituto de Ensayo de Materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Julio próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4540-v.jn.25

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Se llama a licitación para los siguientes suministros, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso):

Número 146. — Compra de chapas de hierro negro. Apertura: 4 de Junio de 1943 a las 15 horas.

Número 147. — Compra de 800 toneladas de leña para combustible de locomotoras. Apertura: 9 de Junio de 1943 a las 15 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia en las fechas y horas arriba indicadas — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.27-4796-v.jn.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 1883
Papeles, cartulinas y cartón
Segundo llamado

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 20.000 kilos papel obra primera, en bobinas, 150 resmas papeles libro, 500 resmas papel copia, 175 resmas cartulinas y 3.000 kilos cartón paja, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-4511-v.my.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 1873
Papel obra segunda de color
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 80.000 kilogramos de papel obra segunda, de 82 centímetros de ancho, provisto en bobinas: 45.000 kilogramos de color verde claro y 35.000 kilogramos de color amarillo canario de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.19-4462-v.my.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 1874
Cajas de protección
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1943 a las 16 horas para proveerse de 820 cajas de protección individuales con carbones y fusibles de alambre de 0.3 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes número 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-4776-v.jn.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 988. — Compra de 450 metros de caño de grés de 0 m. 20 de diámetro. Apertura: 7 de Junio de 1943 a las 16 horas.

Número 989. — Compra de 6.000 kilos de carburo de calcio. Apertura: 1.o de Junio de 1943 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-4720-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DO BARRO HERMANOS, muebleros, establecidos en la calle Uruguay número 901, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un modelo de ropero" de su creación exclusiva, y del que han depositado copias fotográficas en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 My.27-4803-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR GUIANZE, uruguayo, industrial, domiciliado a estos efectos en la avenida General Rondeau número 1944, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un modelo de economizador de nafta", del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 My.27-4804-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO F. CLAVIER, uruguayo comerciante industrial, domiciliado en la avenida General Rondeau números 2317|19 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un dibujo que comprende un óvalo en fondo oscuro atravesado por un cigarrillo encendido y las palabras "El cigarrillo que más agrada" y "más se fuma en la República La Paz Extra Suave" dibujo y lemas de su creación, de los que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.49 My.27-4805-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE SORENSEN, dinamarqués industrial, domiciliado en la calle Justo Maeso número 3728 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Modelo de dispositivo para sustituir la tobera y tapa de cenicero de gasógenos" del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías respectivas en duplicado a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. —Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 My.27-4806-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ALBERTO BARRERA, uruguayo comerciante, por Barrera Hermanos, domiciliados en la calle Uruguay números 1525|33 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de cuatro modelos de estuches de su creación exclusiva que denominan "Jacó" (para hojillas, etc.); "Hidalgos" (para cigarrillos, etc.); "Lady Hamilton" (para ci-

garrillos, etc.); y "Lady Hamilton" (D. para cigarrillos, etc.), y de los que han depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.73 My.24-4635-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIO CASARETTO, uruguayo, empleado, domiciliado a estos efectos en la calle Médanos número 1574, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Apoteosis de un amor" (drama), de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 My.27-4791-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
ALBERTO BARRERA, uruguayo, comerciante, por Barrera Hermanos, domiciliados en la calle Uruguay números 1525|33, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los dibujos y distribución de los siguientes modelos de dibujos e inscripciones en estuches para cigarrillos, hojillas, etc., denominados como sigue: "Capabana", "Ypiranga", Jacú", "Titán", "Very Good 10", "Libres", "Very Good 20", "Libres", "Titán", "Montevideo", "Montevideo", "Montevideo 10", "Libres", "Nelson", "Poker", "Nelson", "Montevideo", "Continental" "Continental" y "Dandy", de su creación exclusiva y de los que han depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.08 My.24-4634-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN LAGOMARSINO, uruguayo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de autor, de "Un cartón, o cartulina de propaganda que representa un bigote de hombre, el frente de una dentadura y el labio", de su creación, y del cual ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4613-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GALIMBERTI y COMPAÑIA, comerciantes, establecidos en la calle Asunción número 1116, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de la leyenda o frase de su creación para propaganda de sus productos: "La bebida sana y rica que estimula y tonifica", de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4614-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS ALBERTO PABLO ARROCHE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Colonia número 845, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley de Derechos de Autor, de "Un nuevo sistema comercial de economía doméstica", del que se declara autor y del que ha depositado dos memorias explicativas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4575-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALEJO MEDINA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dragones número 3558, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra de las obras tituladas "Rosa de abolengo" y "Ruego tu perdón", de las que se declara autor, y cuyas músicas corresponden a don Eduardo Demaría, y de las que ha depositado dos ejemplares de cada una escritas a mano, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 My.21-4... v.my.31

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SALVADOR NADECCHIA, italiano, constructor, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1380, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un nuevo sistema de Financiación Automática" para la construcción de viviendas económicas denominado "Sistema Block", del que se declara autor y de que ha depositado dos ejemplares explicativos escritos a máquina, en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 My.20-4475-v.my.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN ACERENZA, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Minas número 1061, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Ley Sobre Derechos de Autor de "Un modelo de calentador para baño" del cual se declara autor, con características especiales del tapón superior y canilla de desagüe en la parte inferior del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4576-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS DI CARLO, ciudadano legal, industrial, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1543, de esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo símbolo con la palabra "King" (esmalte para uñas vitaminado) de su creación exclusiva y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 My.22-4577-v.my.31.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO
Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de la fecha, a RUTILO YBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a prestar declaración en los autos "Carpeta 606. Año 1941", que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Mayo 7 de 1943. — Antonio Blanco, Receptor.
(Gestión Fiscal) My.12-4218-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40329
Montevideo, Mayo 14 de 194. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "W. M. Jackson, Inc.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HORA DEL NIÑO"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.21-4479-v.jn.1.o.

ACTA N.o 40328
Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "W. M. Jackson, Inc.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MUNDO PINTORESCO"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.21-4480-v.jn.1.o.

ACTA N.o 40327
Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TECNO QUIMICA AUGUSTA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.21-4481-v.jn.1.o.

ACTA N.o 40303
Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"TONETTE"
para distinguir artículos de la clase 21.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.21-4482-v.jn.1.o.

ACTA N.o 40365
Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SAN TELMO"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4808-v.jn.7.

ACTA N.o 40366
Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RECORD"
para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4809-v.jn.7.

ACTA N.o 40358
Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ABBOTONIQ"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4818-v.jn.7.

ACTA N.o 40359
Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VIOPTAMIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4816-v.jn.7.

ACTA N.o 40357
Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bastreri Hermanos y Compañía, con domicilio en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"VULCANO"
para distinguir artículos de la clase 11.a (gasógenos).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4817-v.jn.7.

ACTA N.o 40356
Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Reca y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DIAMANTE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (menos tés y nueces).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.27-4819-v.jn.7.

ACTA N.o 40344
Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

R I K I K I

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.25-4716-v.jn.4.

ACTA N.o 40338

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissio's, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

BENEGAS

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.25-4712-v.jn.4.

ACTA N.o 40341

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

" TURISTA "

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.25-4713-v.jn.4.

ACTA N.o 40345

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Iser Tailler, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LANAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4 a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.24-4636-v.jn.3.

ACTA N.o 40336

Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Comercial Uruguaya Anderson, Levanti y Co. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRITANNIA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 12.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.24-4621-v.jn.3.

ACTA N.o 40330

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolatines).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 My.22-4579-v.jn.2.

ACTA N.o 40348

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Homero Diez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ÑANDIPA N.o 2"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.25-4710-v.jn.4.

ACTA N.o 40343

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiois, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

" YESCA "

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.25-4715-v.jn.4.

ACTA N.o 40340

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissio's, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

" DON EUSEBIO "

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 My.25-4718-v.jn.4.

ACTA N.o 40351

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Mauricio Romera y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

M.E.H.

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.25-4711-v.jn.4.

ACTA N.o 40349

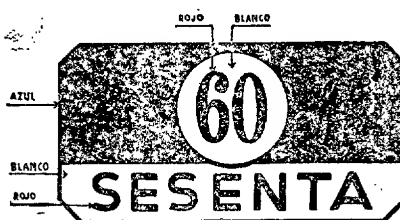
Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITAMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.24-4684-v.jn.3.

ACTA N.o 40300

Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro Nogués, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"60 SESENTA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.19-4395-v.my.29.

ACTA N.o 40350

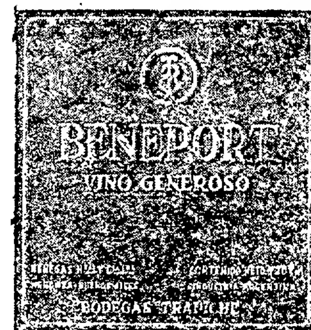
Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha los señores Fortuny y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.25-4697-v.jn.4.

ACTA N.o 40339

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



(vino tipo generoso).
para distinguir artículos de la clase 2 a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 My.25-4717-v.jn.4.

ACTA N.o 40342

Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo [illegible] Caissio's, en representación de la firma Benegas Hnos. y Cía. Ltda., S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



TRAPICHE
PUENTE VIEJO

para distinguir artículos de la clase 2 a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.25-4714-v.jn.4.

ACTA N.o 40346

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SELLO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 3 a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.25-4696-v.jn.4.

ACTA N.o 40364

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EMARBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre e 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.27-4807-v.jn.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5799

Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de "So - Co - Pan", Sociedad Comercial Panamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 20.000 mln., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo techo recticular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.27-4810-v.jn.7.

ACTA N.o 5795

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo M Castel Castellanos, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de recipientes para cocción de alimentos ahorrando combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.22-4618-v.jn.2.

ACTA N.o 5796

Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Con esta fecha el señor Bernardo Esteban Serventich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo en calentadores destinados al aseo personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 My.26-4747-v.jn.5.

ACTA N.o 5797

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor César Manfrini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cocina - estufa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 My.24-4685-v.jn.3.

ACTA N.o 5789

Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Con esta fecha el señor P Dubourg, en representación del señor Arnaldo Barletti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un horno portátil para la obtención de subproductos, resultantes de la carbonización de la madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.21-4560-v.jn.1.o.

ACTA N.o 860

Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Con esta fecha la Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación total, incluso máquina, de refrigeradores de absorción para cualquier dimensión y tamaño en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.21-4532-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5794

Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Enrique Corti y Nicolás Ramos, de Ecilda Paullier, Departamento de San José (República Oriental del Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasógenos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.21-4533-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5792

Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo Leira, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un dispositivo electromecánico para el lavado e higienización de copas y demás elementos de servicio en bares, restaurantes, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.25-4691-v.jn.4.

ACTA N.o 5798

Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Julio César Gulanze, de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un economizador de nafta aplicable a motores a explosión en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-4719-v.jn.4.

ACTA N.o 5793

Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio Di Paula de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la confección de calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.19-4430-v.my.29.

ACTA N.o 859

Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo E Colominas por "La Electro Metalúrgica Uruguaya, Limitada" de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Recuperación del estaño de los desperdicios de hojalata por método electrolítico alcalino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.12-4210-v.jn.4.

ACTA N.o 858

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Exportadora de Tabacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel de fumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My 8-4110-v.jn 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 307

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio en construcción para el Liceo Departamental de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-4867-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación pública número 308

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y pinturas en el edificio del Hospital Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de ese Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-4868-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 305

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de refacción en la Facultad de Veterinaria, (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-4692-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 304

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de un edificio para sede de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Nacional. (Con el nuevo pliego de condiciones particulares y anexo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, a la fecha del vencimiento declarada, previo depósito de $ 35.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-4693-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 306

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras escuela rural número 22 del Alférez (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.24-4694-v.jn.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 303

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de instalación de equipos de esterilización central del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más

conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4541-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 302

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 61, de kilómetro 110 del Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-4542-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 943

Llámase a licitación para la provisión de artículos para escritorio y formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Junio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.24-4669-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Migues - Tala, ruta número 80, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Junio próximo a la hora 16. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.20-4506-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado, con fechas 1º de Abril y 7 de Mayo de 1943, respectivamente, expropiadas y de urgente ocupación las siguientes fracciones de terreno:

Carretera Melo - Treinta y Tres — Ruta número 8

Número 1012. — Propiedad de José P. Castro. 1.a sección judicial. Padrón número 4549. Superficie: 8897 m.2 924.

Carretera Artigas - Tomás Gomensoro (empalme Salto - Bella Unión). — Ruta número 30.

Número 678. — Propiedad de Angela Solari de Arralde. 9.a sección judicial del Departamento de Artigas. Padrón número 449. Superficie: 26 hectáreas 5705.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) My.24-4688-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de artículos de electricidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.24-4670-v.jn.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS, en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado, los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura.

$24.30 My.15-4342-v.ag.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.25-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Bajaracco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

R. ANDRES BUSTO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 850, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros resepectivos a nombre de Juana Z. de Busto.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 My.15-4370-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, para la construcción de veinte nichos en el cementerio de villa Sarandí, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que, a disposición de los interesados, se encuentran en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia hasta el día cuatro de Junio próximo a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos en dicho instituto. — Florida, Mayo 20 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) My.25-4750-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PARA ADQUIRIR UNA CAMIONETA
Segundo y último llamado

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la adquisición por este Municipio, de una camioneta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisición de esta Intendencia, debiendo llenar los postulantes las prescripciones legales en vigencia.

Las propuestas serán abiertas cualquiera sea el número de postulantes que se presenten el día 31 de Mayo corriente a las 15 horas en la Secretaría de esta Intendencia. — Mercedes, Mayo 24 de 1943. — Doctor Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$4.80 My.27-4802-v.my.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 28 de Mayo de 1943

1.a Sección

ALBERICO E. CASTELLANOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 936, y JUANA ARNABAL PATIÑO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 936.

ALFREDO FILLINGER, 45 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Río Branco 1587, y VICTORIA ARENA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 826.

4.a Sección

HERCULES MARITANO, 36 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Soriano, 868, y NELIDA HAYDEE FURCADA, 23 años, soltera, profesora de música, argentina, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

DANTE NUVEL CERIZOLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1021, y MARIA ELENA SANCHEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1086.

CARLOS MENENDEZ, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Canelones 1251, y JUANA INES BAUZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1261.

JOSE PEDRO BLIXEN, 50 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Plaza Cagancha 1168, y ANA MARIA GARCIA ARISTEGUY, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Espartero 1529.

EDUARDO ALBERTO STRAUCH, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Jackson 1025, y SARA URIOSTE PIÑEYRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1130.

HECTOR PALOMEQUE PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1413, y HADA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1413.

8.a Sección

DIEGO MIGUEL CAMPOY, 38 años, viudo, comercio, español, domiciliado Hocquart 1529, y CLARA SARUQUY, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1529.

JUAN CARLOS ZENONE, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Médanos 1784, y MARIA ANTONIA DIAZ ABRAIRA, 31 soltera, oriental, domiciliada Médanos 1784.

10.a Sección

JOSE RAUL PORTEIRO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Laborde 2500, y JUANA M. AGUETE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4025.

13.a Sección

LUIS ALBERTO COUTO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1965, y PETRONA SANCHEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Austria sin número.

ELIAS FALKAS, 21 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Grecia 939, y REVECA GUELMAN, 19 años, soltera, rumana, domiciliada Grecia 3642.

ISIDORO PIRIZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 992, y ANA MARIA CEDRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1961.

16.a Sección

AGUSTIN VITABAR, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado pueblo Santiago Vázquez, y MARGARITA REVELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada pueblo Santiago Vázquez.

17.a Sección

ANACLETO GULARTE, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 13, y MARIA ESTHER GIUSSEPPI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Reinaldi 4299.

18.a Sección

JOSE IRINEO CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 3026, y SARA HEMINIA CABRAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1037.

$2.00 P|p.v.my.31.

AVELINO CUELI, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pedro Galán 4257, y AGUSTINA de la FUENTE, 25 años, soltera, española, domiciliada Guaruyalo 4313.

v.my.28.

Montevideo, 27 de Mayo de 1943

4.a Sección

GERARDO TORRIANI, 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en el Palacio Salvo, y WANDA GIOVANNINI, 36 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 948.

11.a Sección

CARLOS ROSENDO SERVAÑI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4705, y MARIA OFELIA MERCEDES DIBERTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4237.

CESAR ENRIQUE ANESETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Real 45, y MARIA DO CEO MENDES, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada I. García 4665.

ANTONIO RAMA, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado O. Cruz 5083, y CELIA DORA ABERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fbo. Saint Rosas 4611.

14.a Sección

ALFREDO ANDRES ROLANDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 946, y MARIA ELIDA CAMBA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 822.

ASCENCIO IRENE DE LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2630, y JUANA HAYDEE ROJAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1237.

19.a Sección

UBALDO MARIATTI, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Arenal Grande 2485, y LOLA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2485.

NAPOLEON JULIO CORDIVIOLA, 37 años, divorciado, ingeniero, argentino, domiciliado Municipio 2230, y NELIDA JULIA ZOLEZZI, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Municipio 2230.

20.a Sección

FERMIN ARAUJO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. M. Ramírez sin número, y VIOLETA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Real 110.

CARLOS RODOLFO SPERONI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapebí 2162, y MARIA IRIS DOMINGA POLTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4543.

DANDALO F. PEZZANO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4127, y OLGA LUISA PAGLIARI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4127.

ELBIO MOURIÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Salvo 242, y ANGELA GALASSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 242.

24.a Sección

JOSE MARIA BUSTELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1918, y ESMERALDA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1918.

$2.00 P|p.v.my.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4316-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10. Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho), o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4317-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4318-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALVAREZ PARDIÑAS DE CARNERO (CONSUELO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 32. Lo. 10. Fo. 135), padrón número 81.042 (ochenta y un mil cuarenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Consuelo Alvarez Pardiñas de Carnero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4319-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRESSLER (MARIA). Sucesión de. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.o 38. Lo. 10. Fo. 137), padrón número 80.058 (ochenta mil cincuenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Ana María Pressler de Haase, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4320-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 132), padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4321-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecisiete de febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (María) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 33. Libro 10. Folio 135), padrón número 62.059 (sesenta y dos mil cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4322-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYESTARAN BETELU (FEDERICO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 470), padrón número 62.652 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos), se cita, llama y emplaza a doña Adela Ayestarán de Carcelli y a don Alfredo Carcelli, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.14-4323-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco, Serapio Borges y

Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 145), se emplaza a todos los que se consideren causahabientes de Telmo Fonticiella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) My.26-4748-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO GARCIA. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 400), se emplaza a Pedro García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.910, ubicado en la calle Francisco Plá entre General M. Rodríguez y Ortiz de Zárate: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.17-4412-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesiones MANUEL LOPEZ y PURA LOPEZ DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 411), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Manuel López y Pura López de López, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.274, ubicado sobre la línea Este de la calle Lindoro Forteza entre Suñer y Capdevilla y C. Saavedra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.6-3984-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra TOMAS PEREYRA. Urgente toma de posesión. Expropiación del inmueble padrón número 17.758" (Lo. 7 Fo. 446), se emplaza a Tomás Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) My.8-4113-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.28-4833-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.28-4830-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARIA GALVALISI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura equivocadamente escrito su apellido como "Galbalilli" debe decir "Galvalisi", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 My.27-4792-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BENITEZ DE IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.25-4708-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA ALZUETA o ALZUETA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.25-4700-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO BRACHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura escrito su apellido como "Braschi" debe decir "Brachi", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 My.24-4654-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MIGUEL, FRANCISCO, ANTONIO y VICENTE GIOSA VIGNOLI solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran equivocadamente escritos sus apellidos paterno y materno, uno como "Gioscio" o "Gozzo" o "Gioso" y el otro como "Vignola" o "Vigñolo" o "Vignolo" deben decir "Giosa" y "Vignoli" que es la forma verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.24-4655-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PINASCO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.26-4765-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SACHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.26-4743-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ALFONSO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.26-4744-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4674-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de primer turno, dictado en los autos "Testamentaría de VICENTE BELLARDONE y Sucesión de DOMINGA BELARDONI o BELLARDONE DE BRUCHOU", se hace saber que en dichos autos se ha presentado don Miguel Angel Carvallido, con personería acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Vicente Belardoni con doña Magdalena Bellatti y en las de nacimiento de Bartolo, Juan, Josefa y Josefina Belardoni, pues donde en todas ellas figura equivocadamente escrito el apellido como "Bellandone" o "Blardone" o "Blardoni" debe decir "Belardoni", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.50 My.24-4656-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO FREIRE ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4622-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RICARDO GREGORIO GENARO CASARAVILLA o EDUARDO RICARDO CASARAVILLA BALPARDA o EDUARDO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 My.24-4638-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO o AUGUSTO LUIS GUILLERMO GUERRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4640-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREYRA PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4641-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4642-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4643-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SIMONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 My.24-4644-v.jn.3.

Concurso

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Concurso necesario de ESTHER LUSSICH DE CARDOSO" se convoca a los acreedores de la concursada a la junta que se realizará en lo

Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 8 de Junio próximo, a las 14 horas, a fin de resolver sobre la propuesta de pago formulada por la concursada previniéndoseles que se resolverá con los que concurran siempre que se llegue a la mayoría legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.24-4721-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARDO SANTAYANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4645-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL PILAR CASTRO DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4646-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BESTETCHE DE TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4649-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO PAULINO BLEZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4647-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FRANCISCA o ANGELA ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4648-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o DOLORES NICOLASA DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4650-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA o FLORENCIA AVELINA PEREIRA DE JACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4651-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANSELMO GOMEZ PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4652-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SABIO DE PEAN o PEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.24-4633-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña IGNACIA CORNELIA DE PEÑA y de doña MARIA IGNACIA PEÑA DE FERRARIO y de don WENCESLAO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.24-4637-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL ISIDORO MOIRANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido equivocadamente escrito como "Mairano" debe decir "Moirano", que es la forma verdadera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.30 My.22-4603-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO GIRARDELLI PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.21-4519-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERROGAIN DE PUECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.22-4571-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.21-4567-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VITTONE DE GIOVANNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.21-4557-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Matilde F. Saquieres de Grassi contra GUILLERMO TELL GRASSI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Tell Grassi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4426-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alcides Mesa contra MARIA ZULMA LUCHINA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Zulma Luchina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.20-4484-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA TOMAS ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.22-4607-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGLESIA o IGLESIAS DE BRUNASSE o BRUNASSO o BRUNASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.20-4483-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA BONILLA DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.20-4476-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María A. Vio de Ruiz contra NOLASCO RUIZ FIGUEROA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Nolasco Ruiz Figueroa, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.19-4428-v.jn.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HECTOR EMILIO ABO. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de Héctor Emilio Abó, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 14 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 My.19-4427-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA ANDRE DE GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4456-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTINA BARBETTI DE EPILOGO o MARIA BARBETTI DE EPILOGO o MARIA AGUSTINA BARBETTI DE EPILOGO o MARIA JUSTINA BARBETTI DE EPILAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 My.19-4431-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ALEJO SUAREZ o RICARDO ALEJO SUAREZ MUÑOZ o ALEJO RICARDO PEDRO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

video, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My.19-4432-v my.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN VALLARINO y de doña LEONILDA FIGARI VALLARINO DE FULLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 My 19-4433-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FAVIOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4434-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUIS CARRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario

$3.75 My 19-4435-v my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, [illegible] saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA GUIDO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My 19-4436-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO JALABERT o RICARDO ADRIAN JALABERT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 2 de 1943. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$3.75 My.19-4437-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL MARIA GAZZANEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario

$3.75 My 19-4438-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ LISTRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My 19-4429-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EUSTAQUIO SCIUTO o SCIUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$3.75 My.19 4411-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA o EULALIA CARMEN PIÑEYRO DE AGIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.19-4440-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA NOBLE DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Cuenta corriente) My.29-4467-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG HEINRICH ALTMANN WEINBAUM o JORGE ALTMANN WEINBAUM: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 My.14-4315-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARTURO CANO FEO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña María Sofía Fouchet y las de nacimiento de sus hijos Elena Nivaria Isis, Leda Myrtha, Norma Nahir y Arturo José Cano Fouchet: en la primera los apellidos de sus padres y en las otras los apellidos de sus abuelos paternos, pues donde en ellas figuran equivocadamente como José Cano y Felicia Llerena o Llorena debe decir "José Cano Torres" y "Felicia Feo del Castillo" que son los verdaderos. Y las de nacimiento de sus hijos Ida Ofelia y Miryam Cano Fouchet deben ponerse los nombres y apellidos de sus abuelos paternos, que son los ya mencionados y además en la de Miryam, donde figura equivocadamente el nombre y apellido de su madre como Sofía Fouset debe decir "María Sofía Fouchet" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27, de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario

$11.25 My 15-4366-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO FRANCISCO PEZZOLANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido de su padre y de su abuelo paterno aparece escrito como "Pezolano" debe decir "Pezzolano" que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3 50 My 14-4306-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Julia Uriarte de Artagaveytia contra la sucesión de JUAN ANTONIO ARTAGAVEYTIA Solicita se declare de su propiedad la totalidad de un inmueble" (padrón número 51447): Una fracción de terreno sito en el "Paso de las Duranas" del Departamento de Montevideo, compuesta de treinta metros seis centímetros de frente al Sud sobre el camino Castro, por donde la casa quinta está designada con el número 272: igual extensión de fondo en la línea del Norte: cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con el costado Oeste, y cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este formando un total de mil cuatrocientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, según escritura autorizada por el escribano don Antenor R. Pereira. Se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Artagaveytia de Márquez, Matilde Artagaveytia de Arocena, Elisa Artagaveytia de Echenique Enrique Artagaveytia, Manuel Artagaveytia, Ramón Artagaveytia y Adolfo Artagaveytia, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 My 4-3887-v.jn.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE PEDRO URIOSTE Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se detallará a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura solicitada para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de venta autorizada en Montevideo, el día 5 de Marzo de 1915 por el señor escribano Eduardo Ravena e inscripta en el Registro respectivo de Traslaciones de Dominio con el número 192 del libro 67 al folio 95 vuelto, por la que don Juan Víctor o Juan Bautista o Juan Aran Rialp compró a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por Las Toscas (hoy Balneario Atlántida), 7a sección judicial, señalado con el número 7 de la manzana 83 del plano trazado por el ingeniero Juan Pedro Fabini, en Diciembre de 1912, y que se compone de 450 metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Sur a calle de 18 metros de ancho: 30 metros de frente al Oeste, por ser esquina, a calle del mismo ancho: 15 metros al Norte, lindando con fracción número 13, y 30 metros al Este, con fracción número [illegible] Empadronado actualmente con el número 221, habiéndose extraviado la primera copia e inútil su búsqueda. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27 60 Ab 26-3605-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armadá, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos caratulados "Banco de Crédito con Lamberto Armadá. Ejecución de hipoteca" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab 17-3530-v my 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RUSSO DE ANTONACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.28-4827-v jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANA MARIA ALONSO DE COLEFIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943 — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.

$3.75 My.28-4828-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.25-4689-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "Francisco Susena contra JUAN SOLER. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 My.24-4632-v.jn.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en los autos "María Esther Aguirre Cano contra GABRIEL

LLORT. Conversión al divorcio", se hace saber a don Gabriel Llort, que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: "Número 119. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Visto este juicio seguido por doña María Esther Aguirre Cano, contra su esposo don Gabriel Llort, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presentó a fojas 14 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separaión de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de las sentencias de primera y segunda instancia, en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 23, no se opuso a la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado la demandante que con fecha 18 de Febrero de 1938, el doctor don J. C. Miguens, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa del demandado. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires el 18 de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don J. C. Miguens, en los autos caratulados "Aguirre de Llort María Esther con Llort Gabriel. Divorcio y separación de cuerpos", quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos María Esther Aguirre Cano y Gabriel Llort. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten; fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$37.20 My.27-4815-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA ETCHEVERRY, cuyos apellidos de los padres y abuelo paterno y materno, respectivamente, aparecen "Echeverri" debiendo decir en todos Etcheverry, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$4.50 My.27-4793-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARCNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.27-4814-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GUASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.27-4813-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.26-4761-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BETTY SENIOR DE WARDLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.26-4745-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Celia Castillo contra ANDRES GARCIA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Andrés García para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-4520-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AVALLE o MIGUEL SABINO AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.22-4581-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.22-4570-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO u OCTAVIANO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.21-4552-v.jn 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CALMET DE FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.21-4525-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PASCUAL BARRIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.21-4551-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARBERO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.21-4524-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CLOTILDE ANDREGNETTE DE ANDREGNETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.22-4585-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.20-4490-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOCAMPO UZAL o DO CAMPO UZAL o do CAMPO UZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 [illegible] -v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL CORNELIO QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 My.20-4478-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS NAPPI, que aparece "Juan Carlos Napi", debiendo decir Juan Carlos Nappi, y donde dice hijo de Juan Napi y nieto por línea paterna de Luis Napi debe decir, respectivamente, Juan Nappi y Luis Nappi, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$5.25 My.14-4301-v.jn.1.o.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Miguel Brienza contra ELISA PERI. Conversión al divorcio" (Libro 38. Folio 453), se ha dictado la siguiente resolución: "Número 118. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Visto este juicio seguido por don Miguel Brienza contra su esposa doña Elisa Peri, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio, debidamente legalizado, de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 20 vuelta, aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 4 de Julio de 1929, el doctor don Martín Abelenda, Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires, el cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda, en los autos caratulados "Brienza Miguel con Peri de Brienza Elisa. Por divorcio y separación de bienes", quedando disuelto el vínculo matrimonial que unía a los nombrados esposos Miguel Brienza y Elisa Peri. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil y, ejecutoriada, háganse las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código citado, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y, fecho, archívese el expediente. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$34.80 My.13-4287-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "MARIA MATIL-

DE BENEDITT. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 6215, ubicado en esta ciudad, con una superficie de 269 metros cuadrados, deslindados así: al Este, sobre la calle Río Branco, en una extensión de 1 metro 80 centímetros; siguiendo del perfil Sur de este frente y a una distancia de 21 metros 50 centímetros, una línea que se extiende hacia el Sur, 8 metros 90 centímetros y del extremo de esta línea una recta que limita la propiedad al Sur en una extensión de 21 metros 30 centímetros; por el Norte, 42 metros 80 centímetros, y por el Oeste, 10 metros 70 centímetros, siendo los linderos actuales los siguientes: al Este o sea, a su frente, la calle Río Branco; al Norte, con la sucesión del doctor Enrique Méndez, en toda su extensión; al Oeste, con el doctor Alfredo Pérsico, en una extensión de 21 metros 50 centímetros, y con el "Centro Viajantes del Uruguay" en el resto, o sea, en una extensión de 21 metros 30 centímetros, y por el Sur, con Carlos Rodríguez Pintos, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1942. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.

$25.20 My.8-4083-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Anna Lejmacher contra TEODORO ESGORAS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Esgoras para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My 8-4101-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulada "Raúl Víctor Rivero contra ROSA PREVOSTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Prevosti para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.27-3628-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Marcos Ponczek contra S. KLASSBALD y AMSTERDAMSCHE BANCK WOOR BELGIE. Entrega de mercaderías" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor S. Klassbald y a la Institución Amsterdamsche Bank Woor Belgie o a quien le represente, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.60 My.10-4125-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN FELIX WARBURTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Ab.28-3614-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA HERNANDEZ DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.13-3274-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "BENVENUTO (ELVIRA) y BENVENUTO (FRANCISCO). Incapacidad" se ha declarado incapaces a Elvira Benvenuto y Francisco Benvenuto, designándose curador de los mismos al señor Carlos M. Freira, cuyo discernimiento del cargo se efectuó en fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 My.28-4865-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "OJEDA (SERVANDO) y otros. Inscripciones y rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Servando Germán Ojeda con Circunscición Carmen Fracchia, donde dice "Servando Germán Bentancurt" debe decir "Servando Germán Ojeda" y donde dice "hijo legítimo de Cayetano Bentancurt y María Franques" debe decir "hijo de Vicencia Ojeda"; en las de nacimiento de Josefa Elida, Dámaso Servando y Juan Félix Ojeda donde dice "Servando Germán Bentancurt" debe decir "Servando Germán Ojeda" y donde dice "que es nieta por línea paterna de Cayetano Bentancurt y María Franques" debe decir "que es nieta por línea paterna de Vicencia Ojeda". — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.28-4859-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "WAIZMAN (JOSE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Aída Waizman, donde dice "Woitzman" debe decir "Waizman", y en la de nacimiento de Salomón Zelman Waizman, donde dice "Weizman" debe decir "Waizman". — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.28-4825-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BESOSO o BESOSSO o VEZZOSO DE MAFFEI o MAFFE o MAFEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.28-4861-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOFREDO CARLOS DEMETRIO o DEMETRIO WINDMÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.28-4846-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.26-4767-v.jn.5.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.jn.15.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA AURICCHIO o LUCIA ORICCHIO o URICHIO o BURICHIO DE DE CRISTOFORO o CRISTOFFES, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.24-4659-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Tabárez (Zoraida) contra MEDEROS MAZZEI (ARI). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ari Mederos Mazzei a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.22-4569-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GREGORIO MACHADO RIBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.22-4580-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ BIAGGIO (CARLOTA). Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Pedro Fernández Navarro y Josefina Biaggio o a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en estos autos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My 25-4544-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO o TULLIO o JULIO BALARDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.12 My 22-3280-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Perretta (José) y otros contra los sucesores de TERRADA DE CAYOTTA (JUANA) Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Juana Terrada de Cayotta y a Federico Diecia o a sus sucesores y a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble situado en la calle General Batlle haciendo esquina con la de Atanacio Aguirre, empadronado con el número cincuenta y seis mil ochenta y uno, que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Abril doce de mil novecientos cuarenta y dos, tiene una superficie de quinientos tres metros cuadrados y ocho mil doscientos sesenta centímetros cuadrados y se deslinda así: veintiséis metros en su línea Norte, lindando con predio de los sucesores de don Domingo Perretta, Domingo Perretta (hijo) y Emilia María Perretta de Camí; diecinueve metros diez centímetros de frente al Este a la calle General Batlle; veintiséis metros veinte centímetros en su línea Sur de frente a la calle Atanasio Aguirre, y diecinueve metros cincuenta centímetros en su línea Oeste lindando con predio de don Federico Diecia o sus sucesores, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.80 My 21-4534-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA LETTIERI DE BALARDINI o MARIA ROSA LETTIERI TORTORELLA DE BALARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.21-3280-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PARETTI DE FERNANDEZ y de JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.20-4516-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.14-4335-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "BARREIRA (CARLOS R. y ROBERTO H.). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Maestre y Varela o a sus sucesores, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria y arroyo Miguelete (hoy veinte sección judicial de este Departamento), el que, según plano del agrimensor don Luis Ma. de Mula, se compone de novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos trece centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con frente al antiguo camino Propios; al Nordoeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesores de Juan Antonio Lavalleja, y al Suroeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y Sureste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con más terreno de los peticionantes, sucesores de doña Angélica Rosende de Barreira y don Ramón Barreira y Pérez. En el plano del agrimensor Luis Ma. de Mula se establece la apertura de calles, la división de dicha fracción en dos, la primera de las cuales conserva el padrón primitivo número ochenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, y la otra le corresponde el número ciento cincuenta mil ciento setenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$25.20 My.15-4341-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSTAMANTE DE TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 My.8-4082-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTOR DOMINGUEZ LEDO o JOSE DOMINGUEZ LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.6-3970-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEDEMONTE EDUARDO M. y otros. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 89), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Vicente Criscí, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35386, y la cual, según plano del agrimensor don Alberto Vaccaro, de Enero de 1943, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 8273, tiene una superficie de metros 384 con 40, que se deslinda así: metros 8 con 59, de frente al Este, a la calle Tiburcio Gómez, distando metros 98.04 su punto más próximo a la calle Rivera; metros 44 con 75 al Norte, lindando con terreno de don Bernardo Soubie, padrón número 30733; metros 8 con 59 al Oeste, lindando con terreno de don Antonio Dentone, padrón número 126514 y metros 44 con 75 al Sur, lindando con terreno de don Nicolás Bucacos, padrón número 30732. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-4797-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MALATESTA DE PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.28-4826-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don FRANCISCO ENDRUFOVICH o ENDRUIOVICH o FRANCISCO MIGUEL HENDUFROVICH, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a deducir oposición en el juicio caratulado "Fernández María, por su menor hijo, contra la sucesión de Francisco Endrufovich. Investigación de paternidad" (Lc. 32. Fo. 92). — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$7.20 My.26-4774-v.jn.30.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "ALTAMIRANO y ETCHEPARE. Quiebra" (Lo. 31. Fo. 397), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) el día 15 de Junio próximo venidero a las 14 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) My.19-4472-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CARMEN PARDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Manuel Barbeito Gómez. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.26-4746-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don MANUEL FREGEIRO y de doña MARIA HERMENEGILDA GUARCH, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María Esther" debe decir "María Hermenegilda". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.26-4738-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISRAEL JAIME CHEBI, estableciéndose que donde el padre, el abuelo paterno y la abuela materna aparecen con el apellido de Sebi debe decir Chebi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.

$4.50 My.22-4604-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SINTES DE MESQUIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.22-4602-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUAN BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.25-4702-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GUILLERMO BURNETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.25-4703-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANEPA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.25-4704-v.jn.4.

Convocatoria de junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "VALDES JOSE. Quiebra" (Lo. 31. Fo. 109), convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el 28 de Junio próximo venidero a las 14 horas.

Se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) M. 19-4473-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE SOBRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.25-4705-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SZAPIRO DE LAP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.21-4565-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA SOTO DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Ramón Bastón Soto o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.20-4477-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FELIX MARKUS-

FELD, estableciéndose que donde dice, respectivamente, "Marcosfeld Félix", "hijo legítimo de Salomón Marcosfeld" y "y de Gela Bukoska" debe decir "Markusfeld Félix, "hijo legítimo de Salomón Markusfeld" y " de Gela Bukowska" Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.17-4397-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 My.26-4752-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO ABDURAMANOF, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Azzan debe decir Assan. Y a los efectos legales se hace esta publicación, estableciéndose que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.30 My.20-4437-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL SPALLA, estableciéndose que donde el padre del inscripto y éste aparecen con el apellido de Espala debe decir Spalla. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.14-4297-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada doña ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.15-4365-v.jn 8.
Jn.14-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña DORCILA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza y divorcio iniciados ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Corinto Cocles Safons. — Montevideo, Octubre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.8-4068-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOE. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 71), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana B. de Butler, Carolina A. de Zumarán, Sofía P. de Idiarte Borda, Celia D. Lamolle, Conrado García Lagos, Rosa G. L. de Russell, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 83 metros 34 decímetros cuadrados, contenidos dentro del inmueble empadronado con el número 3921, situado en la 3.a sección judicial de esta Capital, compuesto, según título, de 685 metros 81 decímetros cuadrados y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Abril de 1938, consta de una superficie de 749 metros 15 decímetros que se deslindan así: 13 metros 15 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sarandí por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 377 y 379; por el Sudoeste y en dos líneas que partiendo del mencionado frente y formando ángulo saliente, miden, respectivamente, 41 metros 60 centímetros y 18 metros 40 centímetros hasta terminar en el otro frente de la Plaza Zabala, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3922, 5174 y 3923; por su otro frente, al Oeste y en 5 metros 42 centímetros, con la mencionada Plaza Zabala; por el Norte y en tres líneas que, partiendo del aludido frente y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 15 metros, 49 centímetros, 67 centímetros y 15 metros 67 centímetros, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3928 y 3918, y por el Este y en tres líneas que, partiendo de la última parte del límite Norte hacia el frente Sudeste y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 22 metros 94 centímetros, 2 metros 73 centímetros y 23 metros 36 centímetros separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3919 y 3920. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.40 My.3-3816-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA CARENZI DE BERASI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le inició su esposo don Pedro Berasi. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.6-4002-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don SERGIO RE, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Aída Judith Fernández, ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.5-3758-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL MARIA YELPO o GELPO o GIELFIO o GELFO o IELFO y de doña MATTIA o MATIAS o MATEA o MATILDE o MATEA CARLOMAGNO o PALMIERI o PALMIRA o PALMIER o PLAMIEDO DE YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.28-4739-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO FRECCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.28-4836-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.26-4740-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO GOMEZ BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.26-4741-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.26-4742-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DELLOCA o DELLOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.24-4676-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIA CEJAS DE PICAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.27-4677-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA GONZALEZ BARBOT DE GOMEZ FLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.24-4678-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOMEDES PITTO DE VILA GOMENSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.24-4653-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO MOLINA FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.24-4628-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR SIRIANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.22-4601-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA MARIA EMILIA COLOMBO DALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 My.21-4566-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANALIA o ANALIA MEDORA o AMALIA MEDORA o ANA ARAUJO DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.21-4568-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FERMIN AURELIO o AUDELINO AURELIO FERMIN o AUDELINO o ADELINO o RUFINO o AVE-

LINO o ABELINO RODRIGUEZ y CELMIRA o ZELMIRA RUSSI o ROSSI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.21-4559-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PIOVENE o PIOVENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.21-4556-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA BERAZATEGUI o SULMA BERAZATEGUI o BERAZOTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.20-4517-v.my.31.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia de cuarto turno, se de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO ROSSI o ALBERTO ROSSI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.20-4515-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.19-4445-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ADELINA DESPEYROUX DE MARICHAL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Despeyroux con Adelina Aguirre, en la que el apellido del contrayente dice Despeiroux cuando debe decir Despeyroux, y partida de bautismo de Adelina Despeyroux en la que el apellido de la inscripta dice Despesroux debe decir Despeyroux. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.14-4332-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alfredo Letamendi por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.15-4356-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA ROSALES CHAVES DE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4294-v.jn.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o HELENE SCHAUER o SCHEUR DE FRITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Karcher o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 My.10-4127-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "ROCCA AURELIA EUGENIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado Aurelia Eugenia Rocca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece el nombre de su padre como "José Rocco" debe decir "José Rocca" y donde el apellido de su abuelo paterno aparece también como "Rocco" debe decir "Rocca" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$4.80 My.27-4795-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO STILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.22-4608-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "URQUIZA DE BARONE PAULA DEL CARMEN y BARONE JORGE RAFAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio, donde dice "María Carmen Urquiza" debe decir Paula del Carmen Urquiza; 2.o De nacimiento de su hija María Delia, en cuanto a la declaración del nacimiento y también en la nota de legitimación que consta al dorso de esa misma partida, donde dice "Paula Carmen Urquiza" y "María C. Urquiza", respectivamente, debe decir Paula del Carmen Urquiza; y 3.o De nacimiento de su hijo Carmelo Felipe, donde dice "María Carmen Urquiza" debe decir Paula del Carmen Urquiza, por ser la verdad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 My.26-4751-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAPIA BLANCA contra ARMANDO VICENTE. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al señor Armando Vicente para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.22-4586-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO ELOY DE LOS SANTOS o PROSPERO ELOY o GUILLERMO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 My.21-4558-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MAURICIO JANCOVICH, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.26-4610-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE FREYRE DE CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.21-4549-v.jn.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "FERNANDEZ HERMANOS. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución del día 17 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitados a los componentes de la ex firma Fernández Hermanos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.20-4489-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HERNANDEZ EUSEBIO ANGEL ODDULIO, MARIA AGUEDA y ESMERALDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Eusebio Hernández solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijos Angel Oddulio, María Agueda y Esmeralda, pues donde en la primera el contrayente y en las demás el padre de los inscriptos figura como "Angel Oddulio Hernández" debe decir Eusebio Hernández, que es el verdadero. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 My.13-4284-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MOREIRA ANICETO JOSE MANUEL, ANGEL ROBERTO y CARMEN AIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Aniceto José Manuel Moreira solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio de doña Carmen Fontan; donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Manuel Martínez" debe decir Aniceto José Manuel Moreira; donde dice "nacido el día veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres" debe decir nacido el día 2 de Octubre de 1865, y donde los padres del contrayente aparecen como "José Martínez" y "Dolores Moreira" debe decir José Moreira y Dlores Bauzán; y 2.o De nacimiento de sus hijos Angel Roberto y Carmen Aida: donde en ambas partidas el padre de los inscriptos figura como "Manuel Martínez" debe decir Aniceto José Manuel Moreira. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 My.13-4286-v.my.31.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de ese mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois, como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.7-4045-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SANTOS DE PUCHETA MERCEDES y PUCHETA GRISELDA y CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Mercedes Santos de Pucheta solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con don Julián Pucheta, pues donde en la misma el contrayente figura como "Lucio Julián Fernández" debe decir Julián Pucheta; y 2.o De nacimiento de sus hijas Griselda y Carmen, donde en ambas partidas el padre de las inscriptas figura como "Lucio Fernández" debe decir Julián Pucheta. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 My.13-4285-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alonso Lino contra MARIA LUISA MORALES. Divorcio", se cita y emplaza a la señora María Luisa Morales para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, así como en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 My.4-3873-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público, en autos "GOMEZ y DE LOS SANTOS DE ROMERO (AVELINA MARIA DOLORES). Expedición de segunda copia de escritura", que ante esta Oficina se ha presentado doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, viuda de don Luis Romero, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), el 18 de Diciembre de 1930, por la que, practicada la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de la compareciente, doña Dolores de los Santos y don Ramón Gómez, se adjudica en pago, en común y proindiviso, a la nombrada doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, por sus legítimas paterna y materna, o sea, por la suma de $ 5.600:643, y a su esposo don Luis Romero, como cesionario de doña Amalia Gómez, o sea, por la suma de $ 880:650, la fracción de campo señalada con el número 4 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Furriol, en Abril de 1930, ubicada en la 9.a sección judicial de Canelones, parte del padrón 5563, compuesta de 44 hectáreas, 6538 metros 46, que delimita: al Norte, sucesores de Martín Passalstegui, servidumbre de paso en medio; al Sur, Angelina G. de Gómez; al Este, fracción número 5, y al Oeste, fracción número 3, de Desideria Juanita Gómez; más una novena parte en proindiviso con sus demás coherederos, en el solar y edificios situado en la planta urbana del pueblo de Migues, padrón 112 que tiene en total una superficie de 1844 metros 7026 centímetros y que limita: al Sur y Oeste, calles públicas; al Norte, Sucesión Zinola, y al Este, Nicasia L. de Miguez, avaluada esa noventa parte en pesos 388:888; y más la cantidad de $ 64:131 que han recibido en dinero efectivo de la coheredera Isabel Amalia Gómez. En esa adjudicación, se estableció: "que al señor Luis Romero le corresponde por sus derechos como cesionario de la parte de Isabel Amalia Gómez, en la fracción de campo aludida y adjudicada a ambos cónyuges, una superficie de 6 hectáreas, 6233 metros 63 decímetros y el resto del área de esa fracción, o sea, la número 4 y la novena parte en el terreno y edificios del pueblo de Migues corresponden a doña Avelina María Dolores Gómez de Romero por sus legítimas, todo de acuerdo con la liquidación precedente" Y en cumplimiento de lo dispuesto, se cita y emplaza por noventa días a Ramón Esteban Raúl, Isabel Amalia, Desideria Juanita, conocida por Juana, Ramón Isidro, Juan León, Teodora Rómula y Julián o Pedro Julián Gómez y de los Santos, Francisco o Aramis Francisco Gómez y de los Santos, Juan María Irigoin, como cesionario de parte de los derechos hereditarios de Julián o Pedro Julián Gómez, otorgantes de la referida escritura de partición, y a los demás interesados en las sucesiones de Dolores de los Santos y Ramón Gómez y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Ab.30-3791-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GORLERO DE BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.29-3702-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERNANDEZ DIAZ DE CAMAROTTA (JUANA) viuda de PABLO CAMAROTE o CAMAROTA. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Fernández Díaz de Camarotta, viuda de Pablo Camarote o Camarota, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a una mayor extensión de terreno, de 103 metros 23 centímetros, existente dentro de los límites de un terreno de su propiedad, que se describirá, y proveniente, según informe técnico, de error padecido por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, al fijar la línea de la calle Pando. El terreno de propiedad del compareciente fué adquirido por ésta de su después esposo, don Pablo Camarote o Camarota, por escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 30 de Agosto de 1911; está empadronado con el número 60824, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y compuesto, según el título de propiedad de 375 metros cuadrados, con 8 metros 875 milímetros de frente al Sur, a la calle Domingo Aramburú (antes Aurora); 37 metros en el Este, frente en su mayor parte, a la calle Pando, y el resto linda con un pequeño triángulo que hace esquina a esas calles y pertenece hoy a los sucesores de Enrique Ruiz; 38 metros en el Oeste, lindando con el solar 3, y 10 metros en el Norte, confinante con terrenos de la misma manzana. Este terreno es el solar 4 de la manzana 9 en el plano de subdivisión de los que fueron el Banco Constructor Oriental, que trazó el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, el 17 de Agosto de 1891. La mayor extensión de terreno objeto de este juicio hace que los límites de la propiedad de la compareciente sean así: En el Sud o Sudoeste, 8 metros 875 milímetros frente a la calle Domingo Aramburú: en el Sud, línea de 13 metros 52 centímetros, que separa del triángulo esquina perteneciente a los sucesores de Enrique Ruiz: en el Sudeste, línea de 24 metros 30 centímetros, frente a la calle Pando; en el Norte o Noreste, línea de 13 metros 05 centímetros, confinante con otros propietarios, y en el Oeste o Noroeste, línea de 37 metros 92 centímetros que separa de finca padrón número 84033, mediante pared que construyó el propietario lindero. Y en cumplimiento de lo ordenado, se cita, llama y emplaza a todos los que han sido propietarios de ese terreno, señores Pablo Camarota o Camarote, Luis Primucci, Francisco Piria, Pablo Branchetti, José Trabucchi, Martín Irutegui, Luis Stella, Alejandro Beisso y el Banco Constructor Oriental, personalmente, a sus herederos o sucesores y a toda persona o entidad que se crea asistida de derechos respecto del sobrante existente dentro del citado solar, a fin de que comparezcan a deducirlos en este juicio por prescripción, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.60 Ab.30-3790-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada el 5 del corriente, en autos "GABRIEL RODRIGUEZ. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos" se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 3 de Octubre de 1942. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.25 My.28-4860-v.jn.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRUGONI o FRUGONE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, citándose también a los herederos, Luis, Raquel y Judith Frugoni, la estirpe de su hermano Julio Frugoni, compuesta de sus hijos Luisa e Inés Frugoni Cosso y la estirpe de su hermana Luisa Frugoni de Frugoni, integrada por sus hijos Catalina, Judith, Santiago, Esteban, Julio, María y Carlos y su nieta María Luisa Dasso de Etchebarne, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 My.26-4734-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN PIETRINO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan Alfredo, Ana Florina y Malvina Paulina, por aparecer con los siguientes errores; donde dice, la primera "hijo legítimo del declarante y de su esposa María Celia Sapotelli", la segunda "María Celia Rosse" y la tercera "Celia Rozzi" deben decir: María Clelia Saputello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.25-4690-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PEDRO GIORDANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio por aparecer el apellido del padre del interesado como Gordano, Giordan cuando debe decir Giordano, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.22-4587-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BADO DE DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 My.21-4550-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado iniciando juicio por prescripción treintenaria don ANGEL SCARPA, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 19.102 y que, según plano del agrimensor Julio A. Roletti, de Marzo 8 de 1943, está compuesto de 297 metros con 8673 milímetros cuadrados, con 8.55 metros de frente al Norte, a la calle José E. Culta, donde su puerta de entrada está señalada con el número 2136; al Este, tiene 33.68, que linda con el padrón 19.101: al Oeste, mide 33.71, que confina con los padrones 19.103 y 19.118 y al fondo tiene dos líneas: una de 6.60, al Suroeste, y otra de 3.40, al Sureste, limitando ambas con el padrón 19.119. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto y, especialmente, a los causahabientes de don David Pini, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$20.40 My.22-4609-v.jn.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por dis[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Luis A. Escondeur Baylac, constituyendo domicilio en la casa número 1165 de la calle Maldonado, al señor Juez me presento y expongo: Que habiendo rendido examen general de escribano, vengo a producir la información prescripta por la ley 31 de Diciembre de 1878, para optar el título respectivo. Solicito en su consecuencia, del señor Juez, quiera recibir la declaración de los testigos señores doctor Luis I. Cibils y José S. Piccardo, domiciliados en esta Capital el primero en la casa número 1165 de la calle Maldonado y el segundo en la casa número 8304 de la calle 8 de Octubre, quienes presentaré al Juzgado para la audiencia que servirá señalar, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al suscripto y qué concepto le merecen su honradez y costumbres. 3.o Den la razón de sus dichos. Por tanto: Al señor

Juez, pido quiera proveer de conformidad con lo que dejo expuesto y se me expida testimonio de lo obrado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Luis A. Escondeur Baylac". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$14.25 My.24-4660-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 My.21-4529-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NARVAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$4.50 My.20-4500-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO RODRIGUEZ a fin de llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Baliño de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.16-3529-v.my.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña FAUSTINA GUTIERREZ DE TRIAS y su hijo HUGO LORENZO TRIAS, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el 17 de Febrero de 1917 en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, ante el escribano don Zoilo De Simone, por la cual don Lino Trías (hoy fallecido), esposo que fué de la primera y padre del segundo de los comparecientes, compró a doña Segunda Iturralde un solar de terreno y sus mejoras sito en la villa de San Ramón, empadronado con el número 1359 y compuesto de una superficie de 1089 metros, con el siguiente deslinde: al Oeste, en su frente, 15 metros sobre la avenida José Batlle y Ordóñez; al Este, 15 metros, con calle pública; al Norte, 75 metros, con Ramón López, y al Sur, 70 metros con 70 centímetros, con Pablo Vidal. Por tanto, se emplaza por el término de noventa días a doña Segunda Iturralde o a sus causahabientes y a todo el que se considere con derecho al bien descripto. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$20.40 Ab.28-3672-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña LUISA LIMA DE ACOSTA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Enrique Acosta, por aparecer con los siguientes errores: Donde el apellido del contrayente figura como Medina debe decir Acosta; donde dice que es hijo de Delfino Medina y Amalia Acosta debe decir únicamente que es hijo de Amalia Acosta, suprimiéndose el nombre y el apellido del padre, y donde figura como fecha de su nacimiento el 31 de Julio de 1883 debe decir 15 de Julio de 1887. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.40 My.27-4794-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONCEPCION DAVILA DE CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 My.28-4829-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASCUALI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$3.75 My.28-4839-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA INES IRASTORZA DE JAUREGUIBERRY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1943. — Ramón D. Queirunga, Actuario.
$8.45 My.14-4308-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 My.27-4780-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 My.27-4781-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "RAMON MEDEROS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mederos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su nombre como Manuel cuando en realidad es Ramón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 2 de 1942. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$4.50 My.19-4429-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1943. — Hugo Alves, Actuario.
$3.75 My.19-4424-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCES DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.
$3.75 My.21-4528-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AGUSTIN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Abril 30 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.
$3.75 My.13-4423-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Viuda e Hijos de Juan L. Agueirre. Solicitan declaración de quiebra del comerciante JAIME COSTA. Pieza relativa a rehabilitación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Jaime Costa solicitando su rehabilitación. — Melo, Mayo 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 My.21-4522-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 15 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 My.22-4599-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 My.28-4844-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 My.28-4845-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BENITA GUTIERREZ DE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.21-4546-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA MARGARITA NAVONE DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1943. —Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.19-4459-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONJOUR DE LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.19-4460-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Subprefectura del Puerto de Nueva Palmira. Hallazgo de diez tanques de hierro", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los tanques encontrados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Nueva Palmira, Mayo 7 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.13-4277-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos CATALINO PILAR ARISMENDI. Solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Alfredo E. Nagula, en representación de don Catalino Pilar Arismendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: La de matrimonio de Catalino Pilar Arismendi con Josefina Ferrero, en el sentido de que donde dice "Catalino Pilar Pérez" debe decir Catalino Pilar Arismendi Pérez; donde dice

"hijo de padre desconocido" debe decir hijo de Fructuoso Arismendi, oriental, casado; donde dice "doña Aleja Pérez, de nacionalidad oriental, de estado soltera" debe decir y de doña Aleja Pérez, de nacionalidad oriental, de estado casada; donde dice "doña Josefina Ferero" debe decir doña Josefina Ferrero, y donde dice "hija de Antonio Ferero" debe decir hija de Antonio Ferrero. En la de nacimiento de Alberto Arismendi Ferrero, donde dice "comparece don Catalino Pilar Pérez" debe decir comparece don Catalino Pilar Arismendi Pérez; donde dice "que es nieto por línea paterna de Fructuoso Arismendi y de Aleja Pérez" y aparecen éstos como solteros, debe decirse que son de estado casados, por ser ese el estado civil de ambos abuelos. Y en la partida de nacimiento de Irene Arismendi Ferrero, donde dice "comparece don Catalino Pilar Pérez" debe decir comparece don Catalino Pilar Arismendi Pérez, y donde dice "que es nieta por línea paterna de abuelo desconocido y de Aleja Pérez, soltera" debe decir que es nieta por línea paterna de Fructuoso Arismendi, casado, y de Aleja Pérez, casada, que son los verdaderos estados civiles de ambos abuelos. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 6 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$20.25 My.15-4375-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO RODRIGUEZ o MARCELINO PASCASIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 11 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 My.22-4588-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARABELA HORTENCIA BLANCHARD DE FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 10 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 My.22-4589-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO BARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 17 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.22-4591-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA ROBLES o ROBLE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 12 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.22-4590-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.42 My.26-4762-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ARRAMBIDE DE ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Mayo 7 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.52 My.26-4759-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO o CIPRIANO RICARDO IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.60 My.26-4760-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$3.75 My.19-4455-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VIGLIANTE o VILLANTE o BILLANTE o FRILLANTE o VIGLIANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.25 My.19-4449-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA ARAUJO DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 4 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$3.75 My.19-4450-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VICENTA LARRAÑAGA DE MILAN y de ANDRES o ANDRES GILBERTO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.25 My.19-4448-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$3.75 My.19-4451-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PASARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Florida, Mayo 3 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$3.75 My.19-4452-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DE LEON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.24-4625-v.jn.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LLAMBI DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Ramona Busquet y JULIA BUSQUET DE AQUINO, o a sus herederos o causahabientes, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de la mencionada causante, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, habilitándose el próximo feriado menor al solo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Mayo 7 de 1943. — José Armendariz, Actuario Especial.

$12.48 My.24-4623-v.jn.28.

Apertura de sucesión de emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a doña Cecilia Romana y doña Isabel Eusebia Bustillo Barrera, o sus herederos, para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derechos en los autos sucesorios del mencionado causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 13 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.80 My.25-4701-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA IZQUIERDO RODRIGUEZ o ANACLETA RODRIGUEZ DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Mayo 17 de 1943. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$4.50 My.25-4699-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA RODRIGUEZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 8 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.75 My.22-4595-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN REIXACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Interino.

$3.30 My.22-4596-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BOLLINI SANTAMARIA o JORGE ARGENTINO BOLLINI SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.76 My.13-4263-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PUS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Mayo 10 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$4.50 My.22-4594-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDA CORIA DE BENITEZ TOMAS BENITEZ ELEODORA BENITEZ DE SILVA, NATIVIDAD o MARIA NATIVIDAD BENITEZ DE BALDERRAMOS o BALDERRAMO, JOSE ATANASIO SILVA, GENOVEVO BALDERRAMO o BALDERRAMOS y BENIGNO o BENIGNO MARCELO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Paysandú, Mayo 19 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.25 My.27-4783-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GARCIA y PEDRO GARCIA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 24 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 My.27-4784-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ROVETA y MARIA BARDELLI DE ROVETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 13 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 My.27-4785-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VISSIO y MATEO VISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 10 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 My.27-4786-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 My.27-4811-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "DANIEL PITTIER. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado don Daniel Pittier solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice "compareció Gaspar Pique" debe decir Gaspar Pittier; donde dice "ha nacido una criatura... que recibió los nombres de Cecilio e Isidoro" debe decir de Daniel; donde figura como abuelo paterno "Daniel Isidro Pique" debe decir Daniel Isidro Pittier; donde dice "a ruego de Gaspar Piqué" debe decir Gaspar Pittier. — Paysandú, Abril 12 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.75 My.21-4526-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RASERO o RACERO o RACEDO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 10 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 My.21-4527-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don SANTANA ARTURO MARTINEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos en la forma siguiente: 1.o Partida de matrimonio: donde dice "Salgado Arturo" debe decir Santana Arturo Martínez y, además, debe eliminarse el nombre y datos del que aparece como padre del contrayente y agregar el nombre de la madre del mismo, que es Indalecia Martínez; 2.o Partidas de nacimiento de los hijos legítimos del gestionante llamados Juan Benjamín, Mario Isaías, Betis Raquel, Abel Alcalá, Berta María, Aurelio Santana, Roberto Timoteo: debe establecerse que son hijos legítimos de Santana Arturo Martínez y no de "Arturo Salgado", como por error aparece, y, además, debe eliminarse el nombre y datos del que aparece como abuelo paterno, estableciéndose que la ascendencia por línea paterna es desconocida. — Paysandú, Abril 16 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.50 My 15-4371-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ANTONIA ARAMBURU DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 8 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.12 My.27-4782-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HUART DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$3.75 My.25-4728-v.jn.4.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1943. — ANTONIO LASSERRE. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lasserre solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) De compraventa otorgada por don Cipriano Lasserre a don Juan Antonio Etchepare, autorizada por el escribano Avelino N. Delgado, en la ciudad de Mercedes el 14 de Octubre de 1867, referente a un solar de terreno número dos, de la manzana diez de esta ciudad de Fray Bentos que mide 21 metros 47 centímetros de frente al Nordoeste, a calle pública (hoy avenida Treinta y Tres), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde confina con el solar siete; por el Nordoeste, limita con el solar tres, y por el Sudoeste, con don Atanasio Etchepare; B) de la cesión de derechos en la sucesión de doña Amelia Quiroga de Giannecchini, realizada por doña Rafaela Quiroga, en favor del suscripto Antonio Lasserre autorizada por el escribano José Durañona y Vidal, en esta ciudad, el 31 de Marzo de 1926. Al efecto, se emplaza a don Juan Antonio Etchepare y a doña Rafaela Quiroga o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a los citados bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1943 — Mario Durañona, Actuario Interino.
$24.00 My.24-4311-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA INES KILMURRAY DE MORGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 13 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$3.75 My.21-4547-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Juana Caciola de Saavedra contra los sucesores de ISIDRO JOSE NEME. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 112), se cita, llama y emplaza a doña María de Lourdes Neme de Neme y a su esposo don Fohad Neme, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 3 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.12-4231-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Siria Farías de Varela contra JUAN CARLOS VARELA. Divorcio" (artículo 148 inciso 8.o, Código Civil. Lo. 32. Fo. 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Varela para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 My.5-3929-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALDA MENDES DE BRIZOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 My.20-4598-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMAROLINO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 29 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 My.20-4509-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 My.20-4511-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA AVELINA CAÑETE DE NOGUEIRA o AVELINA CAÑETE DE NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 6 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 My.28-4869-v.jn.8.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "JULIO V. PAGOLA. Rehabilitación", se hace saber al público que con fecha 29 de Abril de 1943 se presentó el nombrado fallido ante este Juzgado solicitando su rehabilitación como tal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 7 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 My.28-4847-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "LAZARO JUAN RAMON BURNIA SALABERRY. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Braulio Olivera, sus sucesores o causahabientes a título universal y singular y, en general, a toda aquella persona que por cualquier concepto se considere con derechos a un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Rocha, manzana número siete, con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, que linda con las calles Sarandí y Florencio Sánchez y con los señores Florencio Rodríguez y Casiano Peña, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 My.24-4666-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 My.24-4667-v.jn.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, AMADO SERIO, y, en consecuencia, se previene: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Atanasio V. Oribe, dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Mayo 15 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) My.22-4574-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROQUE JACINTO AMBROSIO ALTEZ o RAMON ALTEZ, citando y emplazando a los que se consideren con derechos en esta sucesión a que se presenten dentro del término de treinta días (artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Mayo 12 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.50 My.24-4668-v.jn.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OLEGARIO MARIO GOMEZ, citándose y emplazándose a Juana María, Leandro Secundino, Olegario Sebastián, Miguel, Nicandra Angela, Francisco Zenón Gómez Burgueño y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 My.24-4665-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Rocha, se hace desaber la apertura judicial de las sucesiones de ISOLINA RODRIGUEZ DE SILVA y de AVELINO o AVELINO BUENAVENTURA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Garzón, Mayo 17 de 1943. — Marcelino Costa, Juez de Paz.

$3.75 My.28-4870-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOAQUIN DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.22-4584-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUSMAN GAUDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.20-4493-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SOUTO DE RODRIGUEZ o FRANCISCA SUAREZ SOUTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.20-4492-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JUAN GUICHENEY o VICTOR JUAN GUICHENEY LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.20-4494-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.20-4495-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto dictada en los autos caratulados "Pablo Musé con Sucesores de ATANASILDO EGUILUZ. Ejecución de hipoteca", se cita a los sucesores a cualquier título de don Atanasildo Eguiluz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.50 My.[illegible]-4071-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.20-4491-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOMAS o TOMAS JOSE RIBERO o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 13 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.20-4496-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA o MARIA VICENTA TORIANI DE TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 My.20-4497-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CLARA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.26-4770-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BASILIO MILAN o GREGORIO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 My.21-4543-v.jn.1.o.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "POMBO VERONICO. Quiebra", (Lo. 10. Fo. 535", se hace saber, en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, que el estado de graduación de créditos presentado por el Síndico de esta quiebra se encuentra depositado en la Oficina Actuaria. — San José, Mayo 10 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.20-4512-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO TORRADO o INOCENCIO TORRADO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1943. — Huberto Pou, Actuario.

$4.00 My.20-4513-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO PRUDENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 My.19-4443-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SOUTO o SOTO DE GONZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.25-4730-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL CASEROS, MARCELINO CASEROS y CRISTINA DEVIA DE CASEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.25-4731-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados "ODRIOZOLA TEODORO. Sucesión. Incidente de rectificación de partidas" (Lo. 10. Fo. 563), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Teodoro Odriozola con María Louzan, dado que el apellido del contrayente y de su padre aparece "Odiosora" en vez de Odriozola y el de su madre luce "Latorre" en vez de Torres, y por aparecer escrito el apellido de la contrayente y de su padre "Lousan" en lugar de Louzan; 2.o De nacimiento de Teodoro Calixto Odriozola Louzan, por aparecer el nombre del inscripto "Teodoro" en vez de Teodoro Calixto y el apellido de su abuela paterna "de Latorre" en vez de Torres; 3.o De nacimiento de Ramona Odriozola Louzan, dado que el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta lucen "Lousan" en vez de Louzan y el de la abuela paterna aparece "de la Torres" en vez de Torres; 4.o De nacimiento de Blanca Nieves Odriozola Louzan, por aparecer la inscripta con el nombre de "gumersinda Nieves" en vez del de Blanca Nieves y lucir el apellido de su abuela paterna "Latorre" en vez de Torres; y 5.o De nacimiento de María Odriozola Louzan, dado que el apellido de la abuela paterna de la inscripta luce "Latorre" en vez de Torres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Mayo 8 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$19.50 My.11-4326-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 My.25-4732-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO CRISPIN ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 8 de 1943. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 My.25-4733-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LUIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 My.25-4709-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES DURAN y GILBERTO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 9 de 1943. — Nuño Antonio Pucurull, Juez de Paz.

$4.50 My.19-4424-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA SGHIRLA o FELICIA-

NA SGHIRLA BALESTRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$4.50 My.26-4754-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA DOMENECH DE BARBOSA o ELVIRA NIEVES DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.20 My.28-4862-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA o HILARIA JOSEFA ARRIBILLAGA DE SIMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 17 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.60 My.28-4863-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GIMENEZ DE ULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 My.26-4755-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN o JOSE AGUSTIN NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.30 My.20-4501-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RUBIOLO DE ROVERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 21 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 My.27-4801-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARCAGNI y de ROSA o PLACIDA ROSA ARCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 14 de 1943. — J. C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$3.84 My.21-4548-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Juan Cantero Ibarra contra Sucesiones GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Ondina de Mello conocida también por Ida de Mello y a todas las personas que con motivo del fallecimiento de esa causante puedan tener interés en este juicio, a que comparezcan a oponer excepciones dentro del término legal, bajo apercibimiento de quedar representados por el defensor de oficio ya nombrado en autos. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.80 My.10-4150-v.jn.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don LEANDRO LOPEZ, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Mayo 20 de 1943. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$5.50 My.26-4756-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DA SOSA OLIVERA o JULIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Abril 30 de 1943. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.
$3.50 My.22-4572-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DAMIAN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 My.27-4820-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO o PIO MARIA o PIO MARIANO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 My.27-4821-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO SUAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 My.27-4822-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POLICARPO OLASCUAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 My.24-2016-v.jn.3.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajas. Importantes fracciones de campos ubicadas en los Departamentos de San José, Florida y Colonia y 2 casas en la ciudad de Las Piedras. El jueves 24 de Junio a las 15 horas, remataré, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, en el orden y con las bases que se detallan, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.540.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Yatay 587. Area: 405 metros. 2.o Base, $ 1.400.00: La casa ubicada en la ciudad de Las Piedras, frente a la calle Río de la Plata 551, esquina a la de Florida. Area: 707 metros. 3.o Base, $ 130.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, a sólo 500 metros de la carretera a Colonia, kilómetro 102. Superficie: 74 hectáreas 7182 metros. 4.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y compuesta de 100 hectáreas 9993 metros. 5.o Base, $ 120.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y lindera a ella, compuesta de una superficie de 100 hectáreas 9993 metros. 6.o Base, $ 50.00 la hectárea: Fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida. Superficie: 43 hectáreas 2306 metros; 7.o Base, $ 140.00 la hectárea: Fracción de campo compuesta de 7 hectáreas 3788 metros, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero, con la base de $ 2.540.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 567, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 19 de Agosto de 1936, con una superficie de 405 metros 20 decímetros con 13 metros 20 centímetros de frente al Oeste, a la calle Yatay número 587; al Norte, linda con sucesión Felisberto F. Carámbula y Juan A. Bustillo; al Este, con José Delpca, y al Sur, con solar número 3, de Rómulo T. Carámbula. Segundo, con la base de pesos 1.400.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte del solar 8 de la manzana 33 de la primitiva planta urbana, empadronado con el número 1345, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Río de la Plata, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 551; 32 metros 95 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle Florida; al Sur, linda con el resto del solar del señor Carlos Ronzoni, y al Oeste, con el señor Avelino Sarrasqueta. El solar descripto tiene una superficie total de 707 metros 60 decímetros. Tercero, con la base de pesos 130.00 la hectárea: Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 5665, con una superficie de 74 hectáreas, 7182 metros 54 decímetros, lindando: al Noreste, en 1285 metros, con Pablo Bonjour; al Sureste, en 573 metros 20 centímetros, con camino a la Picada de Gambetta, en medio, con Juan Hernández; al Suroeste, en 1314 metros 30 centímetros, con el lote B, y al Noroeste, en 577 metros 50 centímetros, servidumbre de 10 metros de ancho en medio, con Pascual Morales. Cuarto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción de terreno señalada con la letra D en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 29 decímetros, lindando: al Noreste, en 2123 metros con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio, con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste, 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Sckluch; al Suroeste 1905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufre y la fracción F. Quinto, con la base de $ 120.00 la hectárea: La fracción señalada con la letra E, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas, 9993 metros 20 decímetros, lindando: al Noreste, en 1905 metros, con la fracción D; al Sureste, en 604 metros 80 centímetros, con Federico Sckluch; al Suroeste, en 1531 metros, con Luis E. Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Sexto, con la base de $ 50.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado Chamamé, empadronada con el número 1418, con una superficie de 43 hectáreas 2306 metros, lindando: al Norte, con Martín Arambillete; al Sur, con Santos Rojas; al Este, con Eduviges Bustelo, y al Oesté, con Fernando Machado. Séptimo, con la base de $ 140.00 la hectárea: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 5125, con una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros, lindando: al Sur, con Liborio Hernández; al Este, Domingo Hernández; al Norte, Máximo Hernández y señora, y al Oeste, servidumbre de paso en medio, con el mismo Máximo Hernández y señora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y comisión de rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente a los bienes deslindados en tercero y cuarto términos, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115 "Z"), donde podrán ser examinados; 4.o Que los bienes se escritu-

rarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$191.40 My.27-4812-v.jn.24.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Coupé Ford V. 8, batidora Alfa - Laval, 9.177 botellas de leche, máquina escribir Underwood, máquina sumar Bourroghs, etc., etc. Remataré el día 4 de Junio de 1943 a la hora 14 y 30, en el lugar de su ubicación, calle Millán 2512. Sobre la base de las 2|3 partes de las respectivas tasaciones, la mercadería arriba anunciada y otro importante detalle en mi poder, por orden del Juzgado Civil de primer turno, en autos "E. Gaya y Compañía contra KASDORF, S. A. Cobro ejecutivo de pesos".

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.30 My.26-4777-v.jn.4.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Molino para beneficiar arroz, marca "Tonnassi", modelo F. A. 21, con dos zarandas, 4 blanqueadoras, pulidora, descascaradoras, clasificadoras, separadores, abrillantador, aspiradoras, elevadoras, tolvas, hélices, sinfines, transmisiones, engranajes, poleas, cañerías y demás accesorios. Además, electromotor "Marelli" 60 H. P., básculas de 500 y 250 kilos, zorra, molinillo con dinamo p. rendimiento, máquina escribir "Continental", muebles escritorio, bibliotecas, mostradores, mesas, sillones, sillas, herramientas, etc. En el local calle Blandengues 1417, entre las avenidas San Martín y Millán. El lunes 7 de Junio a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del Banco de Cobranzas contra ARROZALES DEL ESTE" (Lo. 28. Fo. 590), con la base de las 2|3 partes de las tasaciones.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. En exhibición desde jueves 3. Más informes: Piedras, 318.

$12.00 My.26-4753-v.jn.6.

HUGO BAYLEY MUÑOZ
REMATE

En su ubicación calle Soriano 847 esquina Andes. El sábado 29 de Mayo a las 14 horas (2 p. m.) y días siguientes.

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en los autos caratulados: "LEIBOVICH y COMPAÑIA. Quiebra", remataré 1.391 pares de zapatos para señores, señoras, niños y bebés; artefactos eléctricos, muebles, instalaciones, estanterías, armazones, vidrieras e infinidad de artículos. Seña 25 o|o. Comisión 6 o|o. La entrega se efectuará al momento y los muebles y demás efectos deberán ser retirados únicamente el lunes 31 de horas 7 a 11 y 13 a 17; hay que el 1.o de Junio entregar las llaves de la finca a su propietario.

$ 8.00 My.19-4471-v.my.29.

ROBERTO BACHINO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ERNESTA DELPRATO DE VALLEGRA y PABLO VALLEGRA. Sucesiones" (Lo. 20. Fo. 40), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de dos pesos el metro cuadrado, por el martillero público don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la veintidós sección judicial del Departamento de Montevideo, de una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, en la expresada sección judicial, padrón número setenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve, compuesta de una superficie total de seiscientos cincuenta y seis metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, que ha sido fraccionada en tres lotes, para su venta separada, por el agrimensor Juan Francisco Bernasconi, en Agosto de mil novecientos treinta y nueve, plano aprobado por la Dirección del Plan Regulador de la ciudad de Montevideo, cuyos lotes se deslindan así: Solar número 1. Area: doscientos once metros setenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, diez metros, con el solar número tres; al Sudeste, veintiún metros diecinueve centímetros con el solar número dos; al Nordoeste, veintiún metros quince centímetros, con el padrón ciento doce mil ochenta y dos, y al Sudoeste, en diez metros, frente a la calle Santiago Sierra. Solar número 2. Area: doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en once metros veintitrés centímetros, con el solar número tres; en sus frentes, al Sudeste, en diecisiete metros sesenta y nueve centímetros, a calle Granaderos, y al Sudoeste, a calle Santiago Sierra, en siete metros sesenta y nueve centímetros, con una ochava de cinco metros, y al Nordoeste, en veintiún metros diecinueve centímetros, con el solar número uno. Solar número 3. Area: doscientos doce metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, en veintiún metros veintitrés centímetros, con el padrón número ciento doce mil noventa y nueve; diez metros seis centímetros de frente al Sudeste, a calle Granaderos; diez metros al Nordoeste, con padrón ciento doce mil ochenta y dos, y veintiún metros veintitrés centímetros al Sudoeste, con los solares números uno y dos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo doce de mil novecientos cuarenta y tres. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

Y para que conste, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

$63.00 My.24-4624-v.jn.9.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Casita baja. Calle Galicia número 2261, casi esquina Cufré, próxima al bulevar Artigas y al lado de los Laboratorio "Clausen". Con la base de $ 3.800.00. Produce actualmente con alquileres bajos $ 360.00 anuales. Se compone de 3 piezas, zaguán, patio, cocina, W. C., altillo y demás comodidades. El miércoles 9 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en la misma y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JOSE VESPELLI", se hace saber que el día 9 de Junio próximo y a la hora 16, se procederá por el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 3.800.00 y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y edificio que contiene, ubicado en la manzana 1.174, que se compone de una superficie de 79 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 62 centímetros de frente al Sur, a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia) número 2261, por 12 metros de fondo al Norte, confinando con terrenos del señor Moratò; por el Oeste, con Guillermo Grimoldi, y por el Este, con Bca. Estancia Los Ceibos. Está empadronado con el número 20.766. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Nicanor dos Santos. Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$34.50 My.24-1597-v.jn.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en autos "Fiscal Letrado Departamental con la Sucesión de TOMAS MONTAÑO. Cobro de impuesto de herencias" (Lo. 21. Fo. 87), se hace saber al público que el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta sobre la base de las dos terceras partes del valor del aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, que es de cuarenta pesos por hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras existentes en la misma, situada en el paraje "Marmarajá", séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2185, compuesta de una extensión superficial, según título, de mil ochocientas quince hectáreas, siete mil trescientos noventa y cuatro metros y diecinueve decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Manuel Montaño; al Sud, Agustina Montaño de Rovira; al Este, carretera Aiguá - Mariscala, y al Oeste, Cipriana Cortés de Moreno, según el referido título, y, según diligencia de embargo extendida en autos, linda: al Norte, Alfredo Montaño y José Montaño; al Este, Emilia Cortés, Alberto Cortés y Aníbal Pereira; al Sur, José María Sarazola, y al Oeste, Delicia M. Unzaga, Hipólito Unzaga y Montesdeoca Hermanos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta inmediatamente de serle aceptada la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.22-4583-v.jn.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base de $ 2.100.00. Casita - quinta frente a la calle Irlanda número 2230, entre Justo Maeso y Azara. Consta de 3 piezas, cocina, W. C., patio, aljibe, gran terreno en los fondos. El sábado 29 de Mayo a las 16 horas remataré en su ubicación esta casita, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "GALLARDO JUAN ELOY. Sucesión" (Lo. 31. Fo. 188), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al mejor postor y sobre la base de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 68.230, el cual tiene una superficie de 442 metros 45 decímetros que, según títulos, se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Irlanda, donde el edificio está señalado con el número 2230; 10 metros 40 centímetros al Nordeste, lindando con la Sucesión Morteiro; 42 metros 84 centímetros al Sudeste, con el solar número 74 del plano que se referirá, y 45 metros 65 centímetros al Nordoeste, con los solares números 67 al 72, inclusive, del mismo plano. El bien deslindado se encuentra señalado con el número 73 del plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena, de Noviembre de 1907. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que de las mejoras que gravan el inmueble se encuentran pagados el pavimento de adoquín, cordón y medianera de pared; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana número 49 serie "V"), donde está afectado con gravamen hipotecario el bien que se enajena, y el expediente respectivo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 8 - 03 - 57.

$44.80 My.12-4242-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Sarandí de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de treinta hectáreas seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Antonio Díaz Olivera; por el Sud y Oeste, con Emegidio Pintos y, en este último viento, camino departamental por medio y por el Este, con María Joaquina Leles Motta e Hipólito Vaz. Está empadronado con el número 3185. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$50.40 Ab.14-3446-v.jn.3.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SARA GALLETTI DE FERNANDEZ CARRO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 399. Lo 10 Fo. 178), se hace saber al público que el día 17 de Junio de 1943 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación,

por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postos, por un precio que exceda a la suma de $ 6.333.34 (seis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble, su edificio y mejoras, empadronado con el número 55.458 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho), ubicado sobre la línea Este de la avenida Agraciada entre Gil y Larrobla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado a la disposición de los interesados, calle Buenos Aires número 594. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$34.50 My.28-4871-v.jn 14.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha 11 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE LUCIO BULLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 533. Lo. 8. Fo. 305), se hace saber al público que el día 18 de Junio de 1943, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 81.186 (ochenta y un mil ciento ochenta y seis), ubicado sobre la línea Norte de la calle Felipe Contucci entre Carabelas y Quillapí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.00 My.28-4212-v.jn.14.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Mendibehere Graciano C. contra JUAN P. ETCHEGARAY. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 255), se hace saber que el día 10 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimooctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veintiún mil ochocientos noventa, fracción designada con el número 1 en el plano del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, de fecha 20 de Diciembre de 1938, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 1756, compuesto de una superficie de mil ciento cuarenta y seis metros seis mil ochocientos cuarenta y dos centímetros, deslindados así: trece metros setenta centímetros al Oeste, de frente a la calle Juan Paullier entre las de Carapé y Palmar, distando cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros de esta última; veintinueve metros diecisiete centímetros en la línea del fondo, al Este, limitando con fincas empadronadas con los números 21873, 21872 y 21860; al Norte, línea quebrada que confina con el bien empadronado con el número 21882, 21883 y 21884, y al Sur, línea quebrada en tres tramos, limitando con finca de Humberto Bonomi y con las propiedades empadronadas con los números 21857, 21858 y 21859. Los edificios a enajenarse tienen sus puertas de entrada sobre la calle Juan Paullier señaladas con los números 1474, 1476 y 1478. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el expediente y demás antecedentes de esta ejecución hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad se encuentran en el Banco "El Hogar Uruguayo", primer acreedor hipotecario. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras, 318.

$45.00 My.25-4723-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra MANUEL LORIDO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31. Fo. 408), se hace saber que el día 16, de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, en remate público, por intermedio del pregonero designado en autos, don Eduardo Graña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana letra "J", en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 106254, señalado en el plano levantado el 19 de Diciembre de 1923, por el agrimensor Manuel R. Avilés, con el número 19, compuesto de una superficie de 200 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Gowland, donde su puerta lleva el número 497; igual medida al Sudeste, confinando con el solar 18; 20 metros de frente al Sudoeste, a la calle Yáñez Pinzón, e igual extensión al Noreste, con el solar 20, de Dionisio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, derechos universitarios y registros y saneamiento, si se debieran, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$37.80 My.27-4778-v.jn.15.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra JOSE MASELLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 113.762, señalado con el número 16 de la manzana A en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de 1927, compuesto de 344 metros 90 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Emilio Raña número 3195, entre el camino Propios y la calle Tomás Gomensoro, de la que su punto medio dista 39 metros 40 centímetros; 33 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 15; 10 metros 12 centímetros al Sureste, lindando con parte del solar 21, y 35 metros 28 centímetros al Suroeste, limitando con el solar 17 y con el fondo del 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados e impuesto universitario, así como lo que se adeude por medianerías y otras cargas análogas, pavimento, vereda, colector, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Misiones, 1489. Teléf. 8 - 13 - 84

$36.00 My.13-4293-v.my.31.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estéban D. Ruiz, en autos "Díaz Allegue Asunción contra ANTONIO VILABOA NUÑEZ. Divorcio unilateral", se hace público que el día 16 de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos por los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 77.666 y parte del padrón número 77.669, señalada con la letra A en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, levantado en Marzo del corriente año, el que, según dicho plano, tiene una superficie de quinientos dos metros treinta y cinco decímetros (según título tiene 485 metros 61 decímetros cuadrados) y se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín; cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros al Sudoeste, con el padrón número 77.665; al Nordoeste, 27 metros 78 centímetros, con padrón número 77.670; dos metros 40 centímetros, frente a la calle Rafael Hortiguera; 18 metros 55 centímetros al Este, con parte del padrón número 77.669 y en líneas de 10 metros 16 centímetros y 30 metros 42 centímetros al Nordeste, con la fracción B del mismo plano; 2.o Acto continuo: Otra fracción de terreno con edificios y mejoras que contenga, situada, como la fracción anterior, en la 22.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B de dicho plano, padrón 77.667, compuesta de una superficie de trescientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, según plano, y de 300 metros 42 decímetros cuadrados, según título, y, según aquél, se deslinda así: 10 metros 31 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General San Martín; 20 metros 92 centímetros al Suroeste, con el solar letra A, antes descripto; 10 metros 30 centímetros al Oeste, digo al Nordoeste, con parte del padrón número 77.669; 33 metros 93 centímetros al Nordeste, con propiedad padrón número 77.668. Se hace constar que los referidos inmuebles están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 3.700.00 el deslindado en primer término, y en $ 2.400.00 el descripto en segundo término, y no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de sus respectivos aforos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$68.40 My.27-4722-v.jn.16.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa, resolución dictada a fojas 29 y 30, número 7611, del expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con IDELFONSO FELICIANO DE LEON. Ejecución de hipoteca" (libro 34, folio 164), se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Enrique Hackenbruch, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos y acciones hereditarias que le corresponden al ejecutado Idelfonso Feliciano de León, como hijo de Egidio de León y María González, en los siguientes bienes inmuebles: Primero: una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número tres mil trescientos cincuenta (3.350), compuesta de una superficie de ciento quince hectáreas ocho mil doscientos noventa y ocho metros seis mil setecientos nueve centímetros; lindando: Norte, arroyo Pedernal; Sur, arroyo Solís Chico y Vicente Barreto (hoy sucesión de José Alonso); Este, sucesión de María Martínez; y Oeste, Gregorio Barreto. Segundo: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar que la anterior y situada también en la misma sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y cinco (2.045), compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, Feliciano de León (hijo) y Juan Falero; Sur, arroyo Solís Chico; Este, Fermín Falero; y Oeste, Mercedes Falero de Martínez. Tercero: una fracción de terreno en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145), compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros; lindante: Norte, sucesión Emiliano de León; Sur, Feliciano de León; Este, Pablo Robledo; y Oeste, Marcial Martínez.

Cuarto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección judicial, parte del padrón número dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ciento trece hectáreas siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros, lindante: Norte, Jaime Sandri y José Rampoldi; Sur, Antonio Perdigón y Agapito Bentancor; Este, José Rampoldi; y Oeste, arroyo Pando. Quinto: otra fracción de terreno, en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y cuatro (2.154), compuesta de dieciséis hectáreas doscientos diecinueve metros y veinte decímetros; lindante: Norte, Delfina Guerra de Barreto; Sur, sucesión Egidio de León; Este, Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Sexto: otra fracción de terreno unida a la deslindada en cuarto término y por lo tanto comprendida en el mismo padrón dos mil trescientos cuarenta y cinco (2.345, parte), compuesta de ochenta y nueve hectáreas nueve mil doscientos cuarenta y cinco metros setenta y tres decímetros; lindante: Norte, sucesión Montenegro; Sur, fracción deslindada en cuarto término; Este, arroyo "El Descarnado" y sucesión de Salvador Linares; Oeste, arroyo Pando. Séptimo: otra fracción de terreno en la misma sección undécimacuarta, parte del padrón número dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de dieciséis hectáreas diecinueve metros veinte decímetros cuadrados; lindante: Norte, Ramona Guerra de Orendi; Sur, sucesión Egidio de León; Este, sucesión Leandro Ferreira; y Oeste, Juan Bautista Giardino. Octavo: dos fracciones de terreno unidas, linderas a la anteriormente deslindada y parte del mismo padrón dos mil veintiocho (2.028, parte), compuesta de cuarenta y dos hectáreas nueve mil ochocientos diecinueve metros setenta y siete decímetros; lindante: Norte, la fracción anterior y sucesión Leandro Ferreira; Sur, Ruperta Delgado de Mattos; Este, Cornelia Abreu; y Oeste, sucesión Pedro García. Noveno: otra fracción de terreno, en el mismo paraje y sección de las anteriores, empadronada con el número ocho mil cuatrocientos veinticuatro (8.424), compuesta de veintiséis hectáreas tres mil quinientos treinta y seis metros y ochenta y dos decímetros; lindante: Norte, Juan González; Sur, Rafael Lacruz; Este, arroyo Pando; Oeste, Gumersindo Lacruz. Décimo: otra fracción en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón tres mil trescientos treinta y seis (3.336), compuesta de cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos diecinueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, Brígida Ramos de Bentancor y Dominga D. de Diverio; Sur, Petrona N. de Amarelli; Este, cañada Los Membrillos, por medio Gregorio de los Santos; y Oeste, Teresa Diverio. Undécimo primero: otra fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial, empadronada con el número tres mil trescientos diecisiete (3.317) compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindante: Norte, María y Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo segundo: Otra fracción de terreno también en la décima sección como la anterior, compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros, empadronada con el número tres mil trescientos veintiuno (3.221) lindante: Norte, camino en medio Domingo Cabrera y sucesión María Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo tercero: otra fracción unida a la anterior y comprendida en el mismo padrón (3.321), compuesta de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, lindando al Norte, camino en medio Domingo Cabrera; Sur, camino en medio sucesión Emiliano de León; Este, fracción antes deslindada y Oeste, Diego María Silva y Benjamín Fontes y Juan F. Silva. Undécimo cuarto: una fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, empadronada con el número tres mil noventa y nueve (3.099), compuesta de una superficie de sesenta y una hectáreas un mil novecientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Norte, camino en medio sucesión Antonia Fontes; Sur, sucesión Emiliano de León; Este, sucesión Antonio Rubio; y Oeste, sucesión Egidio de León. Undécimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en el mismo lugar seccional que las que se han descripto anteriormente, compuesta de una superficie de doce hectáreas cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros setenta y siete decímetros, empadronada con el número ocho mil quinientos ochenta y uno (8.581), lindante al Norte, camino en medio, sucesiones Martín Fontes y Ruperto Batista; Sur y Este, sucesión Egidio de León; y Oeste, camino en medio con Filomena Fontes de Borges. Undécimo sexto: otra fracción de terreno ubicada en la undécima cuarta sección, empadronada con el número un mil novecientos cuatro (1.904), compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil cuatrocientos dieciséis metros cincuenta y tres decímetros y lindando: Noreste, arroyo Pando; Suroeste, Benjamín González; Noroeste, Juana González de Marrero; y Sureste, Camilo Lacruz. — Bienes ubicados en el Departamento de Lavalleja. — Undécimo séptimo: una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número ochenta y siete (87), compuesta de una superficie de doscientas sesenta y cuatro hectáreas tres mil trescientos noventa y dos metros, lindante al Norte, sucesión Rufino Trías; Sur, Francisco Artigas, Miguel Retume y Pedro Fachelli, camino nacional en medio; Este, Pedro Fachelli; y Oeste, Dionisio Trías. Undécimo octavo: una fracción de terreno en la décima sección judicial, empadronada con el número un mil setecientos once (1.711), compuesta de una superficie de ciento veintiuna hectáreas un mil ochenta y ocho metros, lindando al Norte, Camilo Acosta; al Sur, Secundino Silveira; al Este, Pedro Acosta; y Oeste, Segundo Sena o Lena. Undécimo noveno: una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número un mil quinientos cuatro (1.504), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas un mil dos metros sesenta decímetros cuadrados, lindando por un costado, Benjamín Pereira; por otro, arroyo Corrales, por otro sucesión Víctor Crescencio y Felipe Briano y por el otro, este último Vigésimo: otra fracción de terreno en la misma sección que las anteriores, empadronada con el número un mil quinientos veintiuno, parte (1.521, parte), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros y lindante: Norte, Epifanio Sosa; Sur, arroyo Los Molles; Este, María Ignacia Sosa de García; y Oeste, camino en medio, Ciriaco Méndez. Vigésimo primero: otra fracción de terreno en la undécima tercera sección del referido Departamento, empadronada con el número tres mil quinientos setenta y cuatro (3.574), compuesta de una superficie de ciento cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientos cuatro metros; lindante: al Noroeste, Doroteo de León; Sureste, Florentina y Doroteo de León; Noreste, Doroteo de León y Miguel Chiappe; y Suroeste, Corina Z. de Moreno y Bartolo Cabrera. Vigésimo segundo: otra fracción de terreno ubicada en la cuarta sección judicial, empadronada con el número seis mil ochocientos nueve (6.809), compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas seis mil quinientos veintidós metros veintiocho decímetros, lindando al Norte, Dolores Gutiérrez de Barboza; Este, sucesión Egidio de León; Sur, Aureliano de León y Jacinto Guerra; y Oeste, Aureliano de León. Vigésimo tercero, otra fracción de terreno en la cuarta sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas seis mil treinta y un metros noventa y cuatro decímetros, empadronada con el número ochenta y dos "A" hoy siete mil doscientos treinta y uno (82 A, hoy 7.231), y lindando al Norte, sucesión Egidio de León; Sur y Oeste, sucesión Eulogia Artigas de Izquierdo; y Este, Ezequiel Silveira. — Bienes ubicados en el Departamento de Florida. — Vigésimo cuarto: una fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, empadronada con el número un mil trescientos sesenta y dos (1.362), compuesta de una superficie de ciento ochenta y nueve hectáreas cinco mil novecientos cuarenta y cinco metros cincuenta y un decímetros y lindante: Norte, Manuel Alegría; Sur, Florentina de León; Este, Marcelina de León; y Oeste, sucesión Emiliano de León Vigésimo quinto: otra fracción de terreno ubicada en la novena sección judicial, compuesta de una superficie de setenta y una hectáreas tres mil cuatrocientos noventa y siete metros ochenta y ocho decímetros, empadronada con el número un mil cuatrocientos treinta y dos (1.432)), lindante al Norte y Noroeste, camino en medio, con la sucesión Jackson; Noreste, Benito Peña Garicano; y Suroeste y Sudeste, Natividad Ferreira. Vigésimo sexto. Otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, Luis y Agueda Santana, al Sur, Juan Laurano; al Este, sucesión Lindolfo Ponce de León; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay. Vigésimo séptimo: otra fracción de terreno compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas seis mil ciento veinticinco metros, unida a la anterior, comprendida en el mismo padrón o sea el número un mil ciento cuarenta y cinco (1.145), y lindante al Norte, la fracción anterior; al Sur, Máximo Basualdo y Amalia Laureiro; Este, Máximo Basualdo y sucesión Lindolfo Ponce de León; y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Vigésimo octavo: y, por último, otra fracción de terreno situada en la segunda sección judicial, empadronada con el número un mil ciento cuarenta y seis (1.146), compuesta de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas dos mil doscientos cincuenta metros y lindante: Norte, Josefa Santana; Sur y Oeste, vía del Ferrocarril Noreste del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria; y 3.o Que los gastos de escritura de compromiso y definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles que se adjudiquen, serán de cargo del comprador, en el caso que no fuere el Banco ejecutante el adquirente, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 olo. — Canelones, Mayo 13 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$355.50 My.24-4620-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber sido arrojados a la costa pedazos de madera del buque "Aurelia", el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, en la parte Este del muelle de ultramar de la zona franca, en esta ciudad, el Alguacil del Juzgado procederá a la venta de dicha madera, en un solo lote, sin base y al mejor postor, debiendo el comprador consignar en el acto el importe de su compra. — Colonia, Mayo 14 de 1943. — Juan C. Altieri Actuario.

(Gestión Fiscal) My.26-4775-v.jn.5.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos caratulados "LORENZA ROBATTO DE PEREIRA y AGUSTIN PEREIRA. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Junio entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate almoneda, con la base de las dos terceras partes de la tasación del primer bien y del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del segundo bien, que a continuación se describen: Una fracción de terreno y edificio situada en esta ciudad, con una superficie de mil nueve metros, que linda: al Norte, calle Artigas; al Este, Lorenza Pereira de Píriz, Luis O. Píriz y R. José Pereira; al Sur, propiedad del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y al Oeste, con Roque Aratti, que está empadronada con el número 1461. Tasada en dos mil novecientos pesos. Otra fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en esta primera sección de Durazno, empadronada con el número 613 y linda: al Norte, calle Rivera; al Sur, Andrés Viñoly; al Este, Juan Demarco, y al Oeste, Manuel Píriz, con una superficie de doscientos cuarenta y seis metros. Aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 8 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$40.50 My.13-4376-v.jn.2.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Sucursal de Impuestos de Florida contra la Sucesión de JOSE LUIS CANZOBRE, por cobro de impuestos, se hace saber que el día 10 del próximo Junio, a las 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, en presencia del suscripto y Actuario Ad-hoc, procederá a la venta en remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y accesorios ubicada en la manzana número 28, de esta ciudad, de frente a la calle General Enciso, compuesta de 772 metros 90 decímetros, según mensura, que linda: en 17 metros 35 centímetros, con la referida calle; en 42 metros 95 centímetros al S. E., con Angela P. de Mescia y Gerónima S. de Gálvez; 18 metros 40 centímetros al N. E., con la sucesión de Gerónimo de Sierra; 20 metros 70 centímetros al N. O., con Evaristo González y Mario Pérez, formando martillo de 54 centímetros para seguir en la misma dirección en 22 metros y 47 centímetros con Alfonso Inigo. Se previene: 1.o Que dicho bien fué retasado en la suma de $ 500.00 y que no se aceptará oferta no llegue a las 2|3 partes de ese avalúo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá

consignar como garantía el 10 o|o de la misma; 3.o Que de dicho inmueble sólo existe título de derechos posesorios y que los gastos de certificados y escrituraciones serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 12 de 1943. — Juan P. Gianola, Actuario.

$34.00 My.20-4503-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosino Vaz Martins, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con FRANCISCO, JOSE y ANTONIO MASSANET. Ejecución de hipoteca" (L. 21, F. 472), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y tres a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, por los martilleros "Gomensoro y Castells" presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Lavalleja, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con los edificios, construcciones, arboledas y demás mejoras que contenga situada en las inmediaciones del pueblo Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número 7.193, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, dos mil novecientos treinta y cuatro metros, trece decímetros, según plano de mensura levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Febrero y Noviembre de mil novecientos veinte, lindando: al Norte Telésfora Alvarez Bruno Alvarez y Félix Gutiérrez; al Sud, Manuela Rodríguez de Alvarez, sucesión de Antonio Suárez y Ejido del pueblo Solís; por el Oeste, con camino departamental de Montevideo a Solís; y por el Este, con Ignacio Bonifacio. B) El establecimiento industrial existente en el inmueble descripto anteriormente y que consiste en molino harinero y anexos y que comprende las siguientes maquinarias que acceden al mismo: una moledora "Turneer" sin número, un centrífugo, diez elevadores, una máquina "Jollera" con un clasificador un cilindro "Turner" con tres pasajes número cuatro mil trescientos veintitrés, un cilindro "Turner" con tres pasajes sin número, un cilindro "Henry Simón" con dos pasajes número treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, una máquina "Eureka" número dieciocho, seis cernidores, un motor "Deutz" número cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro de treinta y cinco hors powers, una báscula "Fairbark" de trescientos kilogramos, una báscula "Fairbark" de cuatrocientos kilogramos una bomba "Aermotor" número P-ochocientos setenta, dos bocoys de tres mil litros cada uno, ocho bocoys de quinientos litros cada uno, ocho bocoys de doscientos cincuenta a doscientos ochenta litros cada uno, diez bocoys de cien a ciento veinte litros cada uno, una trasegadora a mano número cero; una estrujadora a motor "Marmonier" sin número, un motor "Ford" número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cinco, dos máquinas sulfatadoras a mano, dos máquinas azufradoras a mano, y todas las demás cosas muebles destinadas o que se destinen a la explotación del establecimiento mencionado o que sustituyan o completen a las originarias por inutilización, desgaste, reforma o ampliación del plan industrial, así como toda renovación o ampliación de privilegio, nueva marca o patente. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su respectiva oferta en el acto de serle aceptada ésta, al funcionario qu presidirá la diligencia. B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Mayo 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$69.00 My.24-4683-v.jn.9.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, en el expediente caratulado "IDALINA MASSA. Sucesión", se hace saber que el día 7 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Américo Florio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo y mejoras en la 9.a sección de Paysandú, compuesta de una superficie de 248 hectáreas 2021 centiáreas, linda: al Norte, con el arroyo de Las Tunas; por el Este, con Margarita Massa de Ugarte; por el Sur, con Domingo Roja Massa, y por el Oeste con Emilia M. de Torres. Padrón rural número 1273. Este campo fué tasado en la suma de $ 43.00 la hectárea, formando un total de $ 10.672.69; B) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana número 185, de esta ciudad, empadronado con el número 4773 compuesto de una superficie de 602 metros 86 decímetros, lindando: por el Norte, la calle Bolívar; por el Este, con Hilario González; por el Sur, con Santiago Firpo, y por el Oeste con Domingo Roja Massa y Emilia Massa de Torres. Este terreno y mejoras fué tasado en la suma de $ 1.600.00. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 My.15-4372-v.jn.2.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, en el expediente caratulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario" se hace saber que el día 7 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que se expresará, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1705, compuesta de una superficie de 60 hectáreas, 2601 metros, lindando: por el Norte y Este, con Fructuoso Gutiérrez; por el Sur, con Cosme Coelho y Antonio Correa; y por el Oeste, con la cañada de Los Perros. Este campo fué tasado a razón de $ 30.00 la hectárea, lo que importa la suma global de $ 1.808.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la mimsa; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$25.50 My.15-4373-v.jn.2.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "SOFIA AGUIAR, JULIA AGUIAR DE DOMINGUEZ y JUAN PEDRO AGUIAR, por sí y como tutor de WALTER BOLIVAR y MARIA E. AGUIAR. Venta judicial", se hace saber que el día 10 del entrante mes de Junio y en las puertas de est. Juzgado, de las 14 a las 14 y 15 minutos, por intermedio del martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 43 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 521, y que, según mensura practicada por el agrimensor Raúl C. Bersani, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el número 36 el 24 de Julio de 1934, se compone de una superficie de trescientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros lindando: por el frente, en nueve metros seis centímetros, con la calle "25 de Agosto"; por el fondo, en ocho metros sesenta y seis centímetros, con predio que fué de don Laudamas Demichell; por un costado en cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros, con predio de don Juan P. Aguiar, Serafín Aguiar y Juan R. Aguiar, y por el otro costado, en una línea quebrada compuesta de tres trozos que, respectivamente, miden veinte metros ochenta y nueve centímetros, treinta y ocho centímetros y veintidós metros setenta y un centímetros, con terreno de doña Olegaria Domínguez de López. Avaluada dicha fracción de terreno en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos del inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$49.50 My.15-4353-v.jn.2.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "JOSE G. LUJAMBIO. Quiebra", se hace saber que el día 28 del entrante mes de Junio y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 a las 14 horas y 15 minutos: Una fracción de terreno inmediata al "Barrio España", compuesta de 12507 metros, lindando: al frente, en 130 metros, calle de diez metros de ancho por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por un costado, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Bernardo P. Merigo; al fondo, en 130 metros, con terreno de Inés V. Lujambio, y por el otro costado, en 96 metros 20 centímetros, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta; y 2.o De las 14 y 20 a las 14 y 35 minutos: Otra fracción de terreno, también inmediata al "Barrio España", compuesta de 12.137 metros, lindando: por un lado, calle número 3, por medio, con el "Barrio España"; por otro, calle por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por otro, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta, y por el otro, con terreno de Inés V. Lujambio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras definitivas serán de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran agregados a los autos en esta Oficina. — Rocha, Mayo 5 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) My.14-4324-v.jn.1.o.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 154 serie "29", a cargo de EDUVIGES CABRERA, el próximo 17 de Junio, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rogelio D. Araújo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos noventa y cinco pesos ($ 1.895.00), un terreno y mejoras en la manzana 54 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte de los padrones 333 y 1.426 y, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 14 de Enero de 1930, tiene una superficie de doscientos cinco metros, deslindado: 5 metros de frente al Este, a la calle Mariano Soler; al Sur, una línea entrante que, partiendo del frente, mide 11 metros, y al final de ésta otra hacia el Sur, de 10 metros, confinando ambas con finca de Nuble González Olaza, y al final de ésta parte otra hacia el Oeste, que mide 10 metros y da frente a la calle Veinticinco de Agosto; 21 metros al Norte, limitando con Estanislao Tassano, y 15 metros al Oeste, con Francisco Méndez. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.545.13 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su actual estado de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prometiente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos setenta pesos diecinueve centésimos ($ 1.370.19), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipo-

tecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.370.19 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.28-4834-v.jn.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural 48 serie "Q" a cargo de MARTINIANO BURGUEÑO, el próximo 8 de Junio, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso) el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos treinta y dos pesos ($ 10.532.00), un campo y mejoras en "Mosquitos", octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón cinco mil novecientos sesenta y tres, compuesto de una superficie titulada de ciento veinticinco hectáreas ocho mil ochenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros y según plano del agrimensor Luis M. de Mula inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Diciembre de 1915 consta de ciento veintinueve hectáreas cinco mil doscientos noventa metros cincuenta decímetros, deslindados: 1.489 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Lorenza Correa de Faccelli; 1.575 metros 40 centímetros al Suroeste con Claudia Aristoy de Jaurena; al Este, en dos líneas de 854 metros y 300 metros 50 centímetros, camino a Migues por medio, con Francisco Ibarra, y 540 metros 50 centímetros al Oeste, con la nombrada Claudia Aristoy de Jaurena. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.868.75, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ochocientos sesenta y siete pesos cuarenta y tres centésimos ($ 3.867.43), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 3.867.43 al día del remate. G) El bien pertenece a Graciano Beyhaut y Carlos Francisco Ameglio según títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.19-4468-v.my.29.

COMERCIALES

"SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE AGUAS CORRIENTES, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los afiliados a la "Sociedad Cooperativa de Consumo de Aguas Corrientes S. A.", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día sábado 29 de Mayo de 1943 a las 15 horas, la que tendrá lugar en la sede social localidad de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Balance anual; 4.o Memoria anual correspondientes al período terminado el 31 de Marzo último; 5.o Designación de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Consejo Directivo; y 6.o Designación de dos afiliados concurrentes al acto para firmar el acta respectiva. — El Consejo Directivo.

$13.50 My.20-4518-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor JUAN P. CERIANI el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo situado en este Pueblo, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en mi casa de este pueblo. — Olimar, Mayo de 1943. — David [illegible]

$5.00 My.12-4189-v.my.31.

CONCORDATO PRIVADO

Testimonio. — Entre los abajo firmados, Vicente Ponce, propietario de la panadería "Segunda Gioconda", sita en la calle Libertad número 2920 y sus acreedores, que los son por las cantidades puestas al pie de sus firmas respectivas, han concertado el siguiente concordato privado, de conformidad con la ley de Noviembre 11 de 1926.

Primero. Vista la imposibilidad en que está el deudor de hacer frente a su pasivo cede la panadería "Segunda Gioconda" a los señores ANGEL y TOMAS PONCE, quienes aceptan la cesión y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente convenio.

Segundo. En virtud de esta cesión, los señores Angel y Tomás Ponce abonarán a los acreedores el treinta por ciento de sus respectivos créditos en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Tercero. Efectuado el pago del treinta por ciento relacionado en el número anterior, los acreedores otorgarán a los cesionarios carta de pago en forma, por el total de los adeudos, la que se hará efectiva de pleno derecho.

Cuarto. El deudor se obliga a obtener la mayoría legal de los acreedores, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha del presente documento, y toman a su cargo la reposición del sellado correspondiente al concordato. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Vicente Ponce. — Tomás Ponce. — Angel Ponce.

Por Torcuato Di Tella: R. O. Barrutti. $ 675.00. Invidio Hermanos, pp. Esp "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales. $ 4.069.22. Estableciendo que a los efectos del párrafo 4.o la mora se producirá por el solo vencimiento del término. —Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Hacemos constar que queda sin efecto la condición resolutoria puesta al pie de nuestra firma. Federico Nim Pérez. G. Larvi. Juan Caballero ($ 138.25). José Francisco Antelo. $ 475.96. Agustín Botigue. $ 79.73. B. O. Rossi. $ 93.50. Casatroia Hermanos $ 244.67. J. C. Paganini Rossi. $ 479.88. Consentino Hermano y Cía. Debiendo pagarse la primera cuota el 11 de Enero de 1943. $ 2.206.50. La primer cuota de $ 14.37 (catorce pesos con 37 centésimos se hará efectiva el día 29 de Enero de 1943. Total de la deuda $ 478.91. Molinos y Fideerías del Este Sociedad Anónima. A. Berrutti. Luciano Scavone e Hijo $ 100.95. — En Montevideo, a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres comparece ante el suscrito escribano el señor Vicente Ponce, quien expresa ser español, mayor de edad, casado con doña Antonia Suárez, domiciliado en la casa de la calle Libertad número dos mil novecientos veinte y manifiesta que en su calidad de propietario de la panadería "Segunda Gioconda" situada en la calle Libertad número dos mil novecientos veinte ha concertado un concordato con sus acreedores y de acuerdo con la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis encomienda al suscrito escribano notifique a los acreedores no firmantes del concordato. Para constancia se labra la presente que firma por ante mí, doy fe. — Vicente Ponce. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

En Montevideo a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa de la calle Agraciada número setecientos treinta y tres bis a efecto de notificar al señor José Estrader del concordato efectuado según acta que antecede y fuí informado por el señor Osvaldo Buono que no estaba, dejándole al mismo copia del concordato concertado quien firma su recibo. Doy fe. — O. Buono. —Méndez Schiaffino.

El doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la Compañía de Productos Agrícolas calle Paraguay número dos mil setenta y nueve y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar le dejé copia del concordato a que se refiere la presente acta ante los testigos Sarandí Martorell y Félix Acosta. — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

En Montevideo, a quince días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa de la calle 26 de Marzo número mil trescientos sesenta y seis a efecto de notificar al señor Juan Brea del concordato efectuado según acta que antecede en fojas uno a quien dejé copia del concordato concertado y firma su recibo. Doy fe. — Juan Brea. — Méndez Schiaffino.

En Montevideo, a los quince días de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa C. Abal calle Yaguarón número dos mil veinticinco y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos Sarandí Martorell y Félix Acosta. Doy fe. — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

En Montevideo a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la Fábrica Nacional de Papel (calle Rondeau número mil setecientos noventa y cinco a efecto de notificar el acta de fojas uno y dejé copia del concordato al señor Oscar Penadés, quien firma su recibo y notificación. Doy fe. — O. Penadez. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la "Caja Obrera", calle Veinticinco de Mayo número quinientos y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. —Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en las oficinas del Frigorífico Artigas calle Zabala número mil trescientos treinta y ocho y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar, le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas 1 ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. Doy fe. — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa Oneto y Vignale calle Veinticinco de Agosto número novecientos treinta y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar, le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. Doy fe. — Félix Acosta. —S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

El dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres me constituí en la casa de la calle Florida número mil cuatrocientos dieciséis donde tiene su domicilio la casa Eerch y Compañía y teniendo presente una persona que dijo ser de la casa y se negó a firmar, le dejé copia del concordato a que se refiere el acta de fojas uno ante los testigos don Félix Acosta y don Sarandí Martorell. Doy fe. — Félix Acosta. — S. Martorell. — Méndez Schiaffino.

En la ciudad de Montevideo a los doce días de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres comparece ante el suscrito escribano don Vicente Ponce, español, mayor de edad, casado con doña Antonia Suárez y solicita del suscrito escribano protocolice en el Registro a su cargo las actuaciones precedentes referentes a un concordato privado. Para constancia se labra la presente que firma el compareciente en el lugar y fecha indicado. — Vicente Ponce. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

Número 1. — Montevideo, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y tres. De acuerdo con lo dispuesto por el interesado en el acta presente incorporo en este mi Registro de Protocolizaciones del año mil novecientos cuarenta y tres las actuaciones que preceden referentes al concordato privado de don Vicente Ponce propietario de la panadería "Segunda Gioconda". Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el Registro a mi cargo, correspondiente al año corriente. — Méndez Schiaffino.

Concuerda: Lo testimoniado bien y fielmente con el original que luce en el Registro de Protocolizaciones a mi cargo de fojas una a cinco; en fe de ello y para don Vicente Ponce expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — (Firmado:) Raúl Méndez Schiaffino.

Esta publicación se hace de acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Noviembre 11 de 1926, de Concordatos Privados.

$39.75 My.28-4707-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Fernández Estévez se comprometió vender a su socio y condómino don JOSE GONZALEZ HERMIDA la parte proindivisa que le pertenece en la carnicería sita en esta ciudad calle Durazno número 1601 cuyo comercio correrá por cuenta exclusiva del comprador desde el primero de Junio de este año. Se hace esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 pudiendo los acreedores presentarse ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511. —Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Manuel Fernández Estévez. — José González Hermida.

$5.00 My.27-4779-v.jn.15.

DISOLUCION SOCIAL

Comunícase al comercio y al público que por intermedio de la oficina de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos bajo la razón de CARLOS MENENDEZ y COMPAÑIA en la calle Canelones 1251 en los ramos de panadería y anexos, desligándose de la misma el señor Isidro Menéndez y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Carlos Menéndez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 My.28-4840-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, calle San José número 902, en los ramos de "pinturería, cuadrería y anexos", que giraba bajo la firma "Ithurralde y Balay", desligándose el socio don Eduardo Balay y haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don ROBERTO ITHURRALDE. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Eduardo Balay. — Roberto Ithurralde.

$5.00 My.25-4729-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido en venta al señor ISIDRO GONZALEZ la provisión y puesto de venta de frutas y verduras que en la calle Santa Isabel de esta localidad tenía establecida, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso, en el citado comercio, al señor González que toma a su cargo el activo y pasivo. — Cardona, Mayo 20 de 1943 —Elida Morales.

$5.00 My.25-4695-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a ISMAEL ALVAREZ el comercio que en el ramo de salón de lotería, mensajería y salón de lustrar tengo establecido en la casa 2592 de la avenida Agraciada en esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1943 —Benigno Varela.

$5.80 My.25-4561-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros, el 5 de Enero de 1943, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de "BARASCH HERMANOS", en los ramos de tienda, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jacobo Barasch — Trinidad, Mayo 11 de 1943. — Barasch Hermanos.

$5.00 My.26-4764-v.jn.14.

AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don MANUEL SILVA el establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en esta Capital, calle Colonia número 1076. La escritura correspondiente se otorgará el día 15 de Julio entrante y los que tengan cuentas contra mí deberán presentarlas en la escribanía de don Adolfo Orellano, calle Rincón 669, antes de dicha fecha, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Pedro Pascual Ferro.

$5.00 My.26-4757-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender a la señora GENTA MOSKOVICH DE ELBOYM la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Corumbé número 4202, esquina Robinson, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen los presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Atanasio Velecico. — Genta Moskovich de Elboym.

$5.00 My.26-4766-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ADRIAN TEJERA MENDEZ, de mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Manuel H. y Obes 4498. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — César Bertacchi. — Luis Bertacchi. — Adrián Tejera Méndez.

$5.00 My.24-4672-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a ROGELIO VILA VAZQUEZ el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa 1725 de la calle Martín García, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Emilio Sanjurjo Montero.

$5.00 My.21-4562-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora TERESA AÑON DE VALVERDE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Pablo de María 1046 (bis). Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — José Valverde. — Teresa Añón de Valverde.

$5.00 My.12-4206-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DANIEL E. DEVITA GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Santa Lucía 5171. Se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Adrián Tejera Méndez. — Danel E. Devita García.

$5.00 My.12-4207-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores SALOMON BALAS y FERNANDO SEGUES han convenido en disolver la sociedad que entre ellos habían constituído para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de importación y venta de ligas, tiradores y seda para corbatas tienen establecida en la calle Colón número 1338, de esta ciudad, enajenando el señor Balás a favor del señor Segués la parte que le corresponde en dicho establecimiento comercial. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Salomón Balás. — Fernando Segués.

$6.00 My.12-4239-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor MANUEL GARCIA VEIRA el comercio que en el ramo de provisión y panadería bajo la denominación de "Gran Provisión y Panadería García" tengo establecido en la casa número 2783 de la calle Rivera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Dositeo García Castro.

$5.00 My.12-4244-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina Centro Comercial La Amistad, del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 he prometido vender a favor del señor CORNELIO COLLAZO MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén que viene girando en la calle Arroyo Grande 2749, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Emilio Menéndez. — Cornelio Collazo.

$5.00 My.12-4241-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor VICENTE MORENO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles denominada "La Gran Despensa de Pocitos", ubicada en esta ciudad, calle Roque Graceras número 845. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Agustín Allegue — Vicente Moreno. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.12-4234-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores JULIO G. NAVARRO y GERVACIO A. PEREZ, del café y bar situado en la calle Capurro 749, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo y de la lechería situada en Gutiérrez 3509 el señor Gervacio Aparicio Pérez que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Julio G. Navarro. — Gervacio Aparicio Pérez.

$5.00 My.12-4205-v.my.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre el señor Constantino Santos y la señora Alicia Devesa de Calvo, del café y bar situado en la calle Soriano 1299. Formando una nueva Sociedad entre los señores CONSTANTINO SANTOS y FRANCISCO RODO PEREZ, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del 1.o de Mayo inclusive. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al 30 de Abril de 1943 en esta oficina. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Constantino Santos. — Alicia D. de Calvo. — Fco. Rodó Pérez.

$6.00 My.24-4671-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Pereiro Hermanos", establecida con café, horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle 25 de Mayo número 249, desligándose de la misma el señor José Pereiro y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor BALDOMERO PEREIRO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Baldomero Pereiro. — José Pereiro.

$5.00 My.24-4629-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Casciotti, Candia e Hijo", establecida con café, horno de pizza y bebidas alcohólicas en la calle Yatay número 1548, desligándose de la misma el señor Angel Casciotti y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores PASCUAL CANDIA y PEDRO CANDIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Mayo 17 de 1943.

$5.00 My.24-4630-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores José Veiga y Julio Calvo, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 900 haciéndose cargo del mismo el señor JOSE VEIGA quien a su vez lo promete en venta a la razón social "VEIGA, VAZQUEZ y CASTRO". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Julio Calvo. — José Veiga. — Manuel Vázquez. — Eduardo Castro.

$6.00 My.24-4631-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Salvador Liporace y Juan Trucelli, de la barraca situada en la calle Burgues 2763, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN TRUCELLI. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. —Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Salvador Liporace. — Juan Trucelli.

$5.00 My.24-4673-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don RICARDO NICOLINI, mi establecimiento que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo ubicado en el camino Carrasco (7.a sección de Canelones). Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Ricardo Nicolini, camino Carrasco número 20. — Canelones, Mayo 20 de 1943. —Domingo J. Theophile.

$5.00 My.24-4627-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don FRANCISCO VAZQUEZ el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Celso Rodríguez Giraldéz.

$5.00 My.12-4204-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que, integrada por los suscriptos y con domicilio en esta ciudad, giraba bajo la razón social de "ROSTAN y AMONDARAIN", para la explotación del ramo de consignaciones, remates y liquidaciones. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Daniel Rostán. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio. — Dolores, Abril 21 de 1943. — Cosme Alberto Amondarain. — Daniel Rostán.

$5.00 My.17-4422-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que hemos prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FERNANDEZ y SAN ESTEBAN", en el ramo de café y bar ubicado en la calle Colón número 1551, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Fernández. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — Vicente San Esteban. — José Fernández. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.17-4389-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don CAMILO CAMI mi establecimiento de almacén, despacho de bebidas y ramos generales, ubicado en Cuchilla de Castro, kilómetro veinticuatro y medio de la carretera de Montevideo al Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes que deberán presentar en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Cuchilla de Castro (Departamento de Canelones), Mayo 14 de 1943. — Moisés Francisco Gavegno.

$5.00 My.17-4420-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al comercio y al público que ha entrado en liquidación, desde el primero de Enero próximo pasado, por conclusión de negocios, el comercio que tenía establecido en esta ciudad calle Galicia número 957, en el ramo de consignación de frutos del país, y que he designado liquidadores del mismo a los señores Germán C. Tellechea y Juan Bautista Tellechea. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro de treinta días. — Mayo 13 de 1943. — Baldomero T. Tellechea.

$5.00 My.17-4400-v.jn.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, y a partir del 31 de Marzo de 1941 se retiró de la sociedad comercial colectiva "Juan Peluffo y Compañía" el socio don Edmundo Américo Bernasconi quedando a cargo del activo y pasivo social los socios restantes señores JUAN ISIDRO y TOMAS PELUFFO y JUAN MIGUEL TREBINO, pasando este último a formar parte de los administradores. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — "Juan Peluffo y Compañía". — Casa Central: avenida General Flores 2857 y 2859.

$5.00 My.17-4398-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos prometido vender a don SALOMON JORGE AKIKI la casa que en el ramo de fabricación de guantes y anexos gira en esta ciudad, calle Paysandú número 1439. Asimismo y en virtud de esta operación quedará disuelta la sociedad de capital e industria que gira con el nombre de "Romero y Compañía". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires 494. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — "Romero y Compañía". — Manuel Ricardo Romero. — Oscar Presa.

$5.00 My.17-4339-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "FERRARA y FARACCHIO" en el ramo de Liceo "Estudios" ubicado en la avenida 18 de Julio número 909, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José Faracchio. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el Liceo "Estudios". — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Antonio Ferrara. — José Faracchio. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.17-4388-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del escribano Jorge Sáez Borrás, se disolverá la sociedad: "Facal y González" denominada: "República Hispano Oriental", con domicilio en Echaurri número 2083 de esta ciudad, con el objeto de fábrica de sodas y bebidas sin alcohol; mediante la cesión que de su cuota social hará el socio Lorenzo González a favor del socio BALDOMERO FACAL, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad continuando éste con la misma. Todo acreedor o tercero que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano designado calle 25 de Mayo 535 (piso 3.o) de 9 a 11. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

$6.00 My.19-4446-v.jn.7.

AVISO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al público que: por escritura que el 29 de Abril último autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 66 folio 263 del tome I el 11 de este mes, los Srs. Paul Marcy White y Juan Carlos Ferreira transfirieron a los señores LOWEL E. ALDERMAN y RALPH ALEXANDER BRECKENRIDGE las cuotas que les correspondían en la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada" habiendo quedado integrada esa sociedad, exclusivamente por los nombrados señores Alderman y Breckenridge, quienes son actualmente los administradores de la misma. El domicilio de la sociedad es en la avenida Agraciada número 1464. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — "Laboratorios Winthrop Limitada".

$7.00 My.19-4442-v.jn.7.

"CASA DEL PARTIDO" S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 8 de Junio a las 15 y 30 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Elección total de Directorio titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y, a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$9.70 My.19-4425-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley de 26 de Setiembre de 1904, sus únicos socios hacemos saber que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "PROFILLET y COMPAÑIA" con domicilio en Porongos 2687, en el ramo de elaboración, compra y venta de yerba mate, sus derivados subproductos y ramas anexas, constituída por cinco años el 17 de Julio de 1941, ante el escribano Agustín Romero Tajes, será disuelta contractualmente, haciéndose cargo el socio Ríos del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación, en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Eugenio Profillet. — Carlos M. Ríos.

$6.00 My.17-4392-v.jn.5.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a FRANCISCO RONDAM ARENA, promitente comprador de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron con el número 856, folio 201, libro 14 y número 898, folio 211, libro 14, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Por Joaquina Román de Riverón y Nicolás Riverón: Banco Popular del Uruguay.

$8.58 My.15-4383-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "La Amistad", de Omar Palumbo, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Ubaldo Nario Melkon Djimbachian, María Djirikian, referente al comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén, en la calle 14 de Julio 1451, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio el señor UBALDO NARIO y desligándose del mismo Melkon Djimbachian y María Djirikian. A los efectos a que diera lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Ubaldo Nario. — Melkon Djimbachian. — María Djirikian.

$5.00 My.20-4507-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, promitentes comprador y vendedor del negocio que en el ramo de provisión está ubicado en la calle Duvimioso Terra número 1634 de esta ciudad, y de acuerdo con las publicaciones de "Diario Oficial", de fecha 27 del mes de Abril próximo pasado y siguientes, se han puesto de común acuerdo para rescindir el contrato de compraventa de referencia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Miguel A. García. — Nancianceno Machado.

$5.00 My.20-4485-v.jn.8.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de las Oficinas Comerciales "Co - In" Juncal 40, de esta ciudad, he prometido en venta libre de activo y pasivo comercial, mi casa de comercio sita en la calle 19 de Abril 1588 en el ramo de almacén, a favor de don PEDRO ALMIRON TAPELLA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en las oficinas arriba citadas. — Salto, Mayo 11 de 1943. — Vicente L. Finali.

$5.00 My.20-4499-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con intervención del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a don AQUILINO CONDE mi negocio que en el ramo de tambo gira en la calle Cerro Largo número 968, de esta ciudad. Los interesados deberán comparecer dentro de treinta días al estudio del citado profesional con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Manuel Juncal.

$5.00 My.21-4545-v.jn.9.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina de balances de Juan J. Sanguinetti, Florida 1476, he contratado vender a favor de DIEGO GONZALEZ el restaurant bar y pensión situado en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad. Los acreedores que se consideren con derecho presentarán los justificativos de sus créditos en este escritorio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Jesús Mariano Montero. — Diego González.

$5.00 My.22-4598-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que, de común acuerdo entre todos los interesados se ha resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "QUEIROLO FERNANDEZ FACAL y COMPAÑIA" y denominación de "Sociedad Industrial La Ideal" por haberse enajenado el único bien social que restaba, o sea, la finca números 2218 al 2222 de la calle Dante, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, citamos a nuestros acreedores para que concurran a cobrar sus créditos dentro de treinta días en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — "Queirolo, Fernández Facal y Compañía".

$6.00 My.14-4302-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que doña JOSEFINA DASTES DE LAGO, ha prometido comprar a don Silverio Pablo Novelli el negocio de almacén, lechería y bebidas fermentadas, establecido en Larrañaga número 1795, que estaba prometido en venta a don Edwin Bosshart Hoepli, rescindiéndose este último compromiso. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en la escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito número 592, teléfono 92676, en el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Josefina Dastes de Lago. — Silverio Pablo Novelli. — Edwin Bosshart. — Cosmos Fon-Amor, Escribano público.

$6.00 My.15-4343-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la señora NATALIA APARICIO DE CAPPI SEGOVIA, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, gira e nesta plaza bajo la denominación de "Farmacia Gari", en la calle Treinta y Tres número 1548 esquina calle Piedras. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado local dentro del término que marca la ley, con los justificativos de sus créditos —Montevideo, Mayo 12 de 1943. — S. Gari. —Natalia Aparicio de Cappi Segovia. — Angel Cappi Segovia.

$5.00 My.15-4384-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de tienda mercería y zapatería bajo la firma social de Manuel y David Szwarfitr en Conchillas Departamento de Colonia, quedando el activo y pasivo a cargo del señor DAVID SZWARCFITR. Los que se consideren acreedores deben presentar en el lugar indicado con los justificativos y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Conchillas, Mayo 12 de 1943. — Manuel Szwarcfitr.—David Szwarcfitr.

$5.00 My.15-4360-v.jn 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JUAN VILLANUEVA y HECTOR PLA se han comprometido a constituir una sociedad colectiva con el objeto de instalar y explotar un establecimiento industrial y comercio, para la fabricación y venta de ataudes y afines; aportándose a dicha sociedad los establecimientos comerciales de taller de carpintería y taller de lustrar muebles, que tenían instalados respectivamente en la calle Bonaparte número 3284 y en la calle Coquimbo número 2385, de esta ciudad. Los acreedores de los nombrados señores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Síndico, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Juan Villanueva. — Héctor Plá.

$6.00 My.15-4346-v.jn.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Gelasio Agapito Canedo Mato ha prometido vender a JOSE BENITO FERNANDEZ GONZALEZ, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería, está instalado en la calle José L. Terra, casa número 2650 esquina Guaná uno; de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Gelasio A. Canedo. — José Benito Fernández González.

$5.00 My.15-4347-v.jn.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Francisco Sobral y Sobral ha prometido vender a FELIX BENITO TADDEY, el establecimiento comercial que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas y bajo la denominación de "Copetín al Paso" está instalado en la calle Rivera número 2345 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Oscar Sindín; calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Francisco Sobral. — Félix B. Taddey.

$5.00 My.15-4348-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contrató vender al señor ANTONIO VEIGA PEREIRA, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejandro Chucarro número 1195 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Alfredo Domínguez Carballo. — Antonio Veiga Pereira.

$5.00 My.15-4349-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido las máquinas del taller de imprenta y rayados, que tengo establecido en Cerrito número 581 continuando el giro y la razón social a nombre de ARTIGAS F. SOSA, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, durante el término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1943. — Artigas F. Sosa.

15.000 My.5-4344-v.jn.3.

"RYAN HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley número 8992, hacemos saber al comercio y al público que por instrumento privado, el tres de Mayo de 1943, los señores ALFREDO R. L., DAVID E., PEDRO y JULIO RYAN, constituyeron una sociedad comercial limitada que girará bajo la razón social "Ryan Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de explotar el taller mecánico en todas sus manifestaciones y derivados, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles. El capital es de cien mil pesos, aportados: cuarenta mil, por Alfredo R. L. Ryan, y los sesenta mil restantes en cuotas de veinte mil pesos cada una, por los señores David E., Pedro y Julio Ryan. El plazo es de cinco años, a partir del 1.o de Enero de 1943, con prórrogas tácitas quinquenales. Domicilio: César Díaz 1231 (Montevideo). Gerente, Director y Administrador, el señor Alfredo R. L. Ryan, estando autorizados todos los socios para hacer uso de la firma social ante los Bancos e instituciones del país. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en Montevideo, Mayo 14 de 1943, con el número 69.

$12.00 My.27-4763-v.jn.7.

JABONERIA SAN JOSE, LIMITADA

En escritura que autoricé el 12 de Mayo de 1943, constituyóse la sociedad de responsabilidad limitada con la razón social del epígrafe y las siguientes características: Objeto: Fabricación de jabones, productos sanitarios e industrializaciones afines. Domicilio: Ciudad de San José. Capital: $ 40.500, representado por acciones de $ 100.00 cada una y aportados por partes iguales por sus socios Luis A. Caputi Seijas, Ricardo González, Ismael Odriozola Louzán, Luis A. Vives, Sociedad "José María Cerdeña", Atilio M. Zugasti y Diego Ruiz. Administradores: Estos dos últimos. Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente por iguales períodos, de no mediar oposición expresada con 6 meses de prelación. Asambleas: Ordinarias y extraordinarias, debiéndose realizar aquéllas en el mes de Diciembre de cada año y éstas en cualquier tiempo, a solicitud de 2 socios, por lo menos. Síndico actual: El socio Odriozola Louzán. Inventario y balances: En Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: Aquéllas por partes iguales y éstas: A) 10 o|o, fondo de reserva legal; B) Hasta un 20 o|o, amortizaciones necesarias; C) 10 o|o, reserva para compra de edificio social y máquinas; D) Y remanente, dividendo a distribuir. Emisión de acciones: Los administradores y el Síndico suscribirán los documentos que las representen. Inscripción: Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el 17 de Mayo corriente, con el número 5 al folio 355. — San José, Mayo 22 de 1943. — G. Perdomo Pintos, Escribano.

$12.00 My.27-4769-v.jn.7.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA

(S. A. F. U.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Financiera Uruguaya" (S. A. F. U.) para la asamblea general ordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de la calle Piedras número 257 (primer piso derecha) el día sábado 5 de Junio a las 9 y 30 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la Sindicatura correspondiente al segundo ejercicio económico. 3.o) Determinación de la retribución del Directorio y del Síndico. 4.o) Distribución de las utilidades. 5.o) Elección de tres Directores y de tres suplentes. 6.o) Elección de Síndico titular y suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — La Secretaría.

$10.50 My.26-4790-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CARMELO D. DI SANTI y A. PROSPERO DA CUNHA mi empresa de transporte de leche y anexos que tengo establecida en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano Raúl Astarita, calle Juncal 1414 (escritorio 4), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Angel A. di Santi. — Carmelo di Santi. — A. Próspero Da Cunha.

$5.00 My.21-4564-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARGARITA ARAGON la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Fray Bentos número 3799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 11 de 1943. — José María Fernández. — Margarita Aragón. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 My.19-4390-v.jn.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a ARTURO RUIZ y COMPAÑIA mi establecimiento comercial que en el ramo de manufactura de tabacos tengo en la calle Camacuá 722, de esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a mi cargo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1943. — Antonio H. Alves.

$5.00 My.21-4563-v.jn.9.

CLAUSEN Y Cía. LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 9 de Junio de 1943 a las dieciocho horas, en el local social, calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta del estado de la sociedad. 2.o Reducción del capital. 3.o Renuncia del Directorio y del Síndico y elección de nuevo Directorio y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la sociedad, antes del día seis de Junio. — Mayo 21 de 1943. —El Secretario.

$6.30 My.24-4687-v.jn.3.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en la calle Paysandú 1244, en los ramos de cortes de calzados y anexos, que giraba bajo la razón social "FRIED y CZITROM", desligándose de la misma el socio Alejandro Czitrom y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Zoltan Fried. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Zoltan Fried. — Alejandro Czitrom.

$5.00 My.21-4536-v.jn 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pazos y Fernández, prometieron vender su comercio denominado "Ejido Bar" establecido en la calle Uruguay número 1347, de esta ciudad al señor ANTONIO BARREIRO. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisan a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A." oficina de balances de R. Cercido y Cía., Cerrito número 685 (escritorio 5, primer piso) — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — José Manuel Pazos y Eduardo Fernández. — Antonio Barreiro.

$5.00 My.21-4539-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de Omar Palumbo he prometido vender a favor del señor JOSE FALCO a casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle José L. Terra 2698, de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten únicamente en el comercio, o sea, José L. Terra, dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — Jacobo Kazthach. — José Falco.

$5.00 My.17-4287-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores VASCO y JUAN PEDRO GONCALVES el comercio que en los ramos de restaurant, bar y almacén de comestibles tengo instalado en una propiedad situada frente al Palacio de Oficinas Públicas, calle General Artigas esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, haciéndose cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la "Escribanía Goncalves", calle General Artigas número 921 — Salto, Mayo 13 de 1943. — Humberto C. Balbiani. — V. Goncalves. — Juan Pedro Goncalves.

$5.00 My.21-4535-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor BENITO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de café y bar que gira en esta ciudad, calle Máximo Gómez número 4263. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Carlos Ibáñez. — Benito Rodríguez. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$5.00 My.12-4233-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se solemnizó la disolución de la sociedad LAVAGGI HERMANOS, realizada en 31 de Mayo de 1940, desde cuya fecha había quedado de pertenencia de Ramón Lavaggi el comercio de ferretería establecido en la casa números 4272 a 4278 de la avenida Agraciada, y de Víctor Cándido Lavaggi el de fábrica de juguetes establecido en la casa 1977 de la calle Miguelete. Aun cuando los negocios de esos comercios, desde la fecha en que se realizó la disolución, se efectuaron por cuenta de los respectivos propietarios, cualquier reclamación que pudiera formularse deberá hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo Mayo 6 de 1943. — Lavaggi Hermanos.

$6.00 My.10-4151-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por fallecimiento del señor David Thompson Herald ocurrido en esta capital el día 2 de Abril próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Herald y Castro", con sede en esta ciudad, en la calle Misiones número 1460 y en virtud de lo establecido en la cláusula duodécima del contrato social, el socio sobreviviente señor ARNALDO C. CASTRO, opta por hacerse cargo del "activo y pasivo", de la mencionada sociedad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 5 de 1943. — Arnaldo C. Castro.

$6.00 My.10-4155-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta Capital, bulevar España número 2960 en el ramo de restaurant y hotel bajo la razón social de "PIÑEYRO Y FUENTES" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Piñeyro. De acuerdo con lo dispuesto con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de la citada razón social, que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la escribanía Leindekar calle 25 de Mayo 477 (escritorio 89). — Apolinario Fuentes. — Enrique Piñeyro.

$5.80 My.14. 4237-v.jn 1.o.

SALA IRIARTE ROVILL, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1943 a las 16 horas en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) De acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos sociales, considerar el aumento del capital social. 2.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo Mayo 14 de 1943. — El Directorio.

$8.25 My.19-4469-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS MARIO BARRETO todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en el "Café Cosechera" situado en la esquina de las calles 18 y Julio y Convención, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en la casa de comercio objeto de la venta, con los justificativos de sus créditos por duplicado, debiendo recaberse del señor Luis Mario Barreto la constancia de su presentación. — Montevideo Mayo 10 de 1943. — Pedro Cosme Mercavine.

$5.00 My.11-4178-v.my.31.

"IMPRESORA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 1.o de Junio próximo a las 16 horas en la calle Solís número 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección total de Directores, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del mismo. 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — El Secretario.

$12.68 My.13-4264-v.my.31.

"LA METALURGICA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1943 a las 16 y 30 horas en las oficinas, calle Rincón 502, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Elección de los Directores suplentes por terminación de su mandato anual.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, avenida 31 de Marzo 3440, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria o los certificados de depósitos de acciones en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Mayo de 1943. — Pablo M. Ferrés, Presidente. — Alberto B Hardoy, Secretario.

$9.00 My.20-4486-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don ROBERTO CESAR INTROINI mi establecimiento de panadería denominado "La Bandera", ubicado en esta ciudad en la casa número 775 de la avenida General Artigas. Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que se deberán presentar en mi referido establecimiento dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando (Departamento de Canelones) Mayo 6 de 1943. — Carlos Introini.

$5.00 My.10-4124-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Paysandú 801, en los ramos de restaurant y bar, a favor de los señores HERIBERTO PARDIÑAS y EMILIO BIANCHI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Ramón Vila. — Heriberto Pardiñas. — Emilio Bianchi.

$5.00 My.14-4314-v.jn.2.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos giraba en este pueblo. Los que se consideren con derecho deben concurrir con los justificativos de sus créditos a mi casa en esta localidad. — Tupambaé. Mayo 25 de 1943. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 My 27-4800-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores MARCOS KATZBACH GOTTLIEB y JUAN GUILLERMO PIPPO el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Bartolito Mitre número 2625 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — David Krugman. — Marcos Katzbach. — Juan Guillermo Pippo

$5.00 My.10-4135-v.my.29.

DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA

EL DIRECTORIO INFORMA

Que ha resuelto de acuerdo con el artículo 5.o de sus estatutos sociales aumentar el capital social hasta el máximo previsto y autorizado o sea hasta la cantidad de pesos 500.000.00 valor nominal debiendo emitirse al efecto la cantidad de 930 acciones de $ 100.00 cada una valor nominal a la par y al portador, haciéndose esta publicación de acuerdo al inciso penúltimo del artículo mencionado de los estatutos sociales a fin de que los señores accionistas ejerzan sus derechos de preferencia a la adquisición de los mismos; lo que deberá hacerse dentro de los 30 días después de la última publicación de este anuncio. — El Directorio.

$5.40 My.27-4787-my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor GIL FELIX RUIZ, el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1045, esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — Martínez y Giraldez. — Gil Félix Ruiz.

$5.00 My.14-4331-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto hacer cesar los negocios de la firma social "Cesari y Benvenuti" de esta plaza. Los acreedores deben concurrir a Darwin 3442 o Rincón 638, escribano Domingo M. Gambetta. De acuerdo a las leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Cesari y Benvenuti.

$3.75 My.26-4773-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don BALDOMERO FERNANDEZ el café y bar con alcohólicas situado en la calle Convención número 1354, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Claudio Picos. — Pedro Picos. — Baldomero Fernández.

$5.00 My.28-4832-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que por escritura que autorizó el escribano Oscar Alberto Silva, el día veintidós del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y confitería teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4194 y calle Pablo Zufriateguy número 935 bis, bajo la razón "Emilio y Roberto Barcos", quedando a cargo del activo y pasivo el señor ROBERTO BARCOS. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Emilio Barcos. — Roberto Barcos.

$5.00 My.28-4838-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Américo Negri se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el primero de Marzo de este año, a don SANTIAGO NEGRI, la parte proindivisa que le pertenece en la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyrúa número 4862, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Américo Negri. — Santiago Negri.

$5.00 My.11-4177-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JONAS RYMOSZAJTIS, CARLOS MORALES y STANISLAVAS RASIKOS la mitad indivisa que me corresponde en la "tintorería" que tiene su sede en la calle San José número 940. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos al señor Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Zygmundo Olsztyn. — Jonas Rymoszajtis. —Carlos Morales. — Stanislavas Rasikos.

$5.00 My.28-4837-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Inscripción de los estatutos de la "Caja Popular del Tala" Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor con Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Caja Popular del Tala" Sociedad Anónima. Inscripción en el Registro Público de Comercio", se hace la siguiente publicación:

Acta número 1 de constitución de la Sociedad "Caja Popular del Tala". En la villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos los accionistas de dicha Sociedad, en el local del "Salón Parroquial", de esta villa, previa citación que les hizo, señores Manuel Cendán, Maximiliano Martín, Abel M. Barnoch, Benjamín Ricceto, Eladio Betancor, Guillermo Durán Rubio, José Mato Diverio, Juan B. Iruleguy, Santiago Borrazás, Bruno Viera, José González, Fermín S. Morales, Horacio M. Betancor, Antonio H. Peregalli, Pedro J. Cheirasco, Braulio M. Sarantes, Domingo Camejo, Juan M. Costa, Juan B. de León, Vicente Petrocelli, Julio Nartallo, José E. Hernández, Manuel A. Hermida, Marcos T. Costa, Rómulo Zeballos Morales, María Morales de Zeballos, Santiago S. Tubía, José Curbelo, Fernando López del Pan, Santiago Pereira, Bernabé A. Merele, Vicenta Falero de Merele, Valentín Merele, Valentín Bentancur, Bartolomé R. Costa, Elbia Anidape de Elola, Norma Lasa, José Caramés, José F. Puppo, Juan J. Petrocelli, Juan P. del Sur, José L. Garófali, Hipólito Pereira, Alejandro Tomatis, Jacinto Bentos, Isabelino Martínez, Juan L. Puig, Vicente A. Gutiérrez, Alejandro Sarantes, Elías Espósito, Julio López del Pan, Lorenzo Germino, Andrés A. Guerra, Carlos Rebufello, Rosendo Zunda, Roberto Rodríguez, Pedro Gargaglione, Isidro Hernández, Bartolo Costa y Ediberto Elola. El Presidente del Comité Ejecutivo provisorio doctor Juan B. Iruleguy, expresó a la asamblea que se le había convocado para tratar la siguiente orden del día:

A) Fundación de la "Caja Popular del Tala" con asiento en esta localidad.
B) Aprobación de sus estatutos.
C) Nombramiento de Directorio y Síndico y suplentes respectivos. El señor Presidente invitó a la asamblea a declarar expresamente fundada la Sociedad "Caja Popular del Tala", con asiento en esta localidad. La asamblea por unanimidad de votos, así lo declaró. De inmediato se dió lectura al proyecto de estatutos y previa deliberación y explicación del alcance de sus disposiciones fueron aprobados por unanimidad y como sigue:

Estatutos de la "Caja Popular del Tala"

CAPITULO I

Objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Caja Popular del Tala", se establece una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito con carácter legal de anónima, dentro de las orientaciones de cooperación social cristiana, que tiene por objeto mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías, a fin de estimular el ahorro; haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación mediante mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades y especialmente, haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito.

Art. 2.o Su domicilio será en la villa del Tala y su duración de treinta años prorrogables.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social será de treinta mil pesos, moneda nacional uruguaya, representada por una serie de mil doscientas acciones llamadas de fundación. El Directorio queda autorizado para elevar el capital social en cualquier momento hasta la suma de $ 200.000.00, en cuyo caso se harán las emisiones de las acciones ordinarias que corresponda. Todas las acciones, tanto las de fundación como las ordinarias, serán de veinticinco pesos cada una, numeradas y podrán emitirse en títulos de una, cuatro, ocho, diez y veinte acciones cada uno.

Art. 4.o En cada caso de emisión de acciones, el Directorio fijará el tipo a que deben adquirirse, concediendo a los entonces accionistas preferencias para obtenerlas en un plazo determinado a un tipo no menor de la par y sin pasar el límite reglamentario (artículo 6.o). Si el Directorio lo cree de interés para la Sociedad, podrá destinar en cada emisión de acciones un porcentaje que no pasará nunca del diez por ciento, para colocarlas entre personas ajenas a la Institución.

Art. 5.o Todo pedido de suscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio, declarando el solicitante que se somete y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes estatutos y en el reglamento interno y en las resoluciones de la asamblea.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y nominales y podrán extenderse en títulos de una o más acciones. Para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa por herencia u otro título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor pagado en la fecha de emisión, dividendos declarados que le correspondan conforme a los estatutos y al reglamento interno y estas acciones serán de nuevo ofrecidas a la suscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de dos mil quinientos pesos, o del dos y medio por ciento del total de las acciones que hayan sido emitidas en el caso de que el capital exceda de cien mil pesos.

CAPITULO III

Caja de ahorros

Artículo 7.o El establecimiento de una Caja de Ahorros en las condiciones más liberales y con la organización más completa posible, constituye uno de los fines preferentes de la institución. En dicha Caja se recibirán imposiciones desde un peso hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 8.o Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del imponente de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio.

Art. 9.o Al hacer la primera imposición se entregará a cada depositante una libreta que llevará impresa la reglamentación dictada por el Directorio y a la que estarán supeditadas dichas operaciones.

Préstamos

Artículo 10. La Sociedad podrá conceder los siguientes préstamos:

A) De habilitación, reembolsables por cuotas y a largos plazos, a los que aparte de la garantía real o personal de la operación, por su reconocida honestidad y laboriosidad, inspiren confianza en el cumplimiento de sus compromisos.
B) Préstamos y descuentos sobre vales, conformes y demás documentos de comercio, con plazo que exceda de seis meses y a dos firmas a lo menos.
C) Préstamos sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores.
D) Préstamos hipotecarios.
E) Préstamos en cuenta corriente con garantía.
F) Préstamos en descubierto sobre vales unipersonales o en cuenta corriente, en sumas limitadas y en relación a la responsabilidad económica y moral del postulante. Estos préstamos sólo podrán concederse excepcionalmente y deberán ser otorgados en sesión del Directorio por unanimidad de votos de los presentes.
G) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera.

Art. 11. En las operaciones se dará siempre preferencia a los socios.

Art. 12. El Directorio reglamentará:

A) El máximo de los préstamos, procurando dar preferencia en primer término, a las pequeñas operaciones que constituyen fundamentalmente la finalidad para que ha sido creada la institución, garantías, formas de documentación, plazos y demás condiciones de dichos préstamos, y especialmente, lo sindicados en el artículo 10, inciso A).
B) La parte de los fondos sociales, que puede destinarse a esos préstamos.
C) La parte de los fondos que en todo momento debe existir en caja, en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad.

Otras operaciones

Artículo 13. Son operaciones de la Sociedad, además de las prescriptas en los párrafos precedentes:

A) Dar y tomar giros sobre el interior.
B) Administrar propiedades.
C) Adquirir inmuebles y enajenar y edificar al contado o a plazo.
D) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora.
E) Hacer cualquier otra operación, que no estando prohibida por las leyes, pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de una Caja Popular y tienda a realizar los fines sociales.

Art. 14. Están vedados de una manera absoluta los negocios de especulación el Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en los anteriores artículos, sólo en cuanto ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la Sociedad.

CAPITULO IV

Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 60 o|o para los accionistas y fondo de previsión, 10 o|o para la reserva general, 2 o|o para el Presidente, 1|2 o|o para el Vicepresidente, 14 o|o para el Directorio en proporción de su asistencia a las sesiones (7 miembros), 1 1|2 o|o para el Síndico, 6 o|o para el Gerente y empleados, como participación en los beneficios que se repartirán proporcionalmente a los sueldos ganados durante el año, 1 o|o para la Unión Económica del Uruguay, 5 o|o que distribuirá el Directorio entre instituciones y obras locales, de carácter social. Total 100 o|o.

Art. 16. Cuando con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reserva general (70 o|o) sea posible pagar a los acionistas un dividendo del diez por ciento, el Directorio podrá aumentar prudentemente dicho dividendo, o destinar todo el excedente o parte de él, a un fondo de previsión que reforzará la participación de los accionistas cuando el dividendo de cada período no alcance el porcentaje establecido (diez por ciento). Podrá igualmente, destinar dicho excedente a reforzar la reserva general.

Art. 17. Cuando el fondo de reserva general llegare a igualar el monto del capital emitido, lo que se le adjudica de las utilidades, pasará a engrosar el fondo especial de previsión a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V

Administraciones y fiscalización del Directorio

Artículo 18. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria, dentro del primer trimestre de cada año en la forma prescripta en el artículo 21.

Art. 19. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 20. Anualmente, en el mismo acto de designación de titulares se eligirán otros tantos suplentes, los que, a elección del Directorio, serán convocados para suplir las vacantes de los titulares, en caso de renuncia, muerte o incapacidad, por el tiempo que falta a éstos, para terminar su mandato o provisoriamente por impedimento o ausencia mayor de un mes si el Directorio lo juzgara conveniente.

Art. 21. Los accionistas votarán para titulares del Directorio, por las personas que elijan entre las que figuran en la lista de elegibles, que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a asamblea y que quedará de manifiesto en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados.

Art. 22. En la lista de elegibles figurarán los titulares cesantes y no menos de diez candidatos para titulares.

Art. 23. La elección se hará en balotas firmadas, que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deban elegirse. (Artículos 19 y 20). Serán proclamados titulares los tres o cuatro candidatos que obtuvieren mayor número de votos, y suplentes los que le siguieren en número de sufragios; hecha la proclamación, la Comisión Escrutadora procederá a la destrucción de los votos emitidos.

Art. 24. Si agotada la lista de suplentes, quedase el Directorio reducido a menos de seis miembros, se llamará a asamblea extraordinaria, para completar el número de titulares. Al efecto, el Directorio hará la lista de elegibles en la forma reglamentaria. (Artículo 21) de la que se votarán los candidatos necesarios para integrarlo, proclamándose titulares los más votados y suplentes, los siguientes en números de su-

fragios. Esta elección extraordinaria será complementaria para la terminación del mandato de los sustituídos. Si las vacantes de titulares pertenecen a uno y otro turno, tendrán el mayor plazo en su mandato los más votados.

Art. 25. El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán la inspección por turno en las oficinas de la Sociedad, con arreglo al reglamento interno.

Art. 26. El Directorio se reunirá a lo menos una vez por semana, y formará quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 27. Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos:

A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deban ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 inciso B) y 46 B). Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y de las diversas combinaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 10 C). Nombrar y destituir al Gerente. (Artículo 34) y demás empleados de la institución; establecer los gastos de administración y deliberar sobre todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos internos.

D) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos y constituir cualquier clase de derechos reales; transar y sostener juicios, abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar, transar, desistir y aceptar desistimientos y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; nombrar procuradores, y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad.

E) Declarar cesante al miembro que sin aviso justificado, faltase a cuatro sesiones consecutivas.

F) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formar los reglamentos internos.

Art. 28. Para ser Director se requiere ser accionista fundador, o tener diez o más acciones ordinarias.

Art. 29. Ningún Director podrá obtener crédito en la Caja ni ser aceptado como garante de obligaciones de terceros.

Art. 30. El Presidente es el Jefe superior de la Sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son:

A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas, decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que, por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes.

B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y del reglamento interno.

C) Firmar con el Secretario y el Gerente los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos (excepto los de hipotecas y cancelación de la misma, para los que no se requerirá la firma del Secretario), títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los que corresponda firmar al Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 D). Proponer al Directorio los empleados.

Art. 31. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vice y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe.

Del Gerente

Artículo 32. La gestión directa de los negocios de la Sociedad estará a cargo del Gerente, de acuerdo con el reglamento interno.

Art. 33. El Gerente representa a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros, y asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender, en casos urgentes, a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente, para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, dirigirá la contabilidad, responderá por los valores de la Caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales que menciona el artículo 30 inciso C) con sujeción a lo que determine el reglamento interno.

Art. 34. El Gerente no podrá ser removido sino con acuerdo de cuatro miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar cuenta éste inmediatamente al Directorio.

Art. 35. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará a la persona que lo reemplace, mientras dure el impedimento.

Art. 36. El Gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio.

Del Síndico

Artículo 37. La fiscalización estará a cargo de un Síndico, que será nombrado por la asamblea al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se designará un suplente.

Art. 38. Son atribuciones del Síndico:

A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses.

B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, y a asamblea ordinaria cuando lo omitiese el Directorio.

C) Asistir con voto consultivo a las sesiones siempre que lo estime conveniente.

D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 39. La asamblea general legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones obligan a todos los presentes o ausentes de acuerdo con las leyes de estos estatutos. En sus discusiones regirá el reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto fuese aplicable.

Art. 40. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con diez días de anticipación, uno de ellos en el "Diario Oficial", quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran.

Art. 41. Para constituirse las asambleas extraordinarias, se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 42. En caso de que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en el artículo anterior, la asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días de la primera, quedando en esa segunda vez constituída con la representación de un veinticinco por ciento del capital integrado. Si en esta segunda convocatoria no se llegare a cubrir ese porcentaje, se citará por tercera vez, realizando la asamblea con el número de accionistas concurrentes.

Art. 43. En las asambleas no podrá deliberarse, sino sobre asuntos comprendidos en la convocatoria. Las ordinarias, además de los cometidos que le asignan los artículos 18, 20, y 37, tratarán la memoria anual, balance general y distribución de beneficios presentados por el Directorio.

Art. 44. La Gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le correspondan.

Art. 45. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas únicamente por otros accionistas, debiéndose conferir a ese efecto autorización por escrito, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones.

Art. 46. El Directorio está obligado a convocar a asambleas extraordinarias antes de treinta días, cuando un núcleo de accionistas que represente la cuarta parte del capital suscripto, lo pida por escrito con expresión del objeto de la convocatoria.

Art. 47. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Actuará en ella el Secretario del Directorio, y en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse, designará el Presidente dos accionistas que asociados al Secretario, efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. La misma comisión verificará el quórum legal, cuando fuere necesario.

Art. 48. Los suscriptores de una a cinco acciones tendrán derecho a un voto; hasta diez acciones, dos votos y más de esa cantidad, tres votos, hasta digo, límite máximo de votos para cada accionista, salvo en el caso de asumir la representación de otro. (Artículo 420 del Código Civil).

CAPITULO VII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 49. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá modificar o ampliar los presentes estatutos. Para esto se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42. Para modificar los artículos 1.o, 6.o, 7.o, 14, 51 y 52 de estos estatutos, se requerirá la representación del 75 o|o del capital integrado, que decida la modificación.

Art. 50. El Directorio queda designado para recabar a quien corresponda, la aprobación legal e inscripción de estos estatutos y para continuar ante las autoridades correspondientes, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que las autoridades hiciesen en los mismos.

Art. 51. Esta Sociedad está afiliada a la Unión Económica del Uruguay, la que podrá designar un delegado ante el Directorio, a cuyas sesiones podrá asistir con carácter de consultor, pero sin voto.

Art. 52. Los principios de la acción social cristiana que constituyen la orientación fundamental de la Unión Económica del Uruguay, encauzarán sus actividades. En las gestiones generales de la Sociedad, especialmente en la colocación de acciones, operaciones de crédito, contratación de empleados y en los demás casos en que socialmente deba ser representada, tendrá en cuenta con preferencia, pero sin exclusividad esas orientaciones.

Art. 53. La primera renovación de Directorio se efectuará en el primer trimestre anual que transcurra después de un año de aprobados los estatutos, para ella se determinarán los miembros cesantes, por sorteo que realice el Directorio. Se procede luego a la designación de miembros para el Directorio y Síndico y suplentes respectivos. Por aclamación la asamblea designó como titulares al doctor Juan B. Iruleguy, escribano Manuel Cendán; señor Eladio Betancor; señor Maximiliano Martín; doctor Benjamín Riccetto; señor Guillermo Durán Rubio y señor José Mato Diverio, y como suplentes, señores Vicente Petrocelli, Bruno Viera, Fernando López, Marcos Costa, Carlos Rebufello, Manuel Blanco y Rosendo Zunda. Como Síndico se designó al señor Abel M. Barnech y suplente del mismo al señor Horacio M. Betancor. Acto continuo la asamblea por unanimidad de votos resolvió; designar a los accionistas señores Vicente Petrocelli, Fermín S. Morales y Juan L. Puig, para que en unión del Presidente doctor Juan B. Iruleguy, suscribieran la presente acta; así como también nombró al escribano Juan L. Grazioli, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1356, de la ciudad de Montevideo, para gestionar ante las autoridades competentes la personería jurídica de la Sociedad "Caja Popular del Tala", aprobación de sus estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicación y matrícula de comerciante, rúbrica de libros, así como aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección de Hacienda, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. No siendo para más el acto, se extiende la presente siendo las diecisiete horas de la fecha y lugar antes expresados. — Juan B. Iruleguy. — Fermín S. Morales. — Juan L. Puig. —Vicente Petrocelli.

Certifico: Que las firmas puestas al pie del presente documento y que dicen: Juan B. Iruleguy, Fermín S. Morales, Juan L. Puig y Vicente Petrocelli, son auténticas y suscriptas en mi presencia, y en cuyo contenido se ratificaron dichos señores, previa lectura que de él les hice; personas mayores de edad; de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello, y a sus efectos, siento el presente, que sello, signo y firmo en la villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, el día diez de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos. — Juan Luciano Grazioli, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Juan Luciano Grazioli, en representación de la Sociedad "Caja Popular del Tala", con domicilio legal en Treinta y Tres 1353, escritorios 33|4, al señor Ministro digo: Que el día veintisiete de Setiembre próximo pasado se celebró en la villa del Tala (décima sección judicial del Departamento de Canelones) la asamblea constitutiva de la Sociedad que represento habiéndose aprobado los estatutos que regirán a la institución según instruye el acta de la misma, que acompaño, con tres copias simples. Siendo lícito el objeto y los fines de la Sociedad y no contrariando sus disposiciones estatutarias, las leyes de la materia vigente; conforme a lo prescripto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio y a los efectos de poder actuar legalmente, dicha asamblea acordó solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación respectiva de los referidos estatutos y la concesión de la personería jurídica correspondiente, autorizándome para realizar la gestión procedente. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 10 de Enero de 1938, se depositó en el Banco de la República Oriental del Uruguay, la cantidad de tres mil pesos, como lo prueba con el "recibo de custodia" que acompaño, y pido que oportunamente se me devuelva. Por lo expuesto del señor Ministro pido:

I Se me tenga por presentado, acreditada la personería invocada, constituído domicilio e iniciada la presente gestión.

II Que previos informes de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay; y vista del señor Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo apruebe los estatutos de la Sociedad "Caja Popular del Tala" y le conceda la personería jurídica correspondiente, expidiéndose en su oportunidad testimonio de todo lo actuado y haciéndose los desgloses pertinentes. — (Firmado:) Juan Luciano Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y So-

ciedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 21 de 1942. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Noviembre 24 de 1942. — Tomado nota, vuelva — (Firmado:) Walter Piffaretti, Inspector.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el suscripto a los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Caja Popular del Tala", por cuanto no contrarían las leyes y disposiciones vigentes. En el artículo 43 que se refiere a las asambleas ordinarias, sería conveniente establecer que la anual para tratar el balance, memoria, etc., se celebrará dentro de los cuatro meses del vencimiento del ejercicio. De acuerdo con la ley 10 de Enero de 1938 sobre Régimen de Bancos, corresponde oír al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saluda al señor Ministro atentamente. — (Firmado:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan Luciano Grazioli, en representación de la Sociedad "Caja Popular del Tala", según lo tengo acreditado en el expediente número 1166|42, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas informó este expediente el 9 de Diciembre último, en los siguientes términos: "Nada tiene que observar el suscripto a los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Caja Popular del Tala" por cuanto no contrarían las leyes y disposiciones vigentes. En el artículo 43, que se refiere a las asambleas ordinarias, sería conveniente establecer que la anual para tratar el balance, memoria etc., se celebrará dentro de los cuatro meses del vencimiento del ejercicio". La fijación de un plazo, que propone el Inspector General de Hacienda, como conveniente, para la celebración de las asambleas generales ordinarias, está determinado con precisión en los estatutos. (Artículo 18). En efecto, el artículo 18 dice textualmente: "La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria, dentro del primer trimestre de cada año. . .". Es pues, la asamblea general ordinaria la que debe elegir el Directorio, y esa elección deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada año. En consecuencia, Las asambleas generales ordinarias deberán celebrarse dentro del primer trimestre de cada año. Por el artículo 43 la asamblea general ordinaria "tratará la memoria anual, balance, etc." y por el artículo 18 la asamblea general ordinaria elegirá el Directorio; es a las mismas asambleas—las generales ordinarias—que se refieren ambos artículos, las que, como se dijo, deberán reunirse o, para emplear las palabras del informe, "celebrarse" dentro del primer trimestre de cada año. Por lo expuesto del señor Ministro pido: I) Me tenga por presentado y evacuada la vista conferida el 14 de Diciembre de 1942. II) Se sirva disponer la prosecución, sin más trámite de esta gestión hasta su terminación, conforme lo tengo solicitado en mi escrito anterior. — (Firmado:) Juan Luciano Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole su opinión. Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha. — (Firmado:) Federico J. Ribas, Prosecretario.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil. El señor Ministro se sirvió recabar la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión en el expedientillo, que con ésta devuelvo, iniciado por la "Caja Popular del Tala", para solicitar la aprobación de sus estatutos. Cúmpleme manifestar al señor Ministro, en repuesta, que el Consejo Honorario no tiene observaciones que formular a la redacción del proyecto de estatutos de la referida "Caja Popular del Tala", pero cree conveniente hacer presente que la expresión: " y exterior" que figura testada al final del inciso A) del artículo 13, no se considera válida, ya que en la copia del acta de constitución de la Sociedad, agregada al expediente pasado a estudio, no se ha dejado constancia en aquel sentido. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Firmado:) Enrique Givogre, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: (Firmado:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan Luciano Grazioli, en representación de la Sociedad "Caja Popular del Tala', según personería que tengo acreditada, en el expediente número 1166|42, al señor Ministro digo: El Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República informó este expediente el 3 de Febrero pasado, haciendo la siguiente observación: ". . .pero cree conveniente hacer presente que la expresión "y exterior" que figura testada al final del inciso A) del artículo 13, no se considera válida, ya que en la copia del acta de constitución de la Sociedad, agregada al expediente pasando a estudio, no se ha dejado constancia en aquel sentido". El Ministerio con fecha 8 de Febrero, decretó dando "vista a los interesados". Evacuando esta vista debe manifestar que la expresión "y exterior" no debe considerarse incluída en el texto del artículo 13, inciso A) de los estatutos presentados, por cuanto ha sido testada, no obstante haberse omitido hacer, al final de la copia o testimonio, la salvedad correspondiente. Por lo expuesto del señor Ministro pido: Se sirva tener por evacuada la vista conferida y sin más trámite, por así, corresponder, y previa vista al Fiscal de Gobierno resolver en definitva aprobando los estatutos de la Sociedad "Caja Popular del Tala" y concederle la personería jurídica solicitada. — (Firmado:) Juan Luciano Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y dése vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Los estatutos en vista no contienen cláusulas contrarias al orden público ni a la legislación vigente; habiendo los interesados cumplido todos los requisitos exigidos para la constitución de la Sociedad respectiva. En consecuencia, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos de la "Caja Popular del Tala", y reconocer a dicha entidad como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Caja Popular del Tala", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es "mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías a fin de estimular al ahorro; haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación mediante mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades y, especialmente, haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito. Atento a que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto y a que iniciará sus actividades con un capital de treinta mil pesos (pesos 30.000.00) el que podrá ser elevado hasta doscientos mil pesos ($ 2.00.000.00). De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Caja Popular del Tala" con las aclaraciones que obran en estos antecedentes, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1923; y archívese. — (Firmado:) AMEZAGA. —RICARDO COSIO.

Montevideo, Abril 3 de 1943. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. — Juan Luciano Grazioli, en representación de la Sociedad Anónima "Caja Popular del Tala", constituyendo domicilio legal en J. Batlle y Ordóñez 573 (sucursal del Banco de San José), al señor Juez digo: La Sociedad que represento obtuvo del Poder Ejecutivo la aprobación correspondiente de sus estatutos, en virtud de la resolución del 26 de Marzo último, y por el mismo decreto se le concedió personería jurídica. A los fines legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del Juzgado la Matrícula de Comerciante para la Sociedad "Caja Popular del Tala", y la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio llevado por ese Juzgado. A los efectos adjunto el acta de constitución de la Sociedad y el testimonio de lo actuado, expedido por el Ministerio de Hacienda. En atención a lo expuesto: Sírvase el señor Juez proveer de conformidad decretando la expedición de la matrícula, y la inscripción solicitada, expidiendo los edictos correspondientes para su publicación.

Otrosí digo: Que la personería invocada surge de la autorización respectiva otorgada por la asamblea constitutiva de la Sociedad, según resulta del acta que acompaño. — Juan Luciano Grazioli.

3642. — Canelones, Abril 13 de 1943. — Por presentado con los recaudos adjuntos en la representación invocada, constituído domicilio e iniciada la gestión. Vista al señor Fiscal. — Aranda Correa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa en la ciudad de Canelones, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Alberto Martínez Irigoyen.

632. — Señor Juez: Puede usted acceder al petitorio en vista. — A. Lagarmilla.

4562. — Canelones, Mayo 7 de 1943. — Vistos por lo que resulta de autos, y de conformidad Fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Caja Popular del Tala" en el Registro Público de Comercio y concédese a la misma la Matrícula de Comerciante haciéndose la anotación correspondiente. Háganse las publicaciones legales de edictos y oportunamente archívese. — Aranda Correa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa en la ciudad de Canelones, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Alberto Martínez Irigoyen.

Dichos estatutos han sido inscriptos al folio 11 y 12, del libro Matrícula de Comerciantes que lleva la oficina de este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 13 de 1943. —Hugo Alvez, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Canelones a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. — Hugo Alvez, Actuario.

$300.00.—4639.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se oyen ofertas para el transporte por vía fluvial de leña procedente del Campo Militar número 1 (Cerrillos), colocada en el muelle de la Barra de Santa Lucía o en el muelle Mántaras

Las propuestas se recibirán en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, calle Guaraní número 1599, hasta el día 31 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943.

(Cuenta corriente) My.29-4895-v.jn.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

El Servicio de Intendencia hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 15 (tercer llamado). — Asunto 287|118. — Confección de capotes y uniformes: Campomar y Soulas, S. A.: 44.100 metros de paño tipo "1920", según muestra, calidad 1920|43, de 1 m. 40 de ancho, análisis números 217 y 9935; plazo de entrega y demás características en su propuesta, a pesos 4.10 el metro; 7.200 metros de cretona, según muestra, calidad A. P.; análisis, plazos de entrega y demás características establecidas en su propuesta, a $ 0.94 el metro; 7.200 metros de bayeta, calidad 1, ancho 1 m. 68|1 m. 70, peso 620|700 gramos; plazos de entrega y demás características establecidas en su propuesta, a $ 2.10 el metro. — Frechou Hermanos y Labat: 2.000 metros entretela ordinaria, según muestra S951, a $ 0.59 el metro; 2.500 metros entretela, según muestra 2, a $ 0.68 el metro. — Montevideo, Mayo 19 de 1943.

(Cuenta corriente) My.29-4854-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 16 (segundo llamado). — Asunto 96|26. — Materiales para confección de vestuario. — Campomar y Soulas, S. A.: 585 metros cretona ordinaria, calidad A. P., de 136|140 centímetros de ancho, según muestra, a $ 0.94 el metro; 11.208 metros con 30 centímetros de brin azul, calidad "450", de 140|143 centímetros de ancho, según muestra, análisis y demás características establecidas en su propuesta, a $ 1.34 el metro. — Fábrica Nacional de Botones, S. A.: 9.000 botones de corozo, negros, de 20 mm., según muestra número 1, a $ 0.60 el ciento; 11.400 botones corozos, negros, de 15 mm., según muestra número 2, a $ 0.40 el ciento. — José M. Sarasola, S. C.: 35 cueros carona, negros, según muestra, a $ 18.75 cada uno. — Montevideo, Mayo 19 de 1943.
(Cuenta corriente) My.29-4855-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 49. (cuarto llamado) — Asunto número 260|461. — Materiales para la confección de vestuario para la Inspección General de Marina: Pedro Muiño: 60 metros de madrás, según muestra, artículo 5897, de 0 m. 91 de ancho, a $ 0.55 el metro (Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 383 metros de lona española de 1 metro de ancho, según muestra, artículo 261440, a $ 2.10 el metro; 228 metros de loneta blanca número 12, de 0 m. 91 centímetros de ancho, según muestra, artículo 261236, a $ 1.38 el metro. — Montevideo, Mayo 17 de 1943.
(Cuenta corriente) My.29-4858-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 30 (cuarto llamado). — Asunto número 200|341. — Materiales para la confección de uniformes de invierno para la Inspección General de Marina. — Campomar y Soulas, S. A.: 2.492 metros de cheviot azul de 1 metro 51 de ancho calidad "1", según muestra, análisis, plazos de entrega y demás características establecidas en su propuesta, a $ 4.00 el metro; 1.424 metros de paño azul para chaquetón de 1 metro 54 de ancho, calidad "5", según muestra, análisis, plazos de entrega y demás características establecidas en su propuesta, a $ 4.80 el metro; 243 metros de paño negro azulado, calidad "2", según muestra y plazo de entrega establecido en su propuesta, a $ 7.00 el metro; 801 metros tartán de lana doble ancho, color número 31, según muestra, calidad 89001 y plazo de entrega establecido en su propuesta, a $ 1.60 el metro; 38 metros de sarga azul para uniformes, según muestra, calidad "3", a $ 5.50 el metro. — Frechou Hermanos y Labat: 827 metros de entretela ordinaria, según muestra, artículo 8951 y plazo de entrega establecido en su propuesta, a $ 0.59 el metro. — Pedro Muiño: 150 metros de madrás de 0 m. 91, según muestra, artículo 5897, a $ 0.55 el metro. — Montevideo, Mayo 17 de 1943.
(Cuenta corriente) May.29-4857-v.my.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 17 (segundo llamado). — Asunto números 34|57 - 56 y 85 y asunto número 8|543. — Muebles con destino a la Escuela de Educación Física Militar. — Liprandi, De Boni y Scholberg: 1 pedana de 8 m. x 0 m. 60, número 2277, según muestra, en $ 42.00; 2 petos de esgrima, según muestra 2255, a $ 7.00 cada uno; 2 coderas de esgrima, según muestra 2270, a $ 1, cada una; 2 guantes de esgrima, según muestra 2235, a $ 1.50 cada uno; 2 floretes, según muestra 2287, a $ 13.50 cada uno; 4 hojas de repuesto para los mismos, según muestra 2317, a $ 4.20 cada una; 2 espadas, según muestra 2305, a $ 15.00 cada una; 4 hojas de repuesto para las mismas, según muestra 2319, a $ 6.50 cada una; 2 sables, según muestra 2299, a $ 14.00 cada uno: 4 hojas de repuesto para los mismos, según muestra 2318, a $ 4.95 cada una; 2 caretas de esgrima, según muestra, a $ 16.00 cada una. — Montevideo, Mayo 17 de 1943.
(Cuenta corriente) My.29-4856-v.my.29.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones nuevos o usados, fijos o volcadores, para una carga no inferior a tres mil kilogramos, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 10 de Junio de 1943, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.29-4894-v.jn.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el remate de residuos de comidas y pan sobrantes, para el día 9 de Junio de 1943 a la hora 15.

El remate se efectuará en presencia de los interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 25 de 1943.
(Cuenta corriente) My.29-4882-v.jn.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra desde 200 y 500 hasta 7.000 toneladas de distintas variedades y calidades de papas certificadas para semilla, de procedencia argentina y destinadas a la siembra de invierno de 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deberán presentarse en este Servicio Oficial hasta el día jueves 3 de Junio próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — La Sección Comercial.
(Cuenta corriente) My.29-4881-v.my.29.

ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES
CONCURSO DE ASPIRACIONES
Segundo llamado

La Escuela Nacional de Bellas Artes llama a los artistas nacionales a concurso de aspiraciones para la provisión del cargo de Profesor de Grabado.

Los interesados deberán presentar las solicitudes en las oficinas de la Escuela, avenida Garibaldi número 2792, hasta el día 5 de Junio próximo a la hora 19. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.29-4889-v.my.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 990

Llámase a licitación pública para la compra de filtros para cañerías.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 5 de Julio de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.29-4892-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40378

Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DICOBROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.29-4901-v.jn.9.

ACTA N.o 40379

Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SUALAX SYDROG"
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.29-4902-v.jn.9.

ACTA N.o 40360

Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Nerison Fassanello y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HEMOFORT"
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.29-4900-v.jn.9.

ACTA N.o 40367

Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", do Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EXOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (analgésicos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.29-4886-v.jl.9.

ACTA N.o 5800

Montevideo, Mayo 25 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Marshall Lee Lockhart, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Inyector hipodérmico y método para emplearlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.29-4879-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia.

Llámase hasta el día 15 de Agosto a las 15 horas a concurso público de anteproyectos para la construcción de un edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia dependiente de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

El programa y bases correspondientes pueden solicitarse en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo 696, de las 13 a las 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Respecto al local donde deberán entregarse los proyectos (artículo 9.o), se indicará el día 18 de Julio próximo en los mismos diarios donde se publican estos avisos. — Montevideo, Mayo 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.29-4907-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 309

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la Escuela Agrario Industrial de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.29-4905-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 310

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en el edificio del Hospital Batlle y Ordóñez (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también,

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1943. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-4906-v.jn.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Mayo 29 de 1943

2.a Sección

LAZARO NISSENSOHN, 26 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Rincón 561, y ELENA MISUIK, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 561.

3.a Sección

OTTO TAUBER, 50 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Misiones 1371, y HEDWIG FREHNER, 42 años, soltera, suiza, domiciliada Misiones 1371.

JACOBO ROZANSKI, 30 años, divorciado, viajante, polaco, domiciliado Reconquista 455, y REGINA ZYLBERSTEJN, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Reconquista 455.

4.a Sección

HUGO BIBERFELD, 60 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Canelones 961, y LUISA WEIL, 51 años, soltera, suiza, domiciliada Canelones 961.

8.a Sección

LORENZO JUAN MAINETTO, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rondeau 2335, y AMANDA PRADO SUAREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1796.

ARMANDO PEDRAGOSA, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pacheco 1136, y FRANCISCA PAULA ORIBE MAURENTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Pacheco 1136.

12.a Sección

JOSE RICARDO MARCONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2626, y SARA EMA BURWOOD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3349.

14.a Sección

ISMAEL OSVALDO MARTINO, 36 años, soltero, martillero, argentino, domiciliado Lucas Obes 944, y CELIA EMMA SCHELOTTO, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Lucas Obes 944.

MAURICIO JORGE WELSCHINGER, 50 años, soltero, ingeniero industrial, argentino, domiciliado Arroyo Grande 2767, y MARIA ESTHER SANCHEZ OLIVERA, .. años, soltera, argentina, domiciliada Arroyo Grande 2767.

15.a Sección

VICTORIO MACCHI, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 2061, y TERESA COTELO, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Maldonado 2061.

RODRIGO HERRANZ, 53 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 120, y EMA DESCALCI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1391.

VICENTE CALCE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2094, y JUANA TRAMONTANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2094.

18.a Sección

FRANCISCO CASTILLA RUEDA, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Legionarios 2388, y MARIA CABANES LOPEZ, 37 años, soltera, española, domiciliada Legionarios 2388.

CARLOS ALFONSO DANVILA, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado bulevar España 2884, y BETTY MERCEDES WHITAKER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 3082.

20.a Sección

MIGUEL CIPOLLA, 32 años, soltero, calderero, italiano, domiciliado J. Llupes 4339, y ANA Y. GUERREROS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 111.

21.a Sección

DOMINGO ALCIDES DORNELL, 25 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Fulton 1573, y ZULEMA BERRUETA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1534.

MARIO AGUSTIN DORGIA, 24 años, soltero, dibujante, italiano, domiciliado Bell 77, y DIANA ALVEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Payaguas 1192.

$2.00 P|p.-v.jn.1.o.

2.a Sección

CARLOS GERARDO DE JESUS EZCURRA, 35 años, viudo, médico, argentino, domiciliado Rincón 569, y LAURA JORGELINA LESTREM, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada Rincón 569.

v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de PEDRO AGUSTIN PELUFFO", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Pedro Agustín Peluffo con Vicenta Guerci y las de nacimiento de sus hijos Silverio Vicente, Catalina Trifonia y Emeterio Angel Peluffo Guerci; donde en todas ellas el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece como "Pedro " o "Pedro A." debe decir "Pedro Agustín"; 2.o En la misma acta de matrimonio mencionada y en las de nacimiento de sus hijos Juana María Anita, Silverio Vicente y José Florencio Peluffo Guerci, donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, aparece en todas como "Pelufo" debe decir "Peluffo"; y 3.o En las de nacimiento de José Florencio, Carmen Victoriana y Pedro Higinio Peluffo Guerci, donde el apellido de la madre aparece como "Gersi" o "Ghersi" debe decir "Guerci". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 My.29-4878-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Ana Campo de Minelli contra NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de los cónyuges don Nicasio Riccetto y doña María Acuña de Riccetto, a sus cesionarios y, en general, a todos los que puedan tener interés en estos procedimientos como causahabientes a cualquier título y en el bien ejecutado, o sean, dos fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, empadronadas con los números 3.958 y 3.959, compuestas, por estar unidas, de una superficie de 40 hectáreas, 5.048 metros 20 decímetros, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 My.29-4875-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CANDIDO GADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4887-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ENRIQUE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4888-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4873-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO CUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.29-4874-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de BENITO y CARMEN LO TITO, en las que aparece el apellido del padre "Tito" y "Tite" debiendo decir Lo Tito, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 My.29-4899-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, de GUILLERMO NICOLAS BARRIOS con ANA MARIA NUÑEZ y GUILLERMO WALTER BARRIOS, en el sentido de sustituir en la primera, donde dice "hijo de Nicolás Bario y Luisa Monich" debe decir "hijo de Luisa Barrios", y en la segunda, donde dice "comparece don Guillermo Nicolás Bario", debe decir "comparece don Guillermo Nicolás Barrios" y donde dice que es nieto por línea paterna de Nicolás Bario y Luisa Monichón debe decir "que es nieto por línea paterna de Luisa Barrios, por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.50 My.29-4884-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MENDEZ DE CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 My.29-4897-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Bronfman de Milman (Sara). Conversión al divorcio", y a fin de notificar a don ISAAC MILMAN, se hace saber que en fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 150. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — Vistos en primera Instancia y para definitiva estos autos promovidos por Sara Bronfman de Milman, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre ella y su esposo don Isaac Milman, de separación personal judicialmente decretada autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de tercer turno. Resultando: 1.o Que por sentencia definitiva de segunda instancia, dictada por la Tercera Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Isaac Milman y Sara Brunfman (v. fojas 1-4); 2.o Que en 3 de Abril de 1943 compareció Sara Bronfman ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente entre ella y su esposo; 3.o Que oído el Ministerio Público, éste dictaminó en el sentido de que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto solicitada (v. fo-

jas 9); y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en legal forma y llena todos los requisitos necesarios para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); 2.o Que datando de más de tres años la sentencia, es legal la petición de la postulante, de que la citada separación de cuerpos de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, primer apartado); 3.o Que la interesada ha probado su residencia en el territorio de la República; 4.o El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final y concordantes del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Isaac Milman y Sara Bronfman, de que instruye el testimonio de fojas 4, y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. Para la notificación del marido, publíquese el edicto de estilo con los insertos correspondientes y oportunamente, agréguese el ejemplar de diario respectivo, lo que podrá hacer la interesada sin necesidad de escrito. Previa tasación y pago de costas, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Hamlet Reyes". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My 29-4896-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE MARTIN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.29-4858-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA LLANA VALDEZ DE ALVAREZ o BEUNAVENTURA LLANA VALDEZ Y FERNANDEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My 29-4880-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Maciera solicitando rectificación de las siguientes partidas y en la forma siguiente: Partida de matrimonio de TEODORO ANTONIO DE LA ROSA Y DIOLINDA HIPOLITA DA SILVA; donde dice: Teodoro Antonio de la Rosa y Diolinda Hipólita da Silva, debe decir: Teodoro da Rosa y Deolinda Hipólita da Silva: partida de nacimiento de Timoteo Larrosa: donde dice: Timoteo Larrosa, Teodoro Larrosa y Diolinda H. da Silva, debe decir: Timoteo da Rosa, Teodoro da Rosa y Deolinda Hipólita da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas. Mayo 17 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.25 My.29-4951-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MALDONADO GONZALEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.29-4885-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que por sentencia número 21, de fecha 30 de Abril último, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de DOMINGA VERCELLI en la siguiente forma: Donde dice "Domingo" debe decir "Dominga", por ser del sexo femen'no, y donde el apellido dice "Berche" debe ser "Vercelli" por ser el verdadero. — Paysandú, Mayo 19 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$1.20 My.29-4892-v.my.29.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ROJO HERMANOS. Ejecución de prenda" remataré el día 10 de Junio a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268, un compresor S. I. A. M. Sello de Oro de 1|4 H. P., número 778.

Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón, 696 — Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 My.29-4876-v.jn.9.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con HERNAN MARABOTO. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Junio a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica familiar S. I. A. M. Sello de Oro, modelo 45, número 962.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón, 696 — Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 My.29-4877-v.jn.9.

CARLOS M. OCHOA

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador don Carlos M. Ochoa, asistido del Alguacil ad-hoc don Benicio S. Cabral y del escribano don Julio Federico Arís de la fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 2305 encerrado en una superficie de quinientos sesenta y ocho metros cuadrados cinco mil setecientos ochenta centímetros cuadrados, que linda al Norte una línea de sesenta y un metros treinta y cuatro centímetros por medio con lote número 2, adjudicado a doña Felisa Vispo; al Sur, una línea de cincuenta y seis metros cincuenta centímetros por medio con don Jacinto Reherman; por el Este, una línea de once metros treinta y cuatro centímetros por medio con la empresa del Midland, y por el Oeste, nueve metros, sesenta y cinco centímetros de frente, primera sección judicial, por las dos terceras partes de la retasa aprobada en autos, y que asciende a la suma de quinientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centésimos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Banco de Crédito contra CRESENCIO VISPO. Reconocimiento de firma" se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Salto, Mayo 22 de 1943 — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

$23.00 My.29-4950-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma comercial "Abel González y Compañía", que gira en esta plaza, prometió vender el activo de su comercio denominado "Provisión y Bar Calvo" avenida Gonzalo Ramírez 1700 al socio señor JESUS CASCUDO, quedando disuelta la sociedad y desligado de ella el señor Abel González. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene "B. R. Y. C. A." oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso) — Montevideo, Mayo 23 de 1943 — Abel González — Jesús Cascudo

$5.00 My.29-4891-v.jn.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TARIFA ESPECIAL P. 67|2

Se avisa al público que la tarifa especial P. 67|2 agregada al libro de tarifas de 1.o de Enero de 1921, queda sin efecto desde el 17 de Junio de 1943. — Montevideo, Mayo 17 de 1943 — H. H. Grindley, Administrador General.

$0.80 My 29-4890-v.my.29.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1.o de Junio próximo está a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1942 - 1943. — La Gerencia

$1.80 My 29-4904-v.jn.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 21 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o ejercicio 1942, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o Dar cuenta; 3.o Informe del Directorio; 4.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo 15 de 1943. — El Directorio.

$6.75 My.29-4903-v.jn.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1942

Activo—		
Activo fijo.		
Muebles y útiles	$	1.899.46
Activo disponible.		
Caja	"	3.63
Bancos	"	751.57
Letras de Tesorería del Gobierno Uruguayo .	"	287.177.78
Activo exigible.		
Deudores varios	"	13.935.51
Total de activo ...	$	303.770.95
Pasivo—		
Pasivo no exigible.		
Capital integrado ...	$	100.000.00
Pasivo exigible.		
Acreedores varios ...	"	198.935.51
Pasivo transitorio.		
Cuentas a pagar	"	556.60
Intereses a vencer sobre letras de Tesorería	"	3.916.66
Ganancias.		
Utilidades líquidas del ejercicio	"	362.18
Total del pasivo ...	$	303.770.95

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.10. — 4616.

Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Activo—		
Acciones en cartera ..	$	400.000.00
Muebles y útiles	"	1.899.46
Letras de tesorería ..	"	205.000 00
Caja y Bancos	"	2.585 73
Varias cuentas deudoras	"	84.943.65
	$	694.428.84
Pasivo—		
Capital realizado	$	100.000.00
Capital a suscribir ..	"	400.000.00
Capital autorizado ..	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	194.428.84
	$	694.428 84

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.10. — 4617.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Mayo 21 de 1943

Asuntos administrativos. — Suprema Corte de Justicia. Juan Manuel Aboyo. Licencias. Treinta y Tres. Orlando L. Obaldía, Auxiliar Alguacil, licencias. Giuffré Salvador con Transatlántica Sociedad Argentina Comercial y Marítima, exhorto. Depósito Judicial de Bienes Muebles, remite un libro para su rúbrica. Mario Ortiz Garzón, jubilación. Tacuarembó comunica que el Protocolo del exinto Escribano don Horacio Correa, ha sido recibido. Banco Hipotecario del Uruguay, solicita unos datos. Nicanor Castro Díaz, jubilación. Fernández Sosa Vicente, jubilación. Soriano, certificados protocolos. Salto, certificados protocolos. Rocha, certificados protocolos. Colonia, Juez de Paz de la 13.a sección, licencias. San José, Juez de Paz de la 6.a sección, licencias. Rocha, Juez de Paz de la 9.a sección, licencias. Civil 6.o turno, gastos de oficina. Flores, gastos de oficina. San José, comunica el fallecimiento del Juez del 5.o distrito de la 5.a sección, don Amador Porley.

Asuntos contenciosos. — Arturo Fernández con C. O. L. E. Un recurso de casación en una causa por robo. María Luisa Panizza de Pastorino y otros en los autos testamentarios de Agustín Parodi. Don Guillermo Rodríguez Guerrero, reclamación. Aguirre Leonel con Francisco y Justo Silvera. Fernández Ramón con Adela Chans. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Mayo 24 de 1943

Asuntos administrativos. — Trámite: Cerro Largo, solicita los servicios de un mecanógrafo. Tacuarembó, exposición sobre medidas de conservación del edificio. Rocha, el señor Juez Letrado con el de Paz de la 4.a sección, denuncia. Banco Hipotecario del Uruguay con el Escribano Juan Carlos Blanco, denuncia. Zoilo Gadea Martínez, jubilación. Paradeda Arturo, doctor, cobro de honorarios. Siemens Baunnion Compañía Platense de Construcciones con Fisco Nacional, exhorto. Cerro Largo comunica el extravío de un expediente. Un pedido de extradición a las autoridades argentinas. Presidencia de la República remite actuaciones con motivo de una solicitud de la Legación de España en nuestro país. Hacienda segundo turno, en autos: "Juan José López Silveira con el Estado", eleva un exhorto. Mario Ortiz Garzón, jubilación. Corte Electoral solicita un informe. Soriano, certificados protocolos. Nauchiche Arturo, exhorto. Río Negro, Alfredo Damino, cuenta. Durazno, gastos de oficina. Canelones, Juez del 6.o distrito de la 6.a sección, renuncia. Conrado Gard y Büsch, jubilación. Cerro Largo, Juez del tercer distrito de la 8.a sección, renuncia. Defensoría de Menores, gastos de oficina.

Asuntos contenciosos. — Sociedad Limitada Castro y Cía., con Máximo Varela. Enrique y Juan B. Corti con José D. Bares. Aznárez Gregorio con Ferrocarriles y Tranvías del Estado. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo número 2299. — En Montevideo, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Amaro Carve Urioste, don Juan José Aguiar, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan, por el cuatrienio 1943-47, a las siguientes personas:

Departamento de Rocha: 4.a sección, a don Juan L. Anza; 6.a sección a don Nacianceno Machado.

Se hace constar que los señores Ministros doctores Aguiar y Nattino votaron para el Juzgado de Paz de la 4.a sección por el actual Juez de Paz de la 8.a sección del mismo Departamento, don Juan Isaías Ureta.

Que comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Guani, Aguiar, Carve Urioste, Nattino, Minelli. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN FEBRERO DE 1943

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Lavalleja

1.a sección —

Uberfil Cedrés, 27 años, soltero, labrador, oriental, y Gilberta Hernández, 21 años, soltera, oriental.

Jacinto Luciano Fernández, 27 años, soltero, militar, oriental, y Julieta Amorín, 17 años, soltera, oriental.

Adelaido Silva, 46 años, soltero, jornalero, oriental, y Venancia Lucero, 37 años, soltera, oriental.

Angel Arzol Baliero, 44 años, soltero, jornalero, oriental, y Jesusa María García, 38 años, soltera, oriental.

Anselmo Machado Loza, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Ercilia Eustaquia Santana, 21 años, soltera, oriental.

Gilberto Natalio Ramos, 36 años, soltero, hacendado, oriental, y María Jacinta Almada, 22 años, soltera, oriental.

Héctor Horacio Ferrer, 43 años, divorciado, empleado, oriental, y Gregoria Gutiérrez, 44 años, soltera, oriental.

Juan Luis Parga, 20 años, soltero, zapatero, oriental, y María del Huerto Silva, 15 años, soltera, oriental.

Carlos Luis Pígola, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Celestina Umpiérrez, 29 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Belgrabe Cabrera, 23 años, soltero, guardia civil, oriental, y Claudia Rosaura Hernández, 17 años, soltera, oriental.

Boris Raikoff Terzieff, 32 años, soltero, carpintero, búlgaro, y Celmira Chiozzoni, 18 años, soltera, oriental.

Gabino Fucó, 24 años, soltero, labrador, oriental, y Margarita Peña, 24 años, soltera, oriental.

Justo Fontes, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Josefa Cabrera, 23 años, soltera, oriental.

Regino Cabana, 22 años, soltero, labrador, oriental y Ema Maguna, 21 años, soltera, oriental.

Marcelino Rocha, 19 años, soltero, jornalero, oriental, y María Carmen Cabrera, 22 años, soltera, oriental.

Francisco Posse, 30 años, soltero, labrador, oriental, y Herália Hernández, 31 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Pédro Antonio Pianavilla, 69 años, viudo, jubilado, italiano, e Irene María Matreu, 58 años, soltera, oriental.

Julio Cirilo García, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Blanca Delia Frachi, 21 años, soltera, oriental.

Servando Fernández, 41 años, empleado, oriental, y Clara Luciana Fernández, 28 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Emeterio Germán Badiola, 34 años, soltero, jockey, oriental, y Evangelina Zabaleta, 37 años, viuda, oriental.

Florencio Castro, 33 años, soltero, agricultor, oriental, y Lorenza Delia Castro, 24 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Domingo Otolomeo Fererira, 32 años, soltero, criador, oriental, y Emma del Puerto, 28 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Bélgico Clemente Mauguarez, 21 años, soltero, criador, oriental, y Lelia Nersol Aparicio, 16 años, soltera, oriental.

Rufino Avelino Bernaschina, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Carmelina Guadalupe, 14 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Pedro Amancio Silvera, 29 años, soltero, albañil, oriental, y Alba Lila Noguiera, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Diego Alcalá Hernández, 29 años, soltero, herrero, oriental, y Severiana Cabrera, 26 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Ignacio J. M. Pla, 39 años, soltero, comercio, español, y María Barrios, 32 años, soltera, oriental.

Clavar Alloa, 28 años, divorciado, criador, oriental, y Allamira Acosta, 21 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Martín Fernández, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Francisca Manuela Maguna, 20 años, soltera, oriental.

Guillermo Prudencio Bonilla, 31 años, soltero, criador, oriental, y Juana Alcides Medina, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Romeo Ricardo Rodríguez, 22 años, soltero, empleado, oriental con María Esther Sánchez, 17 años, soltera, oriental.

Máximo Paredes, 45 años, soltero, empleado, oriental con Eugenia Alvarez, 29 años, soltera, oriental.

José S. Machado, 22 años, soltero, empleado, oriental con Hilda Vega, 18 años, soltera, oriental.

Roberto Justino Ramos Barrios, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Felipa Cabral, 22 años, soltera, oriental.

León Pérez, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Irma Rijo, 15 años, soltera, oriental.

Raúl Alberto Arias, 26 años, soltero, periodista, oriental con Brenda De León, 21 años, soltera, educacionista, oriental.

8.a Sección—

Valentín Pedro Gómez, 23 años, soltero, empleado, oriental con Eusebia Gómez, 23 años, soltera, oriental.
Almundo Eustaquio Ferreira, 24 años, soltero, empleado, oriental con Anastasia Antonia Graña, 29 años, soltera, oriental.
Mario Amestoy, 21 años, viudo, herrero, oriental con Concepción Vázquez, 18 años, soltera, oriental.
Dionisio García, 54 años, soltero, agricultor, oriental con Ramona Egaña, 49 años, soltera, oriental.
Nicasio González, 21 años, soltero, chofer, oriental con Francisca Antonia García, 17 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección—

Rafael Adolfo Maulella, 27 años, soltero, empleado, oriental con Catalina Celia López, 23 años, soltera, oriental.
Gabino Sosa, 50 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Leonides, 39 años, soltera, oriental.
Luis María Povea, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Delia Ester Ríos, 19 años, soltera, oriental.
Vladimiro Gordenko, 21 años, soltero, agricultor, ruso con Lida Aksenov, 18 años, soltera, oriental.
Roque Muniz, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Marcelina Oviedo, 22 años, soltera, oriental.
Francisco Antonio Canziani, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Cleria Asusena Fortunato, 25 años, soltera, oriental.
Antonio Leites, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Lidia Zulema Miño, 19 años, soltera, oriental.
Domingo Miguel Feed, 24 años, soltero, pintor, oriental con Orfelia Josefa Pesce, 26 años, soltera, oriental.
Niels Américo Sanguinetti, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Alida Esther Lemos, 25 años, soltera, oriental.
Raúl Nicomedes Calzada, 31 años, soltero, viticultor, oriental con María Lina Machao, 23 años, soltera, oriental.
Miguel Otormin, 56 años, soltero, empleado, oriental con María Antonia Episcopo, 51 años, soltera, oriental.
Carlos María Cuello, 29 años, soltero, hacendado, oriental con Enilda Repetto, 30 años, soltera, educacionista, oriental.
Luis Alfredo Rojas, 25 años, soltero, mecánico, oriental con Rosa Fantoni, 23 años, soltera, oriental.
Ricardo Eusebio Demichelis, 28 años, soltero, comerciante, oriental con Alicia D'Andrea, 22 años, soltera, educacionista, oriental.
Blás Cernicchiaro Tricánico, 27 años, soltero, industrial, oriental con Rosa Argentina Cabrera, 19 años, soltera, argentina.
Arturo Mario Festino, 25 años, soltero, militar, oriental con Margarita Maciel, 17 años, soltera, oriental.
Juan José Arotce, 30 años, soltero, hacendado, oriental con Gladys Josefina Chéchile, 18 años, soltera, oriental.
José Antonio Machado de Olivera, 31 años, soltero, hacendado, oriental con Herminia Felicia Arias, 29 años, soltera, educacionista, oriental.
Héctor Orlando Benítez, 27 años, soltero, comerciante, argentino con Inés Clementina Batista, 20 años, soltera, argentina.
Luis Aparicio Baldi, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Elida Cipriana Sbresso, 18 años, soltera, oriental.
Roberto Emilio Germano, 26 años, soltero, empleado, oriental con Irma Angélica Colombo, 22 años, soltera, oriental.
Leopoldo Natividad Gómez, 54 años, soltero, jornalero, oriental con Celina Barbosa, 43 años, soltera, oriental.
Luis María Bonino, 22 años, soltero, comerciante, oriental con Haydée Esther Moreno, 20 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Zucchetti, 25 años, soltero, empleado, oriental con Olga Violeta Francolino, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Teófilo Luciano Masa, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Estrella Duarte, 15 años, soltera, oriental.
Juan Ramón Spalvier, 25 años, soltero, empleado, oriental con Delmira Antolina De Agostini, 20 años, soltera, oriental.
Juan Eracleo Canales, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Aurelia González, 37 años, soltera, oriental.
Julio Juan Carlos Schiapapietra, 38 años, soltero, empleado, oriental con María Isabel Ortiz, 29 años, soltera, oriental.
Casildo Benítez, 30 años, soltero, mecánico, oriental con Eva Lauriaque, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Santiago Arquímides Beluchi, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Carmen González, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Evaristo Rubido, 36 años, soltero, empleado, oriental con Erminda Soria, 29 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección—

Marcelino Telmo Pereira, 18 años, soltero, jornalero, oriental con Laura Leonor Lozano, 17 años, soltera, oriental.
Elido Agache, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Elsa Escalada, 17 años, soltera, oriental.
Felipe Romualdo Pérez, 23 años, soltero, jornalero, oriental con María Luisa Pérez, 19 años, soltera, oriental.
Eduardo Rohner, 27 años, soltero, hacendado, oriental con Rosa María Elicegui, 27 años, soltera, oriental.
Carlos María Ojeda, 32 años, soltero, empleado, oriental con María Esther Timón, 31 años, soltera, educacionista, oriental.
Agustín Lapaz, 38 años, soltero, jornalero, oriental con Felipa Neris Martínez, 16 años, soltera, oriental.
Agustín Sescas, 53 años, soltero, jornalero, oriental con Concepción Livia Mautone, 40 años, soltera, oriental.
José Benito Costas, 26 años, soltero, dentista, oriental con Zulma Retamar, 23 años, soltera, dentista, oriental.

4.a Sección—

Inocencio Díaz, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Marta María Segovia, 17 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Ubilfredo Rodríguez, 35 años, soltero, jornalero, oriental con Yolanda Ruth Arbelo, 20 años, soltera, oriental.
Mario Julio Aiello, 28 años, soltero, zapatero, oriental con Elsa Esther Lema, 22 años, soltera, oriental.
Olegario Rodríguez, 36 años, soltero, agricultor, oriental con Blanca Selva Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Juan Carlos Alvez, 21 años, soltero, brasileño, con Gorgina Dangel, 23 años, soltera, oriental.
Heber Cazarré, 26 años, soltero, educacionista, oriental con Blanca Esther Brujao, 26 años, soltera, oriental.
Guillermo Sacías, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Nair Mendoza, 15 años, soltera, oriental.
Nelson Saldanha de Castro, 47 años, comercio, brasileño con Alayde Lalisses, 35 años, soltera, brasileña.
Amadeo Doninelli, 44 años, viudo, comercio, oriental con Ida Bassedas, 30 años, soltera, oriental.
Roberto Xavier Dutra, 31 años, soltero, ganadero, oriental con María Angélica Fernández, 23 años, soltera, oriental.
Carmelo Tamara, 25 años, soltero, panadero, oriental con Juvenil Pereira, 17 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Juan Arcesio Viana, 30 años, soltero, comercio, oriental con Gloria Pereira, 18 años, soltera, oriental.
Pedro Sosa, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Eulalia Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.
Cirilo Santana, 22 años, soltero, empleado, oriental con Ramona Morales, 15 años, soltera, oriental.
Orestes René Cuadro, 24 años, soltero, criador, oriental con Amelia Bandera, 24 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Aramendi Sandín, 29 años, soltero, herrero, oriental con Manuela Alvez Estévez, 24 años, soltera, oriental.
José Silveira, 21 años, soltero, obrero, oriental con Gregoria Pereira, 21 años, soltera, oriental.
Irineo Paz, 53 años, soltero, agricultor, oriental con Petronila Preira, 37 años, soltera, oriental.
Daniel Collazo, 38 años, soltero, comercio, oriental con Antonina Madruga, 29 años, soltera, oriental.
López Suárez do Santos, 32 años, soltero, agricultor, oriental con Francisca de Paula López, 28 años, soltera, brasileña.
David Niremberg Fleisman, 48 años, soltero, comercio, rumano con Tauba Medved Sames, 44 años, soltera, rumana.
Severino Rodríguez, 21 años, soltero, empleado, oriental con Olga Renée Acosta, 15 años, soltera, oriental.
Alejandro Castillo, 36 años, divorciado, comercio, oriental con Elda Bustamante Oliver, 22 años, soltera, oriental.

Rocha

2.a Sección—

Juan Pablo Quintana, 36 años, soltero, agricultor, oriental con Celina Clotilde Sosa, 33 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Serafín Gómez Regal, 33 años, soltero, comercio, español con María Francisca Méndez, 19 años, soltera, oriental.
Antonio María Viojo, 33 años, soltero, jornalero, oriental con María Carmen Ferreira, 17 años, soltera, oriental.
José Conrado Sorozábal, 29 años, soltero, peluquero, oriental con Cora Esther Silvera, 24 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Juan Zaudemir Huelmo, 22 años, soltero, hacendado, oriental con Etelvina T. Cardoso, 23 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Pedro Colón Altez, 25 años, soltero, hacendado, oriental con Wualceida Silva, 18 años, soltera, oriental.
Arquímedes Fereyra, 26 años, soltero, oriental con Celixie Beguessa, 20 años, soltera, oriental.

Salto

3.a Sección—

Alcides M. Gabrelli, 24 años, soltero, agricultor, oriental con María Juana Ferrari, 24 años, soltera, oriental.
Pedro Kerschenko, 30 años, soltero, agricultor, ruso, con Lidia Krasnuk, 17 años, soltera, brasileña.
Manlio R. Bassiano, 42 años, soltero, jornalero, oriental con María A. Figueredo, 28 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Severo Ferrão, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Zulma Freitas, 21 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1981 AL 1990

Solicitudes despachadas el día 15 de Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|13575, Jefatura de Policía de Montevideo, C, Argentina, Potros, 1.324.
7|13540, Manuel Trujillo, C, Argentina, Cebada en grano para consumo, 1.961.
7|13542, Manuel Trujillo, C, Argentina, Avena en grano para consumo, 1.838.
7|13454, Caviglia Hermanos, C, Argentina, Género de algodón y seda artificial, 613.
7|13485, Caviglia Hermanos, C, Argentina, Crin vegetal, 374.
7|13503, Nestle Argentina (Sucursal Mont.), C, Argentina, Productos lácteos medicinal, 396.
7|13522, Margarita E. Scolara, C, Argentina, Cierres metálicos, 245.
7|13533, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Peróxido de hidrógeno, 2.614.
7|13545, Faustino Fano y Cía., A, Argentina, Tejido de algodón, 289.
7|13554, Lorenzo J. Pérez, A, Argentina, Hilo de algodón, 353.
7|13573, Primera Hilandería Urug. de Algodón, A, Argentina, Cilindros de corcho, 277.
7|13519, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Argentina, Tintas litográficas, 113.
7|13521, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Argentina, Paños de algodón para copiador, 318.
7|13492, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Específicos para combatir plagas, 885.
7|13477, Sucesión de Oreste Bianchetti, A, Argentina, Hilo para patente, 340.
7|13478, Sucesión de Oreste Bianchetti A, Argentina, Hilo de algodón, 295.
7|13559, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Argentina, Alambre de cobre desnudo, 6.679.
7|13465, Victorio Mariano, C, Argentina, Yeso blanco, 86.
7|13451, Geraldo Acerenza y Cía., B, Chile, Chapas de cobre electrolit., 1.302.
7|13574, Primera Hiland. Urug. de Algodón S. A., B, Paraguay, Fibra de algodón, 14.084.
7|13558, Staricco y Cía., C, Paraguay, Cloches de paja palma, 831.
7|13530, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Flete: loza doméstica, 24.
7|13500, Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Saneamiento, A, Inglaterra, Contadores para agua corriente 145.
7|13452, Geraldo Acerenza y Cía., A, Inglaterra, Locitas de porcelana para canillas, 330.
7|13456, Cohen Hnos., A, Inglaterra, Aloes en piedras para fab. purgant., 97.
7|13480, Cía. Gas y Dique Seco de Montevideo, A, Inglaterra, Medidores de gas, etc., 2.245.
7|13482, Cía. Gas y Dique Seco de Montevideo, A, Inglaterra, Tierra esmeril, 24.
7|13488, Fáb. Urug. Barnices, Luis Di Carlo, A, Inglaterra, Colores para pinturas, 971.
7|13490, Fáb. Urug. Barnices, Luis Di Carlo, A, Inglaterra, Colores para pinturas, 609.
7|13502, Materprim S. Lda., A, Inglaterra, Acido cresílico, 1.576.
7|13514, Chiappe y Cía., A, Inglaterra, Llaves para industria, 782.
7|13544, Atlantis Limited, A, Inglaterra, Bicarbonato de soda, 1.294.
7|13459, Carlos Dighiero e Hijos, A, Inglaterra, Loza de mesa para uso doméstico, 145.
7|13461, Jerusalmi Hnos., A, Inglaterra, Tej. de seda artificial, 955.
7|13479, Cía. Gas y Dique Seco de Montevideo, A, Inglaterra, Tierra refractaria, 181.
7|13481, Cía. de Gas y Dique Seco de Montevideo, A, Inglaterra, Acc. de bronce niquelado, 645.
7|13487, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson S. A., Inglaterra, Teléfonos Intercomunicantes, 737.
7|13501, Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Saneamiento, A, Inglaterra, Contadores para agua corriente, 10 333.
7|13505, Tufic Sassón y Halfón, A, Inglaterra, Género de hilo, 3.885.
7|13541, Trabucati y Cía., A, Inglaterra, Ladrillos refractarios, 661.
7|127771, Castro, Larghero y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Tejidos en general, etc., 500.
7|13412, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Sombrerería, etc., 500.
7|12451, Edmundo J. Angenscheidt, C, Estados Unidos de Norte América, Corsetería y artículos de sport, etc., 500.
7|12571, Helguera y Morixe, C, Estados Unidos de Norte América, Vidrio prensado, 100.
7|12127, Helios S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Artículos varios de vidrio, 250.
7|12028, Héctor R. Deque, C, Estados Unidos de Norte América, Corsetería y artículos de sport, etc., 450.
7|13106, José C. Cadenazzi y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Vidrio opalino con tapa de hojalata, 60.
7|12557, Luis Caubarrére y Compañía, Confecciones para vestir, etc., 700.
7|12368, Rafael Melgarejo y Compañía, B, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 200.
7|12439, Rodolfo Picardo, C, Estados Unidos de Norte América, Papel Ledger, 200.
7|13386, Mosca Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 200.
7|12388, Marcial Toupet y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Juegos de tocador, 100.
7|1561, Trabucati y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 400.

PLANILLAS N.os 1991 AL 2001

Solicitudes despachadas el día 17 de Mayo de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|13638, Matéo Brunet S. A. C., B, Chile, Orejones, 983.
7|13635, Oneto Vignale y Cía., C, Chile, Garbanzos, 887.
7|13633, Oneto Vignale y Cía., C, Chile, Porotos, 420.
7|13548, Pedro Ferrés y Cía., C, Chile, Lentejas (C. F. 7|11095), 1.190.
7|13565, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre aislado de cobre, 419.
7|13649, Loppacher y Bianchi, A, Estados Unidos de Norte América, Tijeras para cortar bulones y repuestos, 259.
7|13583, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Dientes artificiales, etc., 1.278
7|13489, Ferrocarril Midland del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Limas de acero, 387.
7|13520, Dentalia Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cauchos dentales, 39.
7|13484, Cía. Urug. Cemento Portland, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de papel para filtro de laboratorio, 129.
7|13634, Vidrierías Unidas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para construcción, 2.467.
7|13623, Poser y De Mori, A, Estados Unidos de Norte América, Munición de acero para cort. granito, 2.339.
7|13665, Metro Goldwyn Mayer del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 118.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|13516, Cía. Azufrera Uruguaya Ltda., A, Argentina, Azufre en piedra (flete), 788.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|13645, Antonio Jourdán y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Platino y paladio, 2.525.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|13494, Julio Mailhos S. C., A, Argentina, Cigarros Bahía (fletes), 16.
7|13626, Alegre Sassón, A, Brasil, Medias de seda artificial y medias de seda y algodón, 426.
7|13628, Alegre Sassón, A, Brasil, Medias de seda natural con algodón, 875.
7|13644, Freccero y Cía., A, Suiza, Encendedores, 1.170.
7|13600, Roque Albano, A, Suiza, Piedras sintéticas, 690.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|13567, Noguera y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás mineral, 450.
7|13642, Freccero y Cía., A, Suiza, Relojes, etc., 1.149.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, de fecha 5 de Marzo de 1934; quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuado, los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que lleguen a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).